

Acta Nro. 240/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; y licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. **Se informa por parte de la Licda. Canales** que el el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, **se excusa de no poder participar en la sesión por tener compromisos laborales**. Estando de forma presencial la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud. Así mismo se encuentran de manera presencial el licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y el Profesor **Orlando Méndez, directores suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; **estando conectados** desde el inicio de la sesión el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares, Directora Suplente** electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente seis Directores Propietarios, **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT y el MINSAL; **Virtualmente tres** Directores Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de la Agenda.**
- 3. Lectura de Acta Nro. 239,** informe de incumplimientos de encomiendas e informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.
- 4. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**
 - 4.1** Aprobación de incremento sobre el monto total para 7 contratos de la Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM, referentes a Laboratorio Clínico, Patológico y Clínicas Radiológicas e Imágenes.
 - 4.2** Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A. DE C.V. por retraso en la entrega del ítem Nro. 21, objeto del Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM.
 - 4.3** Aprobación de incremento al monto total del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO).
 - 4.4** Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 015/2023-ISBM: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023" y solicitud de aprobación de su recomendación.

- 4.5 Autorización de pago de multa de la Sociedad Proquifa, S.A de C.V, a través de compensación de pago.
- 4.6 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro.023/2023-ISBM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”, y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 4.7 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro.024/2023-ISBM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455” y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 4.8 Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro.025/2023-ISBM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL NUEVO CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, AÑO 2023”, y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
- 4.9 Cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras 2023.
- 4.10 Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro.017/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 4.11 Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISMB EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.

5. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

- 5.1 Aprobación de dos (02) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
- 5.2 Aprobación de diecisiete (17) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Subsidios Temporales
- 5.3 Aprobación de ocho (08) casos de Reembolsos procedentes por gastos médicos.

6. Punto presentado por la Subdirección de Salud.

- 6.1 Resolución de Casos.

- 6.2** Informe de encomienda de Acta No.237 Punto 4.1 Romano V. Analizar las propuestas de nuevas contrataciones sugeridas en el informe de datos herramienta POWER BI y considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal y 4.2 Romano II verificar los tiempos de respuesta de exámenes en los laboratorios Institucionales y un estudio comparativo con las Instituciones del Sistema de Salud sobre el tema.
- 6.3** Propuesta de reforma a los artículos: 37, 23, 44; y 37; de las Normas Técnicas de a) Especialistas, b) Hospitales, c) Centros de Atención Odontológica y d) Normativa de Policlínicos y Consultorios vigentes, para la ampliación de la vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno.

7. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- Informe de encomienda de Acta 238 Punto 5.4 Romano II- mapeo de pacientes con dictamen y el oportuno seguimiento por parte de trabajo social.

8. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional

- Informe por encomienda de Punto 17.2 de Acta 238, en referencia a prestación de beneficio de lentes del mes de mayo de 2023.

9. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 9.1** Aprobación de cinco (5) Contrataciones Directas por base de empleados temporales del área administrativa, oficinas centrales, San Salvador.
- 9.2** Informe de recomendación emitido por la Comisión de Selección de Personal de la Convocatoria Externa Nro. CE-14-2023, de la plaza funcional de Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos para el Policlínico Magisterial de San Miguel.
- 9.3** Aprobación de seis (6) Contrataciones Directas por base de empleados temporales del área de salud.
- 9.4** Aprobación de dos (2) Promociones Internas del área de salud.
- 9.5** Autorización de Licencia Sin Goce de Sueldo, por motivo académico para empleada con Plaza Nominal y Funcional de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.
- 9.6** Aprobación de Delegación de Competencia, que legalmente ostenta la Directora Presidenta del ISBM, licenciada Silvia Azucena Canales Repreza, la cual recaerá en favor del licenciado: ##### para trámite en específico.
- 9.7** Informe de encomienda de Punto 17 de Subpunto 17.1 contratación de un nuevo recurso para la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y uno para la Unidad Financiera Institucional.

10. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal

- 10.1 Aprobación de Proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM
- 10.2 Aprobación de Reglamento Interno Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
- 10.3 Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Extinción por la causal de Caducidad, de Contrato Nro. AD-040/2022- ISBM, contra FIGUESAN S.A DE C.V., suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 029/2022-ISBM. (Resolución Final)
- 10.4 Socialización Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido

11. Informe de Presidencia.

12. Resolución de Casos.

13. Correspondencias

- 13.1 Correspondencia de fecha 20 de septiembre suscrita por el Lic. ##### en su carácter de Secretario de Conflictos de Bases Magisteriales, mediante la cual expone el caso de la docente ##### quien tiene un diagnóstico de Colelitiasis.
- 13.2 Correspondencia de fecha 20 de septiembre suscrita por el Dr. ##### en su carácter de Secretario General del SITISBM mediante la cual efectúa denuncia en contra del doctor ##### por maltrato en compañeras de trabajo en el Policlínico de San Miguel.
- 13.3 Invitación recibida en fecha 22 de septiembre por parte ##### del Centro de Medicina Paliativa Hospice La Cima, para conocer las instalaciones y lo que hacen.

.....
Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:
.....

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA NRO. 239, INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE ENCOMIENDAS E INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 239 y se emitirá el informe de incumplimientos de encomiendas.
.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 239, procediéndose a la misma.
.....

Concluida la lectura de la acta 239 y conocido el informe de incumplimientos de encomiendas y el informe sobre desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 239, de Sesión Ordinaria de fecha veinte de septiembre** del dos mil veintitrés, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe de incumplimiento** de encomiendas y programación de sesiones de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado once puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE INCREMENTO SOBRE EL MONTO TOTAL PARA 7 CONTRATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 001/2023-ISBM, REFERENTES A LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO Y CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 06 de diciembre de 2022, conforme a Resolución de Resultados Nro. 363/2022-ISBM, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nro. 001/2023-ISBM denominado “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBA DE PCR-RT PARA DETECTAR SARS-COV-2 Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, el ISBM suscribió 25 contratos, mediante el cual se pactó el suministro de servicios de laboratorio, dentro de los que se encuentran los siguientes proveedores:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR(A)	TIPO DE LABORATORIO	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)
LP-003/2023-ISBM	CASA GUTHRIE, S. A. DE C. V.	PATOLÓGICO	18	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$2,600.00	\$31,200.00
LP-020/2023-ISBM	NEUROLAB S.A. DE C.V.	ELECTRODIAGNÓSTICO	19	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$2,900.00	\$34,800.00
LP-015/2023-ISBM	CENTRO DE IMAGENES RADIOLÓGICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	RADIOLÓGICO	21	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,012.00	\$144,144.00
LP-022/2023-ISBM	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	RADIOLÓGICO	21	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,012.00	\$144,144.00
LP-009/2023-ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	RADIOLÓGICO	23	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$23,700.00	\$284,400.00

LP-017/2023-ISBM	CLIMAVA S. A. DE C. V.	RADIOLÓGICO	23	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$23,700.00	\$284,400.00
LP-024/2023-ISBM	MILTON ROMAN VAQUIZ VELASQUEZ	RADIOLÓGICO	24	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$16,600.00	\$199,200.00

En fecha 19 de septiembre de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), tramitar el incremento de monto sobre el monto contratado, con algunos servicios que se encuentran saturadas debido a la demanda se ha visto incrementada, siendo necesario asegurar la continuidad de los servicios, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	NRO. DE CONTRATO	MUNICIPIO	PROVEEDOR(A)	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE INCREMENTO ASIGNADO	INCREMENTO ASIGNADO
18	LP-003/2023-ISBM	SAN SALVADOR	CASA GUTHRIE, S. A. DE C. V.	\$2,600.00	\$31,200.00	20%	\$6,240.00
19	LP-020/2023-ISBM	SAN SALVADOR	NEUROLAB S.A. DE C.V.	\$2,900.00	\$34,800.00	20%	\$6,960.00
21	LP-015/2023-ISBM	SANTA ANA	CENTRO DE IMAGENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	\$12,012.00	\$144,144.00	9%	\$12,972.96
21	LP-022/2023-ISBM	SANTA ANA	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	\$12,012.00	\$144,144.00	10%	\$14,414.40
23	LP-009/2023-ISBM	SAN SALVADOR	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	\$23,700.00	\$284,400.00	10%	\$28,440.00
23	LP-017/2023-ISBM	SAN SALVADOR	CLIMAVA S. A. DE C. V.	\$23,700.00	\$284,400.00	20%	\$56,880.00
24	LP-024/2023-ISBM	SAN MIGUEL	MILTON ROMAN VAQUIZ VELASQUEZ	\$16,600.00	\$199,200.00	7%	\$13,944.00

Anexo al requerimiento, se remitieron notas de solicitud de los incrementos entre los Administradores de Contrato y los proveedores, en la que aceptan la propuesta de incremento del monto máximo total, asimismo, memorándum de solicitud de incremento de monto, gestión realizada por el Supervisor de Servicios de Laboratorio y Administrador de Contrato, el Licenciado #####, en el cual se establece que, *"Debido al techo presupuestario para 2023 para contratar servicios de laboratorios, los montos en comparación al 2022 disminuyeron en un 31.07% cuando solo se generó una disminución en la cantidad de establecimientos solicitados del 18%, por tanto, se ha tenido la necesidad de realizar liberaciones de montos hasta del 100% del monto mensual asignado siendo tomado del último mes del contrato y a falta de lo que resta para que termine el año 2023 y manteniéndose la afluencia de pacientes que requieren dichos servicios; para los últimos meses del año se estima que el monto total del contrato ya se haya agotado para algunos proveedores, por lo que para ello se estaría necesitando el incremento del monto total del contrato hasta del 20% (o de lo que el ISBM crea conveniente) para no interrumpir la continuidad de los servicios solicitados.*

A los laboratorios que se está solicitando el incremento del monto total del contrato, son proveedores que de junio a la fecha que se les ha estado liberando constantemente monto para que puedan tener cobertura durante los meses que van del año"

En atención a lo anterior, se presenta detalle de la ejecución de montos, que, de acuerdo a lo proyectado para el presente año, la prestación de los servicios podría verse afectados por la disponibilidad de montos para dar continuidad. A continuación, de acuerdo a los informes presentados, se detalla la ejecución de montos con datos al mes de agosto de 2023:

NÚMERO DE CONTRATO	ÍTEM	MUNICIPIO	PROVEEDOR(A)	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PROMEDIO MENSUAL DE MONTO EJECUTADO	PORCENTAJE DE MONTOS AGOTADOS (ÚLTIMO MES)	INCREMENTO RECOMENDADO*
LP-003/2023-ISBM	18	SAN SALVADOR	CASA GUTHRIE, S. A. DE C. V.	\$2,600.00	\$31,200.00	\$2,700.00	**	\$6,240.00
LP-020/2023-ISBM	19	SAN SALVADOR	NEUROLAB S.A. DE C.V.	\$2,900.00	\$34,800.00	\$3,977.50	ÚLTIMOS 2 MESES 100%	\$6,960.00

LP-015/2023-ISBM	21	SANTA ANA	CENTRO DE IMAGENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	\$12,012.00	\$144,144.00	\$14,890.06	ÚLTIMOS MES 100%	\$12,972.96
LP-022/2023-ISBM	21	SANTA ANA	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	\$12,012.00	\$144,144.00	\$13,935.50	ÚLTIMOS 2 MESES 100%	\$14,414.40
LP-009/2023-ISBM	23	SAN SALVADOR	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	\$23,700.00	\$284,400.00	\$28,486.88	ÚLTIMOS 2 MESES 100%	\$28,440.00
LP-017/2023-ISBM	23	SAN SALVADOR	CLIMAVA S. A. DE C. V.	\$23,700.00	\$284,400.00	\$31,479.75	ÚLTIMOS 2 MESES 100%	\$56,880.00
LP-024/2023-ISBM	24	SAN MIGUEL	MILTON ROMAN VAQUIZ VELASQUEZ	\$16,600.00	\$199,200.00	\$20,265.50	***	\$13,944.00

**REASIGNACIÓN SE HARÁ SEGÚN NECESIDAD*

***El proveedor CASA GUTHRIE, S. A. DE C. V. con Nro. de Contrato LP-003/2023-ISBM, siempre es necesario realizarle el incremento del 20% por el hecho que a nivel nacional solo se cuentan con dos (02) proveedores patológicos y a uno de ellos ya se le realizó el incremento del 20% el cual se detalla a continuación:*

NRO. DE ÍTEM	NRO. DE CONTRATO	MUNICIPIO	PROVEEDOR(A)	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO DEL INCREMENTO DEL 20% REALIZO	MONTO EJECUTADO A AGOSTO DE 2023	MONTO RESTANTE DE EJECUTAR
18	LP-005/2023-ISBM	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE PATOLOGÍA ASTARTE	\$2,600.00	\$31,200.00	\$6,240.00	\$31,139.00	\$6,301.00

El proveedor antes detallado ha presentado una ejecución de monto promedio mensual en los últimos cuatro (04) meses de \$4,373.50, por tanto, el proveedor LABORATORIO DE PATOLOGÍA GUTIERREZ con la asignación del incremento del 20% total del contrato se quedaría cubriendo a nivel nacional como único proveedor patológico posiblemente los últimos tres (03) meses del año 2023.

****Con el proveedor radiológico SANTA FE CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES con Nro. de Contrato LP-024/2023-ISBM aunque no se le haya liberado monto de los últimos meses del contrato, siempre es necesario realizarle el incremento del 20% por el hecho que el proveedor de Usulután ha agotado el monto total del contrato y la demanda del servicio se concentra en San Miguel siendo el proveedor uno de los más demandados.*

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN, los contratos podrán ser modificados o ampliados en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo".

Se verificó que, en fecha 21 de septiembre de 2023, la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud presentaron en la Comisión Técnica de Servicios de Salud solicitud de aprobación de modificación de incremento de los Contratos en referencia, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo sin modificaciones.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 006-09-2023 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,851.36)**

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la

Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y considerando la recomendación emitida por la Comisión Salud de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, literales “a” y “s” 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos en referencia, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el incremento del monto máximo total de 7 contratos por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,851.36)**, conforme al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios de Laboratorio Clínico, Patológico y Clínicas Radiológicas e Imágenes, a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y considerando la recomendación emitida por la Comisión Salud de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, literales “a” y “s” 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos en referencia; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el incremento del monto máximo total de 7 contratos por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139,851.36)**, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR(A)	ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ (INCLUYE IVA)	PORCENTAJE A INCREMENTAR	INCREMENTO RECOMENDADO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO DEL ÍTEM INCLUYENDO INCREMENTO
LP-003/2023-ISBM	CASA GUTHRIE, S. A. DE C. V.	18	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$31,200.00	20%	\$6,240.00	\$37,440.00
LP-020/2023-ISBM	NEUROLAB S.A. DE C.V.	19	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$34,800.00	20%	\$6,960.00	\$41,760.00
LP-015/2023-ISBM	CENTRO DE IMAGENES RADIOLOGICAS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	21	SANTA ANA	SANTA ANA	\$144,144.00	9%	\$12,972.96	\$157,116.96
LP-022/2023-ISBM	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	21	SANTA ANA	SANTA ANA	\$144,144.00	10%	\$14,414.40	\$158,558.40
LP-009/2023-ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	23	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$284,400.00	10%	\$28,440.00	\$312,840.00
LP-017/2023-ISBM	CLIMAVA S. A. DE C. V.	23	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$284,400.00	20%	\$56,880.00	\$341,280.00
LP-024/2023-ISBM	MILTON ROMAN VAQUIZ VELASQUEZ	24	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$199,200.00	7%	\$13,944.00	\$213,144.00
TOTAL							\$139,851.36	

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios de Laboratorio Clínico, Patológico y Clínicas Radiológicas e Imágenes, a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

4.2 **AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO, S.A. DE C.V. POR RETRASO EN LA ENTREGA DEL ÍTEM NRO. 21, OBJETO DEL CONTRATO Nro. CM-048/2023-ISBM, SUSCRITO EN VIRTUD DE LOS RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 019/2023-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de mayo de 2023, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM y la Sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 21 y 48 por el monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,618.00) IVA INCLUIDO.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES,

AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", mediante memorándum recibido en fecha 06 de septiembre de 2023, presentó a la Unidad de Compras Públicas, informe mediante el cual reportó el incumplimiento del proveedor LETERAGO, S.A. DE C.V., en la entrega total del ítem Nro. 21, según el resumen siguiente:

CONTRATO Nro. CM-048/2023-ISBM - ORDEN DE PEDIDO Nro. 1								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA, CON RETRASO SEGÚN ACTA DE RECEPCION			
21	03-02070-000; CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA; GOTAS OTICAS 200MG/1000MG EN 100ML; FRASCO GOTERO DE 5-10ML	\$ 5.90	Cada uno	1,020	450	25/6/2023	5/7/2023	10
					420		6/7/2023	11
					150		6/7/2023	11

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, incorporando al expediente el Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, Orden de Pedido Nro. 1, Acta de Recepción Nro. 45237 y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, el doctor #####, estableció que dicho retraso ocasionó un perjuicio institucional *“debido a que no se les puedo entregar el medicamento de manera oportuna a los pacientes con enfermedades agudas, lo cual ocasiono perdida de adherencia a los tratamientos, asimismo el ISBM tuvo que autorizar la dispensación del medicamento a través de reembolso de emergencia incurriendo en mayores costos para su dispensación, así como también tuvimos que desplazar mínimas de dichos medicamentos entre botiquines para poder brindar el servicio a algunos usuarios no logrando cubrir la totalidad e incurriendo la Institución en otros gastos de transporte y logística de personal”*.

La Unidad de Compras Públicas, revisó el informe y demás documentos con los que se fundamenta el incumplimiento imputado a la sociedad, presentado por el doctor #####, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

Para el ítem Nro. 21, el doctor ##### emitió la Orden de Pedido Nro. 1, en fecha 26 de mayo de 2023, estableciendo la fecha límite de entrega el 25 de junio de 2023.

De acuerdo a la Cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** ***SERÁN SEGÚN DISPONIBILIDAD O DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO posterior al envío de la Orden de Pedido, donde se indicará la fecha límite en que deberá realizarse la entrega, por parte de los ofertantes que resulten adjudicados, podrán entregar en menor tiempo si cuentan con existencia.***

Verificado lo anterior, la UCP, determinó que según el informe emitido por el doctor #####,

la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** del referido contrato; debido a que realizaron las entregas del ítem Nro. 21, fuera del plazo, completando la cantidad requerida en las fechas 05 y 06 de julio de 2023, respectivamente, según Acta de Recepción firmada, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por uno de los Administradores de Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa.

Asimismo, se verificó junto con el doctor #####, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, inciso final, se estimó que podría imponerse una multa por el monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, según el siguiente resumen:

ITEM Nro.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD TOTAL ENTREGADA CON RETRASO, SEGÚN ACTA DE RECEPCION	Nro. DÍAS PARA CÁLCULO (DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS)	MULTA DIARIA PRIMEROS 30 DIAS (ART. 85 LACAP)	SUB TOTAL US \$	CALCULO TOTAL DE LA MULTA DEL ÍTEM Nro. 21
21	03-02070-000; CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA; GOTAS OTICAS 200MG/1000MG EN 100ML; FRASCO GOTERO DE 5-10ML	\$ 5.90	450	10	0.1%	\$ 26.60	\$ 26.60
			420	11		\$ 27.28	\$ 27.28
			150	11		\$ 9.79	\$ 9.79
SUBTOTAL DE MULTA (CONTRATO Nro. CM-048/2023-ISBM, ORDEN DE PEDIDO Nro. 1, ITEMS: 21)						\$	63.67
MONTO TOTAL DE LA MULTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 85, INCISO FINAL DE LA LACAP						\$	365.00

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la sociedad por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 21, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00).

- II. Conceder a la sociedad **LETERAGO, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, en coordinación con uno de los Administradores del Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra la sociedad LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 21, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, uno de los Administradores del referido contrato, ante lo cual podría imponerse multa según el artículo 85, inciso final de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.
- II. Conceder a la sociedad **LETERAGO, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

4.3 **APROBACIÓN DE INCREMENTO AL MONTO TOTAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO).**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7 Subpunto 7.1 del Acta Número 211, autorizó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO) por un monto de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00)**, el cual se ejecutará con base en cotizaciones, las que serán analizadas por el ISBM para aceptación o rechazo.

El 21, 31 de julio y 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa presentó a la Unidad de Compras Pública (UCP), requerimiento para tramitar el incremento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL arriba mencionado, por un monto total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,881.00)**, de acuerdo a la justificación en el requerimiento se establece que: *“...La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, solicitó por medio de memorándum Ref. ISBM2023-04837, gestionar alimentación para las actividades de talleres en conmemoración del Día del Maestro, realizando actividades de salud mental y club metabólico; debido que el proceso que se encontraba gestionando en la Unidad de Compras Públicas CP 013/2023-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL LLEVADAS A CABO A NIVEL NACIONAL EN EL AÑO 2023 fue declarado desierto. Por lo anterior, se solicita la colaboración de brindar cobertura a los eventos, con el compromiso de realizar un incremento al convenio CIFCO con el monto de \$15,881.00.*

La Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a lo informado en memorándum Ref. ISBM2023-05731, en donde la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones notifica que la reprogramación ha sido realizada, es necesario llevar el incremento al convenio CIFCO-ISBM para contar con disponibilidad de cubrir eventos posteriores

Asimismo, al requerimiento se anexa INFORME DE EJECUCIÓN DE MONTO DEL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM-CIFCO, de fecha 26 de julio y de 22 de septiembre de 2023, emitido por el Lic. #####, Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano, en su calidad de Administrador de Convenio de Cooperación, en cual refiere que se verificó en el Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos Institucionales (SISAPI) el monto disponible del convenio siendo este de US\$7,997.35, por lo que resulta procedente el incremento de monto para dar continuidad a las siguientes actividades de los próximos meses que tienen programadas

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que el convenio, conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA “CLÁUSULA SEGUNDA “PLAZO, PRÓRROGA, FORMA Y LUGAR ENTREGA”** del referido convenio; además esta modificación se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Compras Públicas según el artículo 3 literal b), que establece sobre las exclusiones: “Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí, y con aquellas entidades privadas cuyo control directo o indirecto sea de una entidad pública, excepto los insumos u otros materiales que se necesiten para operativizar el objeto del convenio para los que se deberán seguir el método o procedimiento especial de contratación respectivo según esta Ley;”; por lo cual, no existen limitantes en cuanto a los porcentajes a incrementar, habiéndose verificado que la modificación corresponde a un imprevisto y que el incremento constituye un método funcional para agilizar los trámites administrativos de pago por los servicios con lo cual se daría cumplimiento al artículo 22 literal “o” de la Ley del ISBM y facilitará la ejecución presupuestaria del presente ejercicio financiero fiscal, por lo que el incremento puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad institucional según montos reportados por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

El 25 de septiembre de 2023, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la propuesta de incremento al monto total del convenio con el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO) e Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) antes mencionados, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 009-09-2023 por el monto de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,881.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por el Administrador de Convenio y la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 3 y 188 de la Ley de Compras Públicas, y **CLÁUSULA SEGUNDA “PLAZO, PRÓRROGA, FORMA Y LUGAR ENTREGA”** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM y CIFCO, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el ISBM y el CIFCO, por un monto máximo total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,881.00)**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la documentación correspondientes para formalizar incremento autorizado.

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivo el incremento aprobado.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por el Administrador de Convenio y la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 3 y 188 de la Ley de Compras Públicas, y **CLÁUSULA SEGUNDA “PLAZO, PRÓRROGA, FORMA Y LUGAR ENTREGA”** del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM y CIFCO; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre el ISBM y el CIFCO, por un monto máximo total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,881.00)**, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO DE CONVENIO	MONTO A INCREMENTAR	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
1	Cada uno	CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR (CIFCO).	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$50,000.00	\$15,881.00	\$65,881.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la documentación correspondientes para formalizar incremento autorizado.

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivo el incremento aprobado.

4.4 **INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 015/2023-ISBM: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 015/2023-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”** por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 210,000.00)**.

El 15 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Oferta de la Licitación anteriormente descrita y nombró al Panel de Evaluación Ofertas (PEO) respectivo, según consta en Certificación del Acuerdo Subpunto CUATRO Punto CUATRO, del Punto CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

El 16 de agosto de 2023, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada en la página web www.comprasal.gob.sv; y en un periódico de circulación a nivel nacional, que para tal efecto fue “Diario El Salvador”; las fechas señaladas para descarga gratuita de la Solicitud de Oferta fue durante el período comprendido del 17 al 18 de agosto de 2023. Según consta en el expediente un total de 1 interesado se inscribió en el portal de Comprasal para participar en el proceso.

Del 30 al 31 de agosto de 2023, se efectuó la recepción de ofertas, hasta las 16:00 horas, recibándose **1 oferta** que cubre un ítem del total requerido, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv). En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

Las ofertas fueron analizadas por la el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), según los criterios de evaluación establecidos en los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva Nro. 015/2023-ISBM, finalmente el PEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE / NO CUMPLE)

El PEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la **Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Literal C, Preparación de Ofertas de los “Documentos de Solicitud”** de la Licitación Competitiva en referencia; (**Documentos Generales, Técnicos, Financieros y Económicos**) bajo el criterio de “Cumple” y “No Cumple”; y solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes conforme a lo establecido en **Literal D, Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Licitación Competitiva Nro. 015/2023-ISBM**, vencido el plazo para la presentación de subsanaciones y/o aclaraciones, el PEO revisó la información presentada de acuerdo a los resultados obtenidos, se verificó que la única oferta presentada subsanó y cumplió con lo requerido, quedando habilitada para pasar a la siguiente etapa.

Asimismo, como PEO se verificó en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) respecto a estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al art. 24 de la Ley de Compras Públicas; verificándose, que el oferente **UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V**; se encuentra habilitado y que no posee ninguna sanción.

ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERENTE (CUMPLE /NO CUMPLE)

El PEO aplicó las razones financieras establecidas en la **Sección I, Instrucciones a los Oferentes, Literal D, Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación de los “Documentos de Solicitud” de la Licitación Competitiva Nro. 015/2023-ISBM**, verificando el cumplimiento de la presentación de los documentos financieros, porcentajes y/o ratios a alcanzar; obteniendo como resultado que el licitante cumple con todo lo requerido, por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (CUMPLE /NO CUMPLE)

Primera Fase I: Se verificó que los documentos presentados por el ofertante cumple con lo requerido y queda habilitado para pasar a la siguiente fase de evaluación. (**El PEO considero no realizar visitas de verificación del ofertante por haber sido proveedor del ISBM para los servicios médicos hospitalarios y en ese sentido son conocidas las condiciones físicas del ofertante**).

Segunda Fase II: Se verificó que el licitante que continua en esta fase, ofertó el total de los procedimientos establecidos en la Licitación en referencia y adicionalmente ofertó otros servicios, sin embargo no oferto todos los medicamentos del cuadro básico de medicamentos y el cuadro adicional de medicamentos. No obstante, el PEO hace constar que no se obliga

a ofertar el 100% de los procedimientos licitados y además éstos procedimientos no son de la práctica hospitalaria diaria por lo que se considera que el ofertante evaluado en esta fase, continua en el proceso de evaluación.

RANGO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Mayor o igual al 51% del cumplimiento de la suma de los cuadros básicos según el tipo de hospital ofertado conforme a la solicitud de ofertas	CUMPLE
Menor o igual al 50% del cumplimiento de la suma de los cuadros básicos según el tipo de hospital conforme a la solicitud de oferta.	N/A

LA PEO RECOMIENDA NO ADJUDICAR EL LISTADO SIGUIENTE:

NO SE ADJUDICAN DEL CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS:
Por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en presentación y composiciones:

67 CEFADROXILO MONOHIDRATO Susp. de 250 mgs/5ml
137 ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO Cápsula o Tableta de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolisiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposaminimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.
289 PERMETRINA Loción crema al 5 %
297 PREDNISONA Suspensión de 15 mg/5 ml
317 SALES REHIDRATACION ORAL Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g
402 VASOPRESINA 20 U/ml

Por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas de presentación:
9 ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) Gotas de 100 mg x ml

Medicamentos cancelados / suspendidos por DNM:
220 LANSOPRAZOL Cápsula de 30 mgs
238 MEBENDAZOLE susp. de 100mg/5 ml
264 NIMODIPINA Tabletas de 30 mgs
298 PREDNISONA Tableta de 50 mgs

NO SE ADJUDICAN DEL CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS
Medicamentos cancelados / suspendidos por DNM
1SUCCINATO DE GELATINA 40G SUCCINATO DE GELATINA 40G
28 MEROPENEM
MEROPENEM TRIHIDRATADO 1140MG

Medicamentos del cuadro básico por no convenir a los intereses institucionales por sobrepasar el precio de mercado no regulado:

16 AGUA DESTILADA Para inyección USP
39 ACIDO ACETIL SALICILICO Tabletas de 100 mgs
97 CLORFENIRAMINA MALEATO Jarabe de 2 mg/5 ml
112 DEXTROSA 5% solución frasco o bolsa 1000 ml
131 DIMETICONA Gotas de 100 mg/ml
167 FUROATO DE DILOXANIDA Tableta de 500 mgs
267 NITAZOXANIDA Susp. De 100 mgs/5ml.
409 ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 4,000-5,000 UI

Medicamentos del cuadro adicional por no convenir a los intereses institucionales por sobrepasar el precio de mercado no regulado:
53 AMINOPLASMAL AMINOPLASMAL B. BRAUN 10%

Medicamento que no subsano presentación ofertada:

35 METOCLOPRAMIDA METOCLOPRAMIDA 2MG

NO SE ADJUDICAN DEL CUADRO DE SERVICIOS BASICOS OTROS PAQUETES QUIRÚRGICOS YA QUE SON SERVICIOS QUE DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN LOS SERVICIOS BASICOS:

5 DILATACION URETRAL
23 SINEQUIA DE PREPUCIO
29 SUTURA DE EPISIOTOMIA CON ANESTESIA GENERAL

OTROS SERVICIOS OFERTADOS
ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA 6 HORAS

CONDICIONESE SERVICIO DE HEMODIALISIS:

Hemodiálisis intrahospitalaria con evaluación por nefrólogo (US\$ 145.00) (Para este servicio, el Administrador de contrato deberá verificar que no exista un servicio similar contratado en su defecto se autorizará el de menor costo.)

Tercera Fase III: Se verificó que el ofertante de acuerdo a los documentos presentados, se encuentra clasificado como un Hospital Tipo "C", cumpliendo con el perfil requerido, por lo que el ofertante continua en el proceso de evaluación y pasa a la siguiente etapa.

CALIFICACION SEGÚN REFERENCIA	CRITERIO DE EVALUACION
Excelente, muy bueno, o bueno	CUMPLE
Regular o no presenta la información de calificación en la referencia	N/A

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a verificar la existencia o no de errores aritméticos y se realizó la comparación de precios de conformidad a lo establecido en la solicitud de ofertas, determinando el PEO que la única oferta presentada no presenta ningún error y que los precios ofertados son acordes al precio de mercado y pese a que sobrepasa el monto presupuestado por el ISBM, el PEO podrá recomendar que no se adjudiquen servicios o medicamentos cuyos precios no convengan a los intereses económicos del ISBM, previo a análisis de la cobertura.

En base a la cláusula D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral 10. Criterio de Evaluación, Etapa IV. Evaluación económica: Cuando exista un solo ofertante para el ítem licitado, los precios ofertados podrán ser comparados con otros de la misma complejidad, los paquetes quirúrgicos, exámenes y/o medicamentos que sobrepasen el precio promedio podrán no ser tomados en cuenta, previo análisis del PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. No obstante, lo anterior, dichos paquetes quirúrgicos, exámenes y/o medicamentos podrán ser recomendados para adjudicación a efecto de garantizar la cobertura de los servicios de salud a nivel nacional, cuando se trate de un arancel único a nivel nacional, se realizó un comparativo histórico de precios con la Licitación Competitiva 004/2023-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A Y TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", según siguiente detalle:

Nro.	SERVICIO OFERTADO	LC -015/2023-ISBM	LP-010/2023-ISBM	LC-004/2023-ISBM
		UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	ZELAYA GIRÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SERVICIOS INTEGRALES MEDICOS, S.A. DE C.V.
		TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)
1	ATENCIÓN DE EMERGENCIA.	\$ 65.00	\$ 50.00	\$ 50.00
2	DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS.	\$ 295.00	\$ 222.22	\$ 225.00
3	DÍA CAMA HOSPITALARIO NIÑOS.	\$ 295.00	\$ 222.22	\$ 225.00
4	DIA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL	\$ 236.00	\$ 200.00	\$ 225.00
5	OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$ 195.00	\$ 250.00	\$ 125.00
6	PAQUETES QUIRÚRGICOS BÁSICOS	\$ 230,400.00	\$ 120,184.00	\$ 249,925.00
7	CUADRO BÁSICO DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO	\$ 1,691.69	\$ 2,604.90	\$ 5,751.05
8	CUADRO BÁSICO DE EXÁMENES RADIOLÓGICOS Y DE IMÁGENES	\$ 8,307.00	\$ 5,567.89	\$ 6,350.72
9	OTROS SERVICIOS.	\$ 39,804.09	\$ 276.00	\$ 378.29
10	MEDICAMENTOS	\$ 2,033.00	\$ 2,008.78	\$ 1,337.48
TOTAL, EN US \$ IVA INCLUIDO		\$ 283,321.78	\$ 131,586.01	\$ 264,592.54

INTEGRACIÓN DE OFERTA

Finalizadas las 4 etapas de la evaluación, el PEO, se procedió a realizar la integración de resultados, es decir, el resumen de los resultados alcanzados en las correspondientes etapas

de evaluación, a efecto de establecer el cumplimiento total del proceso de evaluación y de esta manera recomendar la adjudicación del ofertante que ha pasado la totalidad de las etapas de evaluación; se procedió a integrar los resultados obtenidos, los cuales quedan establecidos de la siguiente manera:

NO. ÍTEM	LICITANTE	MUNICIPIO	SERVICIO REQUERIDO	ETAPA I	ETAPA II Y ETAPA III FASE I, FASE II, Y FASE III	ETAPA IV	CANTIDAD DE PROVEEDORES POR ÍTEM	RESULTADO
1	UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	USULUTAN	HOSPITAL TIPO C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	ADJUDICADO

Según los resultados obtenidos se determinó que el único ofertante evaluado llegó a la evaluación final, es recomendado para la adjudicación.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 004-08-2023, por un monto total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 210,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 013/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar por de forma total el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 015/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 210,000.00)** según certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 004-08-2023 asignado a este proceso el cual se espera que el monto asignado cubra hasta 31 de diciembre de 2023, a favor de **UNIÓN MÉDICA, S.A de C.V.**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y contratos respectivo.
- III. Encomendar a la Gerencia de Compras Públicas, la continuidad de los tramites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 015/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Adjudicar de forma total el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 015/2023-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, por un monto máximo total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 210,000.00)** según certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 004-08-2023 asignado a este proceso el cual se espera que el monto asignado cubra hasta 31 de diciembre de 2023, a favor de **UNIÓN MÉDICA, S.A de C.V.**, según el detalle siguiente:

Nro. ÍTEM	ADJUDICADO	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MAXIMO CONTRATADO AÑO 2023 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$210,000.00

LA PEO RECOMIENDA NO ADJUDICAR EL LISTADO SIGUIENTE:

NO SE ADJUDICAN DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en presentación y composiciones:

67 CEFADROXILO MONOHIDRATO Susp. de 250 mgs/5ml
 137 ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO Cápsula o Tableta de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposaminimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.
 289 PERMETRINA Loción crema al 5 %
 297 PREDNISONA Suspensión de 15 mg/5 ml
 317 SALES REHIDRATACION ORAL Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g
 402 VASOPRESINA 20 U/ml

Por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas de presentación:

9 ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) Gotas de 100 mg x ml

Medicamentos cancelados / suspendidos por DNM:

220 LANSOPRAZOL Cápsula de 30 mgs
 238 MEBENDAZOLE susp. de 100mg/5 ml
 264 NIMODIPINA Tabletas de 30 mgs
 298 PREDNISONA Tableta de 50 mgs

NO SE ADJUDICAN DEL CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS

Medicamentos cancelados / suspendidos por DNM

1SUCCINATO DE GELATINA 40G SUCCINATO DE GELATINA 40G
 28 MEROPENEM
 MEROPENEM TRIHIDRATADO 1140MG

Medicamentos del cuadro básico por no convenir a los intereses institucionales por sobrepasar el precio de mercado no regulado:

16 AGUA DESTILADA Para inyección USP

39 ACIDO ACETIL SALICILICO Tabletas de 100 mgs
97 CLORFENIRAMINA MALEATO Jarabe de 2 mg/5 ml
112 DEXTROSA 5% solución frasco o bolsa 1000 ml
131 DIMETICONA Gotas de 100 mg/ml
167 FUROATO DE DILOXANIDA Tableta de 500 mgs
267 NITAZOXANIDA Susp. De 100 mgs/5ml.
409 ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 4,000-5,000 UI

Medicamentos del cuadro adicional por no convenir a los intereses institucionales por sobrepasar el precio de mercado no regulado:

53 AMINOPLASMAL AMINOPLASMAL B. BRAUN 10%

Medicamento que no subsano presentación ofertada:

35 METOCLOPRAMIDA METOCLOPRAMIDA 2MG

NO SE ADJUDICAN DEL CUADRO DE SERVICIOS BASICOS OTROS PAQUETES QUIRÚRGICOS YA QUE SON SERVICIOS QUE DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN LOS SERVICIOS BASICOS:

5 DILATACION URETRAL
23 SINEQUIA DE PREPUCIO
29 SUTURA DE EPISIOTOMIA CON ANESTESIA GENERAL

OTROS SERVICIOS OFERTADOS

ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA 6 HORAS

CONDICIONESE SERVICIO DE HEMODIALISIS:

Hemodiálisis intrahospitalaria con evaluación por nefrólogo (US\$ 145.00) (Para este servicio, el Administrador de contrato deberá verificar que no exista un servicio similar contratado en su defecto se autorizará el de menor costo.)

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y contratos respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido.

.....
4.5 AUTORIZACIÓN DE PAGO DE MULTA DE LA SOCIEDAD PROQUIFA, S.A DE C.V, A TRAVÉS DE COMPENSACIÓN DE PAGO.
.....

El 2 de febrero de 2023, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto NUEVE PUNTO TRES del Punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS TRES, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, se impuso a PROQUIFA, S.A. DE C.V., una multa por **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,545.92)**, por incumplimiento, ya que realizó entregas fuera del plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro. CM-008/2021- ISBM, para la entrega del ítem Nro. 132, en virtud de la Licitación Pública Nro. 009/2021- ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021".

Que según la Resolución de Resultados Nro. 091/2023-ISBM de fecha 23 de agosto de 2023 de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL

AÑO 2023”, se adjudicó el ítem número 13 “Acetato de Calcio” a la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., por un monto total de **OCHO MIL CIENTO CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,105.40).**

Que el contrato correspondiente a la adjudicación antes mencionada no ha sido firmado hasta el momento debido a que no se ha cancelado la multa impuesta en fecha 2 de febrero de 2023.

Por tal razón, en fecha 12 de septiembre de 2023, la sociedad PROQUIFA, S.A. DE C.V., presentó nota en la cual propone un acuerdo para el pago de la multa a través de la entrega de medicamentos. La UCP, realizó las gestiones correspondientes con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, para verificar la propuesta presentada por PROQUIFA, S.A. DE C.V. y determinar viabilidad del pago de la multa impuesta con medicamentos.

La UCP, en seguimiento, coordinó reunión con PROQUIFA, S.A. DE C.V. en fecha 22 de septiembre 2023, en conjunto con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales; en la que se acordó que, **la SOCIEDAD PROQUIFA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROQUIFA, S.A DE C.V.), entregará el 50% del producto 550 cajas de Eritropoyetina 4,000 UI, Polvo liofilizado, para solución inyectable + diluyente 2ml; marca: BIOSIDUS a un precio de \$10.603 cada caja, durante la 1ª semana de octubre 2023 y el restante 50 al recibir el correspondiente pago.**

En fecha 25 de septiembre de 2023, se recibió informe por parte de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, manifestando en resumen lo siguiente:

“...En base a lo anterior, de acuerdo al análisis de cobertura a la fecha y tomando en consideración el manejo del medicamento que no requiere refrigeración por lo que facilita el traslado a otros establecimientos de ISBM, es recomendable aceptar la propuesta emitida por PROQUIFA, S.A. DE C.V.”

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, la UCP, en seguimiento y cumplimiento a los artículos 18 de la Constitución de la República y 1,419, 1,440 y 2,132 del Código Civil, informa la gestión realizada y somete a consideración y análisis el acuerdo realizado con PROQUIFA, S.A. DE C.V.; asimismo, la autorización para que los administradores de contrato y la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales realicen las acciones correspondientes a recibir e informar al Consejo Directivo del pago en especie de dicho medicamento; por tanto:

I. Autorizar el pago de multa impuesta en el Subpunto NUEVE PUNTO TRES del Punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS TRES, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

- 550 cajas de **Eritropoyetina 4,000 UI, Polvo liofilizado, para solución inyectable + diluyente 2ml**, Marca: BIOSIDUS, a ser entregado durante la primera semana de octubre 2023 por un valor de **US\$ 5,831.65** (550 cajas x \$10.603).
- El resto de la multa, es decir **\$5,714.27** será cancelado en colecturía de este Instituto.

II. Autorizar la suscripción de contrato derivado de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023", según acuerdo de pago por analogía al artículo 218 del Código Tributaria.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, en seguimiento y cumplimiento a los artículos 18 de la Constitución de la República y 1,419, 1,440 y 2,132 del Código Civil, informa la gestión realizada y somete a consideración y análisis el acuerdo realizado con PROQUIFA, S.A. DE C.V.; asimismo, la autorización para que los administradores de contrato y la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales realicen las acciones correspondientes a recibir e informar al Consejo Directivo del pago en especie de dicho medicamento; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

I. **Autorizar el pago de multa impuesta en el Subpunto NUEVE PUNTO TRES** del Punto NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS TRES, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

- 550 cajas de **Eritropoyetina 4,000 UI, Polvo liofilizado, para solución inyectable + diluyente 2ml**, Marca: BIOSIDUS, a ser entregado durante la primera semana de octubre 2023 por un valor de **US\$ 5,831.65** (550 cajas x \$10.603).
- El resto de la multa, es decir **\$5,714.27** será cancelado en colecturía de este Instituto.

II. **Autorizar la suscripción de contrato derivado de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM** referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023", según acuerdo de pago por analogía al artículo 218 del Código Tributaria.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para trámites correspondientes.

.....

4.6 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO.023/2023-ISBM “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CÓDIGO SIIP 8449”, Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 22, 23 y 25 de septiembre de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 023/2023-ISBM denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449”, por un monto total presupuestado de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00). El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, siendo una institución prestadora de servicios de salud, que tiene como objetivo garantizar la salud de todos los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, se ha estructurado sobre el esquema de Consultorios y Policlínicos Magisteriales. Para dar continuidad al proyecto plasmado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, que consiste en convertir al ISBM en una institución prestadora de servicios de salud, continuando con la mejora del servicio de atención primaria en salud, fortaleciendo los establecimientos magisteriales que al momento son el primer eslabón de la red. De igual forma, el PEI, tiene como parte de sus ejes, la mejora de la infraestructura física de los establecimientos de salud, así como la ampliación de la cartera de servicios dentro de los establecimientos de salud administrados por la institución.

El presente proyecto pretende ampliar y remodelar las áreas existentes, en las cuales se brindarán los nuevos servicios de odontología, laboratorio clínico, psicología, área de lactancia materna y consultorios médicos. Mejorando así los espacios de atención a los usuarios y cumpliendo con los requerimientos técnicos administrativos del Consejo Superior de Salud Pública.

Es por ello que se requiere la contratación una empresa que lleve a cabo la ampliación y remodelación del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, a fin de modernizar las instalaciones brindando un ambiente óptimo para las y los usuarios del ISBM.

En fecha 25 de septiembre de 2023, la UCP sometió a conocimiento de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 023/2023-ISBM, denominada: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449”, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la

aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 011-09-2023 por un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 023/2023-ISBM, denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449”, por un monto total presupuestado de **US\$150,000.00** la cual comprende el siguiente ítem consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21, 83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 023/2023- ISBM**, denominada “**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449**”, por un monto total presupuestado de **US\$150,000.00** la cual comprende el siguiente ítem:

PLAN DE OFERTA POLICLINICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE			
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS CODIGO SIIP 8449			
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	31.25	m2
1.02	Demolición de acera en exterior H=0.25, en instalaciones de policlínico	8.10	m3
1.03	Desmontaje de rejas y pasamanos existentes	1.00	S.G.
1.04	Desmontaje de ventanas existentes	16.00	u
1.05	Desmontaje de puertas existentes	35.00	u
1.06	Desmontaje de artefactos sanitarios existentes	13.00	u
1.07	Desmontaje de divisiones de tablaroca	90.00	m2
1.08	Desmontaje de paredes de estructura metálica y forro de policarbonato (incluye puertas del mismo material)	25.00	m2
1.09	Desmontaje de portones de entrada	2.00	u
1.10	Desmontaje de lámina de techo de cubo de gradas	1.00	S.G.
2.00	TERRACERIA		
2.01	Relleno compactado material selecto para terraza de piso	41.00	M3
3.00	PISOS Y RAMPAS		
3.01	Topping de lodocreto espesor de 7cm para base de piso en área de TRIAGE, Odontología y sala de espera	6.00	M3
3.02	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 color blanco mate, de alto tráfico sobre piso existente.	445.00	M2
3.03	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 30x30 color blanco mate, de alto tráfico color mate sobre base de concreto.	55.00	M2
3.04	Suministro e instalación de zócalo tipo porcelanato h=7 cm	420.00	M
3.05	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, f'c=140 kg/cm2, Escobeadado	31.25	M2
3.06	Piso de rampa peatonal, e= 0.10m de espesor, concreto 210 Kg/cm2, refuerzo de varilla ϕ 1/4 a cada 0.25m en ambos sentidos, con acabado final estriado antideslizante	25.00	M2
3.07	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato 60x60 Antideslizante, para rampas	15.00	M2
3.08	Piso epóxico color blanco sobre piso existente	25.00	M2
4.00	ESTRUCTURA METÁLICA		
4.01	Suministro e instalación de P-1 Polin C 2"x 4"chapa 14, según detalle en planos y pintura según especificación técnica	67.00	M

4.02	Columna metálica de tubo de 3x3"ch14 con anclaje a losa existente	31.00	M
4.03	Tubo de 3X3" CH 14 para vigas de soporte de polines de etr metálica de techos en módulos de consultorios segundo nivel y techo en módulo de gradas	34.00	M
4.04	Suministro y colocación de pasamanos metálicos en rampas doble tubo para silla de ruedas, incluye bases de concreto	14.00	M
4.05	Suministro y colocación de pasamanos de tubo 2x2ch14 según detalle, en tercer nivel en borde de losa y borde de hueco de escaleras	42.00	M
5.00	CUBIERTA DE TECHO		
5.01	Capote para lámina de aluminio y zinc, #24	4.00	M
5.02	Suministro e instalación cubierta de lámina metálica troquelada calibre 24 de Zinc Aluminio	55.00	M2
5.03	Suministro e instalación Canal ALL de lámina galvanizada calibre 24 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	18.00	M
5.04	Botagua de lámina galvanizada lisa calibre 24	19.00	M
6.00	PAREDES		
6.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de yeso resistente al agua, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	80.00	M2
6.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	85.00	M2
6.03	Pared de bloque de concreto de 10x20x40cm con ref vert n. 3 @0.40 y ref hz@0.60 para tapones de puertas y ventanas y paredes de fachadas, repellido y afinado	21.00	M2
7.00	ACABADOS		
7.01	Suministro y aplicación de pintura látex mate color a escoger por ISBM en paredes interiores y exteriores	1,461.64	m2
7.02	Suministro y aplicación de pintura epoxica color blanco en área de laboratorio (paredes y losa)	90.00	m2
7.03	Suministro e instalación de pantalla cortasol 84R módulos de 1.00mt x 2.71mt	91.74	M2
7.04	Resane e impermeabilización de losa de techo incluye resane de juntas, afinado de superficie y aplicación de pintura elastomérica	190.00	M2
8.00	CIELOS		
8.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo armstrong de 2 x 2 pies, color blanco perfilera de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado n° 14 entorchado, incluye arriostamiento sísmo resistente a cada 2.40m a.s.	29.00	M2
8.02	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	18.00	M2
9.00	VENTANAS		
9.01	Ventana v-1 (1.40 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	3	U
9.02	Ventana v-2 (0.60 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.03	Ventana v-3 (0.80 x 0.40), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	2	U
9.04	Ventana v-4 (1.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	9	U
9.05	Ventana v-5 (0.60 x 1.00), ventana corrediza a dos cuerpos, vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U

9.06	Ventana v-6 (0.76 x 1.20) ventana proyectada vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorios para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.07	Ventana v-7 (1.94 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U
9.08	Ventana v-8 (2.11 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	2	U
9.09	Ventana v-9 (0.81 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U
9.10	Ventana v-10 (0.75 x 2.67), ventana fija vidrio sencillo 6mm, color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, ver hoja de detalle.	1	U
9.11	Ventana v-11 (1.00 x 1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.12	Ventana v-12 (0.94x1.00), ventana tipo corrediza de dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
9.13	Ventana v-13 (0.60 x 0.40), ventana tipo corrediza dos cuerpos corredizos vidrio sencillo de 6 mm color claro estructura de aluminio anodizado color blanco, herraje y accesorio para uso pesado ver hoja de detalle.	1	U
10.00	PUERTAS		
10.01	Puerta p-1 (1.60x2.10), puerta corrediza de dos hojas de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U
10.02	Puerta p-2 (3.00x2.87), cortina metálica enrollable para entrada de establecimiento	1	U
10.03	Puerta p-3 (1.20 x 2.10), puerta corrediza 1 hoja de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1	U
10.04	Puerta p-4 (0.90 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	20	U
10.05	Puerta p-5 (0.80 x 2.10), puerta de madera, abatible, de una hoja estructura de riostra de madera de cedro doble forro de plywood banack 1/4" de espesor	8	U
10.06	Puerta p-6 (1.00 x 2.10), puerta metálica corrediza de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	3	U
10.07	Puerta p-7 (1.66x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.08	Puerta p-8 (1.80x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.09	Puerta p-9 (2.0x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	1	U
10.10	Puerta p-10 (1.00x2.10), puerta metálica abatible de una hoja, estructura metálica, doble forro de lámina, con acabado automotriz	2	U
11.00	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y GRISES		
11.01	Reparación de fosa séptica existente incluye: resane de grietas, revocado de paredes y hechura de nuevas tapaderas, conexiones de nuevas tuberías de sistema de aguas negras y grises, puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento fosa /pozo de absorción	1.00	S.G.
11.02	Trampa de grasa 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	1.00	U
12.00	INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
12.01	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	16.00	M3
12.02	Relleno compactado con material selecto	16.00	M3
12.03	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios. (A.G.)	65.00	M
12.04	Suministro e Instalación Tub. ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios (A.N.)	39.00	M
12.05	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable. (A.N.)	9.00	U
12.06	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	65.00	M
12.07	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm. (A.LL.)	1.00	U

12.08	Suministro e Instalación Tub. PVC ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	65.00	M
12.09	Suministro e Instalación Tubería PVC de diam. ø4" 100 PSI. A.LL.	24.00	M
12.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	1.00	U
12.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	U
12.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	U
13.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS		
13.01	Suministro e instalación de inodoro de una pieza y del tipo elongado de alta resistencia, que incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	9	U
13.02	Suministro e Instalación de lavamanos sobrepuesto para batería de s.s. Incluye mueble	8	U
13.03	Suministro e instalación de extractores de aire en servicios sanitarios	8	U
13.04	Suministro e instalación de barra de acero inoxidable para discapacitados, diámetro 1 1/4"	2	S.G.
13.05	Suministro e instalación de lavatrastos con mueble de madera forrado con formica.	3	U
14.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
14.01	Suministro e instalación de sistema eléctrico en áreas nuevas, incluye, sw tableros, conductor, canalizaciones, acometidas, etc	1	U
14.02	Suministro e instalación de luminarias tipo LED 4x2	39	U
14.03	Suministro e instalación de foco ahorrador con roseta	22	U
14.04	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados	41	U
14.05	suministro e instalación de interruptor doble incluye accesorios.	14	U
14.06	Suministro e instalación de interruptor sencillo incluye accesorios.	24	U
MONTO ESTIMADO			\$150,000.00

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADO POR LA JEFE UCP
2	#####	JEFE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES	EXPERTA EN LA MATERIA
3	#####	TÉCNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	AUXILIAR DE PAGADURIA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	TÉCNICO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO
6	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIO	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

4.7 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO.024/2023-ISBM "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE

POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455” Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 22 y 23 de septiembre de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 024/2023-ISBM denominada **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455”**, por un monto total presupuestado de CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,000.00), “siendo una institución prestadora de servicios de salud, que tiene como objetivo garantizar la salud de todos los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar, se ha estructurado sobre el esquema de Consultorios y Policlínicos Magisteriales. Para dar continuidad al proyecto plasmado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, que consiste en convertir el ISBM en una institución prestadora de servicios de salud, continuando con la mejora del servicio e atención primaria en salud, fortaleciendo los establecimientos magisteriales que al momento son el primer eslabón de la red.

De igual forma, el PEI, tiene como parte de sus ejes, la mejora de la infraestructura física de los establecimientos de salud, así como la ampliación de la cartera de servicios dentro de los establecimientos de salud administrados por la institución.

El presente proyecto pretende ampliar y remodelar las áreas existentes, en las cuales se brindarán los nuevos servicios de odontología, laboratorio clínico, psicología, área de lactancia materna y consultorios médicos. Mejorando así los espacios de atención a los usuarios y cumpliendo con los requerimientos técnicos administrativos del Consejo Superior de Salud Pública.

Es por ello que se requiere la contratación de una empresa que lleve a cabo la ampliación y remodelación del Policlínico Magisterial de Soyapango a fin de modernizar las instalaciones brindando un ambiente óptimo para las y los usuarios del ISBM”.

En fecha 25 de septiembre de 2023, la UCP sometió a conocimiento de la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 024/2023-ISBM, denominada: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455”**, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los

documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC. Así mismo, se agrega al expediente análisis de razonabilidad de precio presupuestado.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 012-09-2023 por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$155,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel, según recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 024/2023-ISBM, denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455”, por un monto total presupuestado de **US\$155,000.00** la cual comprende el siguiente ítem consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21,83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 024/2023-ISBM**, denominada “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO DEPARTAMENTO DE SN SALVADOR CÓDIGO SIIP: 8455”, por un monto total presupuestado de **US\$155,000.00** la cual comprende el siguiente ítem:

No.	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1.00	OBRAS PRELIMINARES		
1.01	Demolición de paredes de bloque de concreto existentes	60.00	m2
1.02	Demolición de concreto de piso tipo acera o similar	15.00	m3
1.03	Demolición de cubo de gradas de concreto existente	1.00	S.G.
1.04	Demolición de cornisa de concreto en entrada	1.00	u
1.05	Desmontaje de rejas de fachada	1.00	u
1.06	Desmontaje de techo y estructura en área a remodelar	1.00	u
1.07	Desmontaje de cielo falso existente	110.00	m2
2.00	EXCAVACION EN FUNDACIONES		
2.01	Trazo y Nivelación columnas	98.50	M2
2.02	Excavación para zapatas y columnas	11.90	M3
3.00	RELLENO COMPACTACION MATERIAL SELECTO		
3.01	Relleno compactado material selecto para zapatas	3.00	M3
3.02	Relleno compactado material selecto para terraza de piso	5.80	M3
4.00	RELLENO Y COMPACTACION SUELO CEMENTO 20:1		
4.01	Relleno compactado suelo cemento 20:1 para zapatas y base para piso de cerámica	3.00	M3
5.00	CONCRETO ESTRUCTURAL		
5.01	Zapata 0.90 x 0.90 mt x 0.20 mt, refuerzo lecho superior var. #3 a cada 15 cm, ambos sentidos ,concreto 210 kg/cm2, acero 2,800 kg/cm2	2.30	M3
5.02	Columna 0.25 x 0.25 mt, refuerzo 4 var. #1/2 + estrb. 3/8 a cada 15 cm, concreto 210 kg/cm2	3.70	M3
5.03	VIGA V-1 0.20X0.30 refuerzo 6 var. #1/2 + estrb. 3/8 a cada 15 cm, concreto 210 kg/cm2	4.60	M3
5.04	Construcción de losa aligerada con viguetas y bovedillas esp. 15 cm, incluye anclajes a elementos existentes.	98.33	m2
6.00	ESTRUCTURA METALICA		
6.01	Suministro e instalación de Polín P-1 tubo estructural 2"x 4"chapa 14, según detalle en planos y pintura según especificación técnica	88.00	M
7.00	CUBIERTA DE TECHO		
7.01	Capote para lámina de aluminio y zinc, #24	16.00	M
7.02	Suministro e instalación cubierta de lámina metaliza troquelada calibre 24 de Zinc Alumino, incluye aislante termoacustico de 10 milímetros, y sello de juntas en termoacustico	112.00	M2
7.03	Suministro es instalación Canal ALL de lamina galvanizada calibre 24 de 0.20 x 0.25 m, con gancho #4 a cada 40 cm (s=1%)	20.50	M
7.04	botagua de lamina	20.50	M2
8.00	PAREDES DE BLOQUE		

8.01	Pared de mampostería reforzada de bloque de concreto tipo stretcher de 0.15x0.40x0.20 m, incluye elaboración de soleras. Ver detalle de refuerzos verticales y horizontales, arriostramiento antisísmico y juntas	122.00	M2
9.00	PAREDES LIVIANAS		
9.01	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de panel de yeso resistente al agua para exteriores espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	25.00	M2
9.02	Suministro y colocación de divisiones livianas con doble forro de tabla yeso, espesor de 1/2", fijada a bastidores metálicos (postes y canales) de lámina galvanizada tipo pesada @ 40 cm de separación máxima, con tornillos autorroscantes con separación de 16". Juntas ocultas con cinta de malla de fibra de vidrio, Incluye tratamiento superficial con base coat dos aplicaciones.	250.00	M2
10.00	PISOS Y RAMPAS		
10.01	Base de concreto de 7 cm de espesor para colocación de cerámica, resistencia del concreto de f'c=210Kg/cm2 con electromalla de 6"x6", calibre 10x10; incluye sobre base de piedra cuarta de 12 cm y la preparación de la superficie con mortero especial y aditivo para la nivelación	106.40	M2
10.02	Suministro e instalación de piso tipo porcelanato o según dimensiones en especificaciones, antideslizante de alto tráfico color mate sobre base de concreto.	410.00	M2
10.03	Suministro e instalación de zócalo tipo porcelanato h=7 cm	385.00	M
10.04	Piso tipo aceras perimetrales de concreto simple, armado f'c=210 kg/cm2, refuerzo de con electromalla de 6"x6", calibre 10x10, e=7 cm sobre base de piedra cuarta de 12 cm, la capa de desgaste será mortero de 1.5 cm de espesor	9.73	M2
10.05	Piso de rampa peatonal, e= 0.10m de espesor, concreto 210 Kg/cm2, refuerzo de varilla ø1/4 a cada 0.25m en ambos sentidos, con acabado final estriado antideslizante	10.00	M2
10.06	Grana tipo San Agustín, sobre tierra negra, con las pendientes adecuadas que permitan un buen drenaje	24.00	M2
10.07	Suministro y colocación de pasamanos metálicos en aceras y rampas, incluye bases de concreto	3.00	S.G.
11.00	ACABADOS		
11.01	Suministro y aplicación de dos manos (mínimo) de pintura epoxica; acabado semibrillante, incluye curado y base, según especificaciones técnicas.	50.22	M2
11.02	Repellado de cuadrados en puertas y ventanas con mortero cemento-arena.	35.00	ML
11.03	Afinado de cuadrados en puertas y ventanas con mortero cemento-arena.	35.00	ML
11.04	Suministro y aplicación de acabado adobado con mezcla para repello en paredes internas de bloque.	200.00	M2
11.05	Suministro e instalación de Enchape de cerámica de 20x30 m altura 1.20 m para baños y áreas húmedas	40.00	M2
11.06	Suministro y aplicación acabado final en paredes : 2 manos de pintura acrílica base aceite de la mejor calidad y deberá considerarse el curado y la aplicación de pintura base antes de las 2 manos de acabado final.	52.00	M2
11.07	Suministro y aplicación de pintura látex acrílica en paredes de bloque en interior del edificio principal, y en divisiones livianas.	1,390.00	M2
11.08	Curva sanitaria con refuerzo longitudinal y transversal unión pared-pared o pared-piso f'c=210Kg/cm2; incluye moldeado y acabado de mortero y pintura epoxica	40.00	M
11.09	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva en barandal externo	20.00	M
11.10	Suministro e instalación de Cortina antibacterial.	2.00	U
11.11	Sistema de riel para cortina en cielo falso.	2.00	U
11.12	suministro e instalación de pantalla cortasol 84R módulos de 1.00mt x 2.71mt	50.00	M2
12.00	CIELOS FALSOS		
12.01	Suministro e instalación de cielo falso tipo armstrong de 2 x 2 pies, color blanco perfilería de aluminio tipo pesado, suspendido con alambre galvanizado n° 14 entorchado, incluye arriostramiento sismo resistente a cada 2.40m a.s.	410.00	M2
12.02	Suministro e Instalación de cielo Falso de paneles de tabla yeso y placas de fibra de vidrio, resistente al fuego con núcleo incombustible hidrófugo que evita el crecimiento de bacterias, con alta resistencia ante la humedad y al moho; apoyado en estructura metálica de soporte y alambre para suspensión desde estructura de techo o losa según recomendación del fabricante del sistema, aplicación de compuesto multiuso tipo para juntas en pasta según recomendación de fabricante del sistema (pasteado), lijado y dos manos de pintura tipo látex lavable para uso interior ultra blanco; en juntas entre paneles se colocará refuerzo de cinta; considerar el arriostramiento sismo resistente.	21.00	M2
12.03	Suministro e instalación Fascia de acero de lámina lisa galvanizada cal. 20 y cornisa de lámina de tabla cemento con pintura de látex color blanco puro, cuadrícula de separación máximo de 40 cm fijada en pared y estructura metálica de techo.	24.80	M2
13.00	VENTANAS		
13.01	V-1 (1.0m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado	1.00	M2

13.02	V-2 (1.65m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado	1.65	M2
13.03	V-3 (0.67m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos, uno cuerpo fijo y uno corredizo, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado	0.67	M2
13.04	V-4 (0.87m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado	1.74	M2
13.05	V-5 (0.40m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos, uno cuerpo fijo y uno corredizo, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado	0.40	M2
13.06	V-6 (0.60m x 1.0 m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color bronce y vidrio laminado bronce de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado	0.60	M2
13.07	V-7 (0.71m x 0.40 m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Despacho de botiquín	0.28	M2
13.08	V-8 (1.00m x 1.60m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Despacho de botiquín	11.20	M2
13.09	V-9 (1.00m x 1.00 m) Ventana de dos cuerpos con sistema de apertura tipo corrediza, con marco de aluminio anodizado color blanco y vidrio sencillo color claro de 6mm, ubicada sobre pared. Herrajes y accesorios para uso pesado. Despacho de botiquín	6.00	M2
14.00	PUERTAS		
14.1	P-1 Suministro e instalación de puerta (1.0 x 2.10 m), una hoja, de estructura metálica doble forro de lamina lisa con acabado automotriz, haladera y cerradura hecha a medida, para botiquín y bodega de botiquín	3.00	U
14.2	P-2 Suministro e instalación de puertas de madera prefabricadas con acabado fino(entintado y barnizado) 0.90 x H=2.10, incluye chapa, mocheta y tope al piso	12.00	U
14.3	P-3 Suministro e instalación de puertas de madera prefabricadas con acabado fino(entintado y barnizado) 0.80 x H=2.10, incluye chapa, mocheta y tope al piso	4.00	U
14.4	P-4 Suministro e instalación de puertas de madera prefabricadas con acabado fino(entintado y barnizado) 0.65 x H=2.10, incluye chapa, mocheta y tope al piso	1.00	U
14.5	P-5 Suministro e instalación de puertas de madera prefabricadas con acabado fino(entintado y barnizado) 0.95 x H=2.10, incluye chapa, mocheta y tope al piso	6.00	u
14.6	P-6 Puerta p-1 (1.0x2.10), puerta abatible de una hoja de vidrio claro laminado de 10 mm, perfil de aluminio en acabado color blanco	1.00	U
14.7	P-7 Puerta p-1 (1.0x2.10), puerta metálica de lámina de hierro de 1/16, marco de 1/2 x 1/2 x 3/16, contramarco de Angulo de 2x2x3/6	1.00	U
15.00	MUEBLES		
15.1	MUEBLE M-1 . Incluye: mueble para lavatrastos de 1.0x0.55x0.90 fabricado con melamina color blanco , lavatrastos de una poceta y escurridor, grifería y accesorios para su debida instalación.	4.00	U
16.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
16.1	Excavación para tuberías, incluye desalojo de material sobrante	0.81	M3
16.2	Relleno compactado con material selecto	0.81	M3
16.3	Suministro e Instalación Tub. ø 2" 100 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	18.00	M
16.4	Suministro e Instalación Tub. ø 4" 125 PSI JC, incluye accesorios, trazo y todo lo necesario para dejar completamente conectados los artefactos sanitarios.	15.00	M
16.5	Suministro e Inst. Resumidero de piso de ø 2" con rejilla cuadrada de acero inoxidable, removible, atornillada y ajustable.	2.00	U
16.6	Prueba de hermeticidad de las tuberías.	15.00	M
16.7	Cajas de registro 0.40x0.40m, Altura variable e interior con acabado afinado y pulido y tapadera de concreto de 5 cm.	2.00	U
16.8	Suministro e Instalación Tub. PVC ø 1/2" 315 PSI JC SDR 13.5, incluye accesorios y niples metálicos para paso de tuberías en pared hacia los artefactos sanitarios.	26.00	M
16.9	Suministro e Instalación Tubería PVC de diam. ø4" 100 PSI.A.LL.	20.00	M
17.10	Demolición y desalojo de cajas de aguas lluvias existentes	2.00	U
17.11	Caja de conexión de Aguas Lluvias con parilla de 0.40x0.40m interno, altura variable e interior repellido, afinado y pulido.	2.00	U
17.12	Descarga en caja existente. (Apertura y sello para paso de tuberías.)	2.00	U
17.00	ARTEFACTOS SANITARIOS Y EQUIPOS		
17.1	Suministro e instalación de inodoro de una pieza y del tipo elongado de alta resistencia, que incluya asiento del tipo pesado, tapadera y accesorios.	6.00	U

17.2	Construcción de poceta para aseo pretil de ladrillo de obra de 10x20x40, repellado y enchape con azulejo de 20x20, tapón resumidero atornillado de acero inoxidable y grifo de hierro cromado.	1.00	U
17.3	Suministro e Instalacion de lavamanos cerámico con pedestal, grifo metálico monocromando de 1/4 de giro horizontal incluye instalación y accesorios.	6.00	U
18.00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
18.1	Suministro e instalación de sistema eléctrico en area nueva, incluye luminarias, tomas, sw tableros, conductor, canalizaciones, acometidas, etc	1.00	U
18.2	Suministro e instalacion de luminarias tipo LED 4x2	36.00	U
18.3	Suministro e instalación de luminarias tipo LED 2x2	9.00	U
18.4	Suministro e instalación de tomas dobles polarizados	38.00	U
18.5	suministro e instalación de interruptor doble incluye accesorios.	12.00	U
18.6	suministro e instalación de interruptor sencillo incluye accesorios.	22.00	U
19.0	IMPREVISTO		
19.1	Imprevistos (corresponderá al 7% del monto total ofertado)	1	sg

II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINA	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
3	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIO	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
4	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURA	EXPERTA EN LA MATERIA
6	#####	TÉCNICO CONTABLE II	ANALISTA FINANCIERO
7	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURIDICO

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

La Directora Presidenta informa al pleno que los puntos 4.8 y 4.10, están en proceso de elaboración por lo que solicita continuar con el desarrollo de agenda y retomarlos al momento que la jefatura de UCP, los entregue considerando que son de vital importancia, para la continuidad de los trámites correspondientes para la atención de la población usuaria.

4.9 CUARTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 224, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de junio de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2023 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL. Asimismo, encomendó a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 228, correspondiente a sesión ordinaria del 04 de julio de 2023, se autorizó la primera modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos y reprogramando el inicio de proceso de contratación de CAPIS para el inicio de octubre quedando la PAC 2023, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$5,231,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,314,293.81
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,180,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$150,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$13,000.00
SUBTOTAL		\$7,889,953.24
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,665,657.16*
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$65,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
SUBTOTAL		\$1,830,753.16
TOTAL		\$9,740,730.40

*Este fondo incluye obras complementarias, para proyectos de Inversión Públicas, para cuya ejecución se está tramitando autorización de línea presupuestaria, por lo que serán ingresados al Sistema de COMPRASAL, una vez se complete el trámite mencionado.

Conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 10.2 del Acta Nro. 233, correspondiente a sesión ordinaria del 08 de agosto de 2023, se autorizó la segunda modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$5,591,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,314,293.81
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,710,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$152,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$108,405.00
SUBTOTAL		\$8,877,358.24
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,707,257.16
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$115,000.00

	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
	SUBTOTAL	\$1,952,377.16
	TOTAL	\$10,829,735.40

Conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.5 del Acta Nro. 238, correspondiente a sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2023, se autorizó la tercera modificación a Planificación Anual de Compras 2023, incorporando nuevos procesos, según el siguiente detalle:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$6,016,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,461,559.76
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,710,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$152,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$108,405.00
	SUBTOTAL	\$9,449,624.19
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,707,257.16
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$115,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
	SUBTOTAL	\$1,952,377.16
	TOTAL	\$11,402,001.35

En fecha 25 de septiembre de 2023, el Subdirector de Salud mediante Memorándum Ref.: ISBM2023-07789 solicitó a la Unidad de Compras Públicas la cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado a uno de sus procesos autorizados en la tercera modificación de la PAC, fondos con los cuales se estará reforzando el siguiente proceso:

PROCESO	MONTO PRESUPUESTADO ORIGINALMENTE	INCREMENTO DE MONTO	TOTAL PRESUPUESTADO	JUSTIFICACIÓN	PROCEDENCIA DE INCREMENTO
ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL NUEVO CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, AÑO 2023.	\$ 147,265.95	\$ 73,671.34	\$ 220,937.29	Se requiere de la adquisición de materiales, mobiliario y equipos médicos los cuales serán utilizados en el nuevo policlínico magisterial de San Salvador y en la inauguración del Centro de Terapia Dialítica de San Salvador. Estos equipos vendrán a fortalecer el diagnóstico clínico en la consulta médica necesarios para poder brindar una oportuna, acertada y excelente atención.	L.T. 0201 - \$73,671.34 correspondiente a fondos de ítems desiertos del proceso Licitación Competitiva Nro. 014/2023-ISBM

Por lo que según la solicitud recibida en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2023 con el incremento mencionado es el siguiente:

SUBDIRECCIÓN	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
--------------	--------------------------	---------------------------

SUBDIRECCIÓN DE SALUD	GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD	\$6,016,966.70
	GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD	\$1,535,231.10
	GERENCIA DE PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES	\$1,710,692.73
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$152,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$108,405.00
SUBTOTAL		\$9,523,295.53
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	\$1,707,257.16
	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	\$114,120.00
	UNIDAD DE COMUNICACIONES	\$115,000.00
	UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$16,000.00
SUBTOTAL		\$1,952,377.16
TOTAL		\$11,475,672.69

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar, con las nuevas incorporaciones solicitadas quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

COMPARACIÓN DE PRECIOS		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
MARZO	2	1
ABRIL	1	0
MAYO	3	2
JUNIO	4	5
JULIO	3	1
AGOSTO	2	3
SEPTIEMBRE	0	0
OCTUBRE	0	2
TOTAL	17	14

LICITACIÓN COMPETITIVA		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
MARZO	2	0
ABRIL	0	1
MAYO	1	6
JUNIO	5	4
AGOSTO	1	3
SEPTIEMBRE	0	1
OCTUBRE	0	3
TOTAL	9	18

CONSULTORÍAS		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
MARZO	1	0
ABRIL	1	0
TOTAL	2	0

CONVENIO		
MES	ADMINISTRACION	SALUD
AGOSTO	0	2

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera

Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna del requerimiento de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Autorizar la cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2023, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna del requerimiento de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2023.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

4.11 APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISMB EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 18 de septiembre de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 022/2023-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DESDE DE LA ORDEN DE INICIO DESDE DE LA ORDEN DE INICIO AL HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023”**, por un monto total presupuestado de US\$ 340,000.00.

“El Programa Especial de Salud del ISBM, registra una población usuaria afiliada de 10,978 en el departamento de San Miguel, distribuidos en los diferentes municipios, a quienes se les debe garantizar la atención médica hospitalaria. En tal sentido, se buscan estrategias resolutivas que permitan brindar los servicios de manera continua para que la población usuaria continúe recibiendo los tratamientos por enfermedades crónicas, atenciones de emergencia, realización de cirugías electivas y por casos de emergencia, estudios especiales, dispensación de medicamentos especiales en consulta externa hospitalaria, servicios de apoyo diagnóstico, entre otros. Por lo que es necesario iniciar un nuevo proceso de contratación de servicios hospitalarios privados de un proveedor tipo A, en el departamento de San Miguel.

Actualmente, se cuenta con un hospital privado tipo A, contratado como proveedor para brindar servicios médicos hospitalarios en el municipio y departamento de San Miguel, mediante contrato Nro. HP-009/2023-ISBM, derivado del proceso LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 004/2023-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A Y TIPO C PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**; el cual, de acuerdo a la de ejecución de montos reportados por uno de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, se ha detectado que no se puede asegurar que se logrará dar cobertura hasta el 31 de diciembre del año 2023, debido a que las atenciones son impredecibles y sujetos a cambio constante; ya que en su mayoría son acontecimientos imprevistos o casos de emergencia por diversas causas médicas, provocando que el consumo de montos sea variable en cada mes.”

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 24 de agosto de 2023, se presentó ante la Comisión de Servicios de Salud, la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **022/2023-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DESDE DE LA ORDEN DE INICIO DESDE DE LA ORDEN DE INICIO AL**

HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023” la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 008-09-2023, por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$340,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa del documento.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia Técnica de Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 022/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO A PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, DESDE DE LA ORDEN DE INICIO DESDE DE LA ORDEN DE INICIO AL HASTA FINALIZAR EL MONTO EN EL AÑO 2023”**, por un monto total presupuestado de **US\$340,000.00** la cual comprende del siguiente ítem:

ÍTEM	CANT.	U. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$
1	1	Servicio	HOSPITAL PRIVADO TIPO A DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	\$340,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO PARA LA LICITACIÓN US\$:				\$340,000.00

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS INTERINO.	DESIGNADO POR EL JEFE UCP.
2	#####	SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	EXPERTO EN LA MATERIA

3	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
4	#####	ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
5	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
6	#####	TÉCNICO DE PAGADURÍA	ANALISTA FINANCIERO.
7	#####	TÉCNICO JURIDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO.

III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	11/08/2023	GF-104/2023
2	##### (ESPOSO)	#####	12/09/2023	GF-105/2023

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las

solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$1,686.44**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: GF-104/2023 y GF-105/2023.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$1,686.44, según el detalle siguiente:**

GF-104/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
11/08/2023	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	NIP **** ID ****	30/05/2023	\$795.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de junio de 2023.

GF-105/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
12/09/2023	#####	****	ESPOSO	#####	DOCENTE	PARO CARDIO-RESPIRATORIO SECUNDARIO A CÁNCER RENAL YA OPERADO, METASTASICO A HÍGADO MAS ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AGUDIZADA	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIO-RESPIRATORIO SECUNDARIO A CÁNCER RENAL YA OPERADO, METASTASICO A HÍGADO MAS ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AGUDIZADA	NIP **** ID ****	05/09/2023	\$890.92

*Certificación de partida de defunción expedida el 11 de septiembre de 2023.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.**

- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.**

5.2 APROBACIÓN DE DIECISIETE (17) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA SUBSIDIOS TEMPORALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió diecisiete (17) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	05/07/2023	ST-103/2023
2	#####	19/07/2023	ST-104/2023

3	#####	21/08/2023	ST-105/2023
4	#####	31/08/2023	ST-106/2023
5	#####	31/08/2023	ST-107/2023
6	#####	03/09/2023	ST-108/2023
7	#####	04/09/2023	ST-109/2023
8	#####	05/09/2023	ST-110/2023
9	#####	05/09/2023	ST-111/2023
10	#####	07/09/2023	ST-112/2023
11	#####	08/09/2023	ST-113/2023
12	#####	11/09/2023	ST-114/2023
13	#####	11/09/2023	ST-115/2023
14	#####	04/09/2023	ST-116/2023
15	#####	13/09/2023	ST-117/2023
16	#####	19/09/2023	ST-118/2023
17	#####	13/09/2023	ST-119/2023

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 16/2023, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes".

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 16/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar diecisiete (17) subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en los

cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: ST-103/2023, ST-104/2023, ST-105/2023, ST-106/2023, ST-107/2023 ST-108/2023, ST-109/2023, ST-110/2023, ST-111/2023, ST-112/2023, ST-113/2023, ST-114/2023, ST-115/2023, ST-116/2023, ST-117/2023, ST-118/202 y ST-119/2023.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones con el apoyo de Trabajo Social, dar seguimiento personalizado a los subsidios que pudieran aplicar a los beneficios establecidos de la ley de la Carrera Docente.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 16/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar diecisiete (17) subsidios por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-103/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	05/07/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	23 DE JUNIO 2023 / 23 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO 2023	\$188.88	JUNIO \$188.88	CLAVE 1	56a/ 27ª a 03m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-104/2023

NOMBRE*	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	19/07/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	11 DE JUNIO 2023 / 11 DE JUNIO AL 23 DE JULIO 2023	\$961.41	JUNIO \$455.02 JULIO \$506.39	CIRROSIS HEPATICA DESCOMPENSADA	73a/ 32ª a 04 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que el Servidor Público Docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-105/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL **	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	21/08/2023	PRORROGA	DUI ****	07 DE JULIO 2023 / 6 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2023	\$3,302.52	AGOSTO \$572.44 SEPTIEMBRE \$682.52 OCTUBRE \$682.52 NOVIEMBRE \$682.52 DICIEMBRE \$682.52	HEMATOMA SUBDURAL T1-T7(EVENTO CEREBROVASCULAR)	59a/ 39ª a 3m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Público Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**Se verificará el cumplimiento de sobrevivencia para el pago del subsidio de los meses correspondientes.

ST-106/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL**	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	31/08/2023	PRORROGA	DUI ****	14 DE JUNIO 2023 / 14 DE JULIO AL 11 DE OCTUBRE 2023	\$2,203.91	JULIO \$435.94 AGOSTO \$750.78 SEPTIEMBRE \$750.78 OCTUBRE \$266.41	ENFERMEDAD RENAL CRONICA EN HEMODIALISIS	56a/ 32ª a 12m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**Se verificará el cumplimiento de sobrevivencia para el pago del subsidio de los meses correspondientes.

ST-107/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	31/08/2023	PRORROGA	DUI ****	25 DE MAYO 2023 / 23 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE 2023	\$723.23	AGOSTO \$212.02 SEPTIEMBRE \$511.21	HERIDA OPERATORIA INFECTADA	59a/ 40ª a 02 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-108/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	03/09/2023	PRORROGA	DUI ****	09 DE MAYO 2023 / 23 DE JUNIO AL 21 DE JULIO 2023	\$758.41	JUNIO \$214.22 JULIO \$544.19	ULCERA PIE DERECHO	53a/ 30ª a 11 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-109/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	04/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	18 DE ABRIL 2023 / 18 DE ABRIL AL 20 DE ABRIL 2023	\$53.06	ABRIL \$53.06	FARINGITIS AGUDA + BRONCOESPASMO	64a/ 14ª a 00 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-110/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	05/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	15 DE AGOSTO 2023 / 15 DE AGOSTO AL 07 DE SEPTIEMBRE 2023	\$627.98	AGOSTO \$440.54 SEPTIEMBRE \$187.44	SECUELAS DE ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO INSULAR DERECHO	63a/ 41ª a 05 m

* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que el Servidor Público Docente no se encuentra pensionado por vejez.

ST-111/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	05/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	15 DE AGOSTO 2023 / 15 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE	\$433.19	AGOSTO \$269.42 SEPTIEMBRE \$163.77	OSTEOCONDritis TENDON DE AQUILES IZQUIERDO + MENISCOPATIA RODILLA IZQUIERDA	45a/ 04ª a 05 m

ST-112/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	07/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	23 JUNIO 2023 / 23 DE JUNIO AL 31 DE JULIO 2023	\$950.99	JUNIO \$200.21 JULIO \$750.78	ARTRITIS REUMATOIDEA + IMPLANTE ARTICULAR RODILLA IZQUIERDA	65a/ 30ª a 09 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-113/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	08/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	21 JUNIO 2023 / 21 DE JUNIO AL 10 DE AGOSTO 2023	\$1,130.20	JUNIO \$227.51 JULIO \$682.52 AGOSTO \$220.17	MENISCOPATIA DE RODILLAS IZQUIERDA + GONARTROSIS + ARTROSIS DE TOBILLOS	65a/ 27ª a 03m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-114/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*

#####	11/09/2023	PRORROGA	DUI ****	08 DE JUNIO 2023 / 08 DE JUNIO AL 06 DE AGOSTO 2023	\$1,190.71	JUNIO \$465.70 JULIO \$607.44 AGOSTO \$117.57	SECUELAS DE SINDROME DE GUILLIAN BARRE	56a/ 14ª a 05 m
-------	------------	----------	-------------	---	------------	---	--	--------------------

ST-115/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	11/09/2023	PRORROGA	DUI ****	10 DE JULIO 2023 / 08 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE 2023	\$687.11	AGOSTO \$565.39 SEPTIEMBRE \$121.72	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA ESTADIO V	59a/ 39ª a 03 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-116/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	04/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	05 DE JUNIO 2023 / 05 DE JUNIO AL 12 DE JUNIO 2023	\$141.50	JUNIO \$141.50	BRONQUITIS D/C NEUMONIA	64a/ 14ª a 00 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-117/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	13/09/2023	PRORROGA	DUI ****	01 DE ABRIL 2023 / 31 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO 2023	\$587.44	JULIO \$19.59 AGOSTO \$568.25	DISFAGIA + DISARTRIA SECUELA DE ANGINA DE LUDWIG	44a/ 21ª a 05 m

ST-118/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	19/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	24 DE MAYO 2023 / 24 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO 2023	\$1,786.28	MAYO \$166.17 JUNIO \$643.89 JULIO \$643.89 AGOSTO \$332.33	TRANQUEOSTOMIA	54a/ 20ª a 01 m

ST-119/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	13/09/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	26 DE MAYO 2023 / 26 DE MAYO AL 13 DE JUNIO 2023	\$499.30	MAYO \$154.16 JUNIO \$345.14	RUPTURA DE SUPRAESPINOSO IZQUIERDO	52a/ 12ª a 01 m

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

5.3 APROBACIÓN DE OCHO (08) CASOS DE REEMBOLSOS PROCEDENTES POR GASTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
No.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	28/08/2023 SAN SALVADOR	28/08/2023	56-2023
2	#####	28/08/2023 MORAZÁN	28/08/2023	58-2023
3	#####	04/09/2023 CABAÑAS	04/09/2023	60-2023
4	#####	02/09/2023 CABAÑAS	04/09/2023	61-2023
5	#####	06/09/2023 SANTA ANA	06/09/2023	62-2023
6	#####	24-08/2023 SAN VICENTE	11/09/2023	63-2023
7	#####	12/09/2023 USULUTÁN	12/09/2023	64-2023
8	#####	18/09/2023	18/09/2023	65-2023

	A FAVOR DE SU COMPAÑERO DE VIDA	SAN SALVADOR		
	#####			

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 21 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de siete solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 16-2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 16-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de siete casos de reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: CASO MAYOR Nro. 56-2023, CASO MAYOR Nro. 58-2023, CASO MAYOR Nro. 60-2023, CASO MAYOR Nro. 61-2023, CASO MAYOR Nro. 62-2023, CASO MAYOR 63-2023, CASO MAYOR Nro. 64-2023 y CASO MAYOR 65-2023.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, recordar a los miembros de la Comisión de Estudios Especiales y Trabajo Social, la obligación de verificar los servicios institucionales y orientar a los pacientes al uso de los mismos para evitarles trámites adicionales como la solicitud de reembolso de la usuaria Berta Yesenia Lozano de Gómez, caso mayor Nro. 64-2023.

V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la exposición del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 16-2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

I. **Aprobar ocho (08) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. **CASO MAYOR Nro. 56-2023**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
01	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 56-2023 28/08/2023 SAN SALVADOR	\$3,637.49 GASTOS POR CIRUGIA DE CANCER DE LENGUA	\$1,984.98 GASTOS POR CIRUGIA DE CANCER DE LENGUA CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL.	COMENTARIO DE USUARIO: El 09 de junio 2023, consulto de manera privada para extracción de molar, por fractura, esta fractura le causo formación de pequeña ulcera en lado izquierdo de lengua, refiere que lo realizo de forma privada porque ya que le daban cupo en centro odontológico hasta octubre. Posteriormente en fecha 21 de junio 2023, fue a pasar consulta en Policlínico de Soyapango, donde recibió atención y tratada con antiinflamatorios y Enjuagues bucales, le refieren con odontólogo que le dan tratamiento, pero al ver que no mejoraba consulto en otras tres clínicas que le diagnostican gingivitis bucal, candidiasis oral y herpes, con la que fue tratada. El 29 de julio, al ver que no mejoraba decidí consultar de emergencia en Hospital de Diagnostico como proveedor de ISBM, fui atendida por doctora #####, quien indica exámenes y TAC, por lo que realiza toma de biopsia, el 02 de julio 2023, fue vista por en el Hospital de Diagnóstico por doctora ##### con resultado de biopsia que era un cáncer de lengua, por lo que era necesaria la cirugía de inmediato que la realizara ella en compañía de un cirujano oncólogo y anestesiólogo, explicándole todos los riesgos y la probabilidad de vida, en vista del diagnóstico solicita una

segunda opinión, pero solicitan que sean evaluados por un otorrinolaringólogo, por lo que el médico supervisor doctor ##### logra gestionar cita con otorrinolaringólogo doctor ##### para el mismo día 07 de agosto 2023, pero que por una emergencia dicho doctor no le pudo atender y brindar la consulta, que le dejaban la cita para el siguiente día, en vista de ello deciden que sea evaluada por médico otorrinolaringólogo privado doctor ##### quien le evaluó y con resultado de exámenes del resultado de biopsia le refirió que era necesario una cirugía de emergencia para extirparle toda la tumoración al siguiente día por lo que le programan para el 08 de agosto 2023, por lo que ese día el esposo de la usuaria recibe la llamada de Dra. ##### a quien le preguntan que si no iría a la consulta programada con doctor #####, pero el esposo le refiere que en ese momento me estaban realizando la cirugía ya que era de carácter urgente, pero doctora ##### le refiere que posterior de cirugía ISBM se haría carga del tratamiento posterior, por lo que posterior a cirugía le brindan incapacidad por 3 meses, posteriormente en fecha 12 de agosto 2023, el doctor #####, le brindan resultado de biopsia la cual salió los límites quirúrgicos están normales y que el siguiente paso era la radioterapia por lo que es referida al Hospital Nacional Rosales con el doctor ##### oncólogo del Hospital proveedor de ISBM quien le evaluó y le refiere con el Lic. ##### especialista quien le ve el 25 de agosto para iniciar un total de 25 radioterapias el 28 de agosto 2023, por lo que refiere que ella siempre busco en primer instancia la atención de ISBM, pero dado el diagnóstico decidió la cirugía y consultas en privado.

ANÁLISIS TÉCNICO: Usuaría consulta en primera ocasión en Policlínico Magisterial de Soyapango en fecha 03 de mayo 2023 con historia de 20 días de presentar ulceraciones en lengua posterior a fractura de cordal, por lo que indican analgésicos, exámenes de control y referencia con odontología, el 29 de mayo consulta por patología dérmica y solicita referencia con odontología por caries dental, en fecha 21 de junio consulta por "laceración de lengua" que le diagnostican con tonsilitis por lo que le brindan tratamiento, en fecha 16 de agosto se presenta para convalidación de incapacidad por diagnóstico de cáncer de lengua, extendida por médico privado doctor, información brindada en resumen de doctora ##### Jefe Médico de Policlínico de Soyapango.

En resumen brindado por doctor ##### supervisor de apoyo médico hospitalario designado al Hospital de Diagnostico nos refiere que en fecha 31 de julio 2023, se comunican con él vía telefónica por consulta de usuaria en unidad de emergencia de referido hospital por historia de 2 meses de evolución de lesión ulcerativa de lengua quien ya había sido tratada en policlínicos sin mejoría clínica y le solicitan consulta con especialidad de maxilofacial y por la falta de disponibilidad de la especialidad en la red hospitalaria procedió a la autorización de consulta con la especialidad. En fecha 01 de agosto 2023, encontrándose en sus labores en dicho hospital personal de dicha institución se les informa el resultado de la biopsia tomada por la cirujana maxilofacial doctora ##### le reportándose "**carcinoma de células escamosas bien diferenciado invasor (vientre de lengua)**". Se le programa a la usuaria consulta para el 02 de agosto 2023 con cirujana doctora ##### para dar a conocer el resultado de la biopsia en el cual se le brindan los diferentes procedimientos podrían realizar, de igual manera doctor ##### les refiere que la institución esta para brindarles el acompañamiento que necesiten. En fecha 07 de agosto se recibe llamada por parte del esposo de usuaria para referir a doctor ##### para notificarle que como familia habían decidido realizar el proceso quirúrgico por médico otorrinolaringólogo privado de su confianza, aunque doctor les enfatizo que les podía ayudar en una segunda consulta u opinión con otro otorrinolaringólogo del sistema en el Hospital Rosales doctor ##### y con oncólogo del mismo hospital, a lo que la familia accedió, le obtienen cita para el mismo día 07 de agosto con otorrinolaringólogo, pero atención de emergencia de otro usuario de ISBM, decide retirarse a atender esa emergencia, por lo que la familia en su desesperación deciden operarla al siguiente día de manera privada, pero que de igual manera se estaría pendiente de su caso para continuar los abordajes por oncología del Hospital Rosales.

Usuaría presenta **facturas 1464** de fecha 07 de agosto 2023 por monto de \$50.00 por consulta médica y exploración de lengua, **factura 0543** de fecha 08 de agosto 2023 por monto de \$2,000.00 por honorarios médicos de cirugía de paciente, **factura 00479** de fecha 08 de agosto 2023 por monto de \$1,027.96 por sala de operaciones, medicamentos, materiales, otros materiales y servicios, materiales especiales y medicamentos con precio regulado por la DNM, **factura electrónica F48DF069-016C-4381-9742-95779C90F876** de fecha 08 de agosto por monto de \$39.98, **factura 1518** de fecha 12 de agosto 2023 por monto de \$50.00 por consulta médica y limpieza de lengua, **factura- 01692** de fecha 16 de agosto 2023 por monto de \$60.00 por estudio de biopsia, **factura 0225** de fecha 17 de agosto 2023 por monto de \$356.80 por anestesia, **factura 1589** de fecha 21 de agosto 2023 por monto de \$30.00 por consulta médica y **factura electrónica AE808BFF-D41F-47B0-AC85-4342D09EC444** de fecha 21 de agosto de 2023 por monto de \$22.75, por un **total de \$3,637.49**

Es de hacer mención que la usuaria realizo el debido proceso de consultar y buscar la ayuda desde un inicio de su consultas por medio de ISBM, **la cual no se hizo el debido análisis y derivación con el médico idóneo para sus consultas al notar que no hubo mejoría clínica del paciente**, en tal razón consulto de emergencia en Hospital de Diagnostico proveedor de ISBM, y a pesar de diagnóstico no se derivó con el especialista hasta que fue sugerido por la usuaria, y el día de la consulta le cambian la fecha de su cita con la especialidad de otorrinolaringología, por lo que se consultan los aranceles de su cirugía la cual se da un precio arancel promedio entre hospitales privados y nacionales para el tipo de cirugía la cual es de **\$1870.00**, se verifican tres facturas por consultas médicas con especialidad, las cuales según el arancel institucional es de \$25.00 por consulta con especialista lo que la suma son de **\$75.00**, no entraría lo detallado por la anestesia por ir incluida en proceso quirúrgico, ni la de sala de operaciones, ni todo lo detallado en esa factura, la factura de estudio de biopsia no procede por estar incluido en paquete quirúrgico, las facturas de los medicamentos de Enantyum de 25mgs, se consulta el precio en DNM la cual presenta un valor máximo por \$2.2213 por sobre la cual sería un monto por 20 sobres \$44.426 en total un valor mayor al que pago la usuaria por **\$39.98** y del medicamento primeris (levofloxacino) 500mgs (7 comprimidos) no procedente por encontrarse en cuadro básico de medicamentos de ISBM un monto mayor que la usuaria pago. Por lo que **en total sería de \$1984.98**

Por lo que posterior al análisis se considera **PROCEDENTE** el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de cáncer de lengua, (glosectomía en pacientes con cáncer) por el costo de **\$1,948.98** con un costo mayor al arancel institucional por el procedimientos quirúrgicos. Y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA

					INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	---

COPIA PÚBLICA

II. CASO MAYOR Nro. 58-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
------	----------------------	---	---	----------------	------------------

02	<p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 58-2023</p> <p>28/08/2023</p> <p>MORAZAN</p>	<p>\$3,200.00</p> <p>GASTOS POR CIRUGIA DE FACOVITREO DE OJO DERECHO, VITRECTOMIA OJO DERECHO</p>	<p>\$2,100.00</p> <p>GASTOS POR CIRUGIA DE FACOVITREO DE OJO DERECHO, VITRECTOMIA DE OJO DERECHO</p> <p>CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usaría que solicitó reembolso por cirugía de facovitreo de ojo derecho y vitrectomía de ojo derecho por un agujero macular, ya que busqué oftalmólogo por Bienestar Magisterial y no encontré cita para poder pasar consulta y mi problema era grave de perder mi ojo derecho, además que padezco de diabetes, presión arterial, arritmia y artrosis, por lo que solicito reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Conocida en el Consultorio Magisterial de Jocoro en el departamento de Morazán quien refiere que se presentó el 01 de junio 2023 para solicitar validación de incapacidad brindada por doctor ##### por diagnóstico de Agujero Macular en ojo derecho. Por emergencia y dado que no se tenían cupos con especialidad decide realizarse su cirugía de forma privada.</p> <p>Posteriormente usuario presenta documentación en oficinas de Policlínico de San Miguel para solicitar el reembolso de su cirugías de corrección de catarata de ojo derecho con vitrectomía con facturas Nro. 0001688 de fecha 30 de mayo 2023 por un monto de \$2,084.84 por cirugía de facovitrectomía de ojo derecho y una segunda factura Nro. 1160 de fecha 30 de mayo 2023 por un monto de \$1,115.16 en concepto de uso de sala de operaciones para un total de \$ 3,200.00 se consultan los aranceles en Hospital Nacional Rosales proveedor del sistema en el cual nos refieren que el costo por cirugía facovitrectomía unilateral más aplicación de medicamento intraocular es de \$2,100.00 el cual es un costo menor al que el usuario pago por sus procesos quirúrgicos.</p> <p>Paciente no realiza el debido proceso de consultar con la especialidad de oftalmología en la red de proveedores, refiere que por falta de cupo en dichas especialidades, por lo que se da a conocer que no se contaba con cupo para la especialidad de especialidad y de las cirugías oftalmológicas y dado la necesidad de la urgencia por el agujero macular de ojo derecho que le podría condicionar a la pérdida de visión de dicho ojo, por lo que se considera procedente en carácter de emergencia.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de facovitrectomía de ojo derecho, por el costo de \$2,100.00 conforme al arancel institucional por procedimientos quirúrgicos. Y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---	---	--	--	--

III. CASO MAYOR Nro. 60-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 60-2023 04/09/2023 SENSUNTEPEQUE	\$757.70 EXAMENES ESPECIALES: A) ANTICUERPOS ANTICUAPORINA 4 ni \$290.00 B) ANTICUERPOS ANTI-MOG \$430.00 C) ANTI DNA DOBLE CADENA \$37.70	\$757.70 EXAMENES ESPECIALES: A) ANTICUERPOS ANTICUAPORINA 4 ni \$290.00 B) ANTICUERPOS ANTI-MOG \$430.00 C) ANTI DNA DOBLE CADENA \$37.70	COMENTARIO DE USUARIO: Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales de los exámenes indicado por especialista doctora: ##### médico reumatóloga "El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado los estudios anticuerpos anticuaporina 4, anticuerpos anti-mog y anti DNA doble cadena, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso" presento documentación para reembolso del costo de dichos exámenes. ANÁLISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocido por especialidad de reumatología por doctora #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de enfermedad desmielinizante , por lo que le indican exámenes: anticuerpos anticuaporina 4, anticuerpos anti-mog y anti DNA doble cadena, por lo que en fecha 08 de mayo de 2023, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, pesara solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización de los exámenes , "los cuales reportan que son negativos" Se solicita el arancel del examen al Hospital de Diagnóstico, el cual reporta no tienen aranceles ya que no los realizan en dicho centro Hospitalario, usuaria presentan factura 08936 de fecha 03 de julio 2023 con descripción de examen anti DNA \$37.70, acuaporina 4IgG por inmunofluorescencia \$290.00 para un total de \$327.70 y factura 08937 de fecha 03 de julio 2023 con descripción del examen MOG anticuerpos (tamizaje) \$430.00 para un total de \$757.70 , por lo que se refiere que no se tiene otro dato de arancel porque no se encontró otro laboratorio que realice el estudio. Además, es de hacer notar que la usuaria realizo el debido proceso de buscar proveedor institucional o externo pero que fue la comisión de estudios especiales que le indica que proceda al reembolso por no contar con proveedor. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes <u>anticuerpos anticuaporina 4, anticuerpos anti-mog y anti DNA doble cadena</u> de acuerdo al costo de \$757.70 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

IV. CASO MAYOR Nro. 61-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
04	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 61-2023 02/09/2023 SENSUNTEPEQUE	\$525.00 EXAMEN ESPECIAL: ANGIOTAC CORONARIO	\$425.25 EXAMEN ESPECIAL: ANGIOTAC CORONARIO CONFORME AL ARANCEL INSTITUCIONAL.	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista Por Hipertensión arterial descompensada y cardiomegalia <u>“El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Angiotac coronario, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso”</u> presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Clínica radiológica Brito Mejía Peña, en fecha 15 de agosto 2023.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de cardiología por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico Hipertensión arterial descontrolada + Cardiomegalia, por lo que le indica examen Angiotac coronario para establecer el diagnóstico, por lo que en fecha 09 de agosto de 2023, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen al no haber sido ofertado por los proveedores, “al realizarse el examen especial reporta: edad coronaria de 65 a 74 años, placa calcificada de la arteria descendente anterior, disminución de la fracción de eyección del ventrículo izquierdo. Se verifica que no se cuenta con proveedor institucional para la realización del examen especial solicita el arancel institucional al Hospital de Diagnóstico, el cual reporta que el costo es de \$425.25 en fecha 15 de agosto 2023 con factura 07735, de acuerdo a información proporcionada por la licenciada #####, responsable de Atención de Usuarios del ISBM en el Hospital de Diagnóstico, por lo que la usaria se realiza el examen especial a un costo menor por \$425.25 en comparación al precio arancelado por el ISBM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Angiotac coronario de acuerdo al arancel institucional de \$425.25 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>

V. CASO MAYOR Nro. 62-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
05	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 62-2023 06/09/2023 COJUTEPE-QUE	<p>\$251.30 MEDICAMENTO DE ESPECIFICO O INDISPENSABLE FUERA DE CUADRO BÁSICO: LINAGLIPTINA 5MGS 1 TABLETA VIA ORAL CADA DIA (30 POR MES) PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO</p> <p>\$251.30 TRÁMITE SOLICITADO POR 150 TABLETAS. AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PERIODO DEL 02/11/2022 AL 02/12/2023.</p>	<p>\$251.30</p> <p>MEDICAMENTO DE ESPECIFICO O INDISPENSABLE FUERA DE CUADRO BÁSICO: LINAGLIPTINA 5MGS 1 TABLETA VIA ORAL CADA DIA (30 POR MES) PARA LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO 150 TABLETAS</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA:</p> <p>Solicitó el reembolso de las facturas de medicamento Linagliptina tableta 5 mg el cual me lo indicó endocrinóloga doctora #####. Dicho medicamento es permanente 30 tabletas al mes, ya que soy paciente con diabetes y me vi en la necesidad de comprarlas porque este medicamento no esta en cuadro básico del botiquín de ISBM de Santa Ana y compré 5 cajas que valen \$62.83 cada una, haciendo un total de \$ 314.15. Pero que con descuento el total es de \$251.30</p> <p>ANALISIS TÉCNICO:</p> <p>Usuaría es conocida por la especialidad de endocrinología, en control con la doctora #####, proveedor de servicios del ISBM por el diagnóstico de Diabetes, quién le indica el medicamento crónico fuera de cuadro básico Linagliptina 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes) para el tratamiento de su morbilidad.</p> <p>Usuaría acude al Policlínico Magisterial de Santa Ana, extienden receta médica magisterial número correlativo es 17594942, con fecha de 15 de abril de 2023, con indicación de Linagliptina tableta 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de Santa Ana. Presenta factura con número 21DS043F1F17829 de fecha 15 de abril de 2023, por un monto de \$50.26 por 30 tabletas. Receta médica magisterial número correlativo 17598377, con fecha de 13 de mayo de 2023, con indicación de Linagliptina tableta 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de Santa Ana. Presenta factura con número 21DS043F1F18857 de fecha 13 de mayo de 2023, por un monto de \$50.26 por 30 tabletas. Receta médica magisterial número correlativo 17520961, con fecha de 13 de junio de 2023, con indicación de Linagliptina tableta 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de Santa Ana. Presenta factura con número 21DS043F19986 de fecha 13 de junio de 2023, por un monto de \$50.26 por 30 tabletas. Receta médica magisterial número correlativo 0655704, con fecha de 13 de julio de 2023, con indicación de Linagliptina tableta 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de Santa Ana. Presenta factura digital con número DA5386AF-75DE-4F7D-B3343E5C0E940EC de fecha 14 de julio de 2023, por un monto de \$50.26 por 30 tabletas. Receta médica magisterial número correlativo 0105836-2022, con fecha de 14 de agosto de 2023, con indicación de Linagliptina tableta 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes), con leyenda en la parte posterior de “no existencia”, con sello de Botiquín Magisterial de Santa Ana. Presenta factura digital con número 2CE6A3A0-8CDD-4934-8379-ACEB172BBB91 de fecha 15 de agosto de 2023, por un monto de \$50.26 por 30 tabletas las cuales hacen una suma de \$251.30 por 150 tabletas por 30 días, para 5 meses.</p> <p>Se consulta el precio del medicamento a la DNM y nos reporta un monto unitario de marca adquirida por usuaria Trayenta \$2.0943 por cada tableta, haciendo un total de \$314.145 en 150 tabletas, siendo este valor mayor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Santa Ana, y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Linagliptina 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por mes) em tptal 150 tabletas y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra</p>

					de medicamento fuera del cuadro básico lamigliptina tableta 5 mg 1 tableta via oral cada día (30 tabletas por 30 días total 150 tabletas según dosis indicada) de acuerdo al precio cancelado por la usuaria de \$251.30 por 150 tabletas . Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--

VI. CASO MAYOR 63-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
06	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 63-2023 24/08/2023 SAN VICENTE	<p>\$355.50 MEDICAMENTOS ESPECIFICOS E INDISPENSABLE:</p> <p>a) RANITIDINA 50MGS/AMPOLLA 1 AMPOLLA EV CADA 12 HORAS #60 POR MES \$108.00</p> <p>b) N-BUTIL-HIOSCINA 20MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$180.00</p> <p>c) METOCLOPRAMIDA 10MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$67.50</p> <p>TRÁMITE SOLICITADO Y APROBADO POR LA COMISION DE MEDICAMENTOS DESDE 03 DE JULIO 2023 AL 03 DE JULIO 2024</p>	<p>\$355.50 MEDICAMENTOS ESPECIFICOS E INDISPENSABLE:</p> <p>a) RANITIDINA 50MGS/AMPOLLA 1 AMPOLLA EV CADA 12 HORAS #60 POR MES \$108.00.</p> <p>b) N-BUTIL-HIOSCINA 20MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$ 180.00</p> <p>c) METOCLOPRAMIDA 10MGS 1 AMPOLLA EV CADA 8 HORAS #90 POR MES \$67.50</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria que le indican tratamiento médico con medicamentos que no se encuentran en existencias en botiquines de bienestar magisterial de Santo Domingo por lo que solicita reembolsos por gastos médicos efectuados en compra de medicamentos.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de cuidados paliativos doctora: ##### por diagnóstico de adenocarcinoma moderadamente diferenciado del lóbulo superior derecho + gastritis erosiva + reflujo, por lo que le indican tratamiento médico con medicamentos: metoclopramida 10mgs /2ml, 1 ampolla EV cada horas en un total de 90 ampollas por 30 días, en la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 03 de julio 2023 al 03 de julio 2024, el medicamento ranitidina 50mgs, 1 ampolla EV cada 12 horas en cantidad de 60 ampollas por mes y con la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 03 de julio 2023 al 03 de julio 2024, y del medicamento N-Butil-Hioscina 20mgs 1 ampolla EV cada 8 horas por 90 ampollas por mes y en la cual se cuenta con hoja de autorización por la comisión de medicamentos crónicos restringidos y específicos del 03 de julio 2023 al 03 de julio 2024.</p> <p>Usuaría acude al Policlínico Magisterial de Santo Domingo, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 0471299-2022, con fecha de 29 de agosto de 2023, con indicación de Ranitidina 50 gramos 1 ampolla endovenosa cada 12 horas (sesenta ampollas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo. Presenta Receta médica magisterial con número correlativo 0470902-2022, con fecha 29 de agosto 2023, con indicación de N-butyl-Hioscina 20 miligramos 1 ampolla endovenosa cada 8 horas (90 ampollas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo. Receta médica magisterial número correlativo 0470902-2022 de fecha 29 de agosto de 2023, con indicación de N-Butilioscina ampolla de 20mgs 1 ampolla EV cada 8 horas 10mgs (90 ampollas por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Santo Domingo. Presenta Factura 4529 de fecha 30 de agosto 2023 por un monto total de \$355.50 por 60 ranitidina, \$108.00, 90 metoclopramida \$67.50, y 90 N-butyl-hioscina \$180.00.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM marca Vijosa adquirida por el usuario y nos reporta un monto unitario de \$1.811 por cada ampolla de ranitidina, haciendo un total de \$108.66 en 60 ampollas, siendo este valor mayor al que usuaria canceló \$108.00. El precio cancelado por la usuaria es menor por 60 ampollas \$108.00 al precio regulado por la DNM. En el medicamento metoclopramida 10mgs ampolla el precio máximo según DNM es de \$1.5053 por cada ampolla por 90 ampollas el monto total es de \$135.47 usuario realizo un gasto total por 90 ampollas de metoclopramida de \$67.50 un valor menor al que reporta la DNM, y por el medicamento N-butyl-hioscina la DNM reporta un valor máximo de \$1.9993 por cada ampolla para 90 ampollas</p>

					<p>que compro usuario el total es de \$180.00, sin embargo, la usuaria realiza la compra de un medicamento que no es la presentación indicada pero que por la patología que adolece la paciente es sumamente justificable la presentación del medicamento ya que disminuye la sintomatología causada por la enfermedad y el tratamiento. Procede. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de Santo Domingo, y por no existencia del medicamento específico e indispensable: con indicación de ranitidina 1 ampolla endovenosa cada 12 horas, metoclopramida 1 ampolla endovenosa cada 8 horas y N-butil-Hioscina 1 ampolla endovenosa cada 8 horas.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos e indispensables ranitidina 1 ampolla endovenosa cada 12 horas, N-butil-Hioscina 1 ampolla endovenosa cada 8 horas, y el medicamento metoclopramida 1 ampolla endovenosa cada 8 horas, los 03 medicamentos específicos o indispensables de acuerdo al monto solicitado por la usuaria \$355.50 Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--

VII. CASO MAYOR Nro. 64-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
07	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 64-2023 12/09/2023 USULUTAN	\$550.00 EXAMEN ESPECIAL: POLISOMNOGRAFIA	\$550.00 EXAMEN ESPECIAL: POLISOMNOGRAFIA	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales del examen indicado por especialista Por Apnea obstructiva del sueño "El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado el estudio Titulación CPAP, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso" presento documentación para reembolso del costo de dicho examen, realizado en Clínica Neurolab, en fecha 28 de julio 2023.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocida por especialidad de neumología por doctora #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico Apnea Obstructiva del Sueño, por lo que le indica examen Polisomnografía para establecer el diagnóstico, por lo que en fecha 17 de julio de 2023, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, sugiriendo al usuario optar al reembolso ya que el ISBM no cuenta con laboratorio proveedor para la realización del examen al no ser ofertado por los proveedores, "al realizarse el examen especial reporta Apnea/Hipopnea obstructivo del sueño en rango severo por lo que resuelve con el uso del dispositivo de presión positiva en modalidad CPAP. Se verifica el arancel institucional de \$524.00, de acuerdo a información proporcionada y verificada por Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales. Por lo que se usuaria realiza estudio a un costo mayor por \$550.00 en comparación al arancel institucional. Por error involuntario la Comisión de Estudios Especiales no derivó a la paciente al servicio institucional, por lo que se reconoce el precio cancelado por la usuaria de \$550.00.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de examen Polisomnografía de acuerdo al precio cancelado por la usuaria \$550.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

VIII. CASO MAYOR 65-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
08	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS A FAVOR DE SU COMPAÑERO DE VIDA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 65-2023 18/09/2023 SAN SALVADOR	\$263.34 MEDICAMENTO DE ESPECIFICO E INDISPENSABLE: L-ORNITINA L-ASPARTATO 3 G EFP (SOBRES) 1 SOBRE DOS VECES AL DIA TRÁMITE SOLICITADO POR 60 SOBRES, EN CADA MES POR 3 MESES (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE) 180 SOBRES AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PERÍODO DEL 17/03/2023 AL 14/09/2023	\$263.34 MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE: L-ORNITINA L-ASPARTATO 3 G EFP (SOBRES) 1 SOBRE DOS VECES AL DIA TRÁMITE SOLICITADO POR 60 SOBRES. EN CADA MES POR 3 MESES (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE) 180 SOBRES	COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria que le indican tratamiento a su beneficiario que le indican hepamerz, pero que no había en existencia en botiquín de San Salvador y tuvo que comprarla en farmacia por tal motivo pido se me autorice el reembolso. ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Gastroenterología, en control con el doctor #####, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de cirrosis hepática, ascitis e hipertensión portal quién le indica el medicamento L-ornitina, L-aspartato (Hepamerz) 1 sobre disuelto via oral mañana y noche Usuaría acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, extienden receta médica magisterial para su esposo con el número correlativo 0410903-2022, con fecha de 11 de julio de 2023, con indicación de L-ornitina, L-aspartato (Hepamerz) 3 gramos 1 sobre oral cada mañana y via oral cada noche (60 sobres por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador. Presenta factura con número 100452 de fecha 15 de julio de 2023, por un monto de \$29.26 por 20 sobres, otra factura 0045443 de fecha 23 de julio 2023 por un monto de \$29.26 por 20 sobres, otra factura 27141 de fecha 28 de julio 2023 por monto de \$29.26 por 20 sobres. Receta médica magisterial con número correlativo 0406554-2022, con fecha 07 de julio 2023, con indicación de L-ornitina, L-aspartato (Hepamerz) 3 gramos 1 sobre oral cada mañana y via oral cada noche (60 sobres por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador. Presenta factura 016632 de fecha 09 de agosto 2023, por un monto de \$29.26 por 20 sobres. Factura 0049591 de fecha 16 de agosto 2023, por un monto de \$ 58.52 por 40 sobres. Receta médica magisterial número correlativo 16221274 de fecha 05 de septiembre de 2023, con indicación de L-ornitina, L-aspartato (Hepamerz) 3 gramos 1 sobre oral cada mañana y via oral cada noche (60 sobres por 30 días), con leyenda en la parte posterior de "no existencia" , con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador. Presenta Factura 29563 de fecha 05 de septiembre 2023 por un monto de \$29.26 por 20 sobres. Factura 113848 por un monto de \$58.52 por 40 sobres. Para un total de \$263.34 por 180 sobres. Se consulta el precio a la DNM y nos reporta un monto unitario de \$1.784 por cada sobre, haciendo un total de \$321.12 en 180 sobres, siendo este valor mayor al que usuaria canceló. El precio cancelado por la usuaria es menor por 180 sobres \$263.34 al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Salvador, y por no existencia del medicamento específico e indispensable: con indicación de L-ornitina, L-aspartato (Hepamerz) 3 gramos 1 sobre oral cada mañana y via oral cada noche (60 sobres por 30 días) Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada, la compra es a un precio menor al regulado por la DNM. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable L-ornitina, L-aspartato (Hepamerz) 3 gramos 1 sobre oral cada mañana y via oral cada noche (60 sobres por 30 días) Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones

la **notificación**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, recordar a los miembros de la Comisión de Estudios Especiales y Trabajo Social, la obligación de verificar los servicios institucionales y orientar a los pacientes al uso de los mismos para evitarles trámites adicionales como la solicitud de reembolso de la usuaria #####, caso mayor Nro. 64-2023.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente al solicitante.

PUNTO SEIS: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

6.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 239

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 239 del Punto 14 romano i, de la Sesión de Consejo Directivo del día 20 de septiembre de 2023, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Neurocirujano (Dr. #####)	Cita para el 18 de octubre a las 12:00 md con Dr. #####. Paciente notificado.
2	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Neurocirujano (Dr. #####)	Cita para el 18 de octubre a las 12:00 md con Dr. #####. Paciente notificado.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita cirugía de cataratas en San Salvador urgente	Se habla con usuaria e informa que tenía pendiente unos exámenes, pero ya los completó. Se dará seguimiento al caso con Médico Especialista.
4	Lic. Francisco Cruz	#####	##### solicita le autoricen MANOMETRIA ESOFAGICA DE ALTA RESOLUCIÓN CON IMPEDANCIA	Se hará evaluación con Dr. ##### el día 27 de octubre a las 10:00 am. Ya que la indicación de los exámenes fue realizada por médico particular. Paciente notificado.
5	Lic. Francisco Cruz	#####	Solicita me autoricen la cirugía de histerectomía parcial por videolaparoscopia.	Cita 4 de octubre a las 02:00 pm en Hospital de La Mujer. Paciente notificado.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Pide cita con internista cardiólogo	Cita en Policlínico de San Miguel con Dr. ##### el día 26 de septiembre a las 11:45 am. Paciente notificado.
7	Lic. Francisco Cruz	#####	Pide cita con neurólogo	Cita realizada el día 21 de Septiembre de 2023.
8	Encomienda	#####	Solicita Cirugía de Hernia Inguinal (está en control con el Dr. #####)	Cita en Hospital San Juan de Dios de San Miguel el 27 de Septiembre. Paciente notificado.
9	Lic. David Rodríguez	#####	Le aprobaron el decreto 636 (11B de LCD) en el mes de julio, pero en la Departamental de La Libertad le han pedido que se presente a trabajar de inmediato, por lo que solicita a la Comisión verificar casos antes del dictamen.	En referencia a este caso, se habló con encargada de recibir los dictámenes en La Departamental de La Libertad, en la cual, refieren que usuario no ha llevado el dictamen a dicha persona encargada, se habla vía telefónica con usuario Lic. ##### y nos refiere que ya había solucionado su caso, que agradecía el interés de parte de la institución.

10	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que Médico le ha prescrito DOS PARES DE MEDIAS ELÁSTICAS, con características específicas; las ha solicitado hace meses y no ha recibido respuestas. Además, solicita medicamentos DIOSMINA + HESPERIDINA prescritos por su médico de familia; expresa que, su petición obedece a que no posee capacidad económica para adquirirlas.	En este caso se establece comunicación con docente en referencia al medicamento, refiere que el día sábado 23 de septiembre del corriente le será entregado, ya se encuentra en botiquín de Atiquizaya. En referencia a las medias elásticas, se le tramitó la compra de dichos insumos para el día martes 26 de septiembre en Electrolab Medic de Ahuachapán ya que debe asistir la usuaria porque deben ser a las medidas para que sean su talla.
11	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con ODONTÓLOGO para evaluación.	Cita para el día 26 de septiembre a las 06:00 am en Centro Odontológico de San Salvador, paciente enterada.
12	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con NEURÓLOGO.	Paciente paso cita el Hospital de Lourdes día domingo 24 de Septiembre a las 10:00 am
13	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita medicamento HYLANO.	Se orienta a paciente a realizar trámite de reembolso
14	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita urgente con ORTOPEDA para evaluación de ESGUINSE por caída.	Paciente fue atendido de emergencia.
15	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita DEVOLUCIÓN DE DOBLE COTIZACIÓN.	Se le llama al usuario y se le explica que su caso se pasa al área financiera este día viernes 22 de septiembre 2023, se da por enterado y agradecido por la gestión.
16	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita RESONANCIA MAGNÉTICA para el CADER, Santa Ana, debido a que se le ha autorizado para San Salvador, siendo ella de Ahuachapán.	Se gestionó cita en San Salvador para el 02 de Octubre sin embargo usuaria no acepta desplazarse a San Salvador. Se gestionará en Hospital Cader a partir del 02 de octubre.
17	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita MEDICAMENTOS: Tramadol Clorhidrato, Duloxetina clorhidrato y, Pregabalina. Manifiesta que no encontró, en el botiquín de San Salvador.	Se ha solicitado el traslado desde los Botiquines de Santiago Nonualco y Lourdes Colon para ser retirados en el Botiquín de San Salvador.
18	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita MEDICAMENTO HYLANO.	Se orienta a paciente a realizar trámite de reembolso
19	Lic. Esperanza León	#####	Cita con GASTROENTERÓLOGO	Cita en Hospital Lourdes para el día 24 de septiembre a las 06:30 am. Paciente notificado.
20	Lic. Esperanza León	#####	Cita con CIRUGÍA GENERAL	Ya fue evaluada el día 22 de septiembre en Hospital de Lourdes.
21	Lic. Esperanza León	#####	Cita con OFTALMÓLOGO	Cita para el día 06 de octubre a las 06:30 am en Hospital Zacamil. Paciente notificado.
22	Lic. Esperanza León	#####	Cita con MAXILOFACIAL	Paciente no cuenta con radiografía panorámica, por lo que se ha agendado cita con odontólogo para el día 26 de septiembre en el Centro Odontológico de San Salvador a las 04:30 pm para evaluación realización de panorámica y posteriormente referencia con Maxilofacial.
23	Lic. Esperanza León	#####	Cita con ODONTÓLOGO	Cita en Centro Odontológico el 26 de septiembre a las 04:30 pm.
24	Lic. Esperanza León	#####	Cita con ORTOPEDA	Cita en Hospital San Francisco para el día 28 de septiembre 02:30 pm
25	Lic. Esperanza León	#####	Examen MICROSCOPIA ESPECULAR Examen BIOMETRÍA OJO DERECHO Examen EMPIMETRÍA 30-2 OJO EZQUIERDO Examen OCT DE NERVIÓ ÓPTICO	Se orienta a usuario a realizar reembolso por realización de exámenes. Paciente enterado y de acuerdo.

Y en seguimiento a encomienda de resolución de casos la cual cita:

I. Encomendar a la Subdirección de Salud reevaluar los casos de usuario que le han programado cita hasta el dos de enero sin saber si el proveedor será contratado el próximo año. El Caso de la docente que quiere acogerse al decreto 636 y se ha sacado del beneficio y por segunda vez se le ha denegado estando peor de su condición de salud. El caso de la docente ##### quien solicita las medias elásticas; el Lic. Francisco Zelada requiere reevaluar dicho caso ya que no especifican las causas técnicas por las que se están denegando ni el criterio médico para poder dar lo solicitado como insumo no medico pero que ayuda a restablecer la salud de la docente. (Verificar que se califique si en un insumo médico, órtesis o prótesis y que a juicio del médico es necesario para el restablecimiento de la salud de la paciente y por lo cual lo receta, lo anterior según los parámetros del Art. 25 de la Ley del ISBM; valorar Art. 24 de la Ley de Derechos y Deberes de la Prestación de Servicios de Salud.

En resolución a dichos casos se aclara a continuación:

#####	Paciente manifiesta que ya tiene las citas. Cita con Otorrinolaringólogo el mes de enero 2024 con Dr. #####. (Cabe mencionar que esta cita es de control y el médico especialista la ha otorgado de esta manera)	Se aclara que las citas para el mes de enero 2024 son de control las cuales son determinadas por el médico especialista. En caso el Medico no sea adjudicado se tramitará cita de control con otro especialista en el nuevo proceso de contratación.
-------	---	---

	La cita con Alergólogo la tiene para el día 03 de octubre con Dra. #####.	
#####	La Comisión la remitió para segunda opinión a la Superintendencia de Pensiones, quienes resolvieron "DENEGAR PENSIÓN DE INVALIDEZ", según dictamen emitido por la Comisión Técnica de Invalidez, con origen riesgo común en 1er dictamen y no cumplir las disposiciones señaladas en el Art. 99 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones". En base a esa segunda opinión la Comisión Técnica Médica no aprobó el beneficio a la docente	En referencia a este caso, se realizó visita domiciliar con equipo multidisciplinario el día sábado 23 de septiembre para determinar el estado de salud de usuaria, en la cual se pretende brindar una orientación para que se pueda realizar una mejor evaluación para realizar una nueva solicitud con otro diagnóstico, para que sea tomado en cuenta por la Comisión Técnica Médica del Decreto. Se dará seguimiento y se presentará resolución en próxima sesión de Consejo Directivo.
#####	Se le tramitó la compra de las medias elásticas para el día martes 26 de septiembre en Electrolab Medic de Ahuachapán, ya que debe asistir la usuaria porque deben ser a las medidas para que sean su talla.	

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 238; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 238; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar las condiciones presupuestarias para dar respuesta a las necesidades específicas o indispensables de los afiliados que requieren ortesis u otros que no son insumos médicos ambulatorios, así como formular la normativa necesaria para su disposición a los pacientes en general y documentar adecuadamente la recomendación médica y el uso correcto por parte de los pacientes.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

6.2 INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA Nro. 237 PUNTO 4.1 ROMANO V. ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE NUEVAS CONTRATACIONES SUGERIDAS EN EL INFORME DE DATOS HERRAMIENTA POWER BI Y CONSIDERAR UN PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL Y 4.2 ROMANO II VERIFICAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE EXÁMENES EN LOS LABORATORIOS

INSTITUCIONALES Y UN ESTUDIO COMPARATIVO CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE SALUD SOBRE EL TEMA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En acta Nro. 237 en punto 4.1 romano V el Consejo Directivo “Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos analizar las propuestas de nuevas contratación sugeridas en el informe de la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo, considerando la ubicación de personal estratégico atendiendo a las limitaciones presupuestarias asegurando documentar la producción institucional y la de los diferentes miembros del Sistema Nacional Integrado, dicho informe deberá ser presentado por la Gerencia de Recursos Humanos debiendo considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal por ejemplo en habilidad informáticas u otras que deban ser fortalecidos, lo anterior considerando que hay lugares que tiene más personal y los problemas son los mismos; este análisis deberá ser presentado con la urgencia del caso ya que se requiere fortalecer los Laboratorios Institucionales”.

Esta encomienda está alineada también al subpunto 4.2 romano II “Encomendar a la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, verificar los tiempos de respuesta de los exámenes en los laboratorios Institucionales la cantidad de personal necesario en cada laboratorio y las capacidades del personal que está contratado, y un estudio comparativo con las Instituciones del Sistema de Salud sobre el tema, presentando dicho estudio en la próxima Comisión de Salud y posterior sesión de Consejo Directivo”.

En acta 238 de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 12 de septiembre de 2023, en punto 10, subpunto 10.2 la Gerencia de Recursos Humanos en conjunto con la Subdirección de Salud, La Gerencia de Establecimientos Institucionales y la Unidad de Epidemiología, presentaron cronograma de actividades a desarrollar para presentar informe solicitado por la el Consejo Directivo.

En seguimiento a cronograma de actividades en fecha 12 de septiembre Comisión técnica conformado por equipo multidisciplinario de ISBM, se llevó a cabo visita técnica al laboratorio de ISSS unidad médico quirúrgico, siendo atendidos por el Jefe de Laboratorio Lic. #####, nos dio a conocer la logística de la recepción, manejo de muestras, equipo de laboratorio clínico que utilizan, adquisición de equipos, reactivos y los enlaces informáticos que facilitan el proceso y respuesta rápida de exámenes; considerando que el manejo de muestras de ellos es grande y de manejo hospitalario, pero dicha experiencia nos permitió visualizar oportunidades de mejoras para los laboratorios clínicos del ISBM; como lo es la adquisición de equipo más actualizado para nuestros laboratorios con el fin de obtener mayores beneficios como es que el software de los equipos se enlacen a la red del ISBM, facilitando la vía de verificación de exámenes por el laboratorio y el área médica de manera más eficiente.

En fecha 14 de septiembre de 2023, la Comisión técnica conformado por equipo multidisciplinario de ISBM, visito la Unidad de Salud de Monserrat (MINSAL), se nos dio acceso a laboratorio Clínico el cual cuenta con dos recursos los cuales reciben y dan respuesta a 100 muestras diarias, cabe mencionar que el equipo que ellos tienen es inferior en tecnología al equipo que tiene el ISBM.

Al 11 de septiembre de 2023 los Laboratorios Clínicos Magisteriales suman 18 establecimientos, distribuidos a nivel nacional y se tiene 28 laboratoristas contratados para cubrir la demanda. En base a esto los Supervisores de servicios de Laboratorios, recomiendan que para poder cubrir la demanda existente se requiere la contratación de aproximadamente de 13 personas más. Sin embargo, con dicha investigación se han detectado áreas de mejora que pudieran solucionar los tiempos de respuesta y así agilizar los resultados de exámenes de laboratorio.

Algunas recomendaciones a los procesos existentes son:

Redistribución de personal a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Supervisores de Servicios de Laboratorios y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud verificando los perfiles de puesto ya que los supervisores al momento de ser contratados el fin fue dar seguimiento a los proveedores externos del ISBM, dichos perfiles tienen que revisarse y reorientar las funciones de los mismos con el fin que la supervisión se pueda ampliar a la supervisión de los laboratorios institucionales garantizando los estándares de calidad de las respuesta de los exámenes y el buen funcionamiento de los laboratorios del ISBM a nivel nacional.

Gestión efectiva del transporte para el traslado de muestras de Laboratorio.

Concentrar el proceso de muestras de laboratorios en los Laboratorios Clínicos Magisteriales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel dejando de 4 a 3 recursos en cada laboratorio.

Reforzar campañas de publicidad sobre la app TU ISBM y así motivar a cada uno de los usuarios a hacer uso de la herramienta ya que en esta aplicación se pueden ver los exámenes de laboratorio tomados en los últimos 3 meses.

En la base de licitación para año 2024, solicitar mejoras al Software del equipo que se tiene para que correlacione al sistema de episodios médicos y poder ver los exámenes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el mismo y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Acta No.237 Punto 4.1 Romano V. Analizar las propuestas de nuevas contrataciones sugeridas en el informe de datos herramienta POWER BI y considerar un plan de fortalecimiento de las capacidades del personal y 4.2 Romano II verificar los tiempos de respuesta de exámenes en los laboratorios Institucionales y un estudio comparativo con las Instituciones del Sistema de Salud sobre el tema; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el** informe de encomienda de Acta No.237 Punto 4.1 Romano V; presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar el seguimiento al laboratorio de Lourdes Colón**, donde según refirió el profesor David Rodríguez, a un paciente le rechazaron la muestra debido a que le dijeron que ese día no se realizaba la prueba.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

6.3 PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS: 37, 23, 44; Y 37; DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE A) ESPECIALISTAS, B) HOSPITALES, C) CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y D) NORMATIVA DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS VIGENTES, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA HOJA DE REFERENCIA Y RETORNO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante la Certificación del Sub Punto 6. 3, del Punto 6, del Acta Nro. 167, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 07 de junio de 2022, se aprobó la: "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTIO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".

Que la normativa antes referida, respecto a la referencia y retorno regulo que las referencias mantienen una vigencia de 04 meses después de haber sido expedidas; **Art 37.-** *El Médico Especialista, Sub-Especialista, Odontólogos y Cirujano Maxilofacial, contratado tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su consulta, la Hoja de Retorno completamente llena en formato digital, en casos excepcionales que la llene a mano deber ser con letra de molde y legible de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del ISBM, consignando los medicamentos prescritos, período a indicarse y cantidad para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario llevar la Hoja de Retorno al Médico Magisterial para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia. El período de vigencia del Formulario de Referencia y Retorno será de cuatro meses a partir de la fecha de emisión, excepto en los casos que se presente Estados de*

Emergencia y Calamidad en el país, la cual será autorizada con la justificación pertinente por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud”.

De acuerdo a la certificación del Sub Punto 4.2, Punto 4, del Acta 234, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 15 de agosto de 2023, se acordó en el romano II: *“Encomendar a la Técnica Normalizadora que implemente un mecanismo para que las referencias no tengan vencimiento ya que según reporta el directorio no se le explica a los usuarios que tiene tanto tiempo para poder presentarla o utilizarla ya que muchas no son culpa de los usuarios que se venzan”.*

En seguimiento a la encomienda, antes mencionada la Técnica Normalizadora en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, analizó las diferentes situaciones y dificultades que se presentan en la atención de la consulta externa con los especialistas o subespecialistas proveedores en consultorios u hospitales, por falta de montos o cupos que hacen prolongada la espera de sus citas y las referencias llegan a su periodo de vencimiento y sin omitir la importancia que requiere la evaluación de los médicos magisteriales para emitir nuevas referencias valorando si el motivo de la referencia siga vigente, se propone reformar de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTIO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, el artículo 37 de la siguiente manera:

“Art 37.- El Médico Especialista, Sub-Especialista, Odontólogos y Cirujano Maxilofacial, contratado tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su consulta, la Hoja de Retorno completamente lleno en formato digital, en casos excepcionales que la llene a mano deber ser con letra de molde y legible de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del ISBM, consignando los medicamentos prescritos, período a indicarse y cantidad para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario llevar la Hoja de Retorno al Médico Magisterial para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia. **Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia del Formulario de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.**

Asimismo, la propuesta de reforma para extender el periodo de la referencia y hoja de retorno será incorporada en las normativas siguientes:

- a) NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM EN HOSPITALES Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD.

- b) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

- c) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

En fecha veinte de septiembre de 2023 fue presentada a la Comisión de Servicios de Salud la propuesta de reforma a las diferentes normativas, emitiendo su recomendación de procedencia conforme a la propuesta presentada.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Técnica Normalizadora en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; y recomendaciones efectuadas por la Comisión de Servicios de Salud y de conformidad a los artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; solicita al Consejo Directivo:

- I. **Dar por recibido** la propuesta de reforma a los artículos: 37, 23, 44; y 37; de la Norma Técnicas de **a) Especialistas, b) Hospitales, c) Centros de Atención Odontológica y d) Normativa de Policlínicos y Consultorios**, para la ampliación de la vigencia de las referencias.

- II. **Aprobar** las reformas a las normativas siguientes:
 - a) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

“Art 37.-El Médico Especialista, Sub-Especialista, Odontólogos y Cirujano Maxilofacial, contratado tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su consulta, la Hoja de Retorno completamente lleno en formato digital, en casos excepcionales que la llene a mano deber ser con letra de molde y legible de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del ISBM, consignando los medicamentos prescritos, período a indicarse y cantidad para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario llevar la Hoja de Retorno al Médico Magisterial para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia. **Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por**

complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

- b) NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM EN HOSPITALES Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD.

“Art. 23.- En el caso que Los Hospitales y otras instituciones de salud brinden la atención médica de tipo consulta externa de especialidad, será indispensable la presentación de la referencia, salvo se presenten casos de emergencia, elaborada por el Jefe Médico, Médico Regente, Médico Magisterial y Médico Especialista Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, completa y debidamente llena, sin tachaduras ni enmendaduras y vigente a su fecha de consulta. El hospital deberá respetar el orden atención y conforme a la cita brindada a los servidores públicos docentes y aplicar técnicas que eviten la formación de aglomeraciones.

Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

- c) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

Art. 44.- El Odontólogo y Cirujano Maxilofacial tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su - consulta, la Hoja de Retorno completamente llena de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, consignando de forma especial los medicamentos prescritos, con el período de tiempo a indicarse y cantidad de los mismos para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario o usuaria llevar la Hoja de Retorno al Médico Magisterial para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia

Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de

vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

- d) **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

“Art.-37 El Médico Magisterial, en la consulta médica evaluará la necesidad de que la población usuaria requiera referencia con Médico Especialista, Sub Especialista, Odontólogo o Cirujano Maxilofacial, debiendo utilizar estas referencias en el orden correlativo en que han sido entregadas por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, las cuales deberán estar registradas en el expediente y el libro de control de Referencias y Retorno o registro en Excel en su computadora. Ninguna referencia, podrá ser emitida sin haber pasado una consulta, ni extendida por complacencia.

Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

Las reformas anteriormente aprobadas entraran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

- III. **Encomendar** a la Subdirección de Salud a través de sus Gerencias brindar el seguimiento correspondiente para la socialización de las reformas a las normativas a los proveedores, personal del ISBM y usuarios.

- IV. **Declarar** el presente acuerdo de aplicación inmediata.

.....

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el mismo y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestiones efectuadas, por la Técnica Normalizadora en conjunto con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; y recomendaciones efectuadas por la Comisión de Servicios de

Salud y de conformidad a los artículos 20 literal b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido la propuesta de reforma a los artículos: 37, 23, 44; y 37;** de la Norma Técnicas de a) Especialistas, b) Hospitales, c) Centros de Atención Odontológica y d) Normativa de Policlínicos y Consultorios, para la ampliación de la vigencia de las referencias.

II. **Aprobar las reformas a las normativas siguientes:**

e) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

“Art 37.-El Médico Especialista, Sub-Especialista, Odontólogos y Cirujano Maxilofacial, contratado tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su consulta, la Hoja de Retorno completamente lleno en formato digital, en casos excepcionales que la llene a mano deber ser con letra de molde y legible de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del ISBM, consignando los medicamentos prescritos, período a indicarse y cantidad para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario llevar la Hoja de Retorno al Médico Magisterial para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia. **Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.**

f) NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM EN HOSPITALES Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD.

“Art. 23.- En el caso que Los Hospitales y otras instituciones de salud brinden la atención médica de tipo consulta externa de especialidad, será indispensable la presentación de la referencia, salvo se presenten casos de emergencia, elaborada por el Jefe Médico, Médico Regente, Médico Magisterial y Médico Especialista Magisterial del Programa Especial de Salud del ISBM, completa y debidamente llena, sin tachaduras ni enmendaduras y vigente a su fecha de consulta. El hospital deberá respetar el orden atención y conforme a la cita

brindada a los servidores públicos docentes y aplicar técnicas que eviten la formación de aglomeraciones.

Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

- g) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA MAGISTERIAL DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y USUARIAS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM.

Art. 44.- El Odontólogo y Cirujano Maxilofacial tiene la obligación de entregar al paciente, posterior a su - consulta, la Hoja de Retorno completamente llena de acuerdo a los requerimientos del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, consignando de forma especial los medicamentos prescritos, con el período de tiempo a indicarse y cantidad de los mismos para el conocimiento del Médico Magisterial. Deberá indicar al usuario o usuaria llevar la Hoja de Retorno al Médico Magisterial para su control posterior y justificación de emisión de otra referencia

Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

- h) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

“Art.-37 El Médico Magisterial, en la consulta médica evaluará la necesidad de que la población usuaria requiera referencia con Médico Especialista, Sub Especialista, Odontólogo o Cirujano Maxilofacial, debiendo utilizar estas referencias en el orden correlativo en que han sido entregadas por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, las cuales deberán estar registradas en el

expediente y el libro de control de Referencias y Retorno o registro en Excel en su computadora. Ninguna referencia, podrá ser emitida sin haber pasado una consulta, ni extendida por complacencia.

Toda referencia, debe ser emitida a partir de una evaluación técnica médica o teleconsulta; y no podrá ser extendida por complacencia. El período de vigencia de la Hoja de Referencia y Retorno será de un año a partir de la fecha de emisión; en caso que se venza podrá emitirse una nueva referencia por el médico magisterial si al evaluar al paciente determina que la condición de salud que la originó persista o se necesite continuar con los controles de la patología respectiva a la especialidad”.

Las reformas anteriormente aprobadas entraran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud** a través de sus **Gerencias** brindar el seguimiento correspondiente para la socialización de las reformas a las normativas a los proveedores, personal del ISBM y usuarios.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, socializar de forma inmediata y constante esta mejora a las normativas.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME DE ENCOMIENDA DE ACTA 238 PUNTO 5.4 ROMANO II- MAPEO DE PACIENTES CON DICTAMEN Y EL OPORTUNO SEGUIMIENTO POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 238 del Punto 5 sub punto 5.4 romano II, de la Sesión de Consejo Directivo del día 12 de septiembre de 2023, el cual cita:” MAPEO DE PACIENTES CON DICTAMEN Y EL OPORTUNO SEGUIMIENTO POR PARTE DE TRABAJO SOCIAL”.

Por lo anterior, en relación en fecha 21 de septiembre se presentó a la Comisión de Servicios de Salud, la asignación oportuna de los profesionales en Trabajo Social, que darán seguimiento a los pacientes con dictamen, los cuales han sido asignado según la zona de residencia y Policlínico más cercano.

ZONA	DEPARTAMENTO	N° DE USUARIOS/AS CON DICTAMENES LCD	TRABAJADORA SOCIAL	POLICLINICO ASIGNADO	HOSPITAL ASIGANDO
ZONA CENTRAL	SAN SALVADOR	89	#####	PM APOPA	HNBB PASTRANA
			#####	PM SAN SALVADOR	HN ZACAMIL
			#####	PM MEJICANOS	H. DE DIAGNOSTICO CENTROS DE HEMODIALISIS
			#####	PM SAN JACINTO	HN SALDAÑA ISRI
	LA LIBERTAD	28	#####	CALL CENTER	HN ROSALES
	CHALATENANGO	16	#####	PM SANTA TECLA	HN SAN RAFAEL
ZONA PARA CENTRAL	LA PAZ	19	#####	COORDINACION DE TRABAJO SOCIAL	HN DE LA MUJER SANTA TERESA ZACATECOLUCA HN PSIQUIATRICO
	SAN VICENTE	15			
	CUSCATLAN	14	#####	PM COJUTEPEQUE	HN NUESTRA SEÑORA DE FATIMA COJUTEPEQUE
	CABAÑAS	4			
ZONA OCCIDENTAL	SANTA ANA	25	#####	SANTA ANA	HN SAN JUAN DE DIOS SANTA ANA
	AHUACHAPAN	16			
	SONSONATE	31			
ZONA ORIENTAL	USULUTAN	36	#####	PM USULUTÁN	HN SAN PEDRO USULUTAN
	SAN MIGUEL	14			
	MORAZAN LA UNION	8 20			
TOTAL, DE USUARIOS EN DECRETO HASTA AGOSTO				335	

Procedimiento por parte de Trabajo Social:

- Cada Trabajador Social, ya tiene asignado según el lugar de residencia del paciente con dictamen.
- Se dará seguimiento oportuno

Sera canalizado por la Coordinadora de Trabajo Social, Licda. #####.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda Acta 238 Punto 5.4 romano II- mapeo de pacientes con dictamen y el oportuno seguimiento por parte de trabajo social, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda acta 238 punto 5.4 romano ii- mapeo de pacientes con dictamen y el oportuno seguimiento por parte de trabajo social, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO OCHO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

INFORME POR ENCOMIENDA DE PUNTO 17.2 DE ACTA 238, EN REFERENCIA A PRESTACIÓN DE BENEFICIO DE LENTES DEL MES DE MAYO DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención a encomienda efectuada mediante el subpunto 17.2, del acta número 238 de fecha 12 de septiembre de 2023, se encomendó a la Unidad Financiera Institucional y a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar informe sobre el pago de la prestación de Lentes durante el mes de Mayo de 2023.

Durante el mes de Mayo la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizó el traslado a la Unidad Financiera Institucional, de **584** expedientes, ello evidenciado por lo Transdoc recibidos desde el 01 de mayo al 31 de mayo del presente año, según detalle:

Referencia de Memorándum Transdoc.	Fecha de Transdoc	Nro. De expedientes remitidos
ISBM2023-03675	03/05/2023	93
ISBM2023-03664	03/05/2023	96
ISBM2023-03921	11/05/2023	130
ISBM2023-03919	11/05/2023	130
ISBM2023-04034	17/05/2023	67
ISBM2023-04082	18/05/2023	71

De los 584 expedientes remitidos, se realiza la respectiva revisión y verificación de la documentación, siendo que el total de los expedientes se encontraban correctos y completos para proceder al pago.

Adicionalmente se recepcionarán en la Unidad Financiera Institucional 12 expedientes subsanados de meses anteriores.

Por lo que durante el mes de mayo la UFI pago un total de **599 expedientes** por Beneficio de Anteojos, haciendo un total de **\$59,808.04, con un promedio de días pagos de 13 días hábiles**. A continuación, el detalle de los docentes a los cuales se les cancelo el beneficio durante el mes en referencia:

NUMERO DOCENTES BENEFICIARIOS: 599

MONTO CANCELADO: \$59,808.04

PROMEDIO DIAS PAGO: 13 Días

N°	DUI	NOMBRE DOCENTE	FECHA INGRESO A SAFI	FECHA PAGO SAFI	MONTO	DEAD LINE
1	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
2	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
3	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
4	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
5	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
6	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
7	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
8	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
9	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
10	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
11	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
12	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
13	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
14	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
15	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
16	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
17	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
18	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
19	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
20	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
21	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
22	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
23	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
24	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
25	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
26	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
27	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
28	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
29	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
30	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
31	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
32	****	#####	02/05/2023	04/05/2023	\$ 100.00	3
33	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
34	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
35	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
36	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
37	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
38	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
39	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
40	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
41	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
42	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
43	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
44	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
45	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
46	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
47	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
48	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
49	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
50	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
51	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
52	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
53	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
54	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
55	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
56	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
57	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
58	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
59	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
60	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
61	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
62	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
63	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
64	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 79.53	14
65	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
66	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
67	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
68	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
69	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
70	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
71	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
72	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
73	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
74	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
75	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
76	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
77	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
78	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14

79	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
80	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
81	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
82	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
83	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
84	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
85	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
86	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
87	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
88	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
89	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
90	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
91	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
92	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
93	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
94	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
95	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
96	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
97	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
98	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
99	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
100	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
101	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
102	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
103	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
104	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
105	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
106	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
107	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
108	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
109	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
110	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
111	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 90.00	9
112	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
113	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
114	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
115	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
116	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 86.52	14
117	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
118	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
119	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
120	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
121	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
122	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
123	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
124	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
125	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
126	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
127	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
128	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
129	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
130	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
131	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
132	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
133	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
134	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
135	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
136	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
137	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
138	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
139	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
140	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
141	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
142	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
143	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
144	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
145	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
146	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
147	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
148	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
149	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
150	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
151	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
152	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
153	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
154	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
155	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
156	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
157	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
158	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
159	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
160	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
161	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14

162	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
163	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
164	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
165	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
166	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
167	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
168	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
169	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
170	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
171	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
172	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
173	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
174	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 95.00	14
175	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
176	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
177	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
178	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
179	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
180	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
181	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
182	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
183	****	#####	02/05/2023	04/05/2023	\$ 100.00	3
184	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
185	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
186	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
187	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
188	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
189	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
190	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
191	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
192	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
193	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
194	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
195	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
196	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
197	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
198	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
199	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
200	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
201	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
202	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
203	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
204	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
205	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
206	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
207	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
208	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
209	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
210	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
211	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
212	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
213	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
214	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
215	****	#####	02/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	19
216	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
217	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
218	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
219	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
220	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
221	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
222	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
223	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
224	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
225	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
226	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
227	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
228	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
229	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
230	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
231	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
232	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
233	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
234	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
235	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
236	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
237	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
238	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
239	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
240	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
241	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
242	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14
243	****	#####	02/05/2023	13/05/2023	\$ 100.00	9
244	****	#####	02/05/2023	19/05/2023	\$ 100.00	14

494	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
495	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
496	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
497	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
498	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
499	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
500	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
501	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
502	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
503	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
504	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
505	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
506	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
507	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
508	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
509	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
510	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
511	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
512	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
513	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
514	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
515	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
516	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
517	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
518	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
519	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
520	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
521	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
522	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
523	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
524	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
525	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
526	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
527	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
528	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
529	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
530	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
531	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
532	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
533	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
534	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
535	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
536	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
537	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
538	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
539	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
540	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
541	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
542	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
543	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
544	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
545	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
546	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
547	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
548	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
549	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
550	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
551	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
552	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
553	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
554	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
555	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
556	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
557	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
558	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
559	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
560	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
561	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
562	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
563	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
564	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
565	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
566	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
567	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
568	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
569	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
570	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
571	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
572	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
573	****	#####	16/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	13
574	****	#####	16/05/2023	28/05/2023	\$ 100.00	9
575	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
576	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10

577	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
578	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
579	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
580	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
581	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
582	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
583	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
584	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
585	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
586	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
587	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
588	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
589	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
590	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
591	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
592	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
593	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
594	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
595	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
596	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 95.00	10
597	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
598	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
599	****	#####	19/05/2023	01/06/2023	\$ 100.00	10
TOTAL / PROMEDIO					\$ 59,808.04	13

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizó una indagación de expedientes con los establecimientos de salud a nivel nacional, para monitorear si había documentación no remitida a las oficinas centrales. Siendo que los establecimientos confirmaron NO tener ningún documento del mes de mayo por entregar.

Posteriormente al mes de mayo, se recepcionaron en meses de junio, julio y agosto más expedientes con facturación de mes de mayo, de los cuales 6 expedientes fueron observados. A lo que, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones esta dando el debido seguimiento para su subsanación.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, no se requiere de ninguna autorización ni aprobación.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda de Punto 17.2 de Acta 238, en referencia a prestación de beneficio de lentes del mes de mayo de 2023, presentado por la Unidad Financiera Institucional; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda de Punto 17.2 de Acta 238, en referencia a prestación de beneficio de lentes del mes de mayo de 2023, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado siete puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

9.1 APROBACIÓN DE CINCO (5) CONTRATACIONES DIRECTAS POR BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, OFICINAS CENTRALES, SAN SALVADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 14 de septiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió cinco (5) requerimientos de personal para contratación directa por Base de Empleados Temporales, anexando a los requerimientos las Evaluaciones del Desempeño respectiva, solicitándose las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza Nominal	Plaza funcional	Salario Básico Mensual	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Finalización del interinato	Dependencia jerárquica	Unidad solicitante
1	Secretaria III	Colaborador Administrativo y de Gestión Documental	\$560.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno*	31/10/2023	Jefatura de la Unidad Financiera Institucional	Unidad Financiera Institucional
	Justificación	La contratación obedece a la renuncia de la empleada #####, dejando la plaza vacante; su contratación es requerida para brindar apoyo secretarial a nivel ejecutivo; recepción, envío y archivo de correspondencia, atención personal y telefónica, de acuerdo a los procedimientos vigentes, con el fin de asegurar el manejo y control de la documentación.						
1	Encargado de Mantenimiento	Maestro de Obra	\$710.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno*	31/10/2023	Prestará servicios en el Policlínico Magisterial de San Miguel, Adscrito a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura	Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales
	Justificación	La contratación es requerida por la renuncia del empleado #####; por lo que es necesario la contratación de personal que brinde apoyo en los procesos de ejecución de construcción, adecuación, readecuación, reparación o mantenimiento de las instalaciones del ISBM a nivel nacional.						
1	Soporte Técnico	Técnico de Soporte Informático	\$910.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno*	31/10/2023	Unidad de Desarrollo Tecnológico	Jefe de la Sección de Soporte Técnico
	Justificación	Obedece a que dicha plaza se encuentra vacante por la renuncia de la Tec. #####; y con ello se brindaría atención de los servicios que brinda el ISBM a la población usuaria, para proporcionar apoyo a los usuarios de las diferentes dependencias del ISBM, velando por el buen funcionamiento de los equipos y los programas informáticos del instituto; solucionando fallas por medio de manera telefónica o en los ambientes de trabajo de los usuarios, así como también mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la red de datos de la Institución, y para llevar a cabo el apoyo al mantenimiento de los sistemas operativos y equipos informáticos del ISBM. La plaza se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2023.						
1	Analista Programador	Analista Programador	\$1,360.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno*	30/11/2023	Sección de Sistemas de Información	Jefe de Sección de Sistemas de Información
	Justificación	La contratación es necesaria porque obedece al crecimiento de los servicios que brinda el ISBM a la población usuaria, cabe mencionar que la Sección cuenta actualmente con 4 Analistas Programadores, sin embargo por la demanda y carga laboral se necesita un recurso más para dar continuidad al desarrollo e implementación de los sistemas informáticos institucionales, así como el mantenimiento a la misma utilizando para ello metodologías avanzadas y técnicas de mejores prácticas, proporcionando un servicio de calidad al usuario; aunado a lo anterior la plaza se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2023.						
1	Técnico I	Técnico de Gestión Logística de Medicamentos	\$1,260.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente*	30/11/2023	Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales	Jefe de Sección de Medicamentos Distribución e Inventario de Medicamentos
	Justificación	La contratación obedece a que la plaza se encuentra vacante, siendo necesaria la contratación para apoyar en la planificación de la estrategia y en la ejecución de actividades de suministro, distribución, control y monitoreo de medicamentos en los establecimientos institucionales del ISBM, anticipándose a la necesidad de los mismos.						

*Cabe considerar, que los empleados en referencia han obtenido un Excelente y Muy Buen desempeño laboral, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupen la plaza de forma permanente, por el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del

quehacer institucional, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa se procederá a ocupar la plaza de forma permanente.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2023, las plazas que se requieren contratar se encuentran vacantes y presupuestadas por el sistema de contrato, y bajo los cifrados presupuestarios: **2023-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración;** y **2023-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 - Dirección y Administración Institucional, y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, según verificación de la Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano, cuyo informe se anexa al expediente de contratación en referencia.**

Además, según recomendación del jefe inmediato durante el tiempo que han ejercido los interinos, cumplen conforme a lo siguiente:

PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
Nro.	Nombre del aspirante	Formación Académica	Experiencia Laboral
		Bachiller General, Técnico o Vocacional, estudiante universitario de las ramas de economía o ingeniería.	preferentemente 1 año de experiencia en áreas de trabajos relacionados a colaborador administrativo, secretaria administrativa o ejecutiva y al manejo de documentos, digitalización de documentos, recepción de comunicaciones externas.
1	#####	-Egresada de Licenciatura en Relaciones Internacionales	La empleada interina cuenta con 2 meses de experiencia en el cargo funcional de Colaborador Administrativo y de Gestión Documental en ISBM, realizando tareas de apoyo secretarial a nivel ejecutivo; recepción, envío y archivo de correspondencia, atención personal y telefónica, con el fin de asegurar el manejo y control de la documentación. Cuenta con 7 meses de experiencia (servicio social) en Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de La Universidad de El Salvador, en la elaboración de perfil de proyecto. Además cuenta con una pasantía de 3 meses en la Asamblea Legislativa realizando informes de Investigación y redacción de ensayos.
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAL DE MAESTRO DE OBRA			
Nro.	Nombre del aspirante	Formación Académica	Experiencia Laboral
		Título de Bachiller preferentemente Preferentemente capacitaciones por alguna institución en las áreas de albañilería o como maestro de obra por el INSAFORP u otra institución técnico vocacional.	Preferentemente tener experiencia de dos años como Maestro de Obra.
2	#####	Técnico en Ingeniería Industrial Opción: Seguridad Industrial y Gestión del Riesgo -Diplomado en Instalaciones Eléctricas Residenciales e Industriales	El empleado interino cuenta con 2 meses de experiencia en el cargo funcional de Maestro de Obra en ISBM, revisando los procesos de ejecución de construcción, adecuación, readecuación, reparación o mantenimiento de las instalaciones del ISBM a nivel nacional. Cuenta con 2 meses de experiencia como Coordinador de Logística de empaquetado y distribución de producto en empresa "Lonestar Popcorn". Además, cuenta con 1 año de experiencia realizando trabajos de instalaciones eléctricas residenciales. A vez, cuenta con 11 meses de experiencia como Supervisor de Obras Civiles para proyectos residenciales de lotificación, en "Lotificación Monte Fresco, Monte Grande, San Miguel" y "Cabañas en Rancho Quemado, Perquin, Morazán".
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO			
Nro.	Nombre del aspirante	Formación Académica	Experiencia Laboral
		Técnico en Ingeniería en computación o Estudiante de tercer año de Ingeniería en computación o similares.	Preferentemente con experiencia en cargos similares, por un período de 2 años como mínimo.

		Licenciatura en Computación o Informática.	
3	#####	Técnico en Ingeniería de Sistemas Informáticos	<p>El empleado interino cuenta con 2 meses de experiencia en el cargo funcional de Técnico de Soporte Informático en ISBM, proporcionando apoyo técnico a los usuarios de las diferentes dependencias de la Institución, velando por el buen funcionamiento de los equipos y los programas informáticos; solucionando fallas en los equipos informáticos, así como también mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la red de datos.</p> <p>Cuenta con 3 años de experiencia como Técnico de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos y 2 años como Técnico de Mesa de Ayuda (soporte técnico) para la Asociación AGAPE de El Salvador.</p>
PERFIL DE PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ANALISTA PROGRAMADOR			
Nro.	Nombre del aspirante	Formación Académica	Experiencia Laboral
		Estudiante a nivel de tercer año o técnico en educación superior de la carrera de ingeniería en sistemas, licenciatura en computación o informática. De preferencia graduado de ingeniería en sistemas, licenciatura en computación o informática	Preferentemente dos años como mínimo de experiencia en el área de desarrollo de sistemas informáticos
4	#####	<p>-Bachillerato General Opción en Ofimática</p> <p>-Técnico en Ingeniería en Sistemas Informático</p> <p>-Actualmente cursando el último año para egresar de Ingeniería en Sistemas Informáticos</p>	<p>La empleada interina cuenta con 1 mes de experiencia en el cargo funcional de Analista Programador en ISBM, desarrollando e implementando sistemas informáticos institucionales, así como el mantenimiento mismo utilizando para ello metodologías avanzadas y técnicas de mejores prácticas, proporcionando un servicio de calidad al usuario.</p> <p>Cuenta con 2 años de experiencia como Desarrollar JAVA para Omnisport S.A de C.V, desarrollando aplicaciones Java EE utilizando JSF con el framework de Primefaces para la parte del frontend, implementando el patrol facade dentro de los EJB para la lógica del negocio y conectividad a la base de datos por medio de JDBC con un servidor de aplicaciones web logixc 12c, utilizando una base de datos ORACLE.</p> <p>Además, cuenta con un 1 año de experiencia como Outsourcing en Teleperformance (Helpdesk), realizando soporte con agentes externos como también participar en la migración de usuarios.</p>
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS			
Nro.	Nombre del aspirante	Formación Académica	Experiencia Laboral
		Egresado o graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniería Logística, Ingeniería en Sistemas Informáticos, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Economía o carreras afines	haberse desempeñado preferentemente por un periodo de 1 año en cargos de relacionados a operaciones y logística, distribución y administración de inventarios, finanzas, áreas administrativas, control Interno.
5	#####	Ingeniero en Ciencias de la Computación	<p>El empleado cuenta con 1 mes de experiencia en el cargo funcional de Técnico de Gestión Logística de Medicamentos en ISBM, apoyando en la planificación de la estrategia y en la ejecución de actividades de suministro, distribución, control y monitoreo de medicamentos en los establecimientos institucionales del ISBM, anticipándose a la necesidad de los mismos.</p> <p>Cuenta con 2 años de experiencia como Gerente de Logística y Abastecimiento para el Instituto de Bienestar Salvadoreño de Bienestar Magisterial, elaborando los escenarios de demanda de medicamentos e insumos de acuerdo a consumo y necesidades en cada establecimiento para su correcto funcionamiento y de conformidad a las existencias con los inventarios de bodega. Además, cuenta con 5 meses como Coordinador/Supervisor para MARQQAS S.A de C.V.</p>

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los empleados, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 21 de septiembre de 2023, el cual en resumen establece lo siguiente:

.....

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó cinco (5) hojas de vida de los aspirantes de la Base de Empleados Temporales bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de las plazas requeridas, considerando el nivel académico y experiencia laboral.

De la verificación del cumplimiento del perfil para las referidas plazas, cabe mencionar que los aspirantes seleccionados de la Base de Empleados Temporales cumplen con el perfil solicitado, por lo tanto, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES).

La Gerente de Recursos Humanos revisó las evaluaciones de desempeño cuyos resultados obtenidos se resumen a continuación:

PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
Nombre	Clasificación
#####	Muy Bueno
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAL DE MAESTRO DE OBRA	
Nombre	Clasificación
#####	Muy Bueno
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO	
Nombre	Clasificación
#####	Muy Bueno
PERFIL DE PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ANALISTA PROGRAMADOR	
Nombre	Clasificación
#####	Muy Bueno
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS	
Nombre	Clasificación
#####	Excelente

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", verificó que el llenado de la prueba psicométrica sea menor a dos años desde su emisión, para los candidatos, dichas pruebas psicológicas fueron tomadas de los interinatos propuestos y las cuales en su momento la unidad solicitante pidió fueran realizadas a los aspirantes por tanto, se encuentran vigentes y han arrojado los resultados siguientes:

PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
Nro.	Nombre del aspirante	Fecha	Recomendación
1	#####	10/07/23	Posee una inteligencia promedio. Es notoriamente cautelosa con su lenguaje y conducta; es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativa cuando se combina con una inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Es precavida y comprometida en relación con las nuevas ideas.
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAL DE MAESTRO DE OBRA			

Nro.	Nombre del aspirante	Fecha	Recomendación
2	#####	07/07/23	Posee una buena inteligencia con razonamiento adecuado, útil para la mayoría de las situaciones, notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Se apega a valores internos, siendo considerablemente lento y precavido. Claramente serio, cauteloso, taciturno, respetable. Es notoriamente cauteloso no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento, donde no genera asociaciones fluidas y rápidas. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día.
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO			
Nro.	Nombre del aspirante	Fecha	Recomendación
3	#####	10/07/23	Posee una buena inteligencia con razonamiento adecuado, útil para la mayoría de las situaciones, notoriamente sobrio, taciturno, y serio. Claramente serio, cauteloso, taciturno, respetable. Es notoriamente cauteloso no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento, donde no genera asociaciones fluidas y rápidas. Se apega a valores internos, siendo considerablemente lento y precavido. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día.
PERFIL DE PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ANALISTA PROGRAMADOR			
Nro.	Nombre del aspirante	Fecha	Recomendación
4	#####	31/07/23	Posee una inteligencia promedio. Es notoriamente cautelosa no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativa cuando se combina con una inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieta por intereses y hechos inmediatos. Es precavida y comprometida en relación con las nuevas ideas.
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS			
Nro.	Nombre del aspirante	Fecha	Recomendación
5	#####	14/08/23	Posee una inteligencia promedio. Es notoriamente cauteloso no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Se concentra mucho en la tarea. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se combina con una inteligencia superior. Es precavido y comprometido en relación con las nuevas ideas. Inquieto por intereses y hechos inmediatos.

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomiendan a los empleados se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

4. ENTREVISTAS (50%)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha 18 de septiembre de 2023, designó a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum con **Ref.: ISBM2023-07639**, conforme al siguiente detalle:

EMPLEADO	DESIGNADOS	CARGO FUNCIONAL	DESIGNADOS PARA ENTREVISTA POR LA PRESIDENCIA
#####	#####	Jefa de Unidad Financiera Institucional	Personal Técnico del área
	#####	Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos
#####	#####	Jefa de Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales	Personal Técnico del área
	#####	Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos
#####	#####	Jefe de Sección de Soporte Técnico	Personal Técnico del área
	#####	Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos
#####	#####	Jefe de Sección de Sistemas de Información	Personal Técnico del área
	#####	Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos
#####	#####	Jefa de Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales	Personal Técnico del área
	#####	Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos

De cuyo resultado de la entrevista practicada a los aspirantes en fecha 19 de septiembre de 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
Nombre	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	8.75	43.75%
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAL DE MAESTRO DE OBRA		
Nombre	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	8.75	43.75%
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO		
Nombre	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	9.50	47.50%
PERFIL DE PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ANALISTA PROGRAMADOR		
Nombre	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	9.00	45.00%
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS		
Nombre	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	9.25	46.25%

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizó cada una de las etapas en referencia de la Contratación Directa con Base de Empleados temporales, estimó conveniente recomendar a los siguientes aspirantes:

PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL SECRETARIA III Y FUNCIONAL DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Unidad Financiera Institucional, Oficinas Centrales	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00pm Lunes a Viernes
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAL DE MAESTRO DE OBRA			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Policlínico Magisterial de San Miguel, Adscrito a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00pm Lunes a Viernes
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE SOPORTE INFORMÁTICO			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Sección de Soporte Técnico, Oficinas Centrales	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00pm Lunes a Viernes
PERFIL DE PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ANALISTA PROGRAMADOR			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata	Sección de Sistemas de Información, Oficinas Centrales	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00pm Lunes a Viernes
PERFIL DE PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO I Y FUNCIONAL DE TÉCNICO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral

#####	Inmediata	Sección de Medicamentos Distribución e Inventario de Medicamentos, Oficinas Centrales	40 horas semanales De 8:00 am a 4:00pm Lunes a Viernes
-------	-----------	--	--

*Actualmente se encuentran desempeñando interinato en las plazas a contratar de forma permanente, por lo que una vez se aprueben las Contrataciones Directas, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar las plazas de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión y evaluación recomienda al Consejo Directivo, autorizar las contrataciones de los aspirantes propuestos por cumplir con los perfiles de las plazas en referencia, además de los aspectos conductuales identificados durante los períodos que han ejercido sus respectivos interinatos en las plazas, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día **22 de septiembre de 2023**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Contratación Directa por Base de Empleados Temporales, a partir del 27 de septiembre de 2023, bajo el sistema de contrato y según **Cifrado Presupuestario** y demás detalles consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del 27 de septiembre de 2023, por lo que una vez se aprueben las Contrataciones Directas, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar las plazas de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo

establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Contratación Directa por Base de Empleados Temporales**, a partir del 27 de septiembre de 2023, bajo el sistema de contrato y según **Cifrado Presupuestario** y demás detalles anexos a continuación:

Nro.	Nombre	Plaza Nominal	Plaza Funcional	Salario Básico Mensual de Contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento Adscrito/dependencia jerárquica	Jefe Inmediato
1	#####	Secretaria III	Colaborador Administrativo y de Gestión Documental	\$560.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	Jefatura de la Unidad Financiera Institucional	Jefe de Unidad Financiera Institucional
	Cifrado Presupuestario	2023-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración					
2	#####	Encargado de Mantenimiento	Maestro de Obra	\$710.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	Prestará servicios en el Policlínico Magisterial de San Miguel, Adscrito a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura	Jefe de Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales
	Cifrado Presupuestario	2023-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración					
3	#####	Soporte Técnico	Técnico de Soporte Informático	\$910.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	Unidad de Desarrollo Tecnológico	Jefe de la Sección de Soporte Técnico
	Cifrado Presupuestario	2023-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica					
4	#####	Analista Programador	Analista Programador	\$1,360.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	Sección de Sistemas de Información	Jefe de Sección de Sistemas de Información
	Cifrado Presupuestario	2023-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica					
5	#####	Técnico I	Técnico de Gestión Logística de Medicamentos	\$1,260.00	40 horas semanales, lunes a viernes, 8:00 am a 4:00 pm	Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales	Jefe de Sección de Medicamentos Distribución e Inventario de Medicamentos
	Cifrado Presupuestario	2023-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria: 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica					

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del 27 de septiembre de 2023, por lo que una vez se aprueben las Contrataciones Directas, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar las plazas de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

9.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CONVOCATORIA EXTERNA NRO. CE-14-2023, DE LA PLAZA FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió del **Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, requerimiento de contratación de personal, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Básico Mensual	Jornada y Horario	Establecimiento	Justificación
1	Enfermera Jefe de Servicio	Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos	\$560.00	44 horas semanales, según programación	Policlínico Magisterial de San Miguel	La contratación obedece a que en el Policlínico Magisterial de San Miguel, no se cuenta con un personal idónea que cumpla con el perfil de la plaza, con el fin de aplicar los conocimientos en enfermería para planificación, dirección, capacitación y supervisión de las actividades de profesionales de enfermería en los policlínicos, con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, y brindar un servicio con calidad y calidez a nuestra población usuaria, y en vista que la plaza se encuentra presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2023.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que se dispone de tres (3) plazas nominales de **Enfermera Jefe de Servicio** y funcional de **Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos**, bajo el Cifrado Presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo directamente del Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase “A”, del Policlínico Magisterial de San Miguel, municipio y departamento de San Miguel, según informe de la Jefe de Sección de Gestión del Recurso Humano.

Que mediante Certificación del acuerdo del Subpunto 10.7, del Punto 10, del Acta Nro. 236, de Sesión Ordinaria, realizada en fecha 29 de agosto de 2023, el Consejo Directivo acordó entre otros dar por recibido el informe de “Publicación de convocatorias de procesos de Contratación” presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, dentro del cual comprende la contratación de la plaza nominal de Enfermera Jefe de Servicio y funcional de Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, la cual fue sometida a Concurso Externo, conforme a lo dispuesto en el romano V fases para la contratación del personal 5.1 reclutamiento del Manual de Reclutamiento, selección y contratación de personal para el ISBM, en vista que se realizó una búsqueda del personal interno que cumpla con el perfil de la plaza a requerir, por lo que se ha determinado por la Unidad Solicitante que se someta a convocatoria externa, ya que no se encontró en la base de datos de Recursos Humanos, personal que cumpla con el perfil del puesto.

En seguimiento a lo anterior, el 30 de agosto de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos mediante correo electrónico institucional y cartelera institucional de Policlínicos y

Consultorios Magisteriales a nivel nacional y a través de la página web (www.isbm.gob.sv), publicó la Convocatoria Externa Nro. CE-14-2023 para la contratación de 2 plazas permanentes de Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos para la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, distribuidos en distintos Policlínicos Magisteriales a nivel nacional (Policlínico Magisterial de San Miguel y Policlínico Magisterial de San Vicente), señalando además que los interesados, debían presentar hojas de vida junto con atestados, en las Mesas de Entrada del ISBM, a nivel nacional, en el período comprendido del 30 de agosto al 05 de septiembre de 2023. Recibiéndose para la plaza en referencia, respecto al Policlínico Magisterial de San Miguel un total de treinta (30) hojas de vida, para cubrir la plaza solicitada, según informe de correspondencia externa, emitida por la Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivo, de fecha 07 de septiembre de 2023, y verificación de la Jefa de la Sección de Gestión del Recurso Humano, respecto a la plaza para el Policlínico Magisterial de San Vicente se aclara que no se recibió ninguna hoja de vida, por lo que la Unidad Solicitante deberá hacer el requerimiento respectivo para el tipo de contratación al que se va a proceder de conformidad a la Normativa Interna.

Ante lo cual el 11 de septiembre de 2023, se nombró a la Comisión de Selección de Personal (CSP), de la plaza nominal de Enfermera Jefe de Servicio y funcional de Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos para el Policlínico Magisterial de San Miguel, mediante acuerdo **ACUERDO Nro. GRRH-ISBM-CSP-16-2023**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL	CALIDAD
#####	Enfermera Jefe de Servicio Especializado	Personal Técnico
#####	Técnico de Sección de Gestión del Recurso Humano	Gerencia de Recursos Humanos

Quienes fueron juramentados en relación a las obligaciones y prohibiciones éticas contenidas en la Ley de Ética Gubernamental, y manifestaron que no se encuentran en ninguno de los impedimentos para poder desempeñar el cargo.

La CSP evaluó las treinta (30) hojas de vida y emitió el informe correspondiente en fecha 21 de septiembre de 2023, en el cual en resumen establece lo siguiente:

.....

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL:

La Comisión de Selección de Personal, en fecha 11 de septiembre de 2023, revisó y analizó las treinta (30) hojas de vida de los aspirantes que aplicaron para la plaza nominal de **Enfermera Jefe de Servicio** y funcional de **Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral, advirtiéndose que 29 no cumplen con el perfil de la plaza, por lo que no continúan a la siguiente etapa del procedimiento de contratación, según consta en el informe de recomendación de contratación de personal, anexo al presente proceso.

ASPIRANTES PARA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS		
Nro.	Nombres de los aspirantes	PERFIL

		Preparación Académica	Experiencia Laboral
		Licenciada en enfermería, inscrita en la junta de vigilancia de la profesión de enfermería, debidamente acreditado en el país.	Preferentemente un año como licenciada en enfermería, desarrollando actividades de jefe de enfermería.
1	#####	Sí cumplen con la preparación académica	No cumplen con la experiencia laboral del perfil requerida, referente al tiempo solicitado y a la experiencia en actividades de Jefe de Enfermería*
2	#####		
3	#####		
4	#####		
5	#####		
6	#####		
7	#####		
8	#####		
9	#####		
10	#####		
11	#####		
12	#####		
13	#####		
14	#####		
15	#####		
16	#####		
17	#####		
18	#####		
19	#####		
20	#####		
21	#####		
22	#####		
23	#####		
24	#####		
25	#####		
26	#####		
27	#####		
28	#####		
29	#####		

* No pasan a la siguiente etapa del procedimiento de contratación por la aplicación del criterio de experiencia laboral requerida en el perfil.

Mientras que un (1), aspirante restante, de la verificación de su hoja de vida, se determinó que cumple con el perfil para la referida plaza, pasando a la siguiente etapa de evaluación, según el siguiente detalle:

ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS			
Nro.	Nombre de la aspirante	PERFIL	
		Preparación Académica	Experiencia Laboral
		Licenciada en enfermería, inscrita en la junta de vigilancia de la profesión de enfermería, debidamente acreditado en el país.	Preferentemente un año como licenciada en enfermería, desarrollando actividades de jefe de enfermería.
1	#####	<p>Licenciada en Enfermería Inscrita en la Junta de Vigilancia, bajo el número J.V.P.E.-A.: ****</p> <p>Ha participado en los siguientes diplomas: - Curso Elemental de Primeros Auxilios –ELPA- - Enfermera Humanizada</p>	<p>- Actualmente cuenta con más de 3 años de experiencia en cargos de Coordinación y Jefatura, realizando funciones de planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos asistenciales y administrativos del servicio de enfermería, coordinación de personal de turnos, así como también elaborar, aplicar y supervisar las normas técnicas para procedimientos y cuidados de enfermería. Así como también en participar en programas específicos que implemente la Dirección del establecimiento, entre otras.</p> <p>- Además cuenta con más de 5 años como Licenciada en Enfermería realizando funciones de tomar la historia clínica del paciente, llevar a cabo exámenes físicos, ordenar procedimientos y pruebas de laboratorio, atención directa a pacientes de diferentes edades, primeros auxilios, experiencia en Pediatría, Emergencia, Sala de Operaciones y Partos, Hospitalización, entre otras.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes Instituciones: Hospital Nacional Santiago de María, Hospital Nacional Nueva Guadalupe, Cruz Roja Salvadoreña.</p>

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE ASPIRANTES (50%)

El único aspirante que cumple con el perfil, fue convocado en tiempo y forma por la Gerencia de Recursos Humanos, a través de llamadas telefónicas que constan en la bitácora que se anexa al expediente de fecha 11 de septiembre de 2023, conforme a la programación siguiente:

EVALUACIÓN	PROGRAMACIÓN DE FECHAS
Prueba técnica en modalidad presencial	12 de septiembre de 2023
Prueba psicológica	12 de septiembre de 2023
Entrevista	

Por lo que, el aspirante en mención asistió en tiempo y forma, quedando con el resultado de acuerdo al siguiente detalle:

ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota obtenida en prueba técnica	Porcentaje obtenido en prueba técnica
1	#####	8.50	42.50%

Así mismo, como puede observarse en el cuadro, la aspirante pasa a la siguiente fase, ya que obtuvo un resultado igual o superior a seis en la prueba técnica, conforme lo requerido en la normativa interna del ISBM.

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La aspirante continúa con la evaluación de la prueba psicológica, obteniendo un resultado favorable.

Por lo que, en vista de ser recomendada por el Técnico de la Sección de Gestión del Recurso Humano, la aspirante pasa a la entrevista, siendo la última etapa del proceso de selección y contratación.

4. ENTREVISTAS (50%)

La entrevista a la aspirante que continuó con el proceso por haber aprobado las etapas antes señaladas, fue realizada por los miembros de la Comisión de Selección de Personal, cuyo resultado se detalla a continuación:

Resultados de la aspirante en la entrevista

ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS			
Nro.	Nombre de la aspirante	Nota obtenida en entrevista	Porcentaje obtenido en entrevista
1	#####	8.37	41.85%

5. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

La Comisión de Selección de Personal, luego de haber revisado y analizado el respectivo resultado de la prueba técnica, evaluación psicológica y entrevista de la aspirante, procedió a integrar los resultados de cada etapa de evaluación, en ese sentido en el cuadro siguiente se detalla únicamente la aspirante que obtuvo un consolidado Global en las etapas con un porcentaje igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del total obtenido quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	PRUEBA TÉCNICA (50%)		PRUEBA PSICOLÓGICA		ENTREVISTA (50%)		NOTA FINAL %
	NOTA	PORCENTAJE	RECOMIENDA	NO RECOMIENDA	NOTA	PORCENTAJE	
#####	8.50	42.50%	X		8.37	41.85%	84.35%

6. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección de Personal, según el MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM, procederá a recomendar a la aspirante que obtuvo porcentaje superior o igual al 60% en el resultado final, para cubrir la plaza vacante, por lo que se recomienda conforme al siguiente detalle:

ASPIRANTE PARA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS					
Nro.	Nombres	Resultado Final	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
1	#####	84.35%	Inmediata	Policlínico Magisterial de San Miguel	44 horas laborales, según programación

Por lo que la Comisión de Selección de Personal recomienda para contratación a la candidata #####, según los resultados obtenidos y cumplimiento del perfil de la plaza, para lo cual se remite a la Gerencia de Recursos Humanos para gestionar su autorización ante el Consejo Directivo.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de la Comisión de Selección de Personal, recomienda al Consejo Directivo, contratar a la candidata presentada, por el puntaje global obtenido en las etapas de evaluación y cumplir con el perfil de la plaza nominal de **Enfermera Jefe de Servicio** y funcional de **Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos**, según análisis e informe de recomendación de los miembros de la Comisión de Selección de Personal.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el **día 22 de septiembre de 2023**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM"; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de la candidata ##### en la plaza nominal de **Enfermera Jefe de Servicio** y funcional de **Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos**, conforme a los resultados del **Concurso Externo Nro. CE-14-2023**, a partir del **02 de octubre de 2023**, por el sistema de Contrato; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-**

Servicios Médicos y Hospitalarios, bajo las condiciones laborales consignadas en el cuadro de la parte recomendativa del punto:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del **02 de octubre de 2023**, fecha en la cual inicia su período de prueba conforme a Código de Trabajo
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y tomando en consideración el informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14, del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Manual Nro. ISBM 07/2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la contratación de la candidata ##### en la plaza nominal de **Enfermera Jefe de Servicio** y funcional de **Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos**, conforme a los resultados del **Concurso Externo Nro. CE-14-2023**, a partir del **02 de octubre de 2023**, por el sistema de Contrato; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2023-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02- Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, bajo las condiciones laborales siguientes:
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del **02 de octubre de 2023**, fecha en la cual inicia su período de prueba conforme a Código de Trabajo.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

9.3 APROBACIÓN DE SEIS (6) CONTRATACIONES DIRECTAS POR BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES DEL ÁREA DE SALUD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de septiembre de 2023, la Gerente de Recursos Humanos, recibió seis (6) requerimientos de personal para Contratación Directa por medio de Base de Empleados Temporales, presentado por el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, anexando a los mismos la recomendación de los empleados para poder optar a ocupar las plazas de manera permanente y las Evaluaciones del Desempeño respectivas por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en los puestos, por lo que se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza Nominal	Plaza funcional	Salario Básico Mensual	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Establecimiento o a Contratar	Justificación
1	Médico Especialista	Médico/a Internista	\$1,860.00		##### Evaluación al desempeño, resultado: Muy Bueno Finalización del interinato: 30 de noviembre de 2023*		Policlínico Magisterial de San Salvador	La contratación responde a la ampliación de los servicios que brinda el ISBM a la población usuaria del Programa Especial de Salud, con el fin que la atención sea integral en el Policlínico Magisterial de San Salvador, por lo que en vista de no contar con Médico Internista, y en razón de desarrollar la Especialidad de Medicina Interna en los Policlínicos y Consultorios, aplicando dicho conocimiento a la consulta médica, con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria y su grupo familiar, beneficiando así a los 5,350 usuarios adscritos, con un número de 297 consultas mensuales, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada en el ejercicio financiero fiscal 2023.
2	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria de Salud	\$1,260.00	44 horas laborales, según programación	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 30 de noviembre de 2023* ##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 30 de noviembre de 2023*	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	Policlínico Magisterial de Santa Ana	La contratación es necesaria debido a que la Unidad solicitante informó que el Policlínico Magisterial de Santa Ana cuenta con horarios extendidos el cual dio inicio el 7 de noviembre de 2022, contando actualmente con 16 Médicos Magisteriales, por lo que es necesario la contratación de un recurso más que apoye en las funciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria que está conformada por 7,970 usuarios adscritos y dar cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por la institución, esto se debe a la demanda de los servicios médicos en el establecimiento de salud, dando 3,100 consultas mensuales, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada para el

								ejercicio financiero fiscal 2023.
1	Odontólogo (6 horas diarias)	Odontólogo	\$885.00	33 horas laborales, según programación	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 30 de noviembre de 2023*		Policlínico Magisterial de Chalatenango	La contratación es necesaria debido a que no se cuenta con Odontólogo en el Policlínico Magisterial de Chalatenango para brindar servicios de salud bucodental, tomando en cuenta el número de usuarios adscritos es de 3,000, con la contratación se logrará brindar un servicio de calidad a la población usuaria y ayudará a realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud bucodental de los usuarios del establecimiento de salud a través del cumplimiento de todos los lineamientos establecidos por la institución, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2023.
1	Enfermera Jefe de Servicio	Enfermera Jefe de Servicios de Policlínicos	\$560.00	44 horas laborales, según programación	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 31 de octubre de 2023*		Policlínico Magisterial de Santa Tecla	La contratación es necesaria para cubrir plaza vacante debido a la renuncia de la empleada #####, en ese sentido la contratación resulta urgente y necesaria para garantizar el buen funcionamiento del área, a efectos de ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento de salud en referencia, y debido a que las consultas mensuales son de 3,317 y los usuarios adscritos de 5,000, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2023.
1	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	\$535.00		##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente Finalización del interinato: 31 de octubre de 2023*		Policlínico Magisterial de Santa Ana	La contratación es necesaria debido a la renuncia de la empleada #####, en ese sentido la contratación resulta urgente y necesaria para garantizar el buen funcionamiento del área, a efectos de ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento de salud en referencia, y debido a que las consultas mensuales son de 4,334 y los usuarios adscritos de 7,970, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2023.

*Cabe considerar, que los empleados interinos en referencia han obtenido una evaluación al desempeño de Muy Bueno y Excelente, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupen la plaza de forma permanente, por el mérito obtenido en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara

identificación con los principios del quehacer institucional, por lo que una vez se apruebe su Contratación Directa, pasen a ocupar las plazas de forma permanente.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07/2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2023, las plazas que se requieren contratar se encuentran vacantes y presupuestadas por el sistema de contrato, y bajo el cifrado presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, según verificación realizada por la Jefa de Sección de Gestión del Recurso Humano, cuyo informe se anexa al expediente de contratación en referencia.

Además, que según recomendación del Jefe inmediato durante el tiempo que han ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumplen los empleados, siendo los siguientes:

Nombres del aspirante	PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A INTERNISTA	
	Formación Académica	Experiencia Laboral
	<p>Doctor en medicina inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Con especialidad en Medicina Interna, debidamente acreditado en el país.</p>	<p>Preferentemente un año de experiencia en el manejo de pacientes en la especialidad de Medicina Interna, hospitalaria y ambulatoria.</p>
<p>#####</p> <p>Doctor en Medicina</p> <p>Inscrito en la Junta, bajo el número J.V.P.M.: - ****</p> <p>Posee la siguiente especialidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialidad en Medicina Interna <p>Ha participado en los diplomas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diploma "Curso de Electrocardiografía", - Atención Básica en Emergencia (BEC) Abordaje de Lesionados y Enfermos Agudos, - Los Internistas en Tiempos de Pandemia, - Expandiendo el Rol del Internista, - De la Teoría a la Práctica en Medicina Interna, - Avances en el Tratamiento y Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares para la Futura Generación, entre otros. 	<p>Cuenta con la experiencia siguiente, ISBM, realizando interinato en el puesto de Médico Internista desde marzo de 2023 hasta la fecha.</p> <p>Funciones: Ejecutar y aplicar los conocimientos de la Especialidad de Medicina Interna en los Policlínicos y Consultorios o establecimientos institucionales de salud, con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.</p> <p>-Actualmente cuenta con más de un año de experiencia como Médico Internista realizando funciones de tratamiento hospitalario de pacientes con diversas patologías: autoinmunes, metabólicas, sistémicas, etc., atención integral a pacientes que tienen un mayor riesgo vascular debido, a enfermedades como hipertensión arterial o diabetes, atención a pacientes con patologías infecciosas, estudios analíticos o radiológicos, seguimiento a pacientes con enfermedades sistemática, entre otras.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes instituciones: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Hospital Nacional San Rafael, UCSFI Platanar-Moncagua, entre otros.</p>	

Nombres de los aspirantes	PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
	Preparación Académica	Experiencia Laboral
	<p>Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.</p>	<p>Preferentemente con un año de experiencia en medicina familiar y manejo de pacientes hospitalarios y ambulatorios.</p>
<p>#####</p> <p>- Doctora en Medicina</p> <p>con inscripción en la Junta, bajo el número J.V.P.M.: - ****</p>	<p>-Cuenta con la experiencia siguiente, ISBM, realizando interinato en el puesto de Médico/a de Atención Primaria de Salud desde agosto de 2023 hasta la fecha.</p> <p>Funciones: ejecutar y aplicar los conocimientos propios de la medicina general en la atención Integral de la salud, prevención,</p>	

	<p>Ha participado en los diplomas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abordaje de la Hemorragia Obstétrica Severa, - Congreso de Actualizaciones y Urgencias Médicas, <ul style="list-style-type: none"> - Ley Nacer con Cariño, - Ley Crecer Juntos, entre otros. 	<p>diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM.</p> <p>-Actualmente cuenta con más de un año de experiencia como Médico, realizando actividades de diagnosticar enfermedades, capacidad de toma de decisiones y resolución de problemas, atención y manejo de pacientes, entre otras.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes instituciones: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Hospital Nacional San Juan de Dios-Santa Ana, Unidad Comunitaria de Salud Familiar Especializada-Izalco, entre otras.</p>
#####	<p>- Doctora en Medicina</p> <p>con inscripción en la Junta, bajo el número J.V.P.M.: ****</p>	<p>-Cuenta con la experiencia siguiente, ISBM, realizando interinato en el puesto de Médico/a de Atención Primaria de Salud desde agosto de 2023 hasta la fecha.</p> <p>Funciones: ejecutar y aplicar los conocimientos propios de la medicina general en la atención Integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM.</p> <p>-Actualmente cuenta con más de cuatro años de experiencia como Médico, realizando actividades de diagnosticar enfermedades, capacidad de toma de decisiones y resolución de problemas, atención y manejo de pacientes, entre otras.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes instituciones: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Hospital Nacional San Juan de Dios-Santa Ana, Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia-Coatepeque, FISIOMED Sonsonate.</p>
PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL DE ODONTÓLOGO (6 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO		
Nombre del aspirante	Preparación Académica	Experiencia Laboral
	Odontólogo o Doctor en Cirugía Dental, graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica. Si el profesional ha cursado sus estudios en el extranjero deberá presentar sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidos al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma).	Haberse desempeñado como Odontólogo de Atención Primaria en Salud, por un periodo de 1 año como mínimo. Experiencia en manejo de Odontología general, preventiva, periodoncia, operatoria, endodoncia y rehabilitación protésica. Preferentemente con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales.
#####	<p>- Doctora en Cirugía Dental</p> <p>con inscripción en la Junta, bajo el número J.V.P.O.: ****</p>	<p>-Cuenta con la experiencia siguiente, ISBM, realizando interinato en el puesto de Odontólogo desde julio de 2023 hasta la fecha.</p> <p>Funciones: ejecutar y aplicar los conocimientos propios de la Odontología general en la atención integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM.</p> <p>-Actualmente cuenta con más de dos años de experiencia como Odontólogo, realizando actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales, con una visión integradora, efectuando limpiezas dentales, obturaciones, endodoncias, extracciones dentales, prótesis dentales y otros tratamientos necesarios.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes instituciones: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Dental Odontología Especializada, Clínica Dr. #####, Clínica Dr. #####.</p>
PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS		
Nombre del aspirante	Preparación Académica	Experiencia Laboral
	Licenciada en Enfermería, inscrita en la Junta de Vigilancia de la profesión de enfermería, debidamente acreditado en el país.	Preferentemente un año como licenciada en enfermería, desarrollando actividades de Jefe de Enfermería.
#####	<p>- Licenciada en Enfermería</p> <p>con inscripción en la Junta, bajo el número J.V.P.E-A: ****</p> <p>Ha participado en los diplomas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuidados Especializados en Pacientes Oncológicos, - Fortaleciendo el Cuidado en la Atención de la Salud Materna. 	<p>-Cuenta con la experiencia siguiente, ISBM, realizando interinato en el puesto de Auxiliar de Enfermería desde julio de 2023 hasta la fecha.</p> <p>Funciones: aplicar los conocimientos en enfermería para planificación, dirección, capacitación y supervisión de las actividades de profesionales de enfermería en los policlínicos, con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM.</p> <p>-Actualmente cuenta con más de un año de experiencia como Licenciada en Enfermería, realizando actividades de tomar la presión, temperatura, datos personales del paciente, ubicar a pacientes a otras áreas del establecimiento de salud, curaciones, control infantil de niño sano, atención a la mujer embarazada, cuidados higiénicos, cumplimiento de medicamentos, preparar inyecciones, uso adecuado de utensilios, entre otras.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes instituciones: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Unidad Especializada de Salud Familiar-San Miguelito, Hogar de Ancianos San Vicente de Paul-San Salvador, entre otras.</p>
PERFIL DE LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA		
Nombre del aspirante	Preparación Académica	Experiencia Laboral
	Técnico, Tecnólogo o Licenciado en Enfermería.	Preferentemente con un año de experiencia desempeñándose como auxiliar de enfermería.
		<p>-Cuenta con la experiencia siguiente, ISBM, realizando interinato en el puesto de Auxiliar de Enfermería desde julio de 2023 hasta la fecha.</p>

#####	<p>- Técnica en Enfermería</p> <p>con inscripción en la Junta, bajo el número J.V.P.E-TE: ****</p> <p>Ha participado en los diplomas siguientes:</p> <p>- Diplomado sobre Ética Profesional.</p>	<p>Funciones: ejercer los servicios complementarios de la asistencia sanitaria y aplicar todos los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento del policlínico y/o consultorio, atendiendo a los objetivos de Humanización de la atención en salud.</p> <p>-Actualmente cuenta con más de dos años de experiencia como Técnico en Enfermería, realizando actividades de tomar la presión, temperatura, datos personales del paciente, asistir al enfermero, ubicar a pacientes a otras áreas del establecimiento de salud, preparar inyecciones, uso adecuado de utensilios, entre otras.</p> <p>Cuya experiencia la ha desempeñado en las siguientes instituciones: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Alcaldía Municipal de Santa Ana-Clínica Municipal.</p>
-------	--	---

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información de los empleados, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 21 de septiembre de 2023, el cual en resumen establece lo siguiente

.....

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL

La Jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó seis (6) hojas de vida de los aspirantes de la Base de Empleados Temporales para ocupar las plazas que se requieren, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza a contratar, considerando el nivel académico y experiencia laboral.

De la verificación del cumplimiento del perfil para las referidas plazas, cabe mencionar que todos los aspirantes seleccionados de la Base de Empleados Temporales cumplen el perfil solicitado, por lo tanto, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

2. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES).

La Gerente de Recursos Humanos revisó las evaluaciones de desempeño cuyos resultados obtenidos se resumen a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A INTERNISTA	
Nombre	Calificación
#####	Muy Bueno
ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	
Nombres	Calificación
#####	Excelente
#####	Excelente
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ODONTÓLOGO (6 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO	
Nombre	Calificación
#####	Excelente
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS	
Nombre	Calificación
K#####	Excelente
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA	
Nombre	Calificación
#####	Excelente

*Evaluación al desempeño que se anexa al presente punto.

En vista de lo anterior, los aspirantes pasan a la siguiente etapa del proceso de contratación directa:

3. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, para los candidatos, dichas pruebas psicológicas fueron tomadas de los interinatos propuestos y las cuales en su momento la Unidad Solicitante pidió fueran realizadas a los aspirantes por tanto, se encuentran vigentes y han arrojado los resultados siguientes:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A INTERNISTA		
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR		
Nombres de los aspirantes	Fecha de Evaluación	Recomendación
#####	10 de marzo de 2023	Posee una inteligencia promedio, es notoriamente cauteloso no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativo cuando se combina con inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieto por intereses y hechos inmediatos.
ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD		
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA		
Nombres de los aspirantes	Fecha de Evaluación	Recomendación
#####	28 de julio de 2023	Posee una inteligencia alta, con buen razonamiento, puede manejar problemas complejos, notoriamente sobria, taciturna y seria. Es de pensamiento profundo y puede ser creativa cuando se combina con una inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea, es práctica, de marcados intereses realistas. Tiende a ser precavida, y comprometida con nuevas ideas, demasiada relajada, tranquila. Es dependiente en su pensamiento y en el modo de comportarse.
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA		
#####	28 de julio de 2023	Posee una inteligencia promedio, es notoriamente cautelosa no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativa cuando se combina con inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieta por intereses y hechos inmediatos.
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ODONTÓLOGO (6 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO		
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO		
#####	19 de julio de 2023	Posee una inteligencia promedio, es notoriamente cautelosa no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativa cuando se combina con inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieta por intereses y hechos inmediatos.
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS		
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA		
#####	10 de julio de 2023	Posee una inteligencia promedio, es notoriamente cautelosa no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativa cuando se combina con inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieta por intereses y hechos inmediatos.
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA		
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA		
#####	30 de junio de 2023	Posee una inteligencia promedio, es notoriamente cautelosa no sólo en su lenguaje y conducta, sino también en sus procesos de pensamiento. Es de pensamiento profundo y puede ser sumamente creativa cuando se combina con inteligencia superior. Se concentra mucho en la tarea. Su estilo intelectual es siempre práctico, de marcados intereses realistas. Convencional, alerta a las necesidades del día a día. Inquieta por intereses y hechos inmediatos.

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomiendan a los empleados se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

4. ENTREVISTAS (50%)

La entrevista a los aspirantes estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado “MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM”, al respecto la Licda. Silvia Canales, en fecha de 11 de septiembre de 2023, designó a personas encargadas para realizar las entrevistas apoyándose de su conocimiento para un resultado más óptimo y brindar el seguimiento correspondiente a

la contratación de las plazas requeridas, mediante Memorándum con **Ref.: ISBM2023-07544.**

Las entrevistas se realizaron el 19 de septiembre de 2023, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Nro.	Nombres de los aspirantes	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A INTERNISTA			
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR			
1	#####	8.50	42.50%
ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD			
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA			
1	#####	8.00	40.00%
2	#####	8.25	41.25%
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ODONTÓLOGO (6 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO			
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE CHALATENANGO			
1	#####	8.25	41.25%
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS			
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA			
1	#####	8.50	42.50%
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA			
1	#####	8.00	40.00%

5. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humanos, verificó y analizó cada una de las etapas en referencia de la Contratación Directa por medio de Base de Empleados Temporales, estimó conveniente recomendar a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO ESPECIALISTA Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A INTERNISTA			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####*	Inmediata	Policlínico Magisterial de San Salvador	44 horas semanales, según programación y demás condiciones laborales.
ASPIRANTES PARA LA PLAZA NOMINAL DE MÉDICO MAGISTERIAL Y FUNCIONAL DE MÉDICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####*	Inmediata	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas semanales, según programación y demás condiciones laborales.
#####*		Policlínico Magisterial de Santa Ana	
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ODONTÓLOGO (6 HORAS DIARIAS) Y FUNCIONAL DE ODONTÓLOGO			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####*	Inmediata	Policlínico Magisterial de Chalatenango	33 horas semanales, según programación y demás condiciones laborales.
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIO Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFE DE SERVICIOS DE POLICLÍNICOS			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####*	Inmediata	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	44 horas semanales, según programación y demás condiciones laborales.
ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
Nombres	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral

#####*	Inmediata	Policlínico Magisterial de Santa Ana	44 horas semanales, según programación y demás condiciones laborales.
--------	-----------	--------------------------------------	---

*Actualmente se encuentran desempeñando interinato en las plazas a contratar de forma permanente, por lo que una vez se aprueben las Contrataciones Directas, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan desde el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar las plazas de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión y evaluación recomienda al Consejo Directivo, autorizar la contratación de los aspirantes propuestos, por cumplir con el perfil de las plazas en referencia, además de los aspectos conductuales identificados durante el período que han ejercido el interinato en la plaza, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día **22 de septiembre de 2023**.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar las contrataciones de los empleados referidos en sus plazas correspondientes a partir del **27 de septiembre de 2023** por medio de la Contratación Directa por Base de Empleados Temporales, bajo el sistema de contrato, Cifrado Presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios** y dependencia jerárquica, de acuerdo con el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del **27 de septiembre de 2023**, por lo que una vez se aprueben las Contrataciones Directas, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan desde el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar las plazas de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestiones realizadas por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar las contrataciones de los empleados referidos en sus plazas** correspondientes a partir del **27 de septiembre de 2023** por medio de la Contratación Directa por Base de Empleados Temporales, bajo el sistema de contrato, Cifrado Presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2**, **Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios** y dependencia jerárquica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Nombres	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario básico mensual de contratación	Jornada de Trabajo	Establecimiento o adscrito	Jefe Inmediato	Dependencia Jerárquica
1	#####	Médico Especialista	Médico/a Internista	\$1,860.00	44 horas semanales, según programación	Policlínico Magisterial de San Salvador	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de San Salvador	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
2	#####	Médico Magisterial	Médico/a de Atención Primaria de Salud	\$1,260.00		Policlínico Magisterial de Santa Ana	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Ana	
3	#####		Odontólogo (6 horas diarias)	\$885.00		Policlínico Magisterial de Chalatenango	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Chalatenango	
4	#####	Enfermera Jefe de Servicio	Enfermera	\$560.00		Policlínico Magisterial de Santa Tecla	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Tecla	
5	#####		Auxiliar de Enfermería	\$535.00		Policlínico Magisterial de Santa Ana	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Ana	
6	#####	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	\$535.00		Policlínico Magisterial de Santa Ana	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A" del Policlínico Magisterial de Santa Ana	

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones a partir del **27 de septiembre de 2023**, por lo que una vez se aprueben las Contrataciones Directas, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan desde el 31 de octubre al 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar las plazas de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones

correspondientes con relación a la contratación aprobada.

- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.**

9.4 APROBACIÓN DE DOS (2) PROMOCIONES INTERNAS DEL ÁREA DE SALUD.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 14 de septiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió requerimiento de contratación de personal, del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. #####, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Básico de Contratación	Jornada de Trabajo	Ubicación	Justificación
1	Coordinador Médico I	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A	\$1,860.00	44 horas semanales, según programación	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, municipio de San Francisco Gotera y departamento de Morazán	La contratación es necesaria debido a la renuncia del empleado #####, quedando la plaza vacante, razón por la que surge la necesidad de asistencia y apoyo al referido establecimiento de salud y reforzar el área debido a la carga laboral que esta posee en las distintas actividades que se desarrollan, en vista que se aplica el conocimiento de planificación, organización, dirección y control, capacitación y supervisión, con enfoque integral de prevención diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria y su grupo familiar, por tanto resulta indispensable contar con el personal completo, y debido a que las consultas mensuales son de 918, beneficiando a los 3,312 usuarios adscritos, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada en el ejercicio financiero fiscal 2023.
1	Encargado de Botiquín	Encargado de Botiquín	\$485.00		Consultorio Magisterial de Armenia, municipio de Armenia y departamento de Sonsonate	La contratación es necesaria debido a que la Unidad Solicitante informó que el Consultorio Magisterial de Armenia no cuenta con un Encargado de Botiquín el cual apoye en las funciones de

						gestión, control y registro de la existencia de los medicamentos; así como velar por el acomodo, la salvaguarda, conservación y despacho de los medicamentos a los 547 usuarios adscritos al establecimiento de salud, con un registro mensual de recetas despachadas de 550, tomando en cuenta que la plaza se encuentra vacante y presupuestada en el ejercicio financiero fiscal 2023.
--	--	--	--	--	--	---

Al respecto la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir las plazas en mención a los empleados siguientes: ##### y #####, anexando el perfil y funciones de las plazas en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", y romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que para el ejercicio financiero fiscal 2023, se encuentran vacantes y presupuestadas por el sistema de contrato la plaza a requerir; según el Cifrado Presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2 Unidad Presupuestaria 02 – Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo 01- Servicios Médicos Hospitalarios**, respectivamente.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentaron el perfil de la plaza a contratar, que en resumen establece:

Perfil de la plaza funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A:

Preparación académica: Doctor en Medicina con experiencia de trabajo en el primer nivel de salud. Médico inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, debidamente acreditado en el país, sin impedimentos legales para ejercer la profesión.

Experiencia laboral: haberse desempeñado como Médico de Atención Primaria en Salud, por un periodo de 1 año como mínimo.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL/ SALARIO ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Médico Magisterial	Contratado permanentemente en la plaza de Médico de Atención Primaria de Salud Consultorio Magisterial de Chinameca Salario nivel 2 \$1,336.73	Coordinador Médico I	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera Salario Nivel 2 \$1,937.27	Consultorio Magisterial de Chinameca

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral Excelente, cumpliendo los objetivos y metas institucionales, en la plaza funcional de Jefe Médico de Policlínicos y	Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.	Formación académica: - Doctor en Medicina Ha realizado los siguientes diplomas:	Su experiencia laboral la ha realizado como: - Cuenta con más de un mes de experiencia como Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, ISBM, realizando funciones de

<p>Consultorios Clase A del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera. Cumple con sus actividades de desarrollar la ciencia de la Medicina en los Policlínicos y Consultorios, aplicando dicho conocimiento a la planificación, organización, dirección y control, con enfoque en la humanización del servicio de salud en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, contribuyendo a conservar y mejorar el ambiente laboral, tomando la ética y moral como eje transversal de sus actividades, entre otras.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.</p>	<p>Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p> <p>Cumple con sus actividades encomendadas, con muy buena integración en equipo, con habilidad de aprendizaje y deseos de superación dentro del área asignada, una buena disponibilidad de realizar las tareas solicitadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Congreso Nacional de Nefrología, - Congreso Internacional de Cirugía, - Habilidades Obstétricas, Neonatales, Planificación Familiar, Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria. <p>Inscrito en la Junta de Vigilancia: J.V.P.M.-****</p>	<p>desarrollar la ciencia de la Medicina en los Policlínicos y Consultorios, aplicando dicho conocimiento a la planificación, organización, dirección y control, con enfoque en la humanización del servicio de salud en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.</p> <p>- Así mismo, cuenta con más de 3 años de experiencia en el cargo de Médico de Atención Primaria de Salud, ISBM, realizando funciones de ejecutar y aplicar los conocimientos propios de la medicina general en la atención Integral de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población docente y su grupo familiar dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, entre otras.</p> <p>- Además, cuenta con más de 6 años de experiencia como Médico General, realizando funciones de estudio, evaluación, diagnóstico y tratamiento de las diferentes enfermedades que afectan a los seres humanos, brindando así un servicio integral y continuada a todo paciente, entre otras.</p>
--	---	--	--

*Cabe mencionar que el empleado actualmente se encuentra realizando interinato, el cual finaliza el 30 de noviembre de 2023, una vez sea aprobado la Promoción Interna por el Consejo Directivo, se procederá a dejar sin efecto el interinato, levantándose la documentación respectiva.

Perfil de la plaza funcional de Encargado de Botiquín:

Preparación académica: Graduado universitario, estudiante universitario, bachiller general o bachiller técnico de cualquier opción, preferentemente con estudios relaciones en el área de salud.

Experiencia laboral: de no estar relacionado en el área de salud, deberá contar preferentemente con experiencia en el despacho de medicamentos.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL/ SALARIO ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Asistente de Apoyo Administrativo	Contratada permanentemente en la plaza de Auxiliar de Servicios Consultorio Magisterial de Armenia Salario nivel 4 \$474.05	Encargado de Botiquín	Encargado de Botiquín Consultorio Magisterial de Armenia Salario nivel 4 \$589.52	Consultorio Magisterial de Armenia

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral Muy Bueno, cumpliendo los objetivos y metas institucionales, en la plaza funcional de Encargado de Botiquín del Consultorio Magisterial de Armenia. Cumple con sus actividades de gestionar, controlar y registrar las existencias de medicamentos; así como velar por el acomodo, la salvaguarda, conservación y despacho de los medicamentos a los usuarios del ISBM con calidad y calidez, contribuyendo a conservar y mejorar el ambiente laboral, tomando la ética y	<p>Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p> <p>Cumple con sus actividades encomendadas, con muy buena integración en equipo, con habilidad de aprendizaje y deseos de superación dentro del área asignada, una buena disponibilidad de realizar las tareas solicitadas.</p>	<p>Formación académica: - Bachiller General</p> <p>Ha realizado los siguientes cursos: - Soporte Técnico de Redes de Área Local, - Creación de Sitios Web, - Soporte Técnico de Hardware.</p> <p>Inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica con N° de Acreditación: ****, Acreditada como: Dependiente de Botiquín y Farmacia Hospitalaria.</p>	<p>Su experiencia laboral la ha realizado como:</p> <p>- Cuenta con más de un mes de experiencia como Encargada de Botiquín, ISBM, realizando funciones de gestionar, controlar y registrar las existencias de medicamentos; así como velar por el acomodo, la salvaguarda, conservación y despacho de los medicamentos a los usuarios del ISBM con calidad y calidez.</p> <p>- Además, se verificó que la empleada a promocionar no presenta faltantes en el inventario realizado según consta en el correo emitido por la Jefa de la Sección de Medicamentos, el cual se anexa al punto.</p>

<p>moral como eje transversal de sus actividades, entre otras.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.</p>		<p>- Así mismo, cuenta con más de 10 años de experiencia en el cargo de Auxiliar de Servicios, ISBM, realizando funciones Mantener el orden, aseo y limpieza de todas las áreas dentro de los establecimientos de salud, atendiendo las necesidades básicas de la población usuaria, personal y visitantes, colaborando con el área de enfermería y médica, cuando fuese requerido para su apoyo, entre otras.</p> <p>- Además, cuenta con más de 2 años de experiencia como Cajera, realizando funciones de cobrar en cajas, servicio al cliente, cierre de turnos de cajas registradoras, ingreso de productos a sistemas, contabilidad, entre otras.</p>
---	--	---

*Cabe mencionar que la empleada actualmente se encuentra realizando interinato, el cual finaliza el 30 de noviembre de 2023, una vez sea aprobado la Promoción Interna por el Consejo Directivo, se procederá a dejar sin efecto el interinato, levantándose la documentación respectiva.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que los empleados propuestos cumplen con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar. Por otra parte, consta en los expedientes, la propuesta de personal para promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en lo cual la Gerencia correspondiente hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Considerándose que los empleados pueden ejercer el cargo al cual han sido propuestos mediante el presente proceso de promoción, por presentar idoneidad y desempeñarse eficientemente, tener dedicación, y por el mérito académico alcanzado e identificación plena con los principios y valores que dirigen el quehacer de ésta Institución en los diferentes procesos hospitalarios y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por los empleados en referencia, se determinó que no cuentan con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el **día 22 de septiembre de 2023**.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la Unidad Solicitante, para la promoción interna de los empleados detallados anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectará la antigüedad laboral de los referidos empleados

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del

Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna, de dos (2) plazas del área de salud por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2 Unidad Presupuestaria 02 – Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo 01- Servicios Médicos Hospitalarios**, a partir del **27 de septiembre de 2023**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales consignadas en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones permanentes a partir del **27 de septiembre de 2023**, fecha en que iniciarán el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL". Por lo que una vez se apruebe la Promoción Interna, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan el 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada, y el seguimiento de las plazas que quedarán vacantes, previa solicitud de la Unidad solicitante.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedarán vacantes por el personal a promover, para garantizar la no afectación de las funciones de las plazas correspondientes, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, incluyendo la contratación de interinatos.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta, para que pueda autorizar interinato de las plazas que quedarán vacantes.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la lectura de la solicitud arriba descrita; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobar según la recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22 literal

n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna**, de dos (2) plazas del área de salud por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2023-3107-3-02-01-21-2 Unidad Presupuestaria 02 – Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios; y Línea de Trabajo 01- Servicios Médicos Hospitalarios**, a partir del **27 de septiembre de 2023**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	PLAZA NOMINAL A CONTRATAR	PLAZA FUNCIONAL A CONTRATAR	NIVEL SALARIAL	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	JEFE INMEDIATO	DEPENDENCIA JERÁRQUICA
#####	Coordinador Médico I	Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A	Salario Nivel 2 \$1,973.27	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, municipio de San Francisco Gotera y departamento de Morazán	44 horas laborales, según programación	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud
#####	Encargado de Botiquín	Encargado de Botiquín	Salario nivel 4 \$589.52	Consultorio Magisterial de Armenia, municipio de Armenia y departamento de Sonsonate		Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase “A” del Policlínico Magisterial de Sonsonate	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir los respectivos contratos, para que inicien funciones permanentes a partir del **27 de septiembre de 2023**, fecha en que iniciarán el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”. Por lo que una vez se apruebe la Promoción Interna, se procederá a dejar sin efecto los interinatos que finalizan el 30 de noviembre de 2023 para que pasen a ocupar la plaza de forma permanente, levantándose la documentación respectiva para el caso.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada, y el seguimiento de las plazas que quedarán vacantes, previa solicitud de la Unidad solicitante.

- IV. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de personal de la plaza que quedarán vacantes por el personal a promover, para garantizar la no afectación de las funciones de las plazas correspondientes, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido, incluyendo la contratación de interinatos.

V. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda autorizar interinato de las plazas que quedarán vacantes.

VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

9.5 AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR MOTIVO ACADÉMICO PARA EMPLEADA CON PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en fecha 12 de septiembre de 2023, mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 10.3 del Punto 10 del Acta Nro. 238 de Sesión Ordinaria celebrada en la Ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo aprobó una disposición transitoria al Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, respecto al Art. 90 adicionando el literal d) que reza lo siguiente: "**d)** *A los trabajadores y a las trabajadoras que tuvieran seis meses o más de laborar para y bajo las órdenes del Instituto, se les concederá licencia sin goce de sueldo por motivos académicos durante un período que no excederá de un año. El trabajador o trabajadora que hiciera uso de tal derecho, para poder gozar de otra licencia de la misma naturaleza, deberá laborar para el Instituto por lo menos un tiempo igual al de la licencia gozada, contado a partir de la fecha de su reincorporación. El trabajador o la trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores sin causa justa, quedará cesante de su cargo. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida, toda licencia de esta naturaleza será autorizada por la Presidencia, previa autorización del Consejo Directivo.*" Con el objeto de que exista la posibilidad de mayor flexibilidad por parte del Instituto en razón del permiso sin goce de sueldo que se puede otorgar a un empleado, o permisos por estudio que demanden más tiempo de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Que el 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Recursos Humanos recibió por parte del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, Dr. #####, mediante memorándum con referencia ISBM2023-07735, en el cual remite solicitud de licencia sin goce de sueldo de la empleada ##### por motivos académicos para formación superior en la Universidad Dr. José Matías Delgado o INTERLAP Hospital Internacional "Cirugía Laparoscopia Avanzada", además otorga el visto bueno a la solicitud presentada debido a que la ausencia de la empleada no afecta el normal desempeño de las labores, ni se afecta la atención en salud de la población usuaria del ISBM, debido a que se han tomado las gestiones necesarias asignando al Dr. ##### las funciones de la empleada durante el tiempo solicitado a fin de no verse afectado el servicio, por ser persona idónea para cubrir el cargo por desempeñarse en la plaza funcional de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, verificando que la misma fue solicitada en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos legales para el otorgamiento de la misma, además cuenta con el visto bueno de su jefatura inmediata Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino. Y el aval del Subdirector de Salud Dr. #####.

Aclarar que la disposición del artículo 90 literal d del RIT está en relación con la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, que establece en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Sub Numeral 6.2 Licencias sin Goce de Sueldo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y su Disposición Transitoria; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos académicos, a la trabajadora #####, quien se desempeña en la plaza nominal y funcional de **Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario**, adscrita a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por un plazo de **92 días**, comprendidos del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Compras Públicas, tomar las medidas para la cobertura de la Administrador de Contrato.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y su Disposición Transitoria; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- i. **Autorizar licencia sin goce de sueldo** por motivos académicos, a la trabajadora #####, quien se desempeña en la plaza nominal y funcional de **Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario**, adscrita a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por un plazo de **92 días**, comprendidos del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Compras Públicas**, tomar las medidas para la cobertura de la Administrador de Contrato.

- VI. **Aprobar de aplicación Declarar de aplicación** inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

9.6 APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA, QUE LEGALMENTE OSTENTA LA DIRECTORA PRESIDENTA DEL ISBM, LICENCIADA SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA, LA CUAL RECAERÁ EN FAVOR DEL LICENCIADO: ##### PARA TRÁMITE EN ESPECÍFICO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que según certificación del Acuerdo del Subpunto 7.2, del Punto 7 del Acta Nro. 161 de fecha 26 de abril de 2022, el Consejo Directivo autorizó a la Directora Presidenta del ISBM, la delegación de la **función administrativa** a favor del Licenciado #####, quien ostentaba el cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, de la Gerencia de Recursos Humanos, para que pueda realizar actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias en materia laboral, que se tramiten o se encuentren en trámite. Quedando autorizada para revocar la delegación arriba detallada en cualquier momento sin requerir para ello autorización de este Consejo Directivo.

Lo anterior debido a que, dentro de las funciones de la Presidencia del Consejo Directivo, contenidas en el artículo 22 literal g) de la Ley de Creación del ISBM, establece que tiene como funciones y atribuciones delegar su representación u otras funciones ejecutivas y administrativas, con autorización expresa del Consejo Directivo, en otros miembros del Consejo Directivo o en otros funcionarios del Instituto. Y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM", que contiene el procedimiento de aplicación de sanción de terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, en el cual se establece los pasos a seguir para la aplicación de las sanciones de terminación de la relación laboral, en el paso 5, que establece: Recibe escrito de defensa y prueba que el empleado o empleada haya presentado, realizando el análisis y las valoraciones correspondientes, considerando los parámetros establecidos en

el Art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM o legislación que corresponda. Luego del análisis efectuado el Director Presidente emitirá recomendación sobre la medida solicitada.

En atención a lo anterior, el referido paso lleva implícita la realización de una o más audiencias, según lo contenido en el artículo 84 del RIT-ISBM, puesto que con el objeto de garantizar el derecho de audiencia de los empleados, el Jefe a quien corresponda imponer la sanción, mandara a oír al empleado para que éste haga uso de su derecho de defensa, dando las explicaciones o aportando la prueba de descargo que estime conveniente, para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso.

Que según certificación del Acuerdo del Subpunto 9.3, del Punto 9 del Acta Nro. 184 de fecha 11 de octubre de 2022, el Consejo Directivo dio por recibida la renuncia voluntaria del empleado #####, con cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales a partir del 01 de octubre de 2022, quedando vacante su plaza y delegación relativa a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias en materia laboral, que se tramiten o se encuentren en trámite, contratándose en su lugar a Licenciado #####, quien es Abogado, según Contrato Individual de Trabajo CIT/155/2022 por lo que es necesario delegar nuevamente las funciones anteriormente mencionadas, siendo recomendable contar con 2 personas con capacitación jurídica y que sus perfiles se encuentra el trámite de estos procedimientos.

Por todo lo anterior se elabora el punto respectivo para aprobación de Consejo Directivo, y se pueda proceder a la brevedad posible a levantarse la documentación respectiva, para brindar la continuidad a los procesos que se encuentran en trámite cuyo estado se encuentra en el señalamiento de la audiencia a fin de garantizar el debido proceso.

RECOMENDACIÓN:

Luego del análisis anteriormente descrito, la presidencia de conformidad a los artículos 9,10,20 ordinal "s", 21,22 ordinales a, g, o, de la Ley del ISBM, en relación a los artículos 42, 43, y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), artículos 22 literales a) y g); **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Aprobar la Delegación de una función administrativa de la Presidencia,** al Licenciado: #####, Abogado, quien labora en el ISBM, en el siguiente cargo: cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, para que pueda realizar, actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias.

- II. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

.....

Concluída la lectura del puntoarriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, Luego del análisis anteriormente descrito, la presidencia de conformidad a los artículos 9,10,20 ordinal “s”, 21,22 ordinales a, g, o, de la Ley del ISBM, en relación a los artículos 42, 43, y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), artículos 22 literales a) y g); el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Delegación de una función administrativa de la Presidencia**, al Licenciado: #####, Abogado, quien labora en el ISBM, en el siguiente cargo: cargo nominal de Técnico II y funcional de Técnico de Relaciones Laborales, para que pueda realizar, actos relativos a la conducción, dirección, sustanciación, práctica y decisión de todos los actos de procedimiento, tendientes al desarrollo de audiencias probatorias.
- II. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

9.7 INFORME DE ENCOMIENDA DE PUNTO 17 DE SUBPUNTO 17.1 CONTRATACIÓN DE UN NUEVO RECURSO PARA LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES Y UNO PARA LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En cumplimiento a encomienda realizada en Acta 238 punto 17 sub punto Nro. 17.1, “**II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar las gestiones para la contratación de un nuevo recurso para la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y uno para la Unidad Financiera Institucional para tramitar los pagos de los reembolsos atrasados, pagos de lentes y los demás trámites que se realizan en la Sección de Riesgos Profesionales**”.

La Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento del Consejo Directivo, que la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, y la Unidad Financiera Institucional, solicitaron a inicio de este año la **asignación de plazas nuevas** para sus unidades con el fin de poder agilizar los trámites correspondientes de pagos y lentes incorporando el siguiente personal:

#####

Actualmente la Unidad Financiera Institucional cuenta con un total de 21 plazas desglosadas por jefatura de la siguiente manera personal descritas a continuación:

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jefe de Unidad	JEFE DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
2	Secretaria III	COLABORADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jefe de Departamento II	CONTADOR GUBERNAMENTAL
2	Técnico II	TECNICO CONTABLE
3	Técnico III	AUXILIAR DE PAGADURÍA
4	Técnico III	AUXILIAR DE TECNICO CONTABLE
5	TÉCNICO II	TÉCNICO CONTABLE
6	Técnico II	TECNICO CONTABLE
DEPARTAMENTO DE TESORERIA		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jefe de Departamento II	TESORERA INSTITUCIONAL
2	Colector	COLECTOR
3	Pagador Auxiliar	PAGADOR AUXILIAR
4	Técnico III	AUXILIAR DE PAGADURÍA
5	Técnico III	TÉCNICO DE TESORERÍA
6	Técnico III	AUXILIAR DE PAGADURÍA
7	TÉCNICO II	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA
8	Técnico II	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERIA
9	Pagador Auxiliar	PAGADOR AUXILIAR DE BIENES Y SERVICIOS
10	Técnico III	Auxiliar de Tesorería
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jefe de Departamento II	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
2	Técnico II	TÉCNICO PRESUPUESTARIO
3	Técnico II	TÉCNICO PRESUPUESTARIO

Anexo informe proporcionado por la Unidad Financiera Institucional, en la cual se puede observar según grafico que detalla, el pago de lentes con un rango de tiempo de enero a julio de 2023, presentan un 96% de pagos efectivos y un 4% de anulados, podemos observar según este dato que el margen de anulados es mínimo, haciendo la UFI su proceso de pago efectivo.

La Gerencia de Recursos Humanos solicito información a la Unidad Financiera Institucional en referencia a las diferentes acciones se han tomado para agilizar los procesos enumerando los mecanismos siguientes que se han trabajado para diferentes acciones realizadas para apoyar y mejorar los procesos con la Sección de Riesgos Profesionales.

1. Se les creó un archivo control, con el fin de evitar los pagos duplicados.

Sin embargo, en los últimos meses hemos identificado 3 pagos duplicados, señal de que el control creado no está siendo utilizado.

2. Se acompañó a en la creación de sistema informático, mediante el cual se estarían gestionando el beneficio de lentes. Como finalidad el sistema tenía la ventaja de recepcionar en línea toda la documentación, para que, en oficinas centrales, se imprimiera la documentación y se tramitará al siguiente día, reduciendo los tiempos de traslado del documento. Dicho sistema debió ser usado al inicio de Septiembre. Sin embargo, aún no lo ponen en funcionamiento.

3. Se les informa mediante correo electrónico (cuadro con nombre y apellido) de los pagos realizados tanto por lentes como por reembolsos, a fin de que se les notifique a los docentes.

Sin embargo, se están eliminando un promedio de 21 cheques mensuales debido a que el docente no se presenta a retirarlo. lo que evidencia el hecho que no se le informa al docente sobre la finalización del proceso.

4. En cuanto a las cotizaciones, se ha realizado la creación del instructivo y los anexos al mismo.

Se han realizado 2 días de capacitación al personal de afiliación de oficinas centrales.

Se realizó una capacitación a nivel nacional para el uso del instructivo.

Se realizaron 2 reuniones para evacuar dudas,

Se les remitió vía transdoc los cuadros con nombre y apellido, de docentes a reintegrarse su cotización de los años 2021 y 2022, a fin que como sección se retomará la información para el seguimiento, ante ello después de 2 meses de dichas gestiones aún no se ha transferido a la UFI ningún expediente para pago de los años 2021-2022.

5. Se le da seguimiento vía telefónica, solicitando se remitan los expedientes tanto de lentes como de reembolsos, cuando se denota una tardanza en la remisión.

Siendo que, en el último mes, tuvimos que ir a extraer los expedientes de la sección de reembolso al no haber presentado ni un solo expediente durante el mes de agosto.

Por todo lo antes expuesto la Gerencia de Recursos Humanos hace de conocimiento del Consejo Directivo, que la Unidad Financiera Institucional a realizado las gestiones necesarias con el fin de agilizar los trámites de nuestros usuarios.

El Personal de Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, cuenta con un total de 5 personas a la fecha:

SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Jefe de Sección	JEFE SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES
2	Secretaria II	SECRETARIA DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES
AFILIACIÓN Y SEGUIMIENTO A POBLACIÓN USUARIA CON DISCAPACIDAD		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Técnico IV	TÉCNICO DE CARNETIZACIÓN Y ARCHIVO
REEMBOLSOS SUBSIDIOS Y PRESTACIONES		
CORR	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL
1	Técnico II	TECNICO DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS
2	Técnico IV	TÉCNICO DE SUBSIDIOS Y PENSIONES

Según la información proporcionada por el Dr. ##### las tareas asignadas de los técnicos están de la siguiente manera:

- Técnico de Carnetización y Archivo: atiende a todo el usuario de trámite de afiliación.
- Técnico de Reembolsos y Reintegros: en referencia a este técnico se ha realizado el siguiente análisis de información proporcionada por la jefatura, en referencia a la cantidad de solicitudes de reembolso, dejando la observación en referencia a la cantidad de gestión de la documentación de dicho técnico.

Detalle de Tramites de Reembolso de enero al 13 de septiembre de 2023.

REEMBOLSOS	NUMERO	CANTIDAD	MEDIA DEL NUMERO DE REEMBOLSOS RECIBIDOS DE ENERO A 13 SEPTIEMBRE (media mensual)	MEDIA DEL NUMERO DE REEMBOLSOS ENTRE LA CANTIDAD DE 22 DIAS HABILES AL MES (media diaria)	OBSERVACIÓN
MENORES	1042	\$57,814.29	115.78	5.26	analizando la tabla de reembolso y sacando la media de los 9 meses y dividiendo entre los 22 días hábiles laborales, podemos observar que la media de recepción y registro de los reembolsos menores, tiene un aproximado de recepción de 5 solicitudes de reembolsos diarias.
MAYORES	61	\$50,791.26	6.78	0.31	analizando la tabla de reembolso y sacando la media de los 9 meses y dividiendo entre los 22 días hábiles laborales podemos observar que la media de recepción y registro de los reembolsos mayores tiene un aproximado de recepción de 7 solicitudes de reembolsos al mes.
TOTAL	1,103	\$108,605.55	122.56	5.57	

Además de la función de reembolso el Dr. ##### expresa, que la compañera da seguimiento al trámite de decreto 636, y que se reciben mensuales una aproximado de 10 solicitudes de docentes para apegarse a dicho decreto.

- **Técnico IV y secretaria II**, ellos realizan la actividad de las solicitudes de ayuda por beneficio de anteojos.

Detalle de solicitudes de trámite de lentes de enero al mes de agosto de 2023.

MES	SOLICITUDES TRAMITADAS	PAGOS REALIZADOS	Cantidad de Técnicos haciendo el tramite	MEDIA DEL NUMERO DE SOLICITUDES DE LENTES RECIBIDOS DE ENERO AL MES DE AGOSTO 2023.	MEDIA DEL NUMERO DE SOLICITUDES DE LENTES ENTRE LA CANTIDAD DE 22 DIAS HABILES AL MES	OBSERVACIÓN
ENERO	81	\$8,091	1	81	3.68	De enero al mes de abril solo se contaba con un recurso humano y si vemos el detalle de solicitud diaria no excede de 47 solicitudes
FEBRERO	313	\$31,182	1	313	14.23	
MARZO	647	\$64,700	1	647	29.41	
ABRIL	1,041	\$103.973.00	1	1041	47.32	
MAYO	557	\$55,700.00	2	278.5	12.66	De mayo al mes de agosto con 2 recursos el número de solicitudes recibidas por día fueron, el mayor de 12 solicitudes por técnico y el menor de 3 por cada técnico
JUNIO	135	\$13,500.00	2	67.5	3.07	
JULIO	300	\$30,000.00	2	150	6.82	
AGOSTO	256	\$25,472.26	2	128	5.82	
TOTAL	3330	\$332,618.26	2			

La Gerencia de Recursos Humanos después de haber analizado las funciones del personal, los informes remitidos por cada jefatura y haber observado el comportamiento del personal de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, y de la Unidad Financiera Institucional, no recomienda la contratación de mas recursos humano para estas áreas, sino que recomienda que la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, retome todo las actividades gestionadas por la UFI como apoyo para un mejor control de toda la documentación que trabajan en conjunto y a la vez que dicha jefatura genere plan de trabajo con tiempos definidos para los técnicos, con el fin de poder coordinar la entrega de la documentación de manera eficiente no más de 2 días después de recibida la solicitud, para gestión correspondiente de la Unidad Financiera Institucional y generar concientización del uso adecuado del celular en los técnicos bajo su cargo, ya que es un distractor y robador del tiempo de trabajo, obviando o generando errores en la revisión de la documentación.

Además se hace del conocimiento del Consejo Directivo que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, bajo la línea de trabajo presupuestaria de la Administración Medica ya no cuenta con plazas vacantes y de igual manera la Unidad Financiera Institucional, bajo la Línea de Trabajo de dirección superior; ya no cuentan con plazas vacantes dentro de su presupuesto de plazas, en caso de el Consejo Directivo considere proceder con la asignación de más plazas para estas unidades la Gerencia de Recursos Humanos haría las gestiones pertinentes con ambas subdirecciones.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo

en el sentido de devolver el informe presentado y realizar encomiendas la Gerencia de Recursos Humanos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y agotado el informe presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe presentado**, ya que el mismo no detalla las horas extras, ni el proceso de orientación que se realiza a las docentes, tampoco detalla tramites como la doble cotización.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, verificar con las jefaturas de la UFI y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el Plan de Trabajo para solventar las solicitudes de devolución de doble cotización, debiendo inclusive de ser necesario considerar una contratación temporal para cumplir con las devoluciones al cierre al proceso, garantizando el debido entrenamiento del personal responsable de este proceso.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO DIEZ: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

10.1 APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 01 de abril de 2008, entró en vigencia la Ley de ISBM, publicada en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha 18 de diciembre de 2007; la cual fue aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete. Dicha ley sufrió reformas en el año 2013 para la ampliación de servicios del Programa y recientemente en fecha 16 de abril del presente año; entró en vigencia una nueva reforma de la Ley, a través del Decreto Legislativo Nro. 754, que habilitó la afiliación voluntaria de docentes pensionados laborando o retirados al Programa Especial de Salud del ISBM.

Según el artículo 84 de la Ley del ISBM, para la aplicación de la misma se debe contar con

un **Reglamento General**, el cual debe ser aprobado por el Presidente de la República, previa gestión del Consejo Directivo, según lo establecido en el artículo 20 literal e) de la Ley de ISBM, que establece: “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: e) *Acordar los proyectos de reglamento que fueren necesarios para el funcionamiento del Instituto, y someterlos a la aprobación del Órgano Ejecutivo a través del Ramo de Educación*”

En ese contexto, el 23 de mayo de 2019, se remitió al Señor Presidente de la República, el proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM, siendo devuelto dicho proyecto mediante nota de fecha 24 de junio de 2019, en la cual el Secretario Jurídico de Presidencia, Lic. #####, en aquel entonces, comunicó que dicho documento requería ser revisado y validado nuevamente por las autoridades que eventualmente asumieran la Dirección y Administración del Instituto y con su anuencia pueda ser sometido a consideración del Señor Presidente de la República, previo al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley del ISBM.

El Consejo Directivo electo para el período 2019-2024, tomó posesión en el mes de agosto de 2019, identificando de inmediato la necesidad de mejorar el marco regulatorio que rige las prestaciones del Programa Especial de Salud que brinda el ISBM, tanto para ampliar los servicios como para mejorar el acceso a los mismos y eliminar barreras burocráticas para diversos trámites, en aras de armonizar la Ley a la situación actual y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mejora regulatoria, siendo necesario mencionar que para el año 2022, se tiene prevista la incorporación de las entidades autónomas, organismos constitucionales, Órgano Legislativo y Judicial como segundo grupo para implementar las acciones contempladas en la Ley, cuyo ente rector es el Organismo de Mejoras Regulatorias. En dicho proceso deberán inscribirse los procesos institucionales en los que intervienen usuarios, siendo preciso que dichos procesos tengan un soporte a través de Ley y su correspondiente Reglamento, además de contar con un paso a paso para su posterior aprobación, siguiendo los lineamientos girados por el Organismo de Mejoras Regulatorias (OMR), asimismo es necesario contar con un Reglamento armonizado con la nueva legislación en salud, verbigracia la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad, la cual ha impactado directamente en la forma de prestación de los servicios para dichas personas.

Por lo anterior, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el SubPunto 14.2.3 del Punto 14 del Acta 126, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo acordó entre otros “Acordar asignar una hora para estudio del Reglamento y la Ley de ISBM en la agenda de la sesión del Consejo Directivo...”; iniciando el proceso de revisión en la siguiente sesión ordinaria, es así como mediante los acuerdos tomados en el Punto 14 del Acta Nro. 138, en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2021, se dio por finalizada la actualización del Proyecto, encomendándose a la Unidad de Asesoría Legal, consolidar el documento y presentar en la próxima sesión el proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM.

Que mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12.4 del Acta 139 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, se

aprobó el Proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM, siendo enviado a verificación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología quien avaló el proyecto mediante correo electrónico de fecha en el primer trimestre del año 2022, posteriormente la Unidad de Asesoría Legal, identificó la necesidad de que el mismo sea adecuado a los cambios en diversas normativas, como la homologación del NIT, entrada en vigencia de Ley Crecer Juntos, Ley Integral del Sistema de Pensiones, entre otros, por lo que, se inició un nuevo proceso de verificación, que finalizó el día 25 de agosto de 2023, mediante jornada extraordinaria del Consejo Directivo,

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y b); y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DOCE SUBPUNTO DOCE PUNTO CUATRO del Acta CIENTO TREINTA Y NUEVE correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante los cuales se aprobó el Proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM.
- II. Aprobar el Reglamento General de la Ley de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM, según el detalle establecido en la solicitud.
- III. Encomendar a la Presidencia, someter a la aprobación del Órgano Ejecutivo, el proyecto arriba relacionado.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, presentar proyecto de Protocolo de Actuación para el desarrollo de sesiones, jornadas de trabajo u otras actividades bajo modalidad virtud, a la brevedad posible, con verificación previa a través de la Comisión Técnica Administrativa Financiera de ISBM.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el mismo y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación en el sentido de aprobar según la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO: agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a), b) y e); y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Dejar sin efecto los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DOCE SUBPUNTO DOCE PUNTO CUATRO del Acta CIENTO TREINTA Y NUEVE correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante los cuales se aprobó el Proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM.
- II. Aprobar el Reglamento General de la Ley de Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM, según el siguiente detalle:

.....

Decreto Nro.

El Presidente de la República de El Salvador

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo Nro. 785 de fecha 22 de noviembre del 2007, se aprobó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, publicada en el Diario Oficial Nro. 236, Tomo 377, de fecha 18 de diciembre de 2007, la cual entró en vigencia el 01 de abril del año 2008.

II. Que la Ley de ISBM, fue reformada mediante Decreto Legislativo Nro. 415, de fecha 11 de julio 2013, publicado en el Diario Oficial Nro. 147, Tomo Nro. 400 del 14 de agosto del mismo año; Decreto Legislativo Nro. 887 de fecha 04 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial Nro. 238, Tomo Nro. 405, del 19 de diciembre de 2014; y Decreto Legislativo Nro. 754, de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial Nro. 62, Tomo 431 del 06 de abril de 2021, incorporándose en esta última a los servidores públicos docentes pensionados que voluntariamente deciden quedarse en el Programa Especial de Salud de ISBM.

III. Que de conformidad al artículo 84 de la Ley antes mencionada, el Presidente de la República emitirá el Reglamento General para la aplicación de la Ley; y que de conformidad a la Constitución de República debe asegurarse que éste Reglamento situé a la salud y bienestar del servidor público docente y su grupo familiar como el fin y el origen del Instituto, en aras de la dignificación del magisterio nacional y asegurar una adecuada aplicación de la Ley del Instituto, en armonía con la legislación sanitaria vigente, los valores y principios que orientan al Estado.

OR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA, el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en adelante "ISBM", a efecto de facilitar la consecución de los fines y objetivos que le corresponden al ISBM.

El ISBM, se relacionará con el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Educación y participará como miembro activo del Sistema Nacional Integrado de Salud, en los términos que señala la Ley de dicho sistema.

Estructura organizativa

Art. 2.- La estructura organizativa del ISBM será aprobada por el Consejo Directivo, conforme a las metas, objetivos y filosofía institucional, dicha estructura será revisada cuando sea necesario y cualquier cambio deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Del Consejo Directivo

Art. 3.- De conformidad con la Ley, el Consejo Directivo en adelante Consejo, es la máxima autoridad del ISBM y además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponde:

1. Establecer la misión, visión y valores de la Institución, así como las directrices y la planificación estratégica del ISBM, en armonía con la política gubernamental;
2. Aprobar el plan anual de trabajo institucional con base a prioridades identificadas;
3. Recibir y evaluar el informe semestral del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del ISBM y emitir las recomendaciones correspondientes;
4. Constituir comisiones o comités técnicos para proponer proyectos estratégicos, evaluar procesos en ejecución; así como, cuando sea necesario, discutir temas en que se requiera el aporte de conocimientos o experiencias de algún sector o área en particular;
5. Requerir las auditorías internas, externas o exámenes especiales que se consideren necesarias, sean estas financieras u operacionales;
6. Aprobar los proyectos de reformas de ley y reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto y someterlos a través del Ramo de Educación al conocimiento de la Asamblea Legislativa o del Presidente de la República, respectivamente para el trámite correspondiente;

7. Aprobar la Memoria Anual de Labores y el Informe Anual de Resultados de la Gestión;
8. Conocer los planes y programas de trabajo, estudios e investigaciones de carácter técnico, referentes a las cotizaciones, aportaciones, prestaciones y beneficios, propuestos por las dependencias técnicas del ISBM y disponer lo conveniente;
9. Acordar la venta, donación u otras cualquier otra de transferencia de bienes muebles que no sean necesarios para los fines institucionales o se encuentren en desuso, y de los bienes inmuebles y valores de conformidad con las leyes respectivas;
10. Aprobar las prestaciones laborales adicionales a las establecidas en la Ley y reglamento para el personal del ISBM previo análisis correspondiente;
11. Levantar actas de sesiones del Consejo y otras que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones; y,
12. Autorizar a la Presidencia para nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder al personal licencias sin goce de sueldo mayores de 15 días.

El Consejo, para el desarrollo de sus funciones, contará con el apoyo del personal necesario, que participarán en las sesiones y en la redacción de las actas respectivas.

Además, se implementarán medios tecnológicos que ofrezcan garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información para el desarrollo de sesiones o reuniones presenciales, virtuales, semipresenciales que fueren necesarias.

La Presidencia del ISBM designará la unidad organizativa responsable de la administración de las herramientas tecnológicas que faciliten las funciones del Consejo, debiendo garantizar el resguardo del material audiovisual utilizado.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

De la Presidencia

Art. 4.- Quien ejerza la Presidencia será responsable de coordinar y presidir las sesiones del Consejo; para tal efecto, deberá elaborar la agenda respectiva, realizará las convocatorias a las sesiones, ejecutará los acuerdos e informará lo actuado al Consejo.

Para el desarrollo de sus funciones, la Presidencia contará con el apoyo del personal de confianza que considere necesario para la coordinación de las actividades logísticas y administrativas que se le designen.

Funciones del Director(a) Presidente(a).

Art. 5.- La Presidencia del Consejo ejercerá las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto y, además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponde:

- a. Elaborar los proyectos de agenda de las sesiones del Consejo y realizar las convocatorias correspondientes;
- b. Proponer al pleno del Consejo la conformación y organización de comisiones o comités o la celebración de jornadas de trabajo, así como la asignación de misiones específicas para el cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo de las funciones institucionales;
- c. Supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de las comisiones que se conformen y organicen o las jornadas de trabajo que el Consejo acuerde celebrar;
- d. Dar aviso a la autoridad que corresponda o al sector que representa, cuando un director propietario del Consejo dejare el cargo de manera permanente conforme al Art. 13 de la Ley del ISBM o cuando caduque su elección o nombramiento por declaratoria de inhabilidad; y para su designación se procederá conforme al artículo antes mencionado.
- e. Recibir, suscribir y responder la correspondencia dirigida al Consejo Directivo según encomienda efectuada por la máxima autoridad;
- f. Representar al Consejo Directivo en las actuaciones oficiales que éste realice para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones;
- g. Resguardar las actas de las Sesiones, acuerdos y otra documentación del Consejo Directivo; y,
- h. Expedir certificación extractada de los acuerdos tomados en el acta y por punto, cuando sea requerido por las Unidades Solicitantes.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De las sesiones y su convocatoria

Art. 6.- Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en las instalaciones del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar; excepcionalmente también podrá acordarse realizarlas en modalidad virtual o semipresencial a través de videoconferencia o cualquier otro medio técnico que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, con el fin de lograr la eficacia de la gestión institucional, bajo las mismas reglas de dirección de las sesiones presenciales. En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a agenda; salvo en los casos en los que se acuerde incorporaciones de puntos durante su desarrollo.

Además, el Consejo Directivo podrá acordar jornadas de trabajo para abordar temas institucionales de especial relevancia, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, a las cuales podrá acompañarle el personal institucional.

Para el desarrollo de sesiones, jornadas de trabajo u otras actividades bajo modalidad virtual que acuerde llevar a cabo el Consejo Directivo, éste emitirá un protocolo de actuación interno al que se encontrarán sujetos los miembros que participen en esa modalidad.

El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente cuantas veces consideren necesario, previa convocatoria con al menos de treinta minutos de anticipación.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá declarar sesión permanente, si la importancia o urgencia del asunto lo amerita.

La coordinación del apoyo logístico que se requiera para las sesiones o jornadas de trabajo que se realicen fuera de las instalaciones del ISBM, estará a cargo de la máxima autoridad del área administrativa.

En caso de ausencia o impedimento de quien ejerza la Presidencia, lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios designados por el Titular del Ramo de Educación, atendiendo al orden de su nominación y si faltaren los dos, lo sustituirá el Director Propietario que le sigue en el orden mencionado en el Art. 10 de la Ley del ISBM.

La persona que asuma las funciones de la Presidencia percibirá el salario, prestaciones labores y gastos de representación proporcionales que corresponda al período en que deba ejercerlas siempre y cuando no reciba otra remuneración proveniente del presupuesto del Estado por labores en el mismo horario, en cuyo caso, asumirá funciones ad honorem.

Cuando un Director Propietario ejerza las funciones de Presidencia, su suplente cubrirá en propiedad a la autoridad representada.

Toda oficina de gobierno, inclusive las instituciones oficiales autónomas y semiautónomas, estarán obligadas a conceder permiso con goce de sueldo, a todas aquellas personas que sean miembros del Consejo Directivo de ISBM, cuando tengan que asistir a las sesiones, reuniones, comisiones, comités o cualquier actividad convocada por dicho Instituto. Para otorgar el permiso, bastará la presentación de la constancia de asistencia suscrita por quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo del ISBM.

Programación de Sesiones y Convocatoria

Art. 7.- La programación de las fechas y horas en que se celebrarán las sesiones o jornadas de trabajo serán decididas por quien ejerza la Presidencia, quien firmará la respectiva convocatoria pudiendo utilizar firma electrónica en cualquiera de sus modalidades para calzarla.

La convocatoria se hará del conocimiento previo de todos los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, bajo pena de nulidad si se excluyere a alguno de éstos.

Esta nulidad se subsanará por la convalidación en forma expresa o tácita de la parte afectada conforme a las reglas del derecho común.

De las Excusas

Art. 8.- Llegada la hora de iniciar la sesión, quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo, verificará la asistencia de los convocados y las excusas que hubieren planteado los directores que no pudiesen asistir.

Cuando por causa justificada los directores del Consejo Directivo no pudiesen asistir a las sesiones estarán en la obligación de excusarse por cualquier medio y, en todo caso, se hará el llamamiento al suplente respectivo para que ejerza en propiedad. Si existiera quórum y un director propietario reportará alguna dificultad para llegar a la hora convocada podrá solicitar participación virtual, en todo caso se concederá un término de gracia de 15 minutos para su enlace y no conectase en ese lapso, se hará el llamamiento de su suplente.

Una vez hecho el llamamiento respectivo, el director propietario sustituido podrá participar en la sesión, pero sin derecho a voto ni dieta.

Del quórum de las sesiones

Art. 9.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Si llegada la hora de iniciar la sesión, no hubiere quórum, quien ejerza la Presidencia, podrá disponer una espera de hasta treinta minutos. Si, transcurrido dicho tiempo, aún no hubiese quórum se hará nueva convocatoria para que se celebre dicha sesión en el siguiente día hábil.

Control de asistencia.

Art. 10.- Deberá existir un control de asistencia y permanencia de los miembros que participen en las sesiones del Consejo Directivo.

De las Sesiones Ordinarias

Art. 11.- En el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se podrá seguir el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la agenda de la reunión, de ser necesario podrá modificarse;
- c) Lectura y aprobación del acta anterior o su extracto, salvo excepciones por causas debidamente justificadas;
- d) Lectura y discusión de puntos e informes presentados para conocimiento y decisión de la máxima autoridad, por orden de presentación o relevancia, según agenda aprobada.
- e) Informe de actuaciones de la Presidencia;

- f) Lectura de la correspondencia y demás documentos que deba conocer el Consejo Directivo.
- g) Quien ejerza la Presidencia leerá el resumen de cada una de la correspondencia incluidas en la agenda y, en su caso, la remitirá al competente según la Ley de Procedimientos Administrativos; y
- h) Informes de los miembros y otros asuntos que deban ser discutidos, dando preferencia a las proposiciones escritas, por orden de presentación.

En dichas sesiones quien ejerza la Presidencia, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite. El Consejo Directivo podrá acordar agenda con diferente orden, modificar la agenda en curso o incorporar puntos, según las necesidades institucionales.

De las Sesiones Extraordinarias

Art. 12.- En el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo, se seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la agenda;
- c) Lectura de documentos que tengan relación con el punto o puntos objeto de la sesión, según el orden establecido en la agenda aprobada, análisis y discusión de los mismos, y toma de acuerdos o resoluciones.

Inicio y desarrollo de las Sesiones

Art. 13.- En el lugar, hora y fecha que se ha programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple, se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el pleno del Consejo Directivo decida un receso, acuerde suspender la sesión, señalando la fecha para su continuación o declare sesión permanente.

El Consejo Directivo, previa petición por escrito, podrá conceder audiencia a cualquier ciudadano, empresa u organización, si lo estima conveniente. En la petición deberá expresar concretamente el asunto en el que intervendrá. El Consejo Directivo propondrá el tiempo de la intervención, que podrá ser ampliado durante la audiencia. Únicamente se deberán tratar los temas descritos en la solicitud; las palabras deberán ajustarse a la moral y no ser ofensivas.

Quien ejerza la Presidencia prevendrá al que contravenga lo dispuesto en el inciso anterior, con el objetivo de que su conducta se ajuste a lo establecido en el presente artículo. Si reincide, le requerirá abandonar definitivamente la sesión.

En estos casos, solamente estarán presentes durante las discusiones del asunto de su interés. Estas personas quedarán obligadas a guardar la confidencialidad y no podrán realizar publicaciones no autorizadas.

El Consejo Directivo podrá acordar la transmisión en vivo o publicidad inmediata de la sesión o ciertos puntos que sean de interés de la población usuaria.

De las intervenciones

Art. 14.- Las intervenciones de los directores deberán ser concretas y pertinentes para lo cual, quien ejerza la Presidencia, moderará las intervenciones.

Los directores suplentes podrán presentar mociones, hacer recomendaciones, externar sus opiniones o intervenir en las discusiones, en igualdad de condiciones con los directores propietarios.

Toda intervención deberá sujetarse a las siguientes normas:

1. Solicitar la palabra a quien ejerza la Presidencia y se otorgará en el orden solicitado.
2. Si no se encontrare presente en el momento que le corresponde intervenir, se le otorgará al siguiente, según el orden.
3. Expresarse en forma responsable, libre, guardando cortesía y moderación.
4. Circunscribirse y argumentar sobre el asunto en discusión de forma puntual y precisa.
5. Respetar el uso de la palabra, evitando interrumpir la secuencia de participación.

Quando se incumplan las normas de intervención, quien ejerza la Presidencia, solicitará al director o directora, sujetarse a las mismas y, en caso de reincidencia, procederá a suspenderle el uso de la palabra durante la discusión.

Se guardará reserva respecto de la información en tanto no sea adoptada la decisión definitiva pública, so pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren a terceros sin menoscabo de la responsabilidad penal.

Una vez analizados los puntos de la agenda, se procederá a la deliberación de los mismos y quien ejerza la Presidencia someterá a votación el acuerdo o resolución correspondiente.

Cierre de Debates

Art. 15.- En el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, quien ejerza la Presidencia por sí o a petición de cualquiera de los miembros, procederá a cerrar el debate y someterá el punto discutido a votación.

De las Votaciones

Art. 16.- Cerrado el debate se someterá a su respectiva votación, la cual se podrá realizar en forma nominal y pública o a mano alzada, por medio electrónico u otro sistema determinado previamente, quien asista al Consejo Directivo, verificará los votos emitidos y registrará los mismos en el acta de la sesión.

Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, para resolución válida del Consejo Directivo, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran la máxima autoridad.

Si existiera empate, quien ejerza la Presidencia tendrá voto calificado. Cuando no se alcance mayoría, el asunto podrá someterse nuevamente a debate y votación.

Cuando un director no esté de acuerdo, emitirá su voto razonado, el cual se hará constar en el acta respectiva, de la siguiente manera:

1. Verbal, inmediatamente después de haberse votado un asunto; para ello, quien ejerza la Presidencia les concederá la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.
2. Escrita, en cuyo caso el razonamiento será entregado dentro del término de dos días hábiles vía correo electrónico, siempre y cuando el director o la directora lo anuncie en el momento de la votación.

La abstención, deberá manifestarse con indicación de sus motivos para su registrado en acta, a efectos del artículo 16 de la Ley de ISBM.

Lo dispuesto en este artículo también se observará, en lo que fuere aplicable, para las deliberaciones y recomendaciones que tuvieren lugar en las comisiones que se organicen; entendiéndose, que lo regulado, para quien ejerza la Presidencia, se aplicará para los coordinadores de las comisiones.

De las Actas

Art. 17. El Consejo Directivo llevará registro de sus actuaciones mediante actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen durante el período para el cual se les ha designado, las cuales estarán bajo el resguardo de la Presidencia.

Las actas serán numeradas debidamente foliadas y archivadas en forma cronológica y tendrán una numeración sucesiva y continua; en ellas, se consignarán los temas tratados y decididos en las sesiones. Los documentos de soporte técnico, administrativo, financiero y otros temas tratados, se archivarán por separado. El acta de la sesión del Consejo Directivo, deberá ser firmada en la próxima reunión, salvo en casos debidamente justificados.

Quien ejerza la Presidencia certificará, de forma extractada, los acuerdos tomados en los puntos de las sesiones que se celebren y los remitirá a las áreas pertinentes para su cumplimiento.

Cuando el Consejo Directivo apruebe acuerdos de aplicación inmediata se procederá a comunicar, por cualquier medio, la decisión tomada a la dependencia que gestiona el punto.

En caso de extravío o deterioro parcial o total de actas, se podrá proceder a la reposición correspondiente con la información que se encuentre en los documentos físicos y/o electrónicos de soporte archivados por el Instituto, previo informe al Consejo Directivo y las autoridades correspondientes.

Sesiones Inconclusas y Recesos

Art. 18.- Cuando en una sesión no sea posible agotar los puntos de agenda o cuando sea necesario realizar alguna consulta sobre los mismos, el Consejo Directivo podrá acordar los recesos que considere pertinentes o suspender la sesión y continuarla en fecha posterior.

De las Comisiones y Comités

Art. 19.- El Consejo Directivo podrá crear y designar Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza que se consideren necesarios para el conocimiento o dictamen de aquellos asuntos que por su naturaleza lo ameriten, tomando en consideración los conocimientos o especialidades de los miembros que deben formar parte de éstos.

Las Comisiones, Comités u otros similares podrán conformarse con la participación de los directores propietarios y suplentes del Consejo Directivo, personal del ISBM y eventualmente otras personas de las instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo o de otras que se designen. Cada Comisión, Comité u otro similar contará con un coordinador quien será el encargado de levantar las actas, presentar las recomendaciones que las mismas emitan y otras funciones que le sean encomendadas.

Cuando el Consejo Directivo lo estime necesario, podrá establecer plazos dentro de los cuales deban rendir los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones pertinentes.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las Comisiones o Comités será de carácter obligatorio y en caso de inasistencia, deberán justificarla a la coordinación de la misma.

Las Comisiones o Comité, podrán sesionar bajo modalidad presencial, semipresencial o virtual, según se defina en la convocatoria enviada por su Coordinador.

Aportes de las Comisiones, Comités u otras similares de igual naturaleza

Art. 20.- El Coordinador de la Comisión, Comités u otras similares, garantizará el análisis completo y oportuno de los casos planteados, sometiendo a discusión y votación los mismos previo a la emisión de los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones, los cuales no serán vinculantes para el Consejo Directivo.

Cuando la recomendación de una Comisión es desfavorable a los particulares y no obtenga los votos necesarios para su aprobación en el Consejo Directivo, la recomendación regresará a la Comisión para su estudio.

Impedimentos, excusas y compromiso ético de los miembros del Consejo Directivo Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza.

De los impedimentos o excusas

Art. 21.- Los miembros del Consejo Directivo, Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza estarán impedidos para conocer en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés para él o para su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por adopción, en los términos del artículo 15 de la Ley de ISBM, por lo que deberán excusarse o ser recusados ante el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo, deberán cumplir con la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a no realizar conductas antiéticas, anticompetitivas u otros hechos ilícitos relacionados al ejercicio de su cargo, estando obligados a dar aviso o denunciar cualquier hecho que contravenga dichas normas ante las autoridades correspondientes.

Insumos para el funcionamiento del Consejo

Art. 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Consejo Directivo, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial facilitará los insumos que sean necesarios.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actividades encomendadas a las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza, podrán requerirse aportaciones interinstitucionales o de otras personas naturales o jurídica que deseen cooperar con las finalidades institucionales.

Dietas y Remuneraciones

Art. 23.- Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción de quien ejerza la Presidencia tendrán derecho a percibir en concepto de dietas por su asistencia a reuniones, la cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Excepcionalmente, los miembros propietarios del Consejo Directivo que no estén presentes en el desarrollo de toda la sesión, tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente siempre que hubiere solicitado permiso justificado a quien ejerza la Presidencia y conste que su permanencia o participación virtual ha sido equivalente al sesenta por ciento o más del tiempo que durare la sesión completa, desde su inicio hasta la hora de cierre. Igual regla aplicará a los directores suplentes cuando sustituyan a sus respectivos propietarios.

El control de permanencia de directores propietarios y suplentes en las sesiones del Consejo Directivo, será responsabilidad del Asistente del Consejo Directivo, quien gestionará el pago de las correspondientes dietas.

Los miembros del Consejo Directivo que asistan a las reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales han sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro reuniones al mes, independientemente del número de Comisiones, Comités u otras similares que integren.

Quien ejerza la Presidencia por su trabajo a tiempo completo percibirá el salario que se indique en el Presupuesto respectivo, prestaciones laborales y gastos de representación por la cantidad establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación aprobada para cada ejercicio fiscal.

Asesoría

Art. 24.- El Consejo Directivo y quien ejerza la Presidencia, podrán recurrir a la asesoría legal o técnica que considere necesaria ya sea utilizando los medios tecnológicos o

mediante acompañamiento presencial del personal técnico de la institución o proveedor externo, según lo acuerde el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS

Formas de prestación de servicios

Art. 25.- El ISBM, estará obligado a la prestación de servicios médico hospitalarios definidos en los Cuadros Básicos de Servicios y Medicamentos aprobados por el Consejo Directivo que comprenderán:

- a) Medicina preventiva con énfasis en salud familiar.
- b) Atención en salud mental.
- c) Atención en fisioterapia, servicios de salud y ayudas técnicas de habilitación y rehabilitación para la inclusión de personas con discapacidad.
- d) Consulta externa de medicina general.
- e) Consulta externa de medicina especializada y sub-especializada.
- f) Hospitalización para tratamiento médico.
- g) Cirugías y atención de obstetricia y ginecología.
- h) Atención de tratamientos dialíticos
- i) Dispensación y administración de medicamentos.
- j) Servicios de apoyo diagnóstico de laboratorios clínicos, patológicos, electrodiagnóstico, radiológico y otros de imágenes.
- k) Programas de control: infantil, adolescente, adulto y adulto mayor. Así como los programas especiales de atención a las enfermedades crónicas, salud sexual reproductiva, control a la mujer y embarazo.
- l) Programa de Educación para la Salud.
- m) Programas específicos para patologías crónicas.
- n) Consulta y tratamiento odontológico no cosmético.
- o) Cuidados paliativos

De conformidad al artículo 7 de la Ley, el ISBM podrá contratar dichos servicios médico - hospitalarios con instituciones públicas, personas naturales o jurídicas que los brinden dentro del territorio de la República de El Salvador de conformidad a la legislación aplicable; asimismo podrá brindar servicios médico y hospitalarios directamente, según la estructura organizativa aprobada por el Consejo Directivo, quien definirá la modalidad de contratación de personal, pudiendo celebrar contratos individuales de trabajo o nombramiento

administrativo para plazas por Ley de Salario; contratos de servicios profesionales u otras según corresponda.

Excepcionalmente, podrán brindarse servicios médico- hospitalarios no contemplados en el Cuadro Básico aprobado por el Consejo Directivo, cuando sean indispensables o específicos para atender una emergencia médica, en la que se encuentren en riesgo la vida del afiliado o esté en riesgo de sufrir daños irreparables en su salud física y no exista otra opción de tratamiento o servicio. La forma de documentar la autorización de dichos servicios y el pago de los mismos, estará a lo dispuesto en la norma interna creada para tal fin.

Asimismo, cuando el área médica recomiende al Consejo Directivo la aprobación de servicios o tratamientos indispensables o específicos en la que se encuentren en riesgo la vida del paciente o esté en riesgo de sufrir daños irreparables en su salud física y no exista opción nacional, podrá acordarse la atención integral a nivel internacional dentro de la disponibilidad financiera del Instituto, o vía reembolso previamente aprobado.

El Instituto dictará las normas técnicas, protocolos y lineamientos necesarios para la prestación de los servicios y podrá aplicar las del Sistema Nacional Integrado de Salud en aquellos servicios que sean afines.

Para el desarrollo de las actividades de supervisión de los servicios proporcionados, el Instituto contará con personal técnico, de acuerdo a las necesidades del servicio.

De los servicios de asistencia médico- hospitalaria

Art. 26.- Los servidores públicos docentes, su cónyuge o conviviente y sus hijos e hijas afiliados al Instituto, tendrán derecho a recibir los servicios de asistencia médico y hospitalaria, establecidos en los Cuadros Básicos de Servicios y Medicamentos aprobados por el Consejo Directivo.

De los insumos médicos ambulatorios

Art. 27.- Conforme a lo establecido en el número 9 del artículo 25 de la Ley, estará dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud del Instituto, los insumos médicos ambulatorios siguientes:

- a) Bolsas de colostomía,
- b) Ortesis en comodato o donación según la necesidad del paciente,
- c) Sillas de ruedas básicas en calidad de comodato,
- d) Ayudas técnicas e insumos para terapia ocupacional en calidad de comodato,
- e) Insumos médicos ambulatorios autorizados por el área de salud, para la atención de cuidados paliativos y pacientes renales en diálisis peritoneal domiciliar y otros programas que ISBM administre.
- f) Cualquier otro insumo médico ambulatorio, que se requiere para atender situaciones ante estados de emergencia, emergencia sanitaria o calamidad pública u otros que el área de salud recomiende al Consejo Directivo, para resguardar,

mejorar la vida o evitar un daño permanente en la salud del docente o su grupo familiar.

Estos insumos serán entregados únicamente cuando la patología del paciente lo amerite.

La máxima autoridad en salud en el Instituto, dictará un lineamiento para regular y supervisar el uso y cuidado de los insumos. La adquisición de los mismos será bajo la modalidad de solicitud de requerimiento, es decir, serán solicitados de acuerdo a las necesidades que se presenten.

De los servicios prestados sin fundamento clínico o indicación médica.

Art. 28.- En la prestación del servicio médico-hospitalario, no se brindarán consultas, tratamientos, incapacidades, o prescripción de medicamentos sin fundamento clínico o indicación médica. Si se determinará que se ha incurrido en esta situación se aplicarán las medidas reguladas en la normativa interna, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales en las que pueda incurrir.

De los expedientes clínicos

Art 29.- Los expedientes clínicos de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios son documentos legales, confidenciales, privados y bajo el resguardo del Instituto, para lo cual se deberá observar la norma técnica para la conformación, custodia y consulta de expediente clínico, emitida por MINSAL o la legislación aplicable, además de las medidas técnicas y procedimientos adecuados para la protección de los mismos, que dicte el Instituto.

El Instituto podrá implementar un registro electrónico de los expedientes clínicos y si fuere necesario remitir informes de los referidos expedientes, serán impresos, foliados y certificados por la máxima jefatura del establecimiento, o máxima autoridad del área de Salud o sus delegados, con el propósito de dar validez legal a dicho registro.

Los titulares de la información contenida en los expedientes clínicos son los afiliados quienes podrán tener acceso a dicha información cuando así lo requieran o soliciten. Cuando sean requeridos por persona que no sea el titular del expediente clínico, deberá presentar poder o autorización con firma legalizada en el que exprese el consentimiento del servidor público docente o beneficiarios para que dicha información sea entregada, si se trata de expedientes clínicos de niños, niñas o adolescentes; tendrán derecho a acceder a tal información quien posea la responsabilidad parental, representación, cuidado personal, o tutela, éstas solicitudes deberán tramitarse según la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley Crecer Juntos, o a través de Trabajo Social para los casos de pacientes en situaciones que le imposibiliten formular la petición en los términos antes descritos.

Las autoridades competentes podrán acceder a dicha información en el marco de sus atribuciones legales.

Exclusión de Responsabilidad

Art. 30.- El Instituto no será responsable por los servicios de salud brindados al servidor público docente o su grupo familiar por instituciones o profesionales de salud que no estén autorizados por el Instituto para tal efecto.

Asimismo, los profesionales e instituciones relacionados con la salud que atiendan a la población usuaria del Instituto, son responsables de sus actos en el ejercicio profesional tanto en materia penal o civil, cuando por negligencia, ignorancia o abandono inexcusable se causare un daño o la muerte del paciente, quedando obligado el Instituto a informar a las instancias correspondientes.

Suministro de Medicamentos

Art. 31.- El ISBM, suministrará a la población usuaria las medicinas incluidas en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto, que sean prescritos por los profesionales de salud autorizados por el ISBM para la atención de sus afiliados; en caso de requerirse un medicamento no contemplado en el Cuadro Básico que sea indispensable o específico para el tratamiento de la patología del paciente, el médico tratante deberá tramitar su autorización de conformidad al procedimiento que para tal efecto se establezca.

La máxima jefatura del área de salud del Instituto, deberá regular los niveles de uso, dosificación, cantidades máximas de despacho y condiciones y requisitos para la prescripción de los medicamentos contenidos en el Cuadro Básico del ISBM.

El Instituto dictará una norma técnica para regular el despacho o dispensación de los medicamentos en sus propios establecimientos o a través de sus proveedores. Asimismo, podrá realizar la venta de servicios al público en general previa las autorizaciones correspondientes.

De los derechos y deberes de la población usuaria

Art. 32.- La población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención médica en forma respetuosa, humanizada, oportuna, ágil, con calidad, calidez, equidad y ética;
- b) Recibir información completa en lo relativo a su diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgos y pronósticos y expresar su consentimiento;
- c) Que toda la información del estado de su salud sea tratada confidencialmente;
- d) Conocer el nombre del médico tratante y los diferentes proveedores de los servicios de salud responsables de sus procedimientos médicos;
- e) Consultar y denunciar cualquier anomalía relacionada con la prestación de los servicios;
- f) Conocer los procedimientos establecidos en la Institución para acceder a los diferentes servicios, beneficios y prestaciones;
- g) A no ser obligado a firmar documentos en blanco o renunciaciones a la prestación de los servicios del Programa Especial de Salud de ISBM.

- h) A que se garantice la continuidad de su atención cuando los médicos indiquen su traslado o referencia a otro centro de atención; y
- i) Acceder a las leyes, reglamentos y normas institucionales aplicables.

Asimismo, la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, tendrán los siguientes deberes:

1. Cuidar de su propia salud, responsabilizándose de ella y cumpliendo con las indicaciones médicas brindadas;
2. Hacer buen uso de los recursos del Instituto en la prestación de servicios de salud;
3. Firmar el formulario respectivo en los casos de no aceptar los procedimientos para su tratamiento;
4. Mostrar respeto al personal del Instituto, así como a los diferentes proveedores de servicios de salud;
5. Presentar la documentación e información requerida por la institución para los diferentes trámites administrativos o procesos asistenciales;
6. Someterse a los exámenes y análisis médicos que el Instituto determine como necesarios para comprobar el padecimiento de las enfermedades e incapacidades que adolezcan los servidores públicos docentes o sus beneficiarios, y
7. Conocer las leyes, reglamentos y normas institucionales aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

El Instituto, generará espacios para que su población usuaria conozca sus los derechos y deberes a través de los diferentes canales institucionales.

CAPÍTULO IV

AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS

De la Ayuda Económica

Art. 33. El Instituto proporcionará ayuda económica a los miembros del grupo familiar o persona que cubrió gastos funerarios del cotizante que fallezca.

De los beneficiarios

Art. 34.- Tendrán derecho a la ayuda económica, en el orden siguiente:

1. El cónyuge o conviviente, hijos e hijas del servidor público docente fallecido.
2. Los padres o hermanos del servidor público docente fallecido, cuando el docente no tuviera otros beneficiarios al momento de su fallecimiento.
3. Persona que cubrió los gastos.

El beneficio será pagado solo una vez.

De la solicitud

Art. 35.- El beneficio de la ayuda económica para gastos funerarios, deberá ser solicitado dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de fallecimiento del cotizante. El Instituto deberá informar sobre esta ayuda a la persona que retire al fallecido en la red de atención del ISBM.

Para iniciar el trámite para el otorgamiento de la ayuda económica para gastos funerarios, los interesados deberán presentar:

1. Solicitud para trámite del otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, debidamente llenada y firmada por quien recibirá el beneficio.
2. Documento Único de Identidad (DUI) del solicitante, el Instituto deberá escanear la información para agregar la documentación al trámite.
3. Certificación de Partida de Defunción del cotizante; en caso de los docentes que fallezcan en red hospitalaria del Instituto, podrá iniciar el trámite con la Certificación de Defunción Hospitalaria o con el reporte del Coordinador o Supervisor Hospitalario. Se exceptúa de este requisito las defunciones en hechos de violencia, o accidentes de conocimiento público en los cuales bastará la presentación de Esquela o Acta de Levantamiento de Cadáver extendida por Medicina Legal, Certificado o Constancia de Defunción expedida por el Hospital, Médico Particular o Reconocimiento de Medicina Legal, en original.

La máxima jefatura del área de salud, aprobará el pago de los gastos funerarios, verificado el cumplimiento de los requisitos arriba mencionados el pago del beneficio deberá efectuarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Mensualmente se presentará informe de las gestiones para conocimiento del Consejo Directivo.

Monto del Beneficio

Art. 36.- El monto máximo que el Instituto podrá pagar en concepto de gastos funerarios, será igual al valor del último salario base, pensión por vejez o subsidio permanente cobrado por el docente antes de su fallecimiento, según sistema de cotización.

El ISBM, incorporará al expediente reporte del sistema en el cual conste el último salario, pensión de vejez o invalidez o subsidio permanente cobrado por el docente, dicho reporte servirá para establecer el monto de ayuda a otorgar. Si el docente se encontraba gozando de subsidio temporal, se cancelará el monto del último salario devengado.

CAPÍTULO V

REINTEGRO

Del Reintegro

Art. 37.- De conformidad a los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el reintegro al Instituto procede por utilización inadecuada de los servicios, cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente y sus beneficiarios o se debiera a mala conducta suya, o éste no cumpliere con las prescripciones médicas para su tratamiento o curación.

De la Comisión Técnica

Art. 38.- Para el apoyo en la toma de decisiones sobre los casos de reintegro, el Consejo Directivo del ISBM podrá conformar una Comisión Técnica, la cual analizará y recomendará sobre los casos de reintegros por utilización inadecuada de los servicios o cuando la enfermedad fuere causada deliberadamente por el servidor público docente o se debiere a mala conducta suya.

Casos de Reintegro al Instituto

Art. 39.- El reintegro al Instituto por utilización inadecuada o uso indebido de los servicios procede en los casos previstos en el artículo 40 de la Ley del ISBM.

Procedimiento para el reintegro

Art. 40.- El procedimiento para la determinación y aplicación de reintegro, se realizará de la manera siguiente:

- a) Para iniciar un procedimiento de reintegro de gastos médicos hospitalarios, debe existir un informe escrito del uso inadecuado de los servicios o la mala conducta de la población usuaria en el origen o no recuperación de su enfermedad. Los proveedores de servicios médicos hospitalarios con los que cuenta el ISBM, los supervisores de apoyo médico hospitalario, funcionarios o empleados de cualquier otra dependencia del Instituto que detecten la posible anomalía, estarán obligados a presentar dicho informe a la unidad organizativa correspondiente.
- b) La unidad organizativa correspondiente será responsable de recabar la documentación que considere necesaria y de realizar las investigaciones respecto de las anomalías detectadas, quien presentará a la Comisión Técnica correspondiente, el informe técnico acompañado del resultado de dicha investigación, con todas las pruebas que documenten la posible infracción por parte de la población usuaria en perjuicio de ISBM.
- c) La Comisión Técnica revisará, analizará y establecerá si existen suficientes elementos para dar inicio al trámite, remitiendo a la unidad organizativa correspondiente el expediente y la recomendación de inicio del proceso con la cantidad determinada en concepto de reintegro más una penalización de un 2% de interés anual adicional calculada por la Unidad Financiera Institucional, para someter el mismo a la autorización del Consejo Directivo, quien encomendará al área legal realizar el trámite que establece el artículo 48 de la Ley del ISBM, previa recepción del expediente.
- d) La unidad organizativa correspondiente remitirá el expediente al área legal, quien será la responsable de notificar al posible infractor el inicio del procedimiento, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la

notificación, aporte las explicaciones por escrito, anexando al mismo las pruebas pertinentes que desvirtúen los señalamientos que se le hubieren hecho.

- e) Transcurrido el plazo referido anteriormente, con o sin la respuesta del presunto infractor, el área legal en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitirá al Consejo Directivo el expediente con la recomendación para que emita resolución final.
- f) El Consejo Directivo, en un plazo no mayor de quince días hábiles emitirá la resolución final, a excepción que requiera la práctica de otras diligencias.
- g) En caso de requerirse la práctica de otras diligencias, se devolverá el expediente al área legal dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción del mismo, para que esta la practique en los ocho días hábiles posteriores.
- h) Practicada las diligencias y remitidas éstas por al área legal, el Consejo Directivo tendrá quince días hábiles para pronunciar la resolución final, la cual será notificada al infractor para los efectos consiguientes.
- i) De la resolución que pronunciare el Consejo Directivo, se podrá interponer Recurso de Revisión ante la misma autoridad, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, el cual deberá ser presentado en Oficinas Centrales del ISBM, debiendo resolverse en un plazo de treinta días hábiles.
- j) El Recurso de Revisión deberá contener como mínimo, lo siguiente: lugar y fecha, nombre, lugar para oír notificaciones, la identificación precisa del caso a que se refiere y las razones por las cuales no está de acuerdo con dicha resolución, aportando si existieran, nuevos elementos o documentación que pudieran contribuir al dictamen, y firma del petitionerio. No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo establecido.
- k) El Consejo Directivo remitirá el recurso con la documentación respectiva a la Comisión Técnica correspondiente, para que ésta, en conjunto con la unidad organizativa correspondiente del ISBM, realicen la revisión y análisis del mismo, emitiendo recomendación al Consejo Directivo a través del área de salud para la toma del acuerdo correspondiente.
- l) Si la resolución final del Consejo Directivo es desfavorable para el docente, la Unidad Financiera Institucional será la encargada de dar el seguimiento correspondiente para la recuperación del monto establecido.

CAPÍTULO VI

DE LOS REEMBOLSOS DEL INSTITUTO

Del Reembolso de los gastos médicos

Art. 41.- El cotizante tendrá derecho a que el Instituto le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiere incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado el ISBM, el servicio a que tiene derecho como afiliado al mismo o a sus beneficiarios.

De la Comisión Técnica

Art. 42.- Para el apoyo en la toma de decisiones sobre reembolsos, el Consejo Directivo del ISBM podrá conformar una Comisión Técnica, que analizará y recomendará la procedencia o denegación de la solicitud de reembolso que exceda de 3 salarios mínimos del sector comercio, servicio e industria vigente, y de la solicitud menor a ese monto, cuando la recomendación constituya una denegatoria y Recurso de Revisión esta solicitud.

Casos en los que procede el reembolso

Art. 43.- Serán reembolsables los gastos médico-hospitalarios en que hubiera incurrido el servidor público docente o sus beneficiarios a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los casos establecidos en el Art. 49 de la Ley del ISBM, cumpliendo con los requisitos siguientes:

1. Por emergencia, condiciones o patologías específicas del paciente y no hubiera sido posible su atención oportuna por los médicos o centros hospitalarios, mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio, o cuando su traslado hacia un centro hospitalario de servicios al ISBM signifique un riesgo comprobable para su vida.

El cotizante, sus beneficiarios o familiares, informarán al ISBM, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su ingreso, a través de una nota explicativa de la circunstancia, en la que se exponga los motivos por los cuales no fue posible recibir la atención mediante los proveedores de servicios de salud del ISBM, anexando una copia certificada del expediente clínico completo de la atención recibida, la cual contenga un reporte operatorio, indicación y hoja de cumplimiento y cualquier otra situación importante, para que se verifique a través de la unidad organizativa correspondiente la situación presentada, elaborando un resumen con la siguiente información: las condiciones del paciente por las cuales no fue posible brindarle atención a través de los servicios con los que cuenta el Instituto, los servicios recibidos; y en su caso análisis de la posibilidad de trasladar al paciente a un centro hospitalario de servicios del ISBM, en caso que aún permanezca ingresado y si es factible desde el punto de vista médico. En los casos de procedimientos para patologías específicas tales como quimioterapia, cobaltoterapia o radioterapia, se deberá agregar la hoja de indicación del tratamiento firmada y sellada por el médico oncólogo y la hoja de cumplimiento de las sesiones.

2. Por procedimientos de diagnósticos o tratamientos comprendidos en el Cuadro Básico de Servicios del ISBM, que éste no pudiera brindarlos. Para realizar el reembolso el cotizante deberá requerir que el personal designado para tal efecto en los establecimientos institucionales de salud u Oficinas Administrativas extienda una constancia de la causa por lo cual no han sido brindados los servicios. Para el inicio del trámite se requiere además el resultado de los exámenes prescritos al usuario, cuando aplique.
3. Cuando se tratare de medicamentos comprendidos dentro del respectivo Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM y no se contará con existencias y fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento del paciente será necesario que la receta correspondiente lleve como constancia, sello de "no existencia", del

establecimiento farmacéutico de ISBM ubicado en el lugar donde se prescribió el medicamento.

No obstante, a lo anterior, la búsqueda del medicamento en cualquier otro establecimiento del ISBM será a discreción del paciente, debiendo ISBM, acercarlo, a través del trabajador responsable quien garantizará la entrega y dejará registro de su gestión.

4. En los casos comprendidos en el literal d) del artículo 49 de la Ley del ISBM deberá comprobarse que previo a la compra del medicamento cuyo reembolso se solicita, éste ha sido aprobado por el Comité Técnico Médico que revisa las solicitudes de trámite de adquisición de los referidos medicamentos, verificándose además que no ha sido posible su entrega a través del ISBM.

Cuando se trate de pacientes con tratamientos médicos o quirúrgico hospitalizados, se tendrá la obligación de administrar el tratamiento prescrito por el médico tratante con cobertura de hasta un mes; plazo como máximo en el cual el Comité Técnico Médico dará respuesta al solicitante, el cual podrá ser un familiar en nombre del paciente.

El ISBM podrá autorizar reembolso especial ante la inexistencia o insuficiencia de medicamentos o servicios médico determinados por la autoridad máxima en salud de ISBM, para tal efecto el Consejo Directivo emitirá las disposiciones normativas correspondientes.

La solicitud será declarada improcedente en los casos regulados en el artículo 25 y las situaciones establecidas en el artículo 40 de la referida Ley.

Procedimiento para el reembolso

Art. 44.- Para el reembolso por parte del ISBM el procedimiento será el siguiente:

1. El cotizante presentará solicitud dirigida a la unidad organizativa correspondiente debidamente firmada por su persona, apoderado, beneficiario mayor de edad inscrito en el ISBM en caso de encontrarse el cotizante en condición médica que le imposibilite firmar, además en este último caso podrá requerirse a través de Trabajo Social. La solicitud deberá presentarse dentro del plazo máximo de ciento ochenta días calendario contados a partir del día en que efectuó el gasto, siempre y cuando el usuario se encuentre activo en el sistema al momento de recibir el bien y/o el servicio, indicando el monto concreto, la causa específica por la que solicita el reembolso y anexando la documentación de respaldo en original según el caso y la factura o facturas física en original (duplicado-cliente) o electrónica a nombre del cotizante, con los requisitos establecidos en las leyes tributarias, tales como: detalle de los bienes o servicios prestados, fecha y el monto consignado en dólares de los Estados Unidos de América o moneda legal en curso.

La solicitud y sus documentos de respaldo deberán presentarse en Policlínicos Magisteriales, u Oficinas Centrales, o a través de los canales digitales habilitados por el Instituto, el personal designado para la recepción de solicitudes determinará si la misma cumple los requisitos establecidos para cada caso, emitiendo en todo

caso una constancia de recepción con la información que el formato requiere para la evaluación de la solicitud. Si la información está completa deberá ingresarse en el Sistema Informático del ISBM, cuando la documentación presentada esté incompleta o no sea la pertinente, el personal de las referidas oficinas orientará al solicitante para el cumplimiento de los requisitos, mediante un formulario que detalle las observaciones.

2. La solicitud que cumplan con el examen preliminar deberá remitirse a la unidad organizativa correspondiente, dependencia que asignará el número de expediente, revisará el fondo de la solicitud y sus documentos anexos y los clasificará de acuerdo a lo siguiente:

a) Solicitudes de Reembolsos Menores, desde un centavo hasta tres salarios mínimos vigentes del Sector Comercio, Servicio e Industria, serán autorizados por la unidad organizativa correspondiente del área de salud.



Las solicitudes denegadas deberán ser sometidas previamente a verificación de la Comisión Técnica respectiva.

De estas solicitudes aprobadas o denegadas o en trámite se informará mensualmente al Consejo Directivo, para conocimiento.

b) Solicitudes de Reembolsos Mayores a tres salarios mínimos vigentes del Sector Comercio, Servicio e Industria en adelante, se remitirán a la Comisión Técnica correspondiente para que realicen la investigación, análisis y elaboren la propuesta de recomendación al Consejo Directivo.

Toda la solicitud será sometida a investigación y evaluación, emitiéndose resumen técnico debidamente documentado, para la aprobación o denegación tomando lo establecido en el artículo 43 de este Reglamento.



3. De ser necesaria información adicional o si la documentación presentada este incompleta, se solicitará la misma por escrito al usuario, quien deberá solventar en un tiempo máximo de diez días hábiles, una vez vencido el plazo sin que se presente subsanación, la solicitud se declarará improcedente por la autoridad institucional competente, quedando salvo el derecho del peticionario de volver a presentar la solicitud dentro del plazo que establece este Reglamento contado desde la fecha en que realizó el gasto según factura.

La unidad organizativa correspondiente, verificará los precios o aranceles que el ISBM paga a sus proveedores a la fecha en la que se presente la respectiva solicitud. Para toda solicitud, se compararán precios de los bienes y servicios solicitados en reembolso estimando aspectos como: aranceles institucionales, precio regulado o precio promedio de Mercado a nivel nacional o regional, según aplique, procurando conciliar lo más favorable para el cotizante y para el Instituto.

4. Una vez emitido el acuerdo por el Consejo Directivo o el del área de salud, se notificará el resultado al solicitante y siendo favorable gestionar el pago respectivo en los casos que aplique.

El ISBM a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará las solicitudes de reembolso aprobadas en un plazo no mayor de tres días hábiles, excepto por caso fortuito o fuerza mayor.

Del Recurso de Revisión

Art. 45.- Del acto que apruebe, deniegue o declare improcedente el pago de reembolso solicitado, se podrá interponer por escrito Recurso de Revisión dirigido al Consejo Directivo, pudiendo presentarse en Policlínicos Magisteriales, u Oficinas Centrales, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Se podrá recurrir el acto, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que al dictar el acto se hubiere incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b. Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c. Que existan otros elementos de juicio, no aportados anteriormente, capaces de modificar los argumentos que fundamentan la resolución recurrida.

El escrito a través del cual se interponga Recurso de Revisión, deberá contener como mínimo:



1. Lugar y fecha del escrito;
2. Autoridad a la que se dirige.
3. Nombres y apellidos del recurrente, según Documento Único de Identidad;
4. Lugar para oír notificaciones (dirección de su domicilio o su dirección de correo electrónico) y número de teléfono móvil o fijo donde pueda ser localizado;
5. La identificación precisa del caso y resolución a los que se refiere, incluyendo la fecha en que la decisión le fue notificada, la relación concisa de los hechos (las razones de hecho y de derecho) por los cuales no está de acuerdo con dicha resolución y aportar, si existieran, nuevos elementos de juicio o documentación adicional que pudieran modificar la decisión de la autoridad que resolvió;
6. Firma del recurrente. En caso que el escrito fuere presentado por persona distinta al usuario, la firma del recurrente deberá estar legalizada por notario.

No procederán los recursos de revisión presentados fuera del plazo y forma antes mencionados.

Dicha solicitud y la documentación de respaldo que se anexe deberá gestionarse a través del sistema informático del ISBM.

El Recurso de Revisión y la documentación anexa, serán remitidos a la Presidencia del ISBM para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria; en todo, caso se enviará la documentación al análisis y recomendación de la

Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, a través de la unidad organizativa correspondiente.

Para tramitar el Recurso se procederá de la siguiente forma:

Al recibirse el escrito y anexos, si los hay, se determinará la admisibilidad del mismo y se procederá a la notificación respectiva.

Admitido el Recurso de Revisión el plazo para resolver será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la admisión, para lo cual se solicitará opinión del área de salud, financiera y legal. Recibidas, las opiniones se presentarán a la Comisión quien emitirá recomendación para que Consejo Directivo dicte acuerdo razonado que confirme o modifique o desestime el acto recurrido, dicho acuerdo será notificado al recurrente, debiendo en caso de proceder el pago tramitarse en un plazo máximo de tres hábiles, luego de la notificación.

CAPÍTULO VII

DE LA APLICACIÓN DE MULTAS A LOS PAGADORES

Procedimiento

Art. 46.- En los casos establecidos en los artículos 55 y 56 de la Ley del ISBM, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El procedimiento será iniciado de oficio, siendo responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional, emitir el informe de la Colecturía correspondiente, cuando se ha detectado el posible incumplimiento por parte de un pagador, respecto al plazo para remitir las cotizaciones señalado en el artículo 55 de la Ley del ISBM.

La Unidad Financiera Institucional realizará las investigaciones respecto al posible incumplimiento y recabará la documentación que considere necesaria y, en caso de determinar que se ha incumplido el plazo de presentación, se emitirá un informe a la Presidencia del ISBM, acompañado del resultado de la investigación, para ser presentado ante el Consejo Directivo, quien revisará, analizará y establecerá si considera que existen suficientes indicios para dar inicio al proceso, remitiendo a la Unidad Financiera Institucional, el expediente con instrucciones de inicio o no del proceso.

2. El acuerdo de inicio del proceso, ordenará citar al presunto infractor a efecto de que evacue audiencia en un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, a efectos de manifestar su defensa por escrito.
3. La citación y notificación será realizada por el área Legal, mediante esquila que contenga la decisión del Consejo Directivo de aprobar el inicio del proceso y del auto que la ordena, así como una relación sintética del hecho que la motiva. Para hacer entrega de la misma, se buscará personalmente al pagador en su lugar de trabajo, por correo con aviso de recibo o por cualquier medio tecnológico que permita tener constancia fehaciente de la recepción.

4. Si el pagador, presunto infractor, no se manifiesta en el término antes señalado o si hiciere oposición al manifestar su defensa, la Presidencia del ISBM abrirá a pruebas el procedimiento por el término de ocho días hábiles, dentro del cual deberán producirse las pruebas ofrecidas y confirmarse las presentadas previamente al inicio del procedimiento.

Si dicho pagador admitiere el incumplimiento señalado o cancelare la multa, el caso terminará anormalmente y se emitirá la resolución correspondiente del Consejo Directivo.

5. Concluido el término de prueba se remitirá la prueba presentada a la Unidad Financiera Institucional quien remitirá informe con su recomendación al Consejo Directivo del ISBM determinando, si fuere procedente, la cuantía de la multa a imponer.

El Consejo aprobará o desestimaré de forma razonada la imposición de la referida multa, a través de acuerdo el que será notificado al infractor, a través del área Legal.

6. Del acuerdo que ordene la imposición de la multa podrá interponerse recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación y se tramitará conforme la Ley de Procedimientos Administrativos a través del área Legal del ISBM.

Para la resolución del recurso, el Consejo Directivo ordenará la remisión del escrito y la documentación presentada por el recurrente, a una Comisión Técnica, para que ésta realice la revisión y análisis del mismo y, con base en su recomendación, el Consejo Directivo resolverá sobre el recurso.

7. La multa deberá hacerla efectiva el pagador infractor, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se le hubiere notificado la resolución que la establece o confirma, previa extensión del mandamiento de ingreso por el Instituto.

Pasados treinta días sin que el infractor hubiere hecho efectiva la multa, el Instituto remitirá la certificación de la resolución al Fiscal General de la República para que la haga efectiva judicialmente; y,

La certificación del acuerdo que imponga la multa tendrá fuerza ejecutiva y el producto de la misma ingresará al patrimonio del Instituto.

CAPÍTULO VIII

DE LA AFILIACIÓN

De la Afiliación

Art. 47.- De conformidad a la Ley del ISBM, para la cobertura del Programa Especial de Salud, así como las demás prestaciones que brinda el ISBM, es requisito indispensable la afiliación al Instituto del servidor público docente que trabaja para el Ramo de Educación, la cual será de carácter obligatorio, y de sus beneficiarios.

La afiliación del docente pensionado y servidores públicos que ejercen la docencia en otras instituciones del Estado es de carácter voluntario.

De las cotizaciones y aportaciones

Art. 48.- Todo servidor público docente nombrado o contratado por el Ramo de Educación está obligado a cotizar al instituto mientras conserve su calidad de empleado en el mismo, excepto aquellos que estén en condición de pensionados.

El Ramo de Educación, la Cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al servidor público docente a través de las pagadurías respectivas estará en la obligación de abonar todo al Instituto las cotizaciones y aportaciones correspondientes conforme a la Ley de ISBM.

La cotización del docente pensionado será de 7.8 % las Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán remitirse al Instituto las retenciones correspondientes.

La remisión de las cotizaciones, aportaciones y contribución familiar deberá registrarse con el Número de Identificación Profesional o el DUI de cada servidor público docente, según aplique.

Del plazo y requisitos para la afiliación

Art. 49.- Los servidores públicos docentes que laboran para el Estado en el Ramo de Educación o que trabajan para otras Instituciones del Estado y que tengan derecho a recibir las prestaciones que otorga el ISBM, así como los docentes pensionados que se encuentren laborando o retirados, deberán afiliarse, presentando para tal efecto a la dependencia de afiliación del Instituto la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Acuerdo de Nombramiento o contrato el cual será emitido por el área encargada de Recursos Humanos del Ramo de Educación, de la Dirección Departamental de Educación correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente o Fotocopia de Acuerdo de nombramiento o contrato del servidor público o acta de toma de posesión del docente o boleta de pago donde se detalle su función como servidor público docente en la Institución del Estado respectiva; y los docentes pensionados presentaran resolución de pensionado o carné de pensionado.
- b) Documento Único de Identidad (DUI) o Carné de Residente del servidor público docente extranjero vigente.
- c) Número de Identificación Profesional (NIP)
- d) Número Único Previsional (NUP) para docentes pensionados.

Los servidores públicos docentes que laboran en la modalidad horas clase para su afiliación deberán cumplir con el mínimo de horas clase cada mes calendario, según la Ley de ISBM.

Los beneficiarios deberán ser afiliados por el cotizante, para lo cual presentará la documentación siguiente:

1) Cónyuge:

a) Fotocopia del Documento Único de Identidad o de Carné de Residente o Pasaporte del cónyuge,

b) Certificación de Partida de Matrimonio original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida, en caso que no aparezca acreditado en el Documento Único del Cotizante;

La documentación será presentada por una única vez.

El ISBM, verificará previa afiliación que el cónyuge no cotiza a otro régimen de salud, además validará esta condición al menos cada tres meses, desactivando previa notificación al cónyuge que se identifique como cotizante de otro régimen.

2) Conviviente:

a) Certificación de Partida de Nacimiento, del servidor público docente cotizante y del conviviente, las cuales deben ser originales y recientes, no mayor a tres meses de haber sido expedidas;

b) Fotocopia del Documento Único de Identidad, Carné de Residente o Pasaporte del conviviente; y,

c) Declaración jurada notarial del servidor público docente y la persona que pretende afiliarse como su conviviente, declarando que no se encuentran unidos por vínculos matrimoniales con otras personas; que no existe entre ellos ningún otro impedimento legal para contraer matrimonio entre sí; y que tienen de tres años o más de estar haciendo libremente vida en común, de forma voluntaria, singular, continua, estable y notoria, como lo establece el Código de Familia.

El ISBM, verificará previamente que el conviviente no cotiza a otro régimen de salud, además validará esta condición al menos cada tres meses, desactivando previa notificación al conviviente que se identifique como cotizante de otro régimen.

3) Hijos e hijas:

a) Menores de dieciocho años de edad:

1. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida; o la constancia expedida por la institución hospitalaria o plantares, estos últimos solo para afiliación temporal.

Los recién nacidos en la red de proveedores del Instituto que requieran de los servicios médicos hospitalarios recibirán los servicios aún sin afiliación hasta la edad de un mes, durante los cuales el servidor público docente deberá afiliarlo para garantizar la continuidad de los servicios. Los nacidos fuera de la red de proveedores del Instituto, que hasta la edad de un mes requieran servicios médico hospitalarios y no cuente con la Certificación de Partida de Nacimiento respectiva, deberá presentar la constancia expedida por la institución hospitalaria o plantares para efectos de afiliación temporal.

b) De dieciocho años de edad y menores de veintiún años de edad:

1. Documento Único de Identidad (DUI), y
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida en que se demuestre estado familiar de soltero.

Estos documentos deberán actualizarse cada seis meses. El área encargada de afiliación, deberá verificar que el beneficiario no se encuentre cotizando a otro régimen de salud, desactivando previa notificación al beneficiario que se identifique como cotizante de otro régimen.

El Instituto establecerá el margen de tiempo de actualización de la fotografía del carné.

c) De veintiún años de edad y menores de veinticinco años:

1. Documento Único de Identidad (DUI), en que se demuestre estado familiar de soltero,
2. Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida.
3. Comprobante de pago de matrícula y/o mensualidad correspondiente al mes inmediato anterior o del mes en que se tramita la afiliación o constancia de estudio emitida por la institución educativa autorizada por el Ramo de Educación donde se encuentre estudiando.



Hijos e hijas beneficiarias que cumpliendo el rango de edad se encontraren en su proceso de graduación deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Carta de egresado/a, emitida por la administración académica de la Universidad la cual será requerida cada seis meses.
- b) Comprobante de inscripción del proceso de graduación o en su caso de curso de especialización.
- c) Constancia certificada de la Universidad que acredite el rango de tiempo que tardara dicho proceso y que se encuentre en trámite de graduación.

Los beneficiarios que se encontraren gozando de una beca de estudios en la institución educativa nacional o extranjera, o estudiando en el extranjero con financiamiento propio deberán presentar Declaración Jurada en la que se establezca que el hijo o hija depende económicamente del servidor público docente afiliado al ISBM y uno de cualquiera de estos documentos:

- a) Constancia emitida por el otorgante de la beca en la que establezca su condición de estudiante actual y el nombre de la institución educativa en la que se encuentra inscrito o constancia emitida por la institución educativa extranjera autorizada por el Ministerio de Educación del país de origen debidamente autenticada o apostillada; o
- b) Declaración jurada ante notario emitida por el servidor público docente en la cual haga constar la situación del beneficiario estudiante en el extranjero con financiamiento propio de la familia o a través de la Beca y se comprometa al reembolso de los gastos en que el

Instituto incurra en caso de comprobarse falsedad en su declaración conforme al artículo 40 literal h de la Ley del ISBM;

Estos documentos deberán actualizarse cada seis meses.

El ISBM, a través de la afiliación periódicamente verificará la veracidad de la información, además consultará el Sistema para verificar que no cotiza a otro régimen de salud cada tres meses, desactivando previa notificación al beneficiario que se identifique como cotizante de otro régimen.

d) Los beneficiarios con discapacidad que dependan económicamente del servidor público docente deberán presentar:

1. Documento Único de Identidad (DUI) y Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original, con la que compruebe el parentesco con el docente.
2. Declaración Jurada en la que se establezca depende económicamente con servidor público docente afiliado al ISBM.
3. Carné Único de Discapacidad emitido por el CONAIPD, certificación de Discapacidad o el Dictamen original emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Las personas afiliadas con dichos requisitos gozarán de servicios de salud y medicamentos en los términos establecidos de la Ley Especial de Inclusión de las personas con discapacidad.

Los usuarios del programa deberán actualizar su situación de discapacidad ante el área correspondiente, presentando la documentación arriba descrita.

ISBM, verificará que dicho usuario no se encuentre activo en otro sistema de salud.

e) La afiliación de los hijos e hijas inválidos o invalidas de cualquier edad:

1. Documento Único de Identidad (DUI) y Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original, con la que compruebe el parentesco con el docente, si no encuentran previamente afiliado.
2. Dictamen original emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, determinando la invalidez total o parcial, el porcentaje para este es del 75% en adelante del menoscabo de la capacidad. En caso de no poseerlo deberá presentar un resumen clínico y la unidad organizativa responsable gestionará el dictamen.
3. Constancia de tiempo de servicio del docente que **afilia**.

ISBM, verificará que dicho usuario no se encuentre activo en otro sistema de salud.

Verificación de la afiliación

Art. 50.- Para la prestación de los servicios de salud, se requerirá en forma obligatoria el Documento Único de Identidad, carné vigente o autorización provisional, según sea el caso y se deberá verificar en el Sistema Informático si este se encuentra en estado activo para poder brindarle el servicio.

Los niños, niñas y adolescentes presentarán su carné vigente o la autorización provisional. Cualquier niña, adolescente o mujer embarazada que se encuentre en peligro inminente de muerte o de sufrir daños irreparables para su salud o la del niño o niña por nacer y por ello requiera atención médica de emergencia, será atendida inmediatamente aun cuando no cumpla con dichos requisitos, asimismo se garantiza la atención de emergencia para la embarazada en trabajo de parto, toda niña o adolescente embarazada será considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal, por tanto deberá recibir atención médica de manera integral, todo conforme a la Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado, un cuidado cariñoso y sensible para el recién nacido y Ley Crecer Juntos.

Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente el proveedor deberá facilitarles en todo lo posible el acceso, la orientación adecuada a los servicios que soliciten, Asimismo, deberá informar al Trabajador Social la situación en la que se encuentra el usuario.

Los niños y niñas recién nacidos se atenderán hasta la edad de un mes con el DUI del cotizante activo.

ISBM podrá implementar mecanismos electrónicos para la afiliación, asimismo podría reducir los requisitos según el Consejo Directivo, estime conveniente.

Modificaciones de la afiliación

Art. 51.- Los afiliados deberán actualizar la información de los cambios de su estado familiar, modificaciones de su nombre, así como cualquier otro cambio que afecte su afiliación o la de sus beneficiarios en el ISBM y en caso de que las modificaciones impliquen la afiliación de nuevos beneficiarios, el servidor público docente deberá presentar la documentación correspondiente.

De la actualización de expedientes

Art. 52.- El ISBM se reserva el derecho de solicitar a sus afiliados información y documentación para la actualización de los expedientes, quienes estarán obligados a presentar lo solicitado en los plazos que establezca el Instituto para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios.

De la Pérdida de la calidad de afiliado y la cobertura extraordinaria

Art. 53.- El servidor público docente y sus beneficiarios inscritos tendrán la calidad de afiliados, salvo que concurran los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del servidor público docente cotizante;

- b) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación o que dejen de ejercer las funciones de docente en otras Instituciones del Estado;
- c) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al cónyuge que no ejerce la docencia y deberá ser comprobada por el servidor público docente presentando la Certificación de la Partida de Divorcio;
- d) Por solicitud de los servidores públicos docentes para desactivar al conviviente;
- e) Por haber contraído nupcias los hijos beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- f) Los hijos de 21 años edad y menores de 25 años de edad, por no cumplir con los requisitos de estar estudiando y depender económicamente de sus padres.
- g) El cónyuge o conviviente de los servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.
- h) Los servidores públicos docentes que se pensionen o cumplan el requisito de devolución de saldos establecido en la Ley Integral del Sistema de Pensiones y decidan recibirla en seis anualidades, salvo los que voluntariamente continúen en el Programa Especial de Salud del ISBM.

En los casos de los literales a) y b) del presente artículo, la Institución o Cartera de Estado, donde laboraba el servidor público docente, deberá notificar a través de sus respectivas áreas encargadas de Recursos Humanos, tal circunstancia al ISBM para los efectos pertinentes.

El cotizante o sus beneficiarios continuarán gozando de los servicios médicos hospitalarios que otorga el Instituto hasta un máximo de noventa días contados a partir de la última cotización, siempre y cuando no se encuentren afiliados a otro régimen de salud.

Los beneficiarios con discapacidad continuarán gozando de cobertura conforme a la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, previa acreditación de tal condición.

CAPÍTULO IX

DE LAS RESERVAS Y DEL RÉGIMEN FINANCIERO

Reservas Técnicas

Art. 54.- El ISBM para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y programas cuenta con una Reserva Inicial, Reservas Técnicas y de Emergencias; y otras que a juicio del Instituto sea necesario constituir para salvaguardar el pleno desarrollo y sostenimiento del sistema, de conformidad a lo que establezca el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM.

De la Gestión Financiera

Art. 55.- La Unidad Financiera Institucional es la responsable de la gestión financiera operativa del ISBM, cuya organización y funciones estarán sujetas a las disposiciones del

Ministerio de Hacienda y de los organismos normativos del SAFI, dependiendo directamente del titular de la Institución.

La UFI será responsable de someter oportunamente a la decisión del Consejo, todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de éste en materia de gestión financiera y proporcionarle la información que sea necesaria para tomar resoluciones.

Del presupuesto

Art. 56- El Presupuesto del Instituto se estructurará de acuerdo a los principios, técnicas, métodos y procedimientos definidos por el Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Política Presupuestaria del Gobierno, con las Políticas Sectoriales del Ramo de Educación y con las políticas institucionales.

El proyecto del Presupuesto del Instituto deberá reflejar su Plan Operativo Institucional y comprenderá el total de sus operaciones.

De los excedentes

Art. 57.- Los excedentes que se generen durante la ejecución presupuestaria y los que resulten mediante la liquidación presupuestaria al finalizar el ejercicio fiscal serán incorporados de forma automática a los ejercicios que correspondan, de la siguiente manera:

- a) Los excedentes generados mediante la ejecución presupuestaria que están ligados a las fuentes de ingresos y se derivan de los montos que se perciban en exceso a las estimaciones presupuestadas; serán identificados mediante evaluaciones presupuestarias de ingresos que podrán realizarse cada dos meses o según necesidades institucionales e incorporados al presupuesto fiscal vigente mediante ampliaciones automáticas al mismo, dejando la última evaluación para ser incluida en la Liquidación Presupuestaria al treinta y uno de diciembre.
- b) Los excedentes que resulten mediante la liquidación presupuestaria al finalizar el ejercicio fiscal, por la no ejecución de gastos presupuestados y por el registro de ajustes de años anteriores; dichos excedentes se identificarán a través de los estados financieros institucionales al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal, los cuales son generados del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y podrán incorporarse al ejercicio fiscal vigente ampliando automáticamente las fuentes de ingreso y de gastos.

Las ampliaciones automáticas a los presupuestos respectivos, serán autorizadas por el Consejo Directivo del ISBM y será obligación de la Unidad Financiera Institucional, comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.

CAPÍTULO X

DE LOS SUBSIDIOS

Incapacidades Temporales

Art. 58.- Las incapacidades temporales para el trabajo, emitidas o validadas por el Instituto a los servidores públicos docentes serán responsabilidad del Ramo de Educación, de la Cartera de Estado, o Institución que le corresponde pagar el sueldo al servidor público docente, quien las pagará en un cien por ciento de su salario mensual y sobresueldo según el caso, hasta un máximo de noventa días cada año.

Las incapacidades estarán a cargo del médico tratante acreditado ante el Instituto o validadas por éste, las incapacidades extendidas a los servidores públicos docentes por profesional externos a la red de proveedores del Instituto se tramitarán de acuerdo al procedimiento interno que para tal efecto se establezca.

Las resoluciones definitivas de las Juntas o del Tribunal de la Carrera Docente, en procesos de inhabilitación diligenciados conforme a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento por motivos de enfermedad, tendrán la calidad de incapacidades médicas, para efectos de tramitar el otorgamiento de subsidios temporales a cargo del Instituto.

Las incapacidades extendidas a los servidores públicos docentes pensionados por vejez no generan subsidios según el artículo 29 de la Ley del ISBM.

Del subsidio

Art. 59.- El subsidio al cual hace referencia el artículo 27 de la Ley del ISBM, deberá otorgarse previa comprobación del goce de la licencia que establece el artículo 26 de la Ley del ISBM. Dicho subsidio será concedido por períodos hasta de tres meses sin que en conjunto excedan de doce meses a consecuencia de una misma enfermedad.

De los Subsidios permanentes

Art.- 60.- Para mantener el derecho al pago de los subsidios permanentes a los que se refiere el artículo 80 de la Ley del ISBM, se realizarán evaluaciones semestrales de cada caso para la comprobación de la sobrevivencia y persistencia de la enfermedad o causa que originó el subsidio.

ISBM podrá implementar mecanismos electrónicos para comprobar la sobrevivencia.

De la presentación de la solicitud

Art. 61.- Los servidores públicos docentes que requieran subsidio temporal o permanente, que estén imposibilitados para realizar personalmente los trámites para esta prestación, podrán autorizar por escrito con firma legalizada por notario a cualquier familiar o persona, y debiendo hacer constar en la misma la causa del impedimento y el nombre completo del autorizado, conforme al Documento Único de Identidad. En caso de que la enfermedad del servidor público docente le impida otorgar dicha autorización, sus familiares podrán gestionar lo pertinente ante el ISBM lo cual se verificará a través del diagnóstico que conste en la incapacidad.

Del plazo para la presentación de las solicitudes

Art. 62.- Las solicitudes para el trámite de subsidios deberán presentarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha que fue extendida la incapacidad médica para ejercer sus labores.

El servidor público docente deberá presentar la solicitud con la documentación siguiente:

- 1) Original del Acuerdo o Resolución de Licencia sin Goce de Sueldo, en su defecto fotocopia certificada por el área encargada de administrar el Recurso Humano del MINEDUCYT u otra Cartera de Estado o Institución que le corresponda pagar el sueldo al docente, o Constancia del trámite emitida por el Director de Recursos Humanos del MINEDUCYT o Coordinador de Recursos Humanos o el Director de la Departamental de Educación correspondiente, especificando si se otorga licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad;
- 2) Certificado de Incapacidad Médica en original o fotocopia sellada por el área encargada de administrar el Recurso Humano del MINEDUCYT, u otra Cartera de Estado o Institución que le corresponda pagar el sueldo al docente, o fotocopia simple por la unidad organizativa responsable través del Sistema Electrónico de ISBM, o Certificación de Resolución Definitiva de la Junta o Tribunal de la Carrera Docente en los términos del Art. 28 de la Ley de ISBM. La incapacidad emitida por personal de miembros del Sistema Nacional Integrado de Salud, no requerirán de homologación por parte del ISBM.
- 3) Original de constancia de tiempo de servicio y sueldo para docentes que cumplan edad para pensionarse;

Los documentos deben de ser presentados sin alteraciones, borrones, tachaduras o enmendaduras.

Para el trámite de prórroga del subsidio únicamente se presentarán los documentos establecidos en los numerales 1 y 2 antes mencionados.

Las dependencias encargadas de recibir las solicitudes de trámites de subsidios previamente gestionadas mediante el Sistema, remitirán a la unidad organizativa respectiva, juntamente con la documentación requerida, según corresponda, en el plazo de tres días hábiles posteriores de haber sido presentada por el cotizante.

El subsidio podrá tramitarse vía electrónica, el trámite y su pago se determinará mediante instructivo aprobado por el Consejo Directivo.

De los subsidios para los educadores impedidos para el ejercicio de la docencia

Art. 63.- Los servidores públicos docentes declarados impedidos para el ejercicio de la docencia por razones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 17 de la Ley de la Carrera Docente y que no cuenten con incapacidad médica emitida por el ISBM, gozarán del derecho de tramitar el pago de su salario hasta por noventa días cada año a cargo del Ministerio de Educación o institución encargada de pagar su salario y posteriormente el subsidio que establece la Ley, previa comprobación médica de la causa que generó la enfermedad, la cual surtirá los mismos efectos que la incapacidad médica, hasta el límite de tiempo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Para el goce de la prestación especial concedida en la Ley de la Carrera Docente, el Instituto garantizará la emisión oportuna del Dictamen Médico respectivo conforme al REGLAMENTO ESPECIAL PARA OTORGAR PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES, DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES O

INCAPACITANTES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, QUE LABORAN EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

CAPITULO XI

DE LAS PENSIONES POR INVALIDEZ POR RIESGOS PROFESIONALES

Definiciones

Art. 64.- Para los efectos del presente reglamento se entenderán los siguientes términos:

- a) Riesgos Profesionales, cuando exista menoscabo o pérdida de la capacidad de trabajo remunerado a consecuencia de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo surgidos durante el ejercicio de la docencia, o técnica educativa o con ocasión de la misma;
- b) Enfermedad profesional, se considera cualquier estado patológico, incluidos los psicológicos, sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa proveniente en forma directa de la clase de trabajo que desempeñe, o hubiere desempeñado, el servidor público docente o del medio particular del lugar donde se desarrollen sus labores; que le disminuya su capacidad de trabajo o que produzca la muerte al servidor público docente; y,
- c) Accidente profesional, toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el servidor público docente sufra a causa, con ocasión o por motivo del trabajo; dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales

Art. 65.- La Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales procede cuando existe menoscabo o pérdida de la capacidad de trabajo remunerado a consecuencia de enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, debidamente comprobados surgidos durante el ejercicio de la docencia o labores técnicas o con ocasión de la misma; el menoscabo se fijará tomando en cuenta el grado en que se afecten las facultades o aptitudes del paciente, clasificándose como Invalidez Total, Invalidez Parcial o Invalidez Parcial Temporal.

De la calificación de invalidez por riesgos profesionales

Art. 66.- La determinación del derecho a pensión por invalidez por riesgos profesionales por cuenta del ISBM estará a cargo de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones cuya función principal es dictaminar, el origen de la enfermedad, accidente común o profesional y calificar el grado de la invalidez.

El ISBM contará con una Comisión Técnica Evaluadora, la cual conocerá de los Dictámenes que emita la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y recomendará al Consejo Directivo, sobre los montos de pensiones que asignará, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto.

De la clasificación de las pensiones por riesgos profesionales

Art. 67.- De conformidad a lo establecido en Ley del ISBM, las pensiones por invalidez por riesgos profesionales, podrán ser de tres categorías:

- a) Pensión de invalidez total: Cuando el servidor público docente sufre la pérdida del 67% o más de su capacidad de trabajo;
- b) Pensión de invalidez parcial: cuando el servidor público docente sufra la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior al 36% e inferior al 67%; y,
- c) Pensión parcial temporal: cuando el servidor público docente sufra la pérdida de su capacidad de trabajo entre el 21% y menos del 36%.

Requisitos para tener derecho a pensión por invalidez por riesgos profesionales.

Art. 68.- Los servidores públicos docentes, tendrán derecho a que se les otorgue la Pensión por Invalidez por Riesgos Profesionales, cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser declarado inválido por la Comisión Calificadora de Invalidez, cuya invalidez puede ser: Total, Parcial y Parcial Temporal, para lo cual dicha Comisión deberá emitir el dictamen correspondiente; y,
- b) Ser menor de sesenta años de edad los hombres o cincuenta y cinco años de edad las mujeres.

De conformidad a lo establecido la Ley Integral del Sistema de Pensiones, a partir de las edades mencionadas en el literal "b" del presente artículo, los servidores públicos docentes tendrán que tramitar su pensión por vejez ante las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas o Privadas según corresponda.

De la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones

Art. 69.- La Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, emitirá los dictámenes correspondientes a fin de establecer el origen de la enfermedad o del accidente común o profesional y calificar el grado de invalidez de los servidores públicos docentes. Los primeros dictámenes emitidos por la Comisión tendrán una vigencia de hasta tres años, para efectos de pago de la pensión.

Posterior a los tres años, la Comisión Calificadora de Invalidez deberá emitir un segundo dictamen, en el cual indicará si se le seguirá pagando pensión por invalidez al servidor público docente; para ello la Comisión Calificadora de Invalidez, por medio del ISBM, citará tres veces al pensionado en forma escrita, en las últimas tres fechas de pago de cada una de las pensiones. Si el servidor público docente no se presentare en un plazo de treinta días contados a partir de la última citación, la pensión será suspendida y si no se presentare en un plazo de seis meses, establecidos de la misma forma, se entenderá que la invalidez ha cesado.

Si la Invalidez es Temporal, la unidad organizativa correspondiente, será responsable de solicitar la evaluación de los servidores públicos docentes, al vencimiento del plazo estipulado para el goce del mismo, o con anterioridad si la enfermedad cumple los requisitos de Impedimento configurado; debiendo en este último caso, mantener el pago

del subsidio hasta el dictamen que aprueba o rechaza la invalidez; la actuación anterior deberá notificarse al servidor público docente afectado. Los servidores públicos docentes dictaminados con Invalidez Temporal, no tendrán derecho a un segundo dictamen.

Cuando los servidores públicos docentes pensionados por Invalidez Total y/o Parcial concurren a un segundo dictamen y la Comisión defina que debe seguir recibiendo pensión, el ISBM deberá informarlo al Ramo de Educación, a la Cartera de Estado o Institución donde labore el servidor público docente, para que éste gestione el cese definitivo de la plaza que ocupare.

Procedimiento para trámite de pensión por invalidez por riesgos profesionales.

Art. 70.- Toda solicitud de evaluación o reevaluación de invalidez, presentada deberá ser remitida por ISBM dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, agregando el expediente existente, si es el caso, y los antecedentes médicos aportados, debidamente listados.

Cuando se determine un subsidio con incapacidad mayor a doce meses, el médico tratante evaluará al paciente al noveno mes e informará a la unidad organizativa responsable para que oriente al docente para iniciar la gestión de calificación de invalidez correspondiente.

El procedimiento interno para el otorgamiento de las pensiones por invalidez por riesgos profesionales a las cuales tienen derecho los servidores públicos docentes será el establecido mediante instructivo aprobado por el Consejo Directivo.

Cálculo de la pensión.

Art. 71.- Para el cálculo de la Pensión por Riesgos Profesionales, se sumarán los salarios mensuales devengados y cotizados al Instituto por el servidor público docente en los últimos 36 meses; dicha sumatoria será dividida entre 36 y al promedio que resulte se multiplicará por:

- a) 70% para Pensión de Invalidez Total, además si el pensionado fuera determinado con Gran Invalidez y requiera de la asistencia de una persona para realizar los actos ordinarios, se otorgará adicionalmente el 20% de la pensión correspondiente;
- b) 50% para Pensión de Invalidez Parcial; y,
- c) 40% para Pensión por Invalidez Temporal.

Si el servidor público docente no alcanzare los 36 meses de salarios cotizados al Instituto, se tomará el número de meses cotizados, pero siempre será dividido entre 36, para obtener el salario promedio, aplicándosele a este el porcentaje antes mencionado.

Los períodos de cotización antes señalados podrán ser continuos o discontinuos, cuando el servidor público docente por diversas razones no hubiere laborado en forma permanente.

En ningún caso la Pensión por Invalidez Total o la Invalidez Parcial, podrá ser inferior a la pensión mínima establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley General del Presupuesto del Estado.

Cesación de las pensiones.

Art. 72.- Las Pensiones por Riesgos Profesionales de los servidores públicos docentes cesarán en los siguientes casos:

- a) Cuando cumpla con los requisitos para pensionarse por vejez conforme la Ley Integral del Sistema de Pensiones, el ISBM le notificará para que inicie los trámites correspondientes.
- b) Cuando la Comisión Calificadora de Invalidez lo declare no inválido de conformidad con los porcentajes establecidos en la Ley del ISBM.
- c) Cuando hayan transcurrido los tres años de goce de la pensión temporal; y,
- d) Por fallecimiento.

De las deducciones

Art. 73.- Las pensiones por invalidez por riesgos profesionales, estarán sujetas a las deducciones correspondientes previstas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y en la Ley Integral del Sistema de Pensiones.

Cobertura de salud

Art. 74.- A los pensionados por invalidez por riesgos profesionales se les descontará de dicha pensión, el 3% para continuar con el goce de la cobertura de salud. El Ramo de Educación, aportará el 7.5% para garantizar la cobertura, debiendo además aportar el porcentaje previsional que corresponda, de conformidad al artículo 39 de la Ley del ISBM; finalizada la relación laboral, los porcentajes de cobertura de salud mencionados serán totalmente a cargo del servidor público docente pensionado.

CAPÍTULO XII

DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO

DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS

PROFESIONALES

Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia.

Art. 75.- El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión de sobrevivencia a los siguientes beneficiarios:

- a) El cónyuge o conviviente que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte;
- b) Los hijos e hijas hasta 21 años de edad que se encuentren solteros;

- c) Los hijos e hijas mayores de 21 años de edad que fueren inválidos y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario del ISBM y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez;
- d) El padre mayor de 60 años de edad y la madre mayor de 55 años de edad, si al momento del fallecimiento, el servidor público docente no tuviere beneficiarios.
- e) Los padres que tienen la condición de inválidos a la fecha del deceso independientemente de su edad, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez; y,

El derecho de pensión que se concede a la cónyuge o conviviente que dependía económicamente del servidor público docente fallecido a la fecha de su muerte, será vitalicio, salvo que contraigan nuevas nupcias o vivan en concubinato público y notorio, o abandonen a los hijos o hijas habidos con él o la servidora pública docente fallecida, en cuyos casos caducará su derecho.

Para la comprobación de la dependencia económica del cónyuge o conviviente, será necesaria una Declaración Jurada Notarial, afirmando su dependencia económica con relación al causante; asimismo, la unidad organizativa responsable realizará las gestiones para efectuar el estudio socio económico respectivo.

El fallecimiento del servidor público docente pensionado por riesgos profesionales, a causa de enfermedad o accidente común, no generará derecho a Pensión por Sobrevivencia a cargo del ISBM.

De la Comisión Técnica Evaluadora.

Art. 76.- El ISBM contará con una Comisión Técnica para evaluar los casos de pensiones, la cual realizará las investigaciones necesarias para determinar la causa del fallecimiento del servidor público docente.

Cálculo de pensión por sobrevivencia

Art. 77.- Para determinar el monto de la pensión de sobrevivencia deberá calcularse el monto de la pensión de invalidez por riesgos profesionales que le correspondería al servidor público docente fallecido. Para tal efecto se sumarán los salarios devengados y cotizados por el servidor público docente al Instituto, en los últimos 36 meses; dicha sumatoria será dividida entre 36 y al promedio que resulte se multiplicará por el 70% para Pensión de Invalidez Total.

Del resultado de ese cálculo, el 50% de la pensión, será para el cónyuge o conviviente y un 25% para cada hijo. En los casos que el causante tuviera más de dos hijos, el 50% restante de la pensión será distribuido entre el número de hijos. El huérfano que ya lo era del padre o madre, sin gozar de pensión por esa causa, tendrá derecho al 40%.

Los padres que tuvieran derecho a pensión, recibirán cada uno el equivalente al 30% de la pensión correspondiente. Si uno de los padres pensionados falleciere posteriormente, la pensión del beneficiario sobreviviente se elevará del 30% al 40%.

En ningún caso el monto de la Pensión por Invalidez Total que se tome de base para calcular el monto de la pensión por sobrevivencia a otorgar, podrá ser inferior a la pensión mínima establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto General del Estado.

El ISBM no tendrá responsabilidad alguna por el pago total o parcial de pensiones o asignaciones por sobrevivencia, cuando posteriormente otras personas demuestren tener iguales o mejores derechos a ellas; ante tal situación, deberá suspenderse el pago de las pensiones ya otorgadas, efectuar los nuevos cálculos pertinentes y conceder las prestaciones que correspondan con base a los montos corregidos.

La modificación en el monto de las pensiones no dará lugar a reintegros a los nuevos beneficiarios, dejando a salvo su derecho para iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Extinción del derecho de pensión de sobrevivencia

Art. 78.- El derecho de pensión de sobrevivencia se extinguirá por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 44 de la Ley del ISBM.

El ISBM deberá verificar por lo menos una vez cada seis meses la sobrevivencia de los beneficiarios, si éstos ya son mayores de 21 años y no cumplen con los demás requisitos que correspondan, o si los beneficiarios han contraído matrimonio o se encuentran viviendo en unión no matrimonial pública y notoria.

Si los pensionados no comprobaren sobrevivencia en la fecha indicada por el ISBM, se les suspenderá el pago de ésta. Dicho pago se reiniciará con efecto retroactivo, una vez el pensionado o su representante legal, se presente a comprobar la referida supervivencia.

Procedimiento para trámite de pensión por sobrevivencia

Art. 79.- El procedimiento interno para el otorgamiento de las Pensiones por Sobrevivencia por el fallecimiento del servidor público docente a consecuencia de riesgos profesionales a favor de sus beneficiarios se determinará mediante instructivo aprobado por el Consejo Directivo; a dichas pensiones se les descontará el 7.8 % para continuar con el goce de la cobertura de salud de los beneficiarios de la pensión, siempre que según la Ley del ISBM no concurren en ellos una causal de exclusión.

De los requisitos

Art. 80.- Los beneficiarios para el trámite de pensión de sobrevivencia deberán presentar su Documento Único de Identidad y solicitud acompañada de los documentos siguientes:

1. Los hijos hasta la edad de 21 años que se encuentren solteros, estudiando y dependan económicamente de sus padres:

a) Certificación de la Partida de Defunción del causante.

b) Certificación de la Partida de Nacimiento, para comprobar la calidad de hijo o hija del causante;

c) Constancia de estudios del beneficiario, emitida no mayor a treinta días por el Centro o Institución de Estudio, debidamente autorizada por el Ramo de Educación; y Declaración jurada en la que se establezca que el hijo o hija dependía económicamente del servidor público docente afiliado al ISBM. Únicamente para los mayores de 18 años de edad.

2. Los hijos mayores de 21 años con discapacidad o invalidez:

a) Certificación de la Partida de Defunción del causante.

b) Certificación de la Partida de Nacimiento, según el caso, para comprobar la calidad de hijos del causante;

c) Dictamen de Invalidez Total emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez; o carné de discapacidad.

3. El cónyuge que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte:

a) Certificación de la Partida de Defunción del causante.

b) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que él o la solicitante dependía económicamente de la persona fallecida.

c) Certificación de partida de matrimonio, cuando el cónyuge solicitante no estuviera registrado en el grupo de los beneficiarios.

4. La conviviente o el conviviente que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte:

a) Certificación de la Partida de Defunción del causante.

b) Certificación de la sentencia judicial que declare la unión no matrimonial;

c) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que él o la solicitante dependía económicamente del fallecido o fallecida;

5. Los padres del causante cuando éste no tuviere otros beneficiarios al momento del fallecimiento:

a) Certificación de la Partida de Defunción del causante

b) Certificación de la Partida de Nacimiento del causante, para establecer el vínculo de parentesco;

Todas las certificaciones de partidas de nacimiento, defunción y otras semejantes, deberán haber sido emitidas dentro de los noventa días anteriores a la fecha de su presentación al ISBM.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Programas de Recreación

Acta 222, Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Que el Consejo Directivo electo para el período 2019-2024, tomó posesión en el mes de agosto de 2019, identificando de inmediato la necesidad de mejorar el marco regulatorio que rige internamente las sesiones del Consejo Directivo, para armonizar las actuaciones a la nueva realidad post pandemia COVID, donde la implementación de los medios tecnológicos, ha sido relevante para las actuaciones de la Administración Pública, asimismo se identificó la necesidad de armonizar dicha normativa con el Proyecto del Reglamento General de la Ley de ISBM, que se aprobará en esta sesión, ya que a partir de la entrada en vigencia de éste Reglamento, éste regulará inclusive las actualizaciones del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y b); y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto ONCE, del Acta 222, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2018, mediante los cuales se aprobó el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. Aprobar el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según detalle establecido en el punto.
- III. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y a la Sección de Gestión Documental y Archivo, la publicación del Reglamento arriba mencionado.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por aprobar según la recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y b); y 22 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Dejar sin efecto los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto ONCE, del Acta 222, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 03 de julio de 2018, mediante los cuales se aprobó el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

- II. Aprobar el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo Nro. 785 de fecha 22 de noviembre del 2007, se aprobó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, publicada en el Diario Oficial Nro. 236, Tomo 377, de fecha 18 de diciembre de 2007, la cual entró en vigencia el 01 de abril del año 2008.
- II. Que mediante los Decretos Legislativos Nro. 415, de fecha 11 de julio 2013, publicado en el Diario Oficial Nro. 147, Tomo Nro. 400 del 14 de agosto del mismo año; Nro. 887 de fecha 04 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial Nro. 238, Tomo Nro. 405, del 19 de diciembre de 2014; y Nro. 754, de fecha 22 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial Nro.62, Tomo 431 del 06 de abril de 2021, la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial fue reformada.
- III. Que de conformidad al artículo 9 de la referida Ley, la dirección y administración del Instituto está a cargo de un Consejo Directivo responsable del cumplimiento de la Ley y que para el desarrollo sus atribuciones y deberes, fue necesario regular la celebración de sesiones mediante el respectivo Reglamento, aprobado el 22 de mayo de 2008, por el primer Consejo Directivo, con caracter transitorio el que permanecería vigente mientras no se aprobara el Reglamento General de la Ley de ISBM; habiendosele efectuados reformas en diferentes fechas, siendo la última versión aprobada en fecha 03 de julio de 2018.
- IV. Que el 26 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo 2019-2024, aprobó un nuevo proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM, siendo necesario actualizar el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo, a dicho proyecto, de forma tal que sus nuevas disposiciones entren en rigor de forma transitoria, en tanto se autoriza el referido Reglamento General, considerando lo dispuesto en el artículo 20 literal b) de la Ley del Instituto, que faculta al referido Consejo para dictar los instructivos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, con base en las consideraciones anteriores y los planteamientos del Punto de Acta que fue presentado, el Consejo Directivo del ISBM, que funge para el período 2019-2024, aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en adelante "ISBM" relativas

a la organización y funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto, a efecto de facilitar la consecución de los fines y objetivos que le corresponden al ISBM.

Estructura organizativa

Art. 2.- La estructura organizativa del ISBM será aprobada por el Consejo Directivo, conforme a las metas, objetivos y filosofía institucional, dicha estructura será revisada cuando sea necesario y cualquier cambio deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Del Consejo Directivo

Art. 3.- De conformidad con la Ley, el Consejo Directivo en adelante Consejo, es la máxima autoridad del ISBM y además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponde:

1. Establecer la misión, visión y valores de la Institución, así como las directrices y la planificación estratégica del ISBM, en armonía con la política gubernamental;
2. Aprobar el plan anual de trabajo institucional con base a prioridades identificadas;
3. Recibir y evaluar el informe semestral del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico del ISBM y emitir las recomendaciones correspondientes;
4. Constituir comisiones o comités técnicos para proponer proyectos estratégicos, evaluar procesos en ejecución; así como, cuando sea necesario, discutir temas en que se requiera el aporte de conocimientos o experiencias de algún sector o área en particular;
5. Requerir las auditorías internas, externas o exámenes especiales que se consideren necesarias, sean estas financieras u operacionales;
6. Aprobar los proyectos de reformas de ley y reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto y someterlos a través del Ramo de Educación al conocimiento de la Asamblea Legislativa o del Presidente de la República, respectivamente para el trámite correspondiente;
7. Aprobar la Memoria Anual de Labores y el Informe Anual de Resultados de la Gestión;
8. Conocer los planes y programas de trabajo, estudios e investigaciones de carácter técnico, referentes a las cotizaciones, aportaciones, prestaciones y beneficios, propuestos por las dependencias técnicas del ISBM y disponer lo conveniente;
9. Acordar la venta, donación u otras cualquier otra de transferencia de bienes muebles que no sean necesarios para los fines institucionales o se encuentren en desuso, y de los bienes inmuebles y valores de conformidad con las leyes respectivas;

10. Aprobar las prestaciones laborales adicionales a las establecidas en la Ley y reglamento para el personal del ISBM previo análisis correspondiente;
11. Levantar actas de sesiones del Consejo y otras que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones; y,
12. Autorizar a la Presidencia para nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder al personal licencias sin goce de sueldo mayores de 15 días.

El Consejo, para el desarrollo de sus funciones, contará con el apoyo del personal necesario, que participarán en las sesiones y en la redacción de las actas respectivas.

Además, se implementarán medios tecnológicos que ofrezcan garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información para el desarrollo de sesiones o reuniones presenciales, virtuales, semipresenciales que fueren necesarias.

La Presidencia del ISBM designará la unidad organizativa responsable de la administración de las herramientas tecnológicas que faciliten las funciones del Consejo, debiendo garantizar el resguardo del material audiovisual utilizado.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

De la Presidencia

Art. 4.- Quien ejerza la Presidencia será responsable de coordinar y presidir las sesiones del Consejo; para tal efecto, deberá elaborar la agenda respectiva, realizará las convocatorias a las sesiones, ejecutará los acuerdos e informará lo actuado al Consejo.

Para el desarrollo de sus funciones, la Presidencia contará con el apoyo del personal de confianza que considere necesario para la coordinación de las actividades logísticas y administrativas que se le designen.

Funciones del Director(a) Presidente(a).

Art. 5.- La Presidencia del Consejo ejercerá las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto y, además de las atribuciones establecidas en la Ley, le corresponde:

- a. Elaborar los proyectos de agenda de las sesiones del Consejo y realizar las convocatorias correspondientes;
- b. Proponer al pleno del Consejo la conformación y organización de comisiones o comités o la celebración de jornadas de trabajo, así como la asignación de misiones específicas para el cumplimiento de las atribuciones y el desarrollo de las funciones institucionales;
- c. Supervisar y orientar el desarrollo de las actividades de las comisiones que se conformen y organicen o las jornadas de trabajo que el Consejo acuerde celebrar;
- d. Dar aviso a la autoridad que corresponda o al sector que representa, cuando un director propietario del Consejo dejare el cargo de manera permanente conforme al Art. 13 de la

Ley del ISBM o cuando caduque su elección o nombramiento por declaratoria de inhabilidad; y para su designación se procederá conforme al artículo antes mencionado.

- e. Recibir, suscribir y responder la correspondencia dirigida al Consejo Directivo según encomienda efectuada por la máxima autoridad;
- f. Representar al Consejo Directivo en las actuaciones oficiales que éste realice para el cumplimiento de sus atribuciones y el desarrollo de sus funciones;
- g. Resguardar las actas de las Sesiones, acuerdos y otra documentación del Consejo Directivo; y,
- h. Expedir certificación extractada de los acuerdos tomados en el acta y por punto, cuando sea requerido por las Unidades Solicitantes.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

De las sesiones y su convocatoria

Art. 6.- Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en las instalaciones del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar; excepcionalmente también podrá acordarse realizarlas en modalidad virtual o semipresencial a través de videoconferencia o cualquier otro medio técnico que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, con el fin de lograr la eficacia de la gestión institucional, bajo las mismas reglas de dirección de las sesiones presenciales. En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a agenda; salvo en los casos en los que se acuerde incorporaciones de puntos durante su desarrollo.

Además, el Consejo Directivo podrá acordar jornadas de trabajo para abordar temas institucionales de especial relevancia, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, a las cuales podrá acompañarle el personal institucional.

Para el desarrollo de sesiones, jornadas de trabajo u otras actividades bajo modalidad virtual que acuerde llevar a cabo el Consejo Directivo, éste emitirá un protocolo de actuación interno al que se encontrarán sujetos los miembros que participen en esa modalidad.

El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente cuantas veces consideren necesario, previa convocatoria con al menos de treinta minutos de anticipación.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá declarar sesión permanente, si la importancia o urgencia del asunto lo amerita.

La coordinación del apoyo logístico que se requiera para las sesiones o jornadas de trabajo que se realicen fuera de las instalaciones del ISBM, estará a cargo de la máxima autoridad del área administrativa.

En caso de ausencia o impedimento de quien ejerza la Presidencia, lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios designados por el Titular del Ramo de Educación, atendiendo al orden de su nominación y si faltaren los dos, lo sustituirá el Director Propietario que le sigue en el orden mencionado en el Art. 10 de la Ley del ISBM.

La persona que asuma las funciones de la Presidencia percibirá el salario, prestaciones labores y gastos de representación proporcionales que corresponda al período en que deba ejercerlas siempre y cuando no reciba otra remuneración proveniente del presupuesto del Estado por labores en el mismo horario, en cuyo caso, asumirá funciones ad honorem.

Cuando un Director Propietario ejerza las funciones de Presidencia, su suplente cubrirá en propiedad a la autoridad representada.

Toda oficina de gobierno, inclusive las instituciones oficiales autónomas y semiautónomas, estarán obligadas a conceder permiso con goce de sueldo, a todas aquellas personas que sean miembros del Consejo Directivo de ISBM, cuando tengan que asistir a las sesiones, reuniones, comisiones, comités o cualquier actividad convocada por dicho Instituto. Para otorgar el permiso, bastará la presentación de la constancia de asistencia suscrita por quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo del ISBM.

Programación de Sesiones y Convocatoria

Art. 7.- La programación de las fechas y horas en que se celebrarán las sesiones o jornadas de trabajo serán decididas por quien ejerza la Presidencia, quien firmará la respectiva convocatoria pudiendo utilizar firma electrónica en cualquiera de sus modalidades para calzarla.

La convocatoria se hará del conocimiento previo de todos los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, bajo pena de nulidad si se excluyere a alguno de éstos. Esta nulidad se subsanará por la convalidación en forma expresa o tácita de la parte afectada conforme a las reglas del derecho común.

De las Excusas

Art. 8.- Llegada la hora de iniciar la sesión, quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo, verificará la asistencia de los convocados y las excusas que hubieren planteado los directores que no pudiesen asistir.

Cuando por causa justificada los directores del Consejo Directivo no pudiesen asistir a las sesiones estarán en la obligación de excusarse por cualquier medio y, en todo caso, se hará el llamamiento al suplente respectivo para que ejerza en propiedad. Si existiera quórum y un director propietario reportare alguna dificultad para llegar a la hora convocada podrá solicitar participación virtual, en todo caso se concederá un término de gracia de 15 minutos para su enlace y no conectase en ese lapso, se hará el llamamiento de su suplente.

Una vez hecho el llamamiento respectivo, el director propietario sustituido podrá participar en la sesión, pero sin derecho a voto ni dieta.

Del quórum de las sesiones

Art. 9.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Si llegada la hora de iniciar la sesión, no hubiere quórum, quien ejerza la Presidencia, podrá disponer una espera de hasta treinta minutos. Si, transcurrido dicho tiempo, aún no hubiese quórum se hará nueva convocatoria para que se celebre dicha sesión en el siguiente día hábil.

Control de asistencia.

Art. 10.- Deberá existir un control de asistencia y permanencia de los miembros que participen en las sesiones del Consejo Directivo.

De las Sesiones Ordinarias

Art. 11.- En el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se podrá seguir el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la agenda de la reunión, de ser necesario podrá modificarse;
- c) Lectura y aprobación del acta anterior o su extracto, salvo excepciones por causas debidamente justificadas;
- d) Lectura y discusión de puntos e informes presentados para conocimiento y decisión de la máxima autoridad, por orden de presentación o relevancia, según agenda aprobada.
- e) Informe de actuaciones de la Presidencia;
- f) Lectura de la correspondencia y demás documentos que deba conocer el Consejo Directivo.
- g) Quien ejerza la Presidencia leerá el resumen de cada una de la correspondencia incluidas en la agenda y, en su caso, la remitirá al competente según la Ley de Procedimientos Administrativos; y
- h) Informes de los miembros y otros asuntos que deban ser discutidos, dando preferencia a las proposiciones escritas, por orden de presentación.

En dichas sesiones quien ejerza la Presidencia, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite. El Consejo Directivo podrá acordar agenda con diferente orden, modificar la agenda en curso o incorporar puntos, según las necesidades institucionales.

De las Sesiones Extraordinarias

Art. 12.- En el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo, se seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la agenda;

- c) Lectura de documentos que tengan relación con el punto o puntos objeto de la sesión, según el orden establecido en la agenda aprobada, análisis y discusión de los mismos, y toma de acuerdos o resoluciones.

Inicio y desarrollo de las Sesiones

Art. 13.- En el lugar, hora y fecha que se ha programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple, se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el pleno del Consejo Directivo decida un receso, acuerde suspender la sesión, señalando la fecha para su continuación o declare sesión permanente.

El Consejo Directivo, previa petición por escrito, podrá conceder audiencia a cualquier ciudadano, empresa u organización, si lo estima conveniente. En la petición deberá expresar concretamente el asunto en el que intervendrá. El Consejo Directivo propondrá el tiempo de la intervención, que podrá ser ampliado durante la audiencia. Únicamente se deberán tratar los temas descritos en la solicitud; las palabras deberán ajustarse a la moral y no ser ofensivas.

Quien ejerza la Presidencia prevendrá al que contravenga lo dispuesto en el inciso anterior, con el objetivo de que su conducta se ajuste a lo establecido en el presente artículo. Si reincide, le requerirá abandonar definitivamente la sesión.

En estos casos, solamente estarán presentes durante las discusiones del asunto de su interés. Estas personas quedarán obligadas a guardar la confidencialidad y no podrán realizar publicaciones no autorizadas.

El Consejo Directivo podrá acordar la transmisión en vivo o publicidad inmediata de la sesión o ciertos puntos que sean de interés de la población usuaria.

De las intervenciones

Art. 14.- Las intervenciones de los directores deberán ser concretas y pertinentes para lo cual, quien ejerza la Presidencia, moderará las intervenciones.

Los directores suplentes podrán presentar mociones, hacer recomendaciones, externar sus opiniones o intervenir en las discusiones, en igualdad de condiciones con los directores propietarios.

Toda intervención deberá sujetarse a las siguientes normas:

1. Solicitar la palabra a quien ejerza la Presidencia y se otorgará en el orden solicitado.
2. Si no se encontrare presente en el momento que le corresponde intervenir, se le otorgará al siguiente, según el orden.
3. Expresarse en forma responsable, libre, guardando cortesía y moderación.

4. Circunscribirse y argumentar sobre el asunto en discusión de forma puntual y precisa.
5. Respetar el uso de la palabra, evitando interrumpir la secuencia de participación.

Cuando se incumplan las normas de intervención, quien ejerza la Presidencia, solicitará al director o directora, sujetarse a las mismas y, en caso de reincidencia, procederá a suspenderle el uso de la palabra durante la discusión.

Se guardará reserva respecto de la información en tanto no sea adoptada la decisión definitiva pública, so pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren a terceros sin menoscabo de la responsabilidad penal.

Una vez analizados los puntos de la agenda, se procederá a la deliberación de los mismos y quien ejerza la Presidencia someterá a votación el acuerdo o resolución correspondiente.

Cierre de Debates

Art. 15.- En el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, quien ejerza la Presidencia por sí o a petición de cualquiera de los miembros, procederá a cerrar el debate y someterá el punto discutido a votación.

De las Votaciones

Art. 16.- Cerrado el debate se someterá a su respectiva votación, la cual se podrá realizar en forma nominal y pública o a mano alzada, por medio electrónico u otro sistema determinado previamente, quien asista al Consejo Directivo, verificará los votos emitidos y registrará los mismos en el acta de la sesión.

Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, para resolución válida del Consejo Directivo, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran la máxima autoridad.

Si existiera empate, quien ejerza la Presidencia tendrá voto calificado. Cuando no se alcance mayoría, el asunto podrá someterse nuevamente a debate y votación.

Cuando un director no esté de acuerdo, emitirá su voto razonado, el cual se hará constar en el acta respectiva, de la siguiente manera:

1. Verbal, inmediatamente después de haberse votado un asunto; para ello, quien ejerza la Presidencia les concederá la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.
2. Escrita, en cuyo caso el razonamiento será entregado dentro del término de dos días hábiles vía correo electrónico, siempre y cuando el director o la directora lo anuncie en el momento de la votación.

La abstención, deberá manifestarse con indicación de sus motivos para su registrado en acta, a efectos del artículo 16 de la Ley de ISBM.

Lo dispuesto en este artículo también se observará, en lo que fuere aplicable, para las deliberaciones y recomendaciones que tuvieren lugar en las comisiones que se organicen;

entendiéndose, que lo regulado, para quien ejerza la Presidencia, se aplicará para los coordinadores de las comisiones.

De las Actas

Art. 17. El Consejo Directivo llevará registro de sus actuaciones mediante actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen durante el período para el cual se les ha designado, las cuales estarán bajo el resguardo de la Presidencia.

Las actas serán numeradas debidamente foliadas y archivadas en forma cronológica y tendrán una numeración sucesiva y continua; en ellas, se consignarán los temas tratados y decididos en las sesiones. Los documentos de soporte técnico, administrativo, financiero y otros temas tratados, se archivarán por separado. El acta de la sesión del Consejo Directivo, deberá ser firmada en la próxima reunión, salvo en casos debidamente justificados.

Quien ejerza la Presidencia certificará, de forma extractada, los acuerdos tomados en los puntos de las sesiones que se celebren y los remitirá a las áreas pertinentes para su cumplimiento.

Cuando el Consejo Directivo apruebe acuerdos de aplicación inmediata se procederá a comunicar, por cualquier medio, la decisión tomada a la dependencia que gestiona el punto.

En caso de extravío o deterioro parcial o total de actas, se podrá proceder a la reposición correspondiente con la información que se encuentre en los documentos físicos y/o electrónicos de soporte archivados por el Instituto, previo informe al Consejo Directivo y las autoridades correspondientes.

Sesiones Inconclusas y Recesos

Art. 18.- Cuando en una sesión no sea posible agotar los puntos de agenda o cuando sea necesario realizar alguna consulta sobre los mismos, el Consejo Directivo podrá acordar los recesos que considere pertinentes o suspender la sesión y continuarla en fecha posterior.

De las Comisiones y Comités

Art. 19.- El Consejo Directivo podrá crear y designar Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza que se consideren necesarios para el conocimiento o dictamen de aquellos asuntos que por su naturaleza lo ameriten, tomando en consideración los conocimientos o especialidades de los miembros que deben formar parte de éstos.

Las Comisiones, Comités u otros similares podrán conformarse con la participación de los directores propietarios y suplentes del Consejo Directivo, personal del ISBM y eventualmente otras personas de las instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo o de otras que se designen. Cada Comisión, Comité u otro similar contará con un coordinador quien será el encargado de levantar las actas, presentar las recomendaciones que las mismas emitan y otras funciones que le sean encomendadas.

Cuando el Consejo Directivo lo estime necesario, podrá establecer plazos dentro de los cuales deban rendir los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones pertinentes.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las Comisiones o Comités será de carácter obligatorio y en caso de inasistencia, deberán justificarla a la coordinación de la misma.

Las Comisiones o Comité, podrán sesionar bajo modalidad presencial, semipresencial o virtual, según se defina en la convocatoria enviada por su Coordinador.

Aportes de las Comisiones, Comités u otras similares de igual naturaleza

Art. 20.- El Coordinador de la Comisión, Comités u otras similares, garantizará el análisis completo y oportuno de los casos planteados, sometiendo a discusión y votación los mismos previo a la emisión de los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones, los cuales no serán vinculantes para el Consejo Directivo.

Cuando la recomendación de una Comisión es desfavorable a los particulares y no obtenga los votos necesarios para su aprobación en el Consejo Directivo, la recomendación regresará a la Comisión para su estudio.

Impedimentos, excusas y compromiso ético de los miembros del Consejo Directivo Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza.

De los impedimentos o excusas

Art. 21.- Los miembros del Consejo Directivo, Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza estarán impedidos para conocer en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés para él o para su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por adopción, en los términos del artículo 15 de la Ley de ISBM, por lo que deberán excusarse o ser recusados ante el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo, deberán cumplir con la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a no realizar conductas antiéticas, anticompetitivas u otros hechos ilícitos relacionados al ejercicio de su cargo, estando obligados a dar aviso o denunciar cualquier hecho que contravenga dichas normas ante las autoridades correspondientes.

Insumos para el funcionamiento del Consejo

Art. 22.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Consejo Directivo, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial facilitará los insumos que sean necesarios.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actividades encomendadas a las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza, podrán requerirse aportaciones interinstitucionales o de otras personas naturales o jurídica que deseen cooperar con las finalidades institucionales.

Dietas y Remuneraciones

Art. 23.- Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción de quien ejerza la Presidencia tendrán derecho a percibir en concepto de dietas por su asistencia a reuniones, la cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Excepcionalmente, los miembros propietarios del Consejo Directivo que no estén presentes en el desarrollo de toda la sesión, tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente siempre que hubiere solicitado permiso justificado a quien ejerza la Presidencia y conste que su permanencia o participación virtual ha sido equivalente al sesenta por ciento o más del tiempo que durare la sesión completa, desde su inicio hasta la hora de cierre. Igual regla aplicará a los directores suplentes cuando sustituyan a sus respectivos propietarios.

El control de permanencia de directores propietarios y suplentes en las sesiones del Consejo Directivo, será responsabilidad del Asistente del Consejo Directivo, quien gestionará el pago de las correspondientes dietas.

Los miembros del Consejo Directivo que asistan a las reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales han sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro reuniones al mes, independientemente del número de Comisiones, Comités u otras similares que integren.

Quien ejerza la Presidencia por su trabajo a tiempo completo percibirá el salario que se indique en el Presupuesto respectivo, prestaciones laborales y gastos de representación por la cantidad establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación aprobada para cada ejercicio fiscal.

Asesoría

Art. 24.- El Consejo Directivo y quien ejerza la Presidencia, podrán recurrir a la asesoría legal o técnica que considere necesaria ya sea utilizando los medios tecnológicos o mediante acompañamiento presencial del personal técnico de la institución o proveedor externo, según lo acuerde el Consejo Directivo.

Derogatoria

Art. 25

Derógase a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento las disposiciones del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, aprobadas en el Punto ONCE, del Acta 222, de fecha 03 de julio de 2018

Transitoriedad

Art. 26.- El presente Reglamento tendrá carácter de transitorio y estará vigente mientras no se apruebe el Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Vigencia

Art. 27.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM, San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

III. **Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y a la Sección de Gestión Documental y Archivo**, la publicación del Reglamento arriba mencionado.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

10.3 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN POR LA CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONTRATO Nro. AD-040/2022- ISBM, CONTRA FIGUESAN S.A DE C.V., SUSCRITO EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 029/2022-ISBM. (RESOLUCIÓN FINAL).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Subpunto 3.2 del Punto 3, del Acta Nro. 213, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de abril de 2023, en el romano V, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Extinción de Contrato contra **FIGUESAN S.A DE C.V.**, ya que existen indicios de **incumplimiento a las obligaciones contractuales y por la no justificación de los fondos otorgados por el anticipo del Contrato número AD-040/2022-ISBM**, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, denominado: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”** suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y FIGUESAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual se pactó la ejecución de la obra, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$652,531.76) IVA INCLUIDO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP; artículo 81 del RELACAP; 188 de la Ley de Compras Públicas, y por los incumplimientos a las Cláusulas: IX) INFORMES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, XVII) GARANTÍAS y XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, del referido Contrato.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, consta en acta de notificación correspondiente, que el día 20 de abril de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a **FIGUESAN, S.A DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos establecidos en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo; dicha notificación fue remitida al correo electrónico: #####, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto

en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 11 de mayo de 2023.

En seguimiento a lo anterior, por módulo de mesa de entrada se recibió correspondencia, en fecha 11 de mayo del presente año, por parte de #####, en su calidad de representante Legal de FIGUESAN, S.A DE C.V, quien en lo medular expresa lo siguiente:

“...Que el día 21 de abril del presente año he sido notificado del proceso de caducidad en contra de mi representada, al respecto el presente procedimiento ha iniciado por errónea aplicación e interpretación del art. 94 LACAP y de la cláusula XVIII) Garantía, apartado de EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, bajo el análisis siguiente:

ERRONEA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 94 LITERAL B LACAP.

El Consejo Directivo ha autorizado el inicio de procedimiento de caducidad en base a lo determinado por la Supervisión y la Administración de Contrato, pero es el caso que la información otorgada por la Supervisión es inexacta y falaz; ello en vista que según Informe Especial remitido a Consejo Directivo de fecha 27 de marzo del presente año, informan que mi representada ha incumplido en la presentación de documentos de respaldo de utilización de anticipo; respaldo que fue enviado y recibido tanto por la Arq. ##### como por el Ingeniero ##### en su calidad de Supervisión el día 24 de marzo del presente año.

No obstante lo anterior, este Consejo pretende ejecutar el artículo 94 b) LACAP debido a que se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; pero es el caso que la norma invocada no procede en el presente caso ya que para poder iniciar e indicar la caducidad del mismo, mi representada debe haber incumplido el plazo contractual, tal como lo estipula en literal a) de la cláusula en disputa, pero es el caso que el contrato aún se encuentra vigente, por haber este iniciado a partir del 9 de diciembre de 2022 — Plazo de ejecución de la obra, ciento treinta días (130 días hábiles) contados a partir de la orden de inicio— venciendo el plazo contractual el día 30 de junio de 2023, tornando esta circunstancia, la imposibilidad de ejecutar alguna de las garantías contractuales, deviniendo que por encontrarse vigente el contrato no puede constituirse en MORA a mi representada —art. 85 LACAP— ; Si bien es cierto el Contrato no estipula cuando las partes incurrirán en ello, el art. 1422 Código Civil que establece cuando se constituye la mora, mismos que cito: "Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley en casos especiales exija que se requiera al deudor para constituirle la mora. 2) Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto espacio de tiempo, y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla; 3) En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor:"

En ninguno de los presupuestos anteriores se encuentra mi representada, por lo desarrollado en párrafos anteriores; se puede evidenciar que FIGUESAN, S.A. DE C.V. se encuentra dentro del plazo vigente, por lo que establecer una condición de caducidad única y llanamente por la proyección estadística de la Supervisión, sobre todo cuando enfatizan que hay un retraso equivalente al 13%, porcentaje que solo es aplicable cuando el contrato haya vencido y mi representada acumule hasta el doce por ciento (en multa) del valor total del contrato, solo así procede la caducidad del mismo – art. 85 inciso 5to LACAP— contraviene el artículo 11 y 86 de la Constitución de la República, Arts. 82, 92 LACAP.

PRUEBA DOCUMENTAL

A efecto de probar mis alegaciones, procedo a adjuntar la presente documentación que obra o debería obrar en el expediente administrativo del contrato Nro. AD-040/2022- ISBM, detallándola a continuación:

1. Copia de recibido de Informe de respaldo de anticipo, mediante el cual se detalló los gastos que se ha incurrido y que ha soportado el Anticipo, suscrito por el ing. #####, en su calidad de Gerente de Proyecto de mi representado, de fecha 24 de marzo de 2023.
2. Copia de Orden de Inicio suscrita por el ing. #####, como Administrador de Contrato por el ISBM y por la Arq. ##### por parte de FIGUESAN, S.A. DE C.V. de fecha 9 de diciembre de 2022.

En razón de todo lo antes expuesto, a usted respetuosamente PIDO:

1. Admitirme el presente escrito juntamente con la documentación que anexo.
2. Tenga por efectuadas mis alegaciones de defensa
3. Oportunamente verifique la no procedencia de este procedimiento de caducidad.
4. Archive el proceso y ordene la continuación de la ejecución del contrato...”

Consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 11.2 del Punto 11, del Acta Nro. 220, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día 16 de mayo de 2023, en el romano IV, se abrió a prueba el procedimiento antes mencionado, por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la notificación; asimismo en dicho acuerdo se le requirió informe a los administradores de Contrato, y al Supervisor, sobre la prueba presentada, remitieran memorándum y el expediente de la ejecución de la obra, dentro del plazo de apertura a prueba.

En cumplimiento a dicho acuerdo, en fecha 19 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Legal notificó a **FIGUESAN, S.A DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos: #####.

En fecha 05 de junio del presente año, la Presidenta del Instituto, le requirió a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia, informara si el contratista **FIGUESAN, S.A DE C.V.**, presentó correspondencia en el plazo del 23 de mayo al 01 de junio de 2023, expresando dicha jefatura que el proveedor presentó en el período mencionado la siguiente correspondencia:

CÓDIGO	FECHA	ASUNTO	EMISOR	INSTITUCIÓN	DESTINATARIO
EXT- ISBM2023- 10200	31/05/2023	NOTA DE JUSTIFICACIÓN	#####	FIGUESAN S.A DE C.V	#####

De la anterior correspondencia se puede verificar que dicha nota es en respuesta a solicitud hecha por parte de la Administradora de Contrato #####, por medio de la cual FIGUESAN S.A DE C.V, justifica las razones por las que a empresa al presentar la estimación Nro. 2, el monto a facturar es de -\$12,768.68, dado que según cláusulas contractuales del monto estimado, se debe descontar el 10% como amortización del anticipo más el 2.50% del monto total del Contrato, lo anterior en relación al contrato número AD-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM; por tanto la correspondencia presentada por FIGUESAN S.A DE C.V, **no fue en relación a su derecho de defensa y aportación de pruebas.**

Sin embargo, consta en el expediente, fotocopia de nota remitida por parte del Ingeniero #####, residente de Proyecto de Figuesan S.A de C.V, a la Arquitecta #####, Administradora de Contrato, con copia a Ingeniero ##### Supervisor por parte de DICOC, S.A DE C.V., y a Arquitecta #####, por medio del cual detalla las instalaciones o actividades a realizar, así como también expresa que presenta informe sobre el uso de anticipo otorgado.

Anexa además fotocopia de la orden de inicio firmada por el Administrador de Contrato ##### y por la Arquitecta #####, de FIGUESAN, S.A DE C.V., por medio del cual se establece que el plazo de contratación para la ejecución del suministro será del 09 de diciembre de 2022 al 27 de junio de 2023. Sin embargo, se le dio a FIGUESAN, S.A DE C.V., documentación agregada como parte del derecho de audiencia de FIGUESAN S.A DE C.V.

Por tanto, dentro del procedimiento de Caducidad, se le han concedido el derecho de Audiencia, Defensa y de Aportación de Pruebas a FIGUESAN S.A DE C.V., no obstante, no presentó más pruebas de las ya mencionadas.

En fecha 31 de mayo de 2023, los administradores de contrato, #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura y #####, Técnico Administrativo de Infraestructura, así como #####, Técnico en Servicios Generales, Administradora del Contrato de Supervisión, suscribieron informe, el cual fue presentado a la Unidad de Asesoría Legal en fecha 01 de junio de 2023, por medio del cual, en síntesis, expresan:

“... Que lo antes citado es erróneo debido a que como se observan en los documentos presentados por empresa FIGUESAN S.A. de C.V. el documento fue recibido por el Ingeniero ##### en representación de la empresa supervisora DICOC S.A. de C.V. no en la fecha indicada de 24 de marzo del 2023, sino que en fecha 11 de abril de 2023.

En fecha 11 de abril de 2023, se sostuvo la reunión semanal de seguimiento del proyecto Mejoramiento del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, con los representantes de la empresa contratista FIGUESAN S.A. de C.V., la empresa supervisora DICOC S.A. de C.V.

y los Administradores de Contrato; para revisión y posterior aprobación, posteriormente ser remitido a los administradores en un informe y como reza en la minuta de ese día (Anexo 1).

Sin embargo, se aclara que el documento no fue recibido por la Arq. #####, Administradora de Contrato, en la fecha indicada por la empresa contratista FIGUESAN S.A. de C.V., ya que no consta haber ingresado a la Institución por Mesa de entrada o firmado de recibido por parte de personal de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, cabe mencionar que, para esa fecha, la Arq. ##### se encontraba con una licencia de permiso personal previamente autorizada por la jefatura (Anexo 2).

En fecha 11 de abril del corriente, la empresa supervisora acordó remitir a los administradores de contrato un informe sobre el uso del anticipo otorgado a la empresa contratista FIGUESAN S.A. de C.V. En el cual se adjuntaría la documentación de respaldo comprobando los gastos presentada por la empresa FIGUESAN S.A. de C.V., para el día viernes 14 de abril de 2023, pero este fue remitido vía correo electrónico por la supervisión en fecha 19 de abril del corriente (Anexo 3).

Cabe destacar que dicho informe que remitiría la empresa supervisora DICOC S.A. de C.V., no fue presentado en físico, debidamente sellado y firmado por lo cual se le solicitó a la empresa supervisora DICOC S.A. de C.V. vía correo electrónico que se complementara la documentación (Anexo 4): además presentaba observaciones, por no incluir las facturas y documentación referente al uso del anticipo de la empresa FIGUESAN, las cuales fueron subsanada y el informe remitido a las administradoras de contrato en fecha 30 de mayo del 2023 en reunión semanal, (Anexo 5). Las segundas observaciones fueron realizadas en fecha 30 de mayo del corriente y remitidas vía correo electrónico debido a discrepancias presentadas en facturas, específicamente en nombre del cliente o proyecto que establecen los distintos proveedores, así como la dirección; por lo cual se solicitó a la empresa supervisora DICOC S.A. de C.V. subsanar y hacer las consultas; pertinentes a la empresa contratista con respecto a éstas.

El informe con las subsanaciones solicitadas no ha sido remitido por la empresa supervisora a los administradores de contrato a la fecha, por lo cual se anexa a este informe las notificaciones realizadas a la empresa DICOC S.A. de C.V. vía correo electrónico por la administradora de contrato. (Anexo 6) ...”

Que consta como Anexo 3, del reporte enviado por los Administradores, correos electrónicos en los que se solicitan a la empresa DICOC, S.A. de C.V., el informe debidamente firmado y sellado y con los anexos correspondientes y correo de fecha 19 de abril en el cual se anexa en formato digital, documento que según correo electrónico será entregado en formato físico, denominado INFORME DE PLAN DE UTILIZACIÓN DE ANTICIPO pdf, en cual se expresa: “En observación con el estado de cuenta de utilización de anticipo y sus respectivos comprobantes basados en comprobantes de crédito fiscal, pagos de planillas, facturas de consumidor final etc. Se establece que todos los documentos están en regla y establecidos según dictan las bases de licitación y los montos

han sido coherentes con las cantidades de obra que se ha utilizado, asimismo , los trabajadores han recibido sus salarios correctamente y como escritos están en las planillas de pago presentadas a la fecha. En base a lo señalado con anterioridad la empresa contratista ha utilizado correctamente el anticipo, con los montos que se indican en el plan de utilización de anticipo y en las fechas que se señalan sin detectar ninguna anomalía a lo establecido. con lo dicho anteriormente, se da visto bueno que la empresa contratista ha hecho un uso adecuado a la utilización del anticipo.

En informe debidamente firmado por Ingeniero #####, Residente de Supervisión DICOC S.A. DE C.V., recibido el día 30 de mayo de 2023, a las 9:54 a.m. al numeral 5 CONCLUSIONES, literalmente se establece:

*En observación con el estado de cuenta de utilización de anticipo y sus respectivos comprobantes basados en comprobantes de crédito fiscal, pagos de planillas, facturas de consumidor final, etc. Se establece que **todos los documentos están en regla y establecidos según dictan las bases de licitación y sus montos han sido coherentes con las cantidades de obra que se ha utilizados, asimismo los trabajadores han recibido sus salarios correctamente y como están descritos están las planillas de pago presentadas a la fecha.***

En base a lo señalado con anterioridad la empresa contratista ha utilizado correctamente el anticipo y en las fechas que se señalan sin detectar ninguna anomalía a lo establecido.

Después de realizar una revisión minuciosa del plan de inversión del anticipo, en el cual se han revisado montos, pagos de planillas, facturas, depreciación de equipos y todos los gastos en los que el contratista incurrió en los primeros tres meses, supervisión da visto bueno del informe presentado.

Aludido lo anterior y con base al artículo Art. 110 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, sobre Audiencia a los Interesados, dicho artículo establece que “La Administración Pública, una vez que haya instruido los expedientes e inmediatamente antes de la resolución o, en su caso, del informe de los órganos consultivos, pondrá las actuaciones a disposición de los interesados para su consulta y les concederá un plazo común, no superior a quince días ni inferior a diez, para que hagan sus alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”, la Unidad de Asesoría Legal, consideró pertinente recomendar poner a disposición de FIGUESAN S.A DE C.V, el informe y prueba presentada por los Administradores de Contrato, para que pudiera éste, desvirtuar o no, las alegaciones presentadas, si lo estimare conveniente. Lo anterior a efecto de darle cumplimiento al artículo Art. 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos que prescribe que “la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión”.

En este sentido en Sesión Ordinaria, realizada el día 06 de junio del presente año, el

Consejo Directivo, conoció el **PUNTO DOCE** del Acta número **DOSCIENTOS VEINTICUATRO**, mediante el cual acordó otorgar a **FIGUESAN S.A DE C.V**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, con el objeto de que dicha Sociedad pudiera hacer las alegaciones que estimare convenientes, en relación al informe rendido por los Administradores de Contrato, para posteriormente se adopte la decisión que conforme a derecho corresponde. Dicho acuerdo fue notificado el día 13 de junio de 2023, por medio del correo establecido para recibir notificaciones; el plazo vencía el 28 de junio de 2023.

En fecha 27 de junio de 2023, FIGUESAN S.A DE C.V., presentó correspondencia, por medio de #####, en la cual, en lo medular expresa:

“...Que en atención a la respuesta enviada por los Administradores de Contrato; se evidencia que no ha existido una conclusión por parte de ellos, al no tener los informes completos por parte de la Supervisión; por lo que no se colige en base a que, se está intentando establecer que como Contratista hemos incumplido el contrato.

A su vez; reitero lo antes alegado en escrito presentado a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día 11 de mayo del año en curso; que este procedimiento es improcedente por no estar constituido en mora la empresa por lo que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 94 literal b) LACAP...”

X. DEL ANALISIS DEL CASO

El presente procedimiento se tramita conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (ya derogada) pero, aplicable a éste caso, conforme al artículo 188 de la Ley de Compras Públicas.

En vista que en fecha 22 de marzo de dos mil veintitrés, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ahora Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió informe de los Administradores del Contrato, antes relacionado, en el cual informan sobre los atrasos que FIGUESAN S.A DE C.V, ha tenido en relación al contrato AD-04/2022-ISBM, en cual además recomienda a la Unidad de Compras Públicas, proceda con las medidas que estime pertinentes. Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL** del contrato número No. AD-040/2022-ISBM, que en lo medular establece: “Según el artículo 93 de la LACAP, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la Caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. c) Por revocación. d) Por rescate y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente, es procedente extinguir el presente Contrato”. Lo anterior debido a que, durante la ejecución del contrato, consta en memorándum de fecha 27 de enero, 15 y 16 de febrero, 20, y 22 de marzo de 2023, informe sobre los atrasos en la entrega de las respectivas estimaciones, por el avance de la obra, en las cuales se debían certificar la cantidad de trabajo ejecutado, durante cada fecha correspondiente, de acuerdo al Programa de Avance Físico y Financiero programado, tal como lo establece la cláusula **IX) INFORMES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**: Los informes a presentar durante las etapas de ejecución

y recepción de obra se describen a continuación **a:** El Contratista deberá presentar mensualmente la evaluación del programa de trabajo y flujo mensual de desembolsos, en el cual comprenderá el avance real de la obra, para que la Supervisión y/o administración de contrato realicen la comparación entre los trabajos contratados y ejecutados. **b.** En el proceso de la obra el Contratista presentará a los administradores de Contrato del ISBM un informe mensual que contendrá: Las memorias de Calculo y Pruebas realizadas, descripción del proceso de la obra que se ha ejecutado durante el periodo de la misma, en el cual detallará el proceso constructivo, acontecimientos relevantes, la seguridad ocupacional y otros y fotografías de los procesos constructivos y de intervención realizados, acompañados de una descripción relacionada con la misma en cada estimación”, en este sentido cada informe debía ser entregado de manera mensual.

Durante la ejecución del contrato se pudo verificar según lo informado por los Administradores de Contrato, lo siguiente: **1.-** En fecha 27 de enero de 2023, se remite memorándum a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, (hoy Unidad de Compras Públicas), por medio del cual, uno de los administradores del contrato hace del conocimiento que la Sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V, ha tenido atraso, en la remisión de la estimación e informe número 1, a la empresa Supervisora DICOC, S.A DE C.V, para la respectiva revisión y visto bueno, el cual debió haber sido remitida en fecha 9 de enero de 2023, a los Administradores de Contrato. **2.-** En fecha 15 de febrero de 2023, el Ingeniero Motto Ventura, uno de los Administradores de Contrato, remite memorándum a la Sección de Compras, de la Unidad de Compras Públicas, por medio del cual hace del conocimiento, que hasta esa fecha la empresa FIGUESAN, S.A DE C.V, no ha presentado el informe y estimación número 2, debidamente aprobada por la empresa que está a cargo de la Supervisión del proyecto, y a los administradores de contrato, informando además que el proyecto ya cuenta con un atraso del 5% de avance de obra, según programación de trabajo y datos proporcionados por la empresa de Supervisión, al 13 de febrero del corriente, el avance de obra programado era de 12% y el avance real es del 7%. En fecha 16 de febrero de 2023, se remite informe a la Arquitecta #####, Apodera Especial de la Sociedad Figuesan, S.A de C.V, por medio del cual se le comunica que la empresa tiene un atraso del 5% de avance de la construcción, y solicita que se tomen las medidas para poder avanzar lo más pronto posible. **3.-** En fecha 20 de marzo de los corrientes, se remite memorándum a la Unidad de Compras Públicas por parte de los Administradores de Contrato, por medio del cual, le hace del conocimiento que a esa fecha la Sociedad Figuesan, S.A de C.V, no ha presentado el informe, ni las estimaciones 2 y 3, a los administradores de contrato, debidamente aprobados por la empresa supervisora del Proyecto, contando además con un atraso del 10% de avance de la obra, según la respectiva programación de trabajo y datos proporcionados por la supervisión; al 15 de marzo de los corrientes, el avance programado (aplicando el plan de contingencia presentado por el contratista, en fecha 28 de febrero de 2023) era de 26% pero, el avance real del proyecto es del 16%. **4.-** En fecha 22 de marzo del presente año, se remite memorándum a la Unidad de Compras Públicas, con copia a la Sociedad FIGUESAN, S.A DE C.V., y a la empresa supervisora del proyecto DICOC, S.A DE C.V, por parte de los Administradores del contrato AD-040/2022-ISBM, por medio del cual comunican, sobre los atrasos de la Contratista, así como también los incumplimientos de ésta, la falta de entrega

de las estimaciones 2 y 3 debidamente aprobados por la empresa supervisora del Proyecto, a los Administradores de contrato, el informe de utilización del anticipo solicitado, así como también el atraso se mantiene en un 10% (mismo porcentaje de retraso con datos de fecha 15 de marzo del corriente año) el porcentaje programado de la obra era de un 27% y el porcentaje real es un 17%. 5.- Se encuentra agregado al expediente el informe de la empresa Supervisora del proyecto de fecha 27 de marzo de 2023, en el cual en síntesis establece que "... Debido al retraso existente en la ejecución del proyecto, el cual al 28 de febrero alcanzaba un 5%, se solicitó a la empresa constructora, la implementación de un plan de contingencia, con el cual reducir paulatinamente el retraso del proyecto, y además evitar que dicho porcentaje siguiese aumentando. La empresa constructora presentó a esta supervisión y a los Administradores de contrato, un plan de contingencia en el cual se comenzaría a implementar a partir del 01 de marzo y que según el cual, al 15 de abril el avance del proyecto ya se habría nivelado, entre lo programado y lo ejecutado. A la fecha del corte del presente informe se tiene un avance de obra programado del 31% y se cuenta con un avance de obra real del 18%, lo cual evidencia un retraso equivalente al 13%, habiendo transcurrido a la fecha, tres semanas de la supuesta implementación del plan de contingencia, el retraso, en vez de disminuir ha aumentado, pasando de un 5% a un 13%, lo anterior es una clara evidencia de que el plan de contingencia no ha sido implementado por la empresa constructora. Del tiempo de ejecución, de 130 días calendarios, a la fecha de corte del presente informe han transcurrido 72 días calendarios, lo cual representa un 55% del tiempo total de ejecución. Al realizar una comparación de los datos anteriores, se puede observar que la empresa constructora debe desarrollar el 82% del avance físico en tan solo 45% del tiempo total de la ejecución (...)

(...) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La empresa constructora, a esta fecha ha incumplido contractualmente en los siguientes aspectos:

Incumplimiento en la implementación del Cronograma de Actividades, el cual es parte de los documentos contractuales.

Suministro de materiales, gran parte del motivo que ha provocado el porcentaje actual de retraso del proyecto, es debido al retraso por parte del constructor en el suministro de los materiales.

Mano de obra para la implementación del plan de contingencia se debía aumentar la cantidad de personal y ampliar los turnos de trabajo, la empresa constructora no ha cumplido con este apartado.

Incumplimiento en la presentación de documentación de respaldo de utilización de anticipo. Se ha solicitado a la empresa constructora, que presente un informe con los gastos relacionadas al anticipo otorgado por la Institución contratante, pero a la fecha no se ha presentado, lo cual genera dudas del uso de los fondos otorgados.

Se ha solicitado, presente para aprobación de parte de supervisión, fichas técnicas de los

materiales que se deban de importar, como lo son el ascensor y la planta de emergencia, a la fecha no se han presentado” (...)

Según el referido informe, se prevé que, de continuar el desarrollo de las actividades al ritmo actual, el proyecto no será entregado en la fecha de finalización proyectada. En este sentido existe un claro incumplimiento al contrato número AD-040/2022-ISBM, habiendo incumplido la cláusula XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL, literal a) del contrato número AD-040/2022-ISBM.

Consta además que la Unidad de Compras Públicas, revisó la documentación e informes remitidos por uno de los Administradores del Contrato en referencia; recomendando al Consejo Directivo iniciar el procedimiento de caducidad del Contrato antes descrito, según el procedimiento estipulado en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP, pese a que el plazo para la ejecución del contrato es de ciento treinta días a partir de la orden de inicio, ya que el mismo no cesará en sus efectos debido a que existe un incumplimiento y aún estaría en la fase de ejecución y pago.

XI. DE LA DISCREPANCIA DE LAS FACTURAS PRESENTADAS SOBRE LA INVERSION DEL ANTICIPO OTORGADO A LA CONTRATISTA, SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LOS ADMINISTRADORES

El anticipo otorgado a FIGUESAN S.A DE C.V, fue por el monto de \$65,253.18, y según informe presentado por los Administradores de contrato, según anexo 5 y 6 del informe suscrito en fecha 31 de mayo de 2023, en las cuales se establece que hay discrepancia en las facturas presentadas, por la contratista, específicamente en nombre del cliente o proyecto que establecen los distintos proveedores, así como la dirección; facturas de las cuales se puede verificar lo siguiente:

- a) La factura número 14803, emitida por EPA, la dirección indicada en dicha factura es Chalatenango.
- b) Las facturas, correspondientes a las facturas números CCF 20660 y CCF 20662 emitidas por PRODINCO, se indica el nombre del proyecto “SAN SALVADOR” y no de “SANTA TECLA” tal como se indican en otras facturas anexadas del mismo proveedor, lo que deja duda si son facturas emitidas de gastos realizadas en proyecto de San Salvador o Santa Tecla, proyecto del cual también ha sido adjudicado a FIGUESAN S.A DE C.V.
- c) En factura CCF 3079, de Transportes Palenca, las sumas del desglose de los montos no coinciden con dicha factura.
- d) En factura CCF 20920 emitida por PRODINCO, se indica el nombre del proyecto “SAN SAVADOR” y no proyecto “SANTA TECLA” como lo indican otras facturas emitidas por el mismo proveedor. Asimismo, en el desglose de materiales indicados en el informe de Plan de inversión de anticipo, se consigna plywood fenólico y no los de los demás materiales allí detallados.
- e) En factura CCF105884, emitida por SALTEX, el número de la factura indicada en el cuadro de inversión de anticipo, no coincide con el número de la factura presentada, asimismo dicha factura indica como nombre de proyecto “SAN SALVADOR”.

- f) En factura 887393 emitida por VIDRI, indica dirección de Chalatenango.
- g) En factura CC 20593 Emitida por FERRETERIA LA SURTIDORA la dirección indicada también es distinta al proyecto.
- h) En el informe de Plan de inversión de anticipo no se indica Sección de compra de materiales como "CEMENTO" sin embargo consta en factura.

Que no obstante lo anterior, consta en el mismo informe, el anexo número 3, sobre **"INFORME ESPECIAL ACERCA DEL USO DE UTILIZACIÓN DE ANTICIPO"** suscrito en fecha 17 de abril de 2023, por la Supervisora DICOC, S.A DE C.V, como conclusiones de dicho informe, lo que literalmente dice:

"En observación con el estado de cuenta de utilización de anticipo y sus respectivos comprobantes basados en comprobantes de crédito fiscal, pagos de planillas, facturas de consumidor final, etc. Se establece que todos los documentos están en regla y establecidas según las bases de licitación y sus montos han sido coherentes con las cantidades de obra que se ha utilizado, asimismo, los trabajadores han recibido sus salarios correctamente y como escritos están en las planillas de pago presentadas a la fecha.

En base a lo señalado con anterioridad la empresa contratista ha utilizado correctamente el anticipo con los montos que se indican en plan de utilización de anticipo y en las fechas que se señalan sin detectar alguna anomalía a lo establecido.

Con lo dicho anteriormente se da visto bueno que la empresa contratista ha hecho un uso adecuado a la utilización de anticipo"

Asimismo, consta como anexo 5 del informe de fecha 31 de mayo del presente año, presentado por los Administradores de Contrato, sobre el **"INFORME ESPECIAL ACERCA DEL USO DE UTILIZACIÓN DE ANTICIPO"**, suscrito en fecha 26 de mayo de 2023, por parte de la Supervisora DICOC, S.A DE C.V, en el cual establece como conclusiones lo que literalmente dice:

"En observaciones con el estado de cuenta de utilización de anticipo y sus respectivos comprobantes basados en comprobantes de crédito fiscal, pagos de planillas, facturas de consumidor final, etc. Se establece que todos los documentos están en regla y establecidas según dictan las bases de licitación y sus montos han sido coherentes con las cantidades de obras que se ha utilizado, asimismo, los trabajadores han recibido sus salarios correctamente y como escritos están en las planillas de pagos presentadas a la fecha.

En base a lo señalado con anterioridad la empresa contratista ha utilizado correctamente el anticipo con los montos que se indican en el plan de utilización de anticipo y en las fechas que se señalan, sin detectar ninguna anomalía a lo establecido.

Después de realizar una revisión minuciosa del anticipo, en el cual se han revisado montos, pagos de planillas, facturas, depreciación de equipos y todos los gastos en los que el contratista incurrió en los primeros tres meses, supervisión da visto bueno del informe

presentado”

Conforme a lo anterior se puede verificar que la empresa Supervisora DICOC S.A DE C.V, establece la buena inversión de anticipo por parte de FIGUESAN S.A DE C.V, sin encontrar alguna anomalía en cuanto a su utilización.

XII. DE LA VERIFICACION DE LOS INFORMES QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, remitió memorándum a los Administradores de Contrato, por medio del cual expresa: “... ante el evidente incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa FIGUESAN S.A DE C.V; procede levantar informe de avance hasta la finalización del plazo contractual para determinar el porcentaje que falta por completar la obra, con la finalidad de establecer el porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato...”

En fecha 15 de agosto del presente año, por medio de memorándum remitido a la Unidad de Compras Públicas por parte de los Administradores de Contrato: Arq. #####, Técnico de Proyecto de Infraestructura, #####, Técnico de Gestión de Servicios Generales, en el cual establecen que hacen entrega de informes requeridos por la Unidad de Compras Públicas, de los cuales constan:

- Informe nro.5 período: del 10 de mayo al 27 de junio de 2023.
- Informe Especial de Actividades realizadas hasta fecha de finalización contractual del 27 de junio de 2023.
- Informe Especial de actividades realizadas después de la finalización contractual.

En informe número 5 se detallan las obras programadas del proyecto “MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”; teniendo como duración de 150 días, según dicho informe, comienzo viernes 9/12/2022 y como fin en fecha 27 de junio de 2023, teniendo un 100% programado (obras programadas en este período); como obras atrasadas de dicho proyecto en el plazo descrito, con un faltante del 65%. Asimismo, detalla el cuadro siguiente:

FLUJO MENSUAL DE AVANCE FISICO			
“MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”			
PROGRAMADO		REAL	
MESES	%	MES	%
MES 1	5.0%	MES	5.0%
MES 2	14.0%	MES	14.0%
MES 3	23.0%	MES	26.0%
MES 4	35.0%	MES	35.0%
MES 5	51.0%	MES	35.0%
MES 6	92.0%	MES	36.0%
MES 6	100%	MES	36.0%
27-jun	100.00%	MES	

Consta en informe Especial de Actividades realizadas hasta fecha de finalización contractual del 27 de junio de 2023, se detalla Cuadro de Obra Ejecutada, en el cual se indica entre otros aspectos el nombre de las partidas y el porcentaje de la obra ejecutada

al 27 de junio de 2023.

En informe Especial de actividades realizadas después de la finalización contractual, con fecha 27 de julio de 2023, la empresa supervisora, DICOC S.A DE C.V; presentó informe Diario de Supervisión, sobre proyecto "MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138"; en el cual detalla: Avance Programado: 100%, Avance real ejecutado: 38%, retraso a la fecha: 62%.

XIII. DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO SUCRITO CON LA SOCIEDAD FIGUESAN S.A DE C.V

Según el diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Osorio, pág. 96, 97, la Caducidad: "Es la acción y efecto de caducar, acabarse, extinguirse, perder su efecto o vigor, por algún motivo, alguna disposición legal, algún instrumento público o privado o algún acto judicial o extrajudicial. La caducidad se puede reproducir entre otros motivos, por la prescripción, por el vencimiento del plazo, por falta de uso, por desaparición del documento." Según Roberto Dromi: **"La caducidad es un modo de extinción anormal de la relación contractual administrativa, porque interrumpe el curso de un contrato que se halla en ejecución. La caducidad procede cuando el contratista particular ha incurrido en incumplimiento imputable o atribuible de las obligaciones a su cargo. La caducidad pone fin a la ejecución del contrato, extinguiendo la relación contractual, es decir, privando al contratista del ejercicio de los derechos que le habían sido conferidos por el contrato..."** (Roberto Dromi; editorial de Ciencia y Cultura, Ciudad de Argentina "Derecho Administrativo", séptima edición, pág. 417). De lo anterior también se concluye, según lo establecido en Sentencia emitida por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, de referencia 408-2007**, en la cual se establece que: "...de conformidad con el artículo 92 de la LACAP, para que un contrato cese en sus efectos deben cumplirse dos premisas: a) que el plazo contractual este vencido y b) que las obligaciones contractuales se hayan cumplido, y si existen obligaciones contractuales pendientes de cumplirse, el contrato estará vigente".

De las causales que establece el artículo 93, la caducidad del contrato, es una modalidad de terminación anticipada adoptada por la Administración contratante de forma unilateral y con efectos ejecutorios, la cual, parte de un antecedente de incumplimiento de las obligaciones pactadas; que, ante la inobservancia de las mismas o de los términos fijados por las partes, genera la extinción del contrato correspondiente.

XIV. DEL INFORME PRESENTADO POR FIGUESAN S.A DE C.V

La Sociedad FIGUESAN S.A DE C.V, en fecha 23 de agosto del presente año, presentó escrito, por medio del cual da "respuesta a Auto de inicio de proceso de caducidad CC-001/2023-ISBM del Contrato número AD-040/2023-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 029/2022-ISBM, Resolución de Resultados Nro. 334/2022-ISBM

“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”, por medio del cual en resumen dice lo siguiente:

“... Luego de revisar los puntos que se mencionan en el informe de Auto de Inicio de Proceso de Caducidad CC-001/202-ISBM, deseo manifestar que no estoy de acuerdo en las imputaciones que se nos hacen en el mismo y baso la defensa de mi representada, en los siguientes puntos que resumen toda la documentación de respaldo que se anexa al informe, así como la descripción de hechos que se han dado en el desarrollo del proyecto que no son imputables a la empresa. A continuación, presento los aspectos más relevantes:

1) Documentación entregada por el ISBM carecía de muchas inconsistencias entre los planos entregados y la topografía del terreno, esto ocasionó demoras no imputables a la empresa desde el principio del proyecto.

2) Desde la primera reunión que se tuvo con la Supervisión y Administradores de Contrato del Proyecto, se le hicieron una serie de consultas que había que definir y autorizar para el buen desarrollo del proyecto. A esta fecha cuatro de las cinco consultas más cruciales para continuar con el proyecto siguen sin respuesta. Todas estas solicitudes de información están documentadas en correos institucionales, bitácoras, actas de reunión semanal (Ver anexo 16).

3) Hay aspectos cruciales para el desarrollo en tiempo del proyecto como la fabricación, importación y desaduanaje de la planta de emergencia, transferencia automática y elevador, los cuales por ser equipos especializados y fabricados a lo medida, demoran alrededor de 6 meses para poderse tener en el país, dicho requerimiento o pesar de no estar considerado en la fase inicial del proyecto, la empresa FIGUESAN, S.A. DE C.V. hizo la transferencia internacional para que desde principios del proyecto empezara a correr el tiempo y no afectar el proyecto. Dichos equipos ya se encuentran en el país o espera de desaduanaje. Por tanto, en caso el Comité mantenga su decisión de continuar con el proceso, esto afectaría enormemente al desarrollo del proyecto, pues la otra empresa que lo continúe tendrá que iniciar el proceso de cero.

4) Desde el 03 de junio del presente año, el proyecto se encuentra parado porque nunca fue aprobada la orden de cambio que integraba todas las soluciones a las inconsistencias que presentaba la carpeta técnica. Dichas soluciones fueron presentadas por la empresa, incluso subcontratando un equipo topográfico para corregir las tallas en los planos. Asimismo, se presentó la propuesta de cómo debía ir la estructura del techo, se aconsejó el repello de las paredes colindantes para evitar filtraciones; se hizo la observación de hacer un relleno de suelo cemento para poder instalar adecuadamente el piso cerámico, entre otros aspectos importantes para garantizar la calidad de la obra, de todo ello nunca se recibió respuesta de los administradores de contrato y eso como menciono anteriormente, todo ello está documentado en las bitácoras.

5) La empresa de supervisión ha hecho inserción de declaraciones falsas en un documento

real, es decir, aparece en bitácoras comentarios de la Supervisión, cuando se tienen listados de asistencia y se ha evidenciado que ni siquiera llegaron a laborar esos días.

6. Finalmente, las causales que iniciaron el proceso de caducidad están basadas en información incompleta o falsa, pues se hacen afirmaciones de incumplimientos incurridos por FIGUESAN, S.A. DE C.V., cuando existe suficiente evidencia documental, para desvirtuar las causales que se le imputan a la empresa, como consta en los anexos presentados en el presente informe.

OTRAS CONSIDERACIONES ESPECIALES:

...2) En conversaciones no oficiales sostenidas con parte del equipo de ISBM, involucrado a la fecha la carpeta técnica del Proyecto no ha sido entregada a la Institución, lo cual nos ha afectado como empresa constructora debido a que, por ejemplo en lo que respecta a los planos hidráulicos, se cuenta con tres versiones distintas que difieren en diseño, trazo, umbilicación y diámetro de tuberías, ubicación y volumen de cisterna de agua potable, lo cual ha imposibilitado hasta el momento y pese a múltiples consultas3) A la fecha no se cuenta con permiso de construcción del proyecto por parte de OPAMSS, ni con el permiso de la ANDA o al menos no se nos ha sido notificado por los medios oficiales, con lo cual no se tiene definido si será necesario constituir una pila de retención de aguas lluvias (diseño, capacidad y ubicación

Que no obstante el resumen anterior, dicho escrito es recibido de manera extemporánea, por lo que no puede ser valorado.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 3.2, del Punto 3, del Acta Nro. 213 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, y 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre el seguimiento del Procedimiento Extinción del Contrato número AD-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, denominado: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”** suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y FIGUESAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II. Declarar no ha lugar a la Extinción por la causal de Caducidad del Contrato número AD-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, por no cumplirse lo establecido en el artículo 94 literal “b” de la Ley de LACAP, según lo informado por la empresa Supervisora DICOC S.A DE C.V, sobre la correcta utilización de anticipo por parte de FIGUESAN S.A DE C.V.

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar las actuaciones de los Administradores de Contrato y particularmente los informes relativos a las actividades de diseño y supervisión de la arriba mencionada, en atención a las inconsistencias que fueron señalados mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2023, por la empresa FIGUESAN S.A. de C.V., debiendo dar respuesta en ejercicio de su derecho constitucional de petición, así como tomar las medidas correctivas que fueren necesarias. Así como la verificación del estado actual de la obra y la presentación del informe correspondiente a este Consejo Directivo, previa presentación en Comisión correspondiente.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objetivo de notificar la resolución correspondiente a la brevedad posible

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 3.2, del Punto 3, del Acta Nro. 213 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, y 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

I. **Darse por informado**, sobre el seguimiento del Procedimiento Extinción del Contrato número AD-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, denominado: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”** suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y FIGUESAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II. **Declarar no ha lugar a la Extinción por la causal de Caducidad del Contrato número AD-040/2022-ISBM**, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, por no cumplirse lo establecido en el artículo 94 literal “b” de la Ley de LACAP, según lo informado por la empresa Supervisora DICOC S.A DE C.V, sobre la correcta utilización de anticipo por parte de FIGUESAN S.A DE C.V.

III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, verificar las actuaciones de los Administradores de Contrato y particularmente los informes relativos a las actividades de diseño y supervisión de la arriba mencionada, en atención a las inconsistencias que fueron señalados mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2023, por la empresa FIGUESAN S.A. de C.V., debiendo dar respuesta en ejercicio de su derecho constitucional de petición, así como tomar las medidas correctivas

que fueren necesarias. Así como la verificación del estado actual de la obra y la presentación del informe correspondiente a este Consejo Directivo, previa presentación en Comisión correspondiente.

IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar las condiciones que fueron señaladas por FIGUESAN, S.A. DE C.V., confrontando las bitácoras, visitas al lugar, y entrevistas de los guardias de seguridad sobre las verificaciones físicas al inmueble y las acciones que deban tomarse en caso de comprobarse el incumplimiento por parte de la administración.

V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objetivo de notificar la resolución correspondiente a la brevedad posible.

.....

10.4 SOCIALIZACIÓN LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO.

.....

La jefa de la Unidad de Asesoría Legal, expuso según presentación los aspectos generales del Decreto Legislativo Nro. 585 y sus reformas, la cual es una ley especial que esta disponible para poder efectuar proyectos de interés que cumplan con los requisitos para ser calificados por el Instituto obra indispensable o necesaria o servicios esenciales.

Concluida la presentación arriba indicada por parte de la Unidad de Asesoría Legal; la Directora Presidenta sometió abrió el debate y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos de la presentación efectuada; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la presentación de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido; presentado por la Unidad de Asesoría Legal; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y Decreto Nro. 585 y sus reformas; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la presentación de la “Ley Especial para la Contratación de Obra Pública con Financiamiento Incluido”; presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

PUNTO ONCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 19 al 25 septiembre del 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión

lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 19 al 25 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia, correspondiente del 19 al 25 de septiembre 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Martes 19 de septiembre	El Policlínico Magisterial de La Unión y Santa Tecla respectivamente realizaron charla sobre Prevención del Suicidio. En la actividad participaron alrededor de 15 a 20 personas. REUNIÓN PROYECTO INCLUSIÓN DE PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS
Miércoles 20 de septiembre	Se participó en el Webinar: Papel de la Evidencia Científica en Salud Pública. En la reunión estuvieron 10 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. VISITA TERRENO HOSPITAL MAGISTERIAL
Jueves 21 de septiembre	El Policlínico Magisterial de Apopa realizó charla en Centro Escolar Profa. María Teresa Guzmán de Aguilares, con el tema Hipertensión Arterial en la jornada se realizó toma de presión arterial y toma de hemoglucotest Se participó en reunión con Protección Civil, El Salvador con el Tema: Alerta Amarilla por presencia de vaguada. En la reunión estuvieron 3 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. El Policlínico Magisterial de La Unión con apoyo del Policlínico Magisterial Santa Rosa de Lima, se realizó Jornada multidisciplinaria, en Centro Escolar El Carmen, El Carmen, La Unión. En la actividad participaron entre 20 y 25 personas.
Viernes 22 de septiembre	Agromercado en Oficinas Centrales, para empleados de ISBM Personal del Policlínico Magisterial de Apopa, realizo campaña de vacunación contra la Influenza. En la actividad participaron alrededor de 25 personas. El Policlínico Magisterial de Santa Ana en coordinación del MINSAL y la Unidad de Epidemiología de ISBM, realizo campaña de prevención en contra: Dengue, Chikunguya y Zika. Entre las actividades realizadas estuvieron charla informativa sobre las enfermedades y forma de prevención de la transmisión a los usuarios, entrega de abate y fumigación, en la actividad participaron alrededor de 15 personas. El Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima con apoyo de equipo multidisciplinario, realizo Jornada de Autocuido en el Municipio de Bolívar, se les tomó la presión arterial, peso, talla e información hacia los maestros de los beneficios del Sistema de Salud de ISBM. En la actividad participaron maestros de San José de La Fuente y del Municipio de Bolívar alrededor de 50 maestros. Se participó en el Webinar: Trastorno por déficit de atención e Hiperactividad. En la reunión 3 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. SEPTIMO FESTIVAL DE CANCIÓN ESTUDIANTIL, CENTRO ESCOLAR CANTON HIGUERAS
Lunes 25 de septiembre	Esta semana el Policlínico Magisterial de Cojutepeque y Consultorio San Pablo Tacachico, continuo con la entrega de canastillas maternas. En total se han entregado 180 canastillas maternas este año a la fecha. Capacitación "APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA GESTIONAR COBERTURAS EN SERVICIOS DE SALUD" y "GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE COMPRA Y USO DEL SISTEMA COMPRASAL, DE PARTE DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO. Simulacro con los empleados de ISBM, por parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del ISBM. Visita a terreno la Campanera
	Informando: REUNIÓN CON RECHE, PARA VER TEMA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES ONCOLOGICOS. REUNIÓN CON POLICLINICA CASA DE SALUD, SOLICITARÓN AUDIENCIA PARA HACER UNA PRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES Y QUE YA ESTAN ACREDITADAS COMO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

	<p>Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Vía Lacap: 2 códigos ➤ Vía convenio o contrato interinstitucional: 4 códigos ➤ Vía PNUD: 4 códigos
--	--

PUNTO DOCE: RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita apoyo para la REALIZACIÓN DE EXAMEN DE CAPIMETRÍA para someterse a CIRUGÍA DE CATARATAS.	Francisco Zelada
2	#####	Solicita se le agilice su trámite de REEMBOLSO por DOBLE COTIZACIÓN.	Francisco Zelada
3	#####	Cita Oftalmólogo Y Cita con Endocrinólogo	Lic. Esperanza león
4	#####	Suspendieron fecha de cirugía el 31 de julio le reprogramaron cirugía de hernia	Lic. Esperanza León
5	#####	Programación de cirugía de Juanetes con Dr. #####	Lic. Esperanza León
6	#####	Espera una operación de Cataratas con el Dr. ##### pero a la fecha no le han comunicado cuando lo operan	Lic. David Rodríguez
7	#####	Hylano GF20 le han informado que tiene que comprarlo pero manifiesta que no tiene capacidad	Lic. David Rodríguez
8	#####	Ha perdido el 90% de la visión del ojo izquierdo por lo que se le solicita que se le asigne a su médico tratante la operación. Espera desde el 28/7/23	Lic. David Rodríguez
9	#####	Solicita operación de la vista por astigmatismo severo.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Espera una operación de la vista de hace varios meses presento documentación para aprobación y no se han comunicado, le urge el Dr. #####	Lic. David Rodríguez
11	#####	Presentó el 20 de abril documentación para reembolso por compra de lentes del Policlínico de Santa Tecla y a la fecha no le han dado respuesta.	Lic. David Rodríguez
12	#####	Pendiente de operación de catarata de ojo izquierdo. (1 año de espera)	Licda. Mirna Ortiz
13	#####	El joven tiene una Calificación del 100% de Invalidez Total y la madre quiere tener la seguridad que de por vida le dará cobertura el ISBM.	Lic. Francisco Cruz

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO TRECE: CORRESPONDENCIAS

Se procedió a la lectura de tres correspondencias ingresadas, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

13.1 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE SUSCRITA POR EL LIC. ##### EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CONFLICTOS DE BASES MAGISTERIALES, MEDIANTE LA CUAL EXPONE EL CASO DE LA DOCENTE ##### QUIEN TIENE UN DIAGNÓSTICO DE COLELITIASIS.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 9 de fecha 20 de septiembre suscrita por el Lic. ##### en su carácter de Secretario de Conflictos de Bases Magisteriales, mediante la cual expone el caso de la docente ##### quien tiene un diagnóstico de Colelitiasis; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitir para formal respuesta a los peticionarios por parte de la **Subdirección de Salud** considerando que el caso fue resuelto, ya que la misma fue derivada a dicha dependencia al momento de recibirse.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.2 **CORRESPONDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE SUSCRITA POR EL DR. ##### EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SITISBM MEDIANTE LA CUAN EFECTÚA DENUNCIA EN CONTRA DEL DOCTOR ##### POR MALTRATO EN COMPAÑERAS DE TRABAJO EN EL POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 20 de septiembre suscrita por el Dr. ##### en su carácter de Secretario General del SITISBM mediante la cuan efectúa denuncia en contra del doctor ##### por maltrato en compañeras de trabajo en el Policlínico de San Miguel; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, conforme a los artículos 86 de la Constitución de República, 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; encomendar a la **Unidad de Asesoría Legal**, presentar proyecto de respuesta al peticionario, analizando penalmente las afirmaciones vertidas y sus implicaciones; además deberá considerar los informes sobre las indagaciones preliminares realizadas por la **Gerencia de Recursos Humanos** y la **Oficina de Género**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

13.3 INVITACIÓN RECIBIDA EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE POR PARTE ##### DEL CENTRO DE MEDICINA PALIATIVA HOSPICE LA CIMA, PARA CONOCER LAS INSTALACIONES Y LO QUE HACEN.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 22 de septiembre del corriente año, por parte ##### del Centro de Medicina Paliativa Hospice la Cima, para conocer las instalaciones y servicio que ofrecen; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia**, y acordar visita para el día tres de octubre de los corrientes.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

A las trece horas con cincuenta minutos se acordó declarar Receso y Sesión Permanente abierta para dar espacio a la presentación de dos puntos pendientes de UCP, la sesión será retomada en línea.

A las dieciséis horas con quince minutos se retoma la sesión en línea para continuar con los puntos de la UCP que aún se encuentran pendientes; por lo que estando presentes la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; y de manera virtual la licenciada Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; los licenciados David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación,

de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$220,937.29)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 025/2023-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL NUEVO CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de US\$220,937.29 la cual comprende los ítems consignados en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedieron a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección administrativa, por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Establecimientos

Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21,83 y 96 de la LCP; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 025/2023-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO PARA EL NUEVO CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR, AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de US\$220,937.29 la cual comprende los siguientes ítems:

Nro. ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO PRESUPUESTADO
1	14	UNIDAD	CANAPÉS RECLINABLES DE ACERO INOXIDABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$16,921.94
2	8	UNIDAD	MESA DE CURACIONES	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$6,736.00
3	2	CADA UNO	CARRITOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,700.00
4	2	CADA UNO	TABLA RCP	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$292.00
5	2	CADA UNO	ELECTROCARDÍOGRAFO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$4,000.00
6	3	KIT	CILINDRO PARA OXIGENO SIN CARGA CON SISTEMA COMPLETO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$870.00
7	1	CADA UNO	INFANTÓMETRO DE MESA PEDIÁTRICA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$970.00
8	2	UNIDAD	BASCULA DE ADULTO CON TALLIMETRO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,160.00
9	10	UNIDAD	TENSIOMETRO ADULTO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,300.00
10	10	UNIDAD	ESTETOSCOPIO ADULTO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,650.00
11	5	SET	OFTALMOSCOPIOS O OTOSCOPIOS O JUEGOS DE SCOPIOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,975.00
12	5	UNIDAD	OXÍMETRO DE PULSO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$825.00
13	6	CADA UNO	GLUCOMETRO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$330.00
14	6	CADA UNO	ATRIL PORTA SUEROS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,050.00
15	6	UNIDAD	SILLA DE RUEDAS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,620.00
16	12	CADA UNO	BANCOS PARA LABORATORIO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$9,312.00
17	1	UNIDAD	CAMILLA DE ACERO INOXIDABLE CON RODOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$750.00
18	3	CADA UNO	ESTERILIZADOR CALOR SECO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$7,500.00
19	12	CADA UNO	LÁMPARA PARA EXAMEN TIPO CUELLO DE GANZO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,300.00
20	1	CADA UNO	CAMA HOSPITALARIA COMPLETA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$5,500.00
21	5	CADA UNO	ESTANTE DE ACRILICO PARA TUBO DE FLEBOTOMIA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,000.00
22	2	CADA UNO	REFRIGERADOR DE USO MEDICO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$9,700.00
23	16	UNIDAD	EQUIPO LECTOR DE CÓDIGO DE BARRA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$4,000.00
24	2	CADA UNO	SECADORA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,820.00
25	24	UNIDAD	ESCRITORIO SECRETARIAL	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$10,200.00
26	30	CADA UNO	SILLAS SECRETARIALES	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$5,850.00
27	12	UNIDAD	LIBRERAS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$2,472.00
28	50	UNIDAD	SILLAS DE ESPERA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,550.00
29	9	CADA UNO	SILLAS DE ESPERA DE 3 ASIENTOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$12,978.00
30	11	CADA UNO	SILLAS DE ESPERA DE 4 ASIENTOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$18,128.00
31	15	UNIDAD	LOCKER	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,875.00
32	98	CADA UNO	BASURERO DE METAL	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,724.00
33	12	CADA UNO	ARCHIVADORES DE 4 GAVETAS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,399.00
34	5	CADA UNO	ARMARIO DE PERSIANA / ARCHIVADOR	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$2,250.00

Nro. ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO PRESUPUESTADO
35	1	UNIDAD	REFRIGERADORA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,300.00
36	5	UNIDAD	HORNO DE MICROONDA DOMESTICO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$700.00
37	11	UNIDAD	MESA INDIVIDUAL	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,760.00
38	1	JUEGO	JUEGO DE COMEDOR	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,395.00
39	6	UNIDAD	PANTALLAS INTELIGENTES (SMART TV)	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$4,194.00
40	5	UNIDAD	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$5,125.00
41	10	UNIDAD	ESTANTES METÁLICOS CON RODOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,900.00
42	2	CADA UNO	LAVADORA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,660.00
43	40	CADA UNO	DISPENSADOR DE PAPEL TOALLA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,159.60
44	40	CADA UNO	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$1,400.00
45	40	CADA UNO	DISPENSADOR DE ALCOHOL GEL	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$480.00
46	40	CADA UNO	DISPENSADOR DE JABÓN	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$480.00
47	90	METRO LINEAL	PASAMANO DE VIDRIOS LAMINADO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$18,818.10
48	6	METRO LINEAL	PASAMANOS A PARED DE ACERO INOXIDABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$300.00
49	2	CADA UNO	ESCRITORIO EJECUTIVO TIPO "L" DE ACERO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$8,126.70
50	1	CADA UNO	ARMARIO PUERTAS DE VIDRIO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,903.70
51	4	CADA UNO	ARMARIO DE ACERO INOXIDABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$8,034.00
52	1	CADA UNO	MUEBLE ESTACION DE ENFERMERIA DE ACERO INOXIDABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$3,852.20
53	3	CADA UNO	SILLA PARA SANGRADO DE ACERO	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$2,935.50
54	1	CADA UNO	MESA DE CONFERENCIA OVALADA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$705.55

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	MÉDICO SUPERVISOR DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN Y DESCARGO DE ACTIVO FIJO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE "A"	EXPERTOS EN LA MATERIA
5	#####	JEFE DE SECCIÓN DE ACTIVO FIJO Y BODEGAS DE EXISTENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	EXPERTOS EN LA MATERIA
6	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO
7	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, presentación de avance mensual de la ejecución de la obra al Consejo Directivo, una vez se inicie el proceso constructivo.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de

realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

.....

4.10 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO.017/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023” Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fechas 11,12 y 14 de agosto de 2023, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitud y subsanaciones por parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, para iniciar el trámite de la Licitación Competitiva Nro. 017/2023-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**”, por un monto total presupuestado de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**.

El 15 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto **CUATRO PUNTO SEIS**, del Punto **CUATRO**, del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO**.

El 16 de agosto 2023, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web www.comprasal.gob.sv y en el periódico de circulación nacional “DIARIO EL SALVADOR”, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el periodo comprendido del 18 al 21 de agosto del año 2023. Según consta en el expediente un total de 05 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso.

Del 30 al 31 de agosto de 2023 de 8:00 am hasta las 13:00 horas, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose **1 oferta**, que cubre un 1 ítem del total servicio requerido, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv). En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

El PEO, emitió el informe correspondiente, en el cual se observa en resumen lo siguiente:

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE/NO CUMPLE)

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos requeridos por el ISBM bajo el criterio “cumple” o “no cumple”. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en el numeral 5. Documentos que forman parte de la oferta, se observó lo siguiente:

OBSERVACIONES	UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V.
Formulario 7 referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, director (a) o el Jefe de Recursos Humanos o Unidad de Compras Públicas (UCP), en la que el ofertante haya suministrado los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y su calificación bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno y/o Regular ver (F7) .	CUMPLE/SUBSANÓ , ya que el proveedor presenta nota aclaratoria y menciona que los servicios de hemodiálisis no los ha brindado a otros hospitales o instituciones, únicamente a usuarios ambulatorios e ingresados en sus instalaciones. pero en la nota el número de licitación y nombre del proceso contiene error . en caso de ser elegible para la adjudicación se condicionará la presentación de la documentación
Documentación del Médico Internista , solicitado en la sección II, numeral 5 de los requerimientos técnicos de la solicitud de ofertas, ya que no cuenta con los atestados de la especialidad en los presentados en la oferta o aclarar si el médico nefrólogo, cumplirá con lo establecido en el numeral cinco de los términos de referencia.	CUMPLE/ SUBSANÓ , presenta nota aclaratoria que el médico nefrólogo también es especialista en medicina interna sin embargo no especifica el tiempo requerido en los TDR . así mismo el número de licitación y nombre del proceso contiene error . En caso de ser elegible para la adjudicación se condicionará la presentación de la documentación.
Presentar documentación de la autorización por el CSSP de la ambulancia.	CUMPLE/ SUBSANÓ , presenta nota aclaratoria pero el número de licitación y nombre del proceso contiene error . En caso de ser elegible para la adjudicación se condicionará la presentación de la documentación.

Asimismo, como PEO se verificó en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) respecto a estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al art. 24 de la Ley de Compras Públicas; verificándose, que el oferente **UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V**; se encuentra habilitado y que no posee ninguna sanción.

ETAPA II – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

En la Evaluación de la Situación Económica Financiera, se verificó la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas obteniéndose que el ofertante **CUMPLE**, por lo anterior el **oferente** pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (CUMPLE/NO CUMPLE)

La evaluación detallada de los términos de referencias, en esta se verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y características solicitadas en el romano II de la Solicitud de Ofertas, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, verificándose dicho ofertante cumple con lo requerido.

CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	UNIÓN MÉDICA, S.A DE C. V	CLASIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO
	CUMPLE/NO CUMPLE	
EI CENTRO DE ATENCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:		
1. Contar con un mínimo de 5 equipos de hemodiálisis disponibles, debidamente instalados y funcionales con espacio suficiente por cada puesto y de preferencia con capacidad para poder extender las unidades en tratamiento dialíticos simultáneos de ser necesario.	CUMPLE	CRÍTICO
2. Contar con un médico regente autorizado por el Consejo Superior de Salud Pública	CUMPLE	CRÍTICO
3. Presentar la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe la habilitación de funcionamiento en la dirección del centro de hemodiálisis ofertado. Presentar solvencia de pago vigente.	CUMPLE	CRÍTICO

4. Contar con Médico Nefrólogo, el cual deberá permanecer en el centro de hemodiálisis al menos 4 horas diarias, para la atención de los usuarios. El médico asignado deberá cumplir con el siguiente perfil: • Graduado con la sub-especialidad de Nefrología de un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional con sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). • Estar inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador. En el caso de profesionales extranjeros, deberán estar incorporados según requisitos establecidos por el Gobierno de El Salvador y legalmente inscrito y solvente en la Junta respectiva de El Salvador. • Experiencia mínima de un año en el ejercicio como Nefrólogo.	CUMPLE	CRÍTICO
5. Contar con Médico Internista, el cual deberá permanecer en el centro de hemodiálisis al menos 8 horas diarias, para la atención de los usuarios. El médico asignado deberá cumplir con el siguiente perfil: • Graduado con la especialidad de Medicina Interna de un hospital reconocido como hospital escuela a nivel nacional o internacional con sus atestados debidamente autenticados y/o apostillados por las autoridades competentes y traducidas al idioma castellano (en caso de que el documento aparezca en otro idioma). • Estar inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de El Salvador. En el caso de profesionales extranjeros, deberán estar incorporados según requisitos establecidos por el Gobierno de El Salvador y legalmente inscrito y solvente en la Junta respectiva de El Salvador. • Experiencia mínima de un año en el ejercicio de Medicina Interna.	CUMPLE/SUBSANÓ, presenta nota aclaratoria que el médico nefrólogo también es especialista en medicina interna sin embargo no especifica el tiempo requerido en los TDR. así mismo el número de licitación y nombre del proceso contiene error. En caso de ser elegible para la adjudicación se condicionará la presentación de la documentación.	CRÍTICO
6. El médico Nefrólogo y el médico Internista, deberán coordinarse entre sí, con el objeto de estar presentes en el centro de hemodiálisis durante la realización de los procedimientos dialíticos, durante el horario ofertado a ISBM.	CUMPLE	CRÍTICO
7. Contar con personal de enfermería, capacitado, debidamente acreditado en la atención de pacientes con insuficiencia renal y procesos de hemodiálisis, inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la profesión de Enfermería.	CUMPLE	CRÍTICO
8. Contar con un área equipada destinada para atender emergencias que podrían suscitarse durante o posterior al tratamiento dialítico con el objetivo de estabilizar al paciente que lo requiera.	CUMPLE	CRÍTICO
9. Contar con el protocolo para la atención médica y remisión de pacientes en caso de emergencia.	CUMPLE	CRÍTICO
10. Contar con el protocolo de atención a pacientes durante período de Epidemias, Pandemia y/o Emergencia Nacional vigente.	CUMPLE	CRÍTICO
11. Contar con un área exclusiva para estación de tratamiento de agua destinada para la hemodiálisis con certificación de la calidad del agua por una institución certificada para tales fines.	CUMPLE	CRÍTICO
12. Disponibilidad de servicio de ambulancia, registrada y autorizada por el CSSP para el traslado de pacientes que lo requieran.	CUMPLE/ SUBSANÓ, presenta nota aclaratoria pero el número de licitación y nombre del proceso contiene error. en caso de ser elegible para la adjudicación se condicionará la presentación de la documentación.	ANÁLISIS*
13. Garantizar las medidas de bioseguridad para la realización de tratamientos dialíticos en pacientes con enfermedades infectocontagiosas.	CUMPLE	CRÍTICO
14. Inventario de medicamentos utilizados durante el proceso de diálisis y complicaciones que surjan. Incluidos los medicamentos que son suministrados para su aplicación a los usuarios por parte del ISBM	CUMPLE	CRÍTICO
15. Zonas del servicio: recepción, sala de espera con un mínimo de 5 sillas cómodas, baños para paciente, vestidor para pacientes, vestidor para el personal médico y paramédico, estación de camillas y sillas de ruedas, área pre tratamiento, área de desechos, almacén, área equipada para procedimientos (en caso de ofertar otros servicios que lo ameriten), área de personal.	CUMPLE	CRÍTICO
16. Los servicios serán suministrados por lo menos ocho horas diarias en horarios comprendidos de las 7:00 am a las 7:00 pm de lunes a viernes y los sábados por lo menos por cuatro horas diarias de 8:00 am a las 12:00 meridiano. No obstante, lo anterior, el contratista tendrá que suministrar cuando sea necesario y por las condiciones de salud del paciente, los servicios en las fechas de asueto nacional sin que estos tengan variación de costos según oferta presentada.	CUMPLE	CRÍTICO
17. Contar con equipo de cómputo con acceso a internet.	CUMPLE	CRÍTICO
18. Contar con un coordinador que sirva de enlace con el ISBM.	CUMPLE	CRÍTICO
*Criterio de análisis previo a consulta con la Unidad Solicitante. Se dará preferencia a todos los licitantes que oferten el servicio de ambulancia.		

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para esta última etapa se verificó que la oferta presentada por **UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V.**, ha cumplido con la evaluación detallada de los Términos de Referencia y condiciones requeridas por el ISBM. Los resultados de esta etapa se muestran a continuación:

Nro. CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	P.U. ESTIMADO	MONTO TOTAL ESTIMADO	UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V		CRITERIO DE MEDICION PARA EL PEO
				PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO OFERTADO	
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 120.00	\$ 120.00	CRÍTICO
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA (COBRADO POR KILOMETRAJE)*	\$ 3.16	\$ 3.16	\$ 3.16	\$ 3.16	ANÁLISIS
3	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 25.00	CRÍTICO
TOTAL INCLUYE IVA		\$ 148.16	\$ 148.16	\$ 148.16	\$ 148.16	

*Criterio de análisis previo a consulta con la Unidad Solicitante. Se dará preferencia a todos los licitantes que oferten el servicio de Ambulancia. **NOTA:** El ISBM toma de referencia como máximo valor a pagar por kilómetro recorrido en el renglón 1 el precio promedio de galón de combustible Diesel, según valor de referencia publicado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas para el período comprendido del 8 al 21 de agosto de 2023 (\$4.08), en la República de El Salvador menos el valor de los impuestos del FOVIAL (\$0.20), COTRANS (\$0.10), 13% IVA (\$0.46) y FEFE (\$ 0.16).

En esta etapa IV Evaluación Económica, el PEO verificó y analizó el cuadro de otros servicios ofertados que el oferente **UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V.**, presentó en la Licitación, los cuales pueden solventarse con los servicios Hospitalarios que provee el Hospital Clínica Orellana, ya que los servicios de hemodiálisis se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Clínica Orellana.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de evaluación de ofertas se procedió a integrar el resultado obtenido, los cuales quedan establecidos de la siguiente manera:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS SOLICITADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTANTE	RESULTADO
1	SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA	1	SERVICIO	UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V.	ADJUDICADO

El PEO después de realizar la integración de resultados analizó que en base a la justificación que se anexa en la Sección I, literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, 13. Forma de adjudicación inciso décimo que establece: *“El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de servicios especificados originalmente en estos documentos, al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc. Y el Oferante estará obligado a mantener los precios unitarios ofertados sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones”*; conforme a los intereses institucionales y al artículo 65 de la Constitución se verificó que se podría dar cobertura aproximadamente a 15 pacientes usuarios del ISBM, por lo cual al realizar el cálculo para estimar el monto necesario a dar cobertura hasta el 31 de diciembre de 2023 con el histórico de pacientes que realizan sus servicios de hemodiálisis en el departamento de Usulután asciende a un monto aproximado de setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos (US\$75,000.00). Por tanto, con el fin de mejorar la accesibilidad de este servicio a los usuarios del ISBM, evitando el desplazamiento de los mismos y disminuyendo el riesgo de complicaciones en el traslado se recomienda se

mantenga el mismo proveedor, pero con un menor monto al contemplado al inicio del proceso.

Cabe aclarar que el PEO verificó que el ofertante no se encuentra en el listado de incapacitados o inhabilitados de COMPRASAL. En fecha 12 de Septiembre de 2023, el PEO solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) de Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en fecha 13 de septiembre de 2023, por medio de MEMORANDUM; previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de no adjudicar a aquellos contratistas que presentaran información relacionada con incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 002-08-2023, por el monto de US\$150,000.00, emitida por la jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 017/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91 y 96 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 017/2023-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"**, por un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, a favor de **UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V.** según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución de resultados y los contratos correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

.....

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedieron a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 017/2023-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91 y 96 de la Ley Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos, **ACUERDA**:

- I. Adjudicar el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 017/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”**, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, a favor de **UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V.** según el detalle siguiente:

Nro. CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	UNIÓN MÉDICA, S.A DE C. V.	PRECIO UNITARIO MÁXIMO A CANCELAR
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA	\$ 120.00	\$ 120.00
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA (COBRADO POR KILOMETRAJE)*	\$3.16	\$ 3.16
3	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$ 25.00	\$ 25.00
TOTAL INCLUYE IVA		\$148.16	\$ 148.16

*La consulta externa de Nefrología se realizará previo a autorización del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario Asignado al servicio de Hemodiálisis, en caso de ser requerida.

No se incluirá el cuadro de otros servicios ofertados por UNIÓN MÉDICA, S.A DE C.V., los cuales pueden solventarse con los servicios Hospitalarios que provee el Hospital Clínica Orellana, ya que los servicios de hemodiálisis se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Clínica Orellana.

La adjudicación se concede bajo la condición de presentar previo a la firma de contrato nota aclaratoria de formulario 7, nota aclaratoria del médico internista, nota aclaratoria autorización por el CSSP, ya que las presentadas el número de licitación y nombre del proceso contiene error.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución de resultados y los contratos correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes tres de octubre de dos mil veintitrés a las nueve horas, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por
el **Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

Hervin Jeovany Recinos Carias
Director **Suplente** designado por el
Ministerio de Salud

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA